PARA RAD: 2016-00287 RECURSO DE REPOSICIÓN

carlos velez <carlosvelez060@hotmail.com>

Lun 19/02/2024 10:44 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 19-02-2024 10.38.pdf; reposición marinilla.docx;

CARLOS ALBERTO VELEZ RESTREPO

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. MARINILLA

E. S. D.

RAD. 00544104089001201600287 00

CARLOS ALBERTO VELEZ RESTREPO, conocido dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación a su auto de febrero 13 de 2024 donde resuelve decretar el desistimiento tácito en el radicado de la referencia, basado en los siguientes raciocinios:

1. El Despacho mediante auto de marzo 15 de 2023, ordenó el envío del citatorio y el aviso al señor **CARLOS ARTURO LONDOÑO HERNANDEZ**.
2. El día 27 de febrero del año 2023, ya se había efectuado ese trámite mediante envío por correo certificado que hiciese la empresa Servientrega de la ciudad de Medellín.
3. Figuran en el proceso y en mi poder la certificación de entrega de dichas comunicaciones y copias de las mismas,harán parte de este recurso.
4. El auto que se recurre se hace en términos legales para ello.

Por ende señor Juez; reitero mi solicitud de reposición y en subsidio de apelación ante su superior jerárquico, de auto de fecha febrero 13 de 2024.

Del señor juez;

CARLOS ALBERTO VELEZ RESTREPO

C.C. Nro. 71.586.567

T.P. Nro. 240089 del C. S de la J.

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022. Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD-DDI-023769 Nov. 29/2021). Autorretenedores Resol DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764039785270 DEL 11/18/2022 AL 5/18/2024 PREFIJO E494 DEL No. 231001 AL No. 260000

Fecha 24 / 02 / 2023 10:07

Fecha Prog. Entrega 25 / 02 / 2023

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: E494 235634 GUIA No.: 9159892723

Cod: CDS/SER: 1 - 40 - 11

REMITENTE

CALLE 20 SUR # 39A-72 OFICINA 520

CARLOS ALBERTO VELEZ RESTREPO

Tel/cel: 3174243497 Cod. Postal: 050022351

Ciudad: MEDELLIN Dpto. ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3174243497

Email: FACTURA RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REPRESENTACIÓN GRAFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CUFE

83d6a470fa5788f948b35fc8fae366c843f0a036bfbeafc018ca20f4af6e5aa33e75407099174 1c17e98c961d13da44f

Proveedor de Factura electrónica: Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Sis-fe-860512330

GUÍA No. 9159892723

DESTINATARIO

MDE
40
S31

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA | F.P. CONTADO

NORMAL | M.T.:TERRESTRE

CR 65 #26-43

CARLOS ARTURO LONDOÑO HERNANDEZ

Tel/cel: 3146818872 D.I./NIT: 3146818872

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050024054

e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACION

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 14,000

Vr. Total:$ 14,100

Vr. a Cobrar: $ 0

JUDICIAL

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión SE000005155248

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guia Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: :

CINDY LORENA ZAPATA QUINTERO

DG-6-CL-IDM-F-65 V.1

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, que,as y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

REMITENTE

Ministerio de Transporte Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

SERVIENTREGA Centro de Soluciones

Fecha: 2 / 3 / 2023 14 : 30

Fecha Prog. Entrega: 3 / 3 / 2023

GUIA No. 2179965844

CÓDIGO SER: 0 /

REMITENTE

Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION

Dirección: CARRERA 48 # 18-41

Teléfono: D.I./NIT: 860512330-3

Ciudad: MEDELLIN Dpto.: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA email:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
Rehusado		
No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
No reclamado		
Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Otro (indicar cual)	HORA / DIA / MES / AÑO	

RECIBIA CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2179965844

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

DESTINATARIO

MDE
40

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

CIUDAD: MEDELLIN

ANTIOQUIA | F.P.: CREDITO

NORMAL | M.T.: TERRESTRE

CALLE 20 SUR # 39A-72 OFICINA 520

Nombre: CARLOS ALBERTO VELEZ RESTREPO

Teléfono: 3174243497 D.I./NIT: 3174243497

País: COLOMBIA Cód. Postal:

email:

Dice Contener: 9159892723

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: $ 0.00 VOL: 0 / 0 / 0

Vr. Flete: $ 0.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 0

Vr. Sobreflete: $ 0.00 No. Remisión:

Vr. Total: $ 0.00 No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-58 V2

GESTION JUDICIAL

DESTINATARIO

Ministerio de Transporte Licencia No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Powered by CamScanner

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de COMUNICADO

1873007

Información Envío

No. de Guía Envío	9159892723	Fecha de Envío	24	2	2023

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	CARLOS ALBERTO VELEZ RESTREPO CALLE 20 SUR # 39A-72 OFICINA 520			
	Dirección	CALLE 20 SUR # 39A-72 OFICINA 520	Teléfono	3174243497	
Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA	
	Nombre	CARLOS ARTURO LONDOÐO HERNANDEZ CR 65 #26-43			
	Dirección	CR 65 #26-43	Teléfono	3146818872	

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI
Nombre de quien Recibe	CARLOS A LONDONO

Tipo de Documento:	SELLO	No Documento:	NO APLICA									
Fecha de Entrega Envío	Día	27	Mes	2	Año	2023	Hora de Entrega	HH	14	MM	6	

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO	
Anexos()		

Información de seguimiento interno

Nombre Lider : DIDIER SANCHEZ DUQUE	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					2179965844
		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma:	FREDY AGUDELO ALDANA	2	3	2023	13	50	Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

Centro de Soluciones BO-1CCM-CMI-F-1

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente siendo idéntico. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

9159892723

Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificaciones	____	____
☐ Citaciones a diligencias varias	____	____
☐ Otros Documentos Legales	____	____

Los anexos no son cotejables

Powered by CamScanner

CARLOS ALBERTO VELEZ RESTREPO
ABOGADO

Rad. 2016/287

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL. MARINILLA. REPARTO
E. S. D.

PROCESO: ABREVIADO DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: **ZORAIDA MORALES DE OCAMPO**
DEMANDADOS: **ORLANDO DE JESUS IDARRAGA SUAREZ Y OTRO.**

CARLOS ALBERTO VELEZ RESTREPO, mayor, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.586.567, abogado titulado, con tarjeta profesional 240089, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la señora **ZORAIDA MORALES DE OCAMPO**, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito formular demanda de **IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE TRANSITO**, mediante el proceso abreviado, en contra de los señores **ORLANDO DE JESUS IDARRAGA SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.181.895 quien funge como propietario inscrito y sobre el cual se dirigen los siguientes hechos y pretensiones

HECHOS

1- Los predios con matrículas inmobiliarias Nros. 018-3592 y 018-78386 propiedad de los señores **ZORAIDA MORALES DE OCAMPO** y **ORLANDO DE JESUS IDARRAGA SUAREZ**, se encuentran en jurisdicción del municipio de Marinilla, departamento de Antioquia, y se determinan respectivamente por los siguientes linderos: a) Un lote de terreno con casa de tapias y tejas, con sus entradas y salidas de costumbres, demás mejoras, anexidades usos y servidumbres activas y pasivas, situado en el paraje " El Salto Arriba" de esta jurisdicción, denominado " El Rebaño", conocido el predio en el catastro de este municipio con el número 2406, alinderado así: partiendo de un puerto de tierra, sigue por una agüita arriba lindando con Antonio Vallejo, antes Jesús María Hincapié, hasta una chamba; sigue por ésta a encontrar lindero con el mismo Antonio Vallejo, antes herederos de Joaquín Idárraga; sigue por chamba lindando con Eduardo Suárez, antes Rubén Hincapié, por chamba de travesía a lindar con Miguel Hincapié hasta un cerco de alambre; sigue con el mismo Miguel Hincapié hasta una cañada, donde hay un mojón de hoyo; sigue de para arriba lindando con Rafael Ríos hasta encontrar el punto de partida; matricula inmobiliaria Nro. 018-3592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla. b) Un lote de terreno, ubicado en la vereda "Salto Arriba", del municipio de Marinilla (Antioquia) cuyos linderos son: de una piedra grande, sigue de para arriba por cañada a encontrar otra piedra, sigue de para arriba por alambrado por una pinera a encontrar lindero con José Ocampo, en esta esquina voltea un poquito hacia abajo a otra esquina, lindero con el mismo José Ocampo, sigue de para arriba por alambrado a encontrar una piedra, lindero con Eduardo Tobón, sigue de para arriba con alambrado hasta encontrar la carretera que conduce al municipio de El Peñol, a encontrar otra vez lindero con alambrado hasta llegar a un pino donde comienza el lindero con Orlando Idárraga, baja por el alambrado a pasar por una vega hasta el borde de una piedra primer lindero. Matricula inmobiliaria Nro. 018-78386, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla.

JUDICIAL

Centro de Solución
...documento que compone el presente
...presente y anexos
...interesado o apoderado
...Folios
...Tipo
...Notificaciones
...Otros Traslados
...Otros Documentos Legales
...os anexos no son notificables
0150892723

Solicitud, radicado 2017-00200

Felipe Quintero <juridico.felipeq@gmail.com>

Mié 28/02/2024 11:29 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:cifuentesabogadosyasociados@gmail.com <cifuentesabogadosyasociados@gmail.com>

1 archivos adjuntos (372 KB)

Solicitud actualizacion deuda 2017-00200.pdf;

Buenos días

Me permito radicar al despacho, solicitud relacionado con el proceso con radicado número 2017-00200.

Feliz y bendecido dia

--
Respetuosamente,

Luis Felipe Quintero O.
Abogado UCO
Tecnologo en salud ocupacional
Celular: 312 247 3016
Correo: Juridico.felipeq@gmail.com

Marinilla, febrero 28 de 2024

Doctor
ESNEIDER FENIER OSSA GAMBA
Juez primero Promiscuo municipal
Marinilla, Antioquia
E.S.D

Asunto
solicitud de actualización a deuda
Radicado: 2017-00200

Respetuoso saludo
Luis Felipe Quintero Ocampo, identificado con cedula de ciudadanía 1.038.406.981 de Marinilla, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional número 388.900 del consejo superior de la judicatura, en calidad de apoderado de la empresa INVERSIONES Y FINANZAS SOL DE ORIENTE S.A.S, solicito al despacho de manera respetuosa, se actualice la deuda que tienen los señores GEITHNER FABIAN MOLINA PALOMINO Y JENNY PALOMINO MACHADO, basado en lo siguiente:

HECHOS

1. El señor GEITHNER FABIAN MOLINA PALOMINO y la señora JENNY PALOMINO MACHADO, en la actualidad tienen una obligación económica a favor de inversiones y finanzas sol de oriente por un valor de $4.763.785. (Cuatro millones setecientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos).
2. Dicha obligación está definida en auto número 563 del 29 de agosto de 2017, en el cual se libra mandamiento de pago por parte de este mismo despacho.

3. En la actualidad no se ha generado ningún tipo de pago a favor de INVERSIONES Y FINANZAS SOL DE ORIENTE S.A.S. razón por la cual, solicito al despacho de manera respetuoso, tener presente la siguiente actualización a la deuda.

Porcentajes por Intereses anual		29,16%	27,10%	26,37%	17,84%	23,62%	25,45%	35,56%	Total, interés	Total, de la deuda
Deuda	4.763.785	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023		
Totales por año de retraso		1.389.120	1.290.986	1.256.210	849.859	1.125.206	1.212.383	1.694.002	8.817.766	13.581.551

4. Con relación a lo mencionado en los hechos, solicito al despacho, lo siguiente

PRETENSIONES

1. En relación con el hecho número 3, solicito de manera respetuosa al despacho se sirva autorizar la actualización a la deuda con relación a las cifras presentadas donde la deuda asciende a un valor de $13.581.551. (trece millones quinientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y un pesos).

Cualquier novedad al respecto, estaré presto

Respetuosamente

Luis Felipe Quintero Ocampo

Abogado

Radicado: 2018 – 00007 – 00; Asunto: Pronunciamiento a Excepciones y Solicitud de Pruebas

Jorge Ivan Madrigal Franco <jorge.madrigal@mmabogados.com.co>

Vie 24/03/2023 10:52 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

Memorial con pronunciamiento a excepciones y solicitud de pruebas.pdf;

Doctor
Esneyder Fenier Ossa Gamba
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Marinilla

Proceso	**Acción Reivindicatoria**
Demandantes	**Jorge Sierra Fitzgerald y Carlos Sierra Fitzgerald**
Demandada	**Corporación Para la Inserción Socio Laboral Pisa en Liquidación**
Radicado	**2018 – 00007 – 00**
Asunto	**Pronunciamiento a Excepciones y Solicitud de Pruebas**

Buenos días y un cordial saludo, obrndo en represnetación de la parte Demandante, me prmito anexar memorial para su radicaicón y tráite, muchas gracias.

Doctor

Esneyder Fenier Ossa Gamba

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

Marinilla

Proceso:	**Acción Reivindicatoria**
Demandantes:	**Jorge Sierra Fitzgerald y Carlos Sierra Fitzgerald**
Demandada:	**Corporación Para la Inserción Socio Laboral Pisa en Liquidación**
Radicado:	**2018 – 00007 – 00**
Asunto:	**Pronunciamiento a Excepciones y Solicitud de Pruebas**

Jorge Iván Madrigal Franco, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte Demandante en el proceso de la referencia y debidamente reconocido para actuar, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad que indica el artículo 370 del Código General del Proceso, me permito descorrer el traslado de las excepciones propuestas por la parte Demandada en los siguientes términos:

1. Frente a las Excepciones

1.1. La nominada como Prescripción Adquisitiva de Dominio

Muy respetuosamente y desde ya, le solicito al Despacho desestime esta excepción; solicitud que hago al amparado en los medios de prueba que se

Calle 50 Nº 53 – 44 Edificio María Victoria oficina 509
Teléfonos 6045117089 o 3113262543
E- mail: jorge.madrigal@mmabogados.com.co
Medellín

decretaran y practicaran en el presente proceso, mismas que analizadas en conjunto y conforme a las reglas de sana crítica, le serán útiles al señor Juez para formar su convencimiento y proveer en Derecho teniendo en cuanta particularidades fácticas y jurídicas que aquí se debatirán; adicionalmente, se debe se de analizar los siguientes aspectos:

1.1.1. Falta de Requisitos Axiológicos para que se declare la Prescripción Extraordinaria de Dominio

En la excepción de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, es menester que la parte Actora pruebe la existencia de todos los presupuestos axiológicos contenidos en los artículos 2512 y 2532 del Código Civil, este último modificado por la Ley 791 de 2002; ello es, acreditar:

a. La posesión material ininterrumpida ejercida por la solicitante sobre la cosa durante diez (10) años o más, según el artículo 5° de la Ley 791 de 2002.
b. La cosa debe ser susceptible de adquirirse por usucapión.
c. El derecho de dominio actual en cabeza de la parte demandada o la verificación de la ausencia de titular o de historial del predio certificado por el Registrador de II.PP. del respectivo círculo de ubicación del bien. y,
d. La plena identidad en la individualización del bien descrito en el certificado de libertad y tradición, en la demanda y el observado por el Juez en la práctica de inspección judicial.

Para desarrollar estos requisitos se dirá:

Calle 50 Nº 53 – 44 Edificio María Victoria oficina 509
Teléfonos 6045117089 o 3113262543
E- mail: jorge.madrigal@mmabogados.com.co
Medellín

Estable el artículo 2532 del Código Civil, modificado por el artículo 6° de la Ley 791 de 2002, lo siguiente:

> Tiempo para la prescripción extraordinaria. El lapso de tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción es de diez (10) años contra toda persona y no se suspende a favor de los enumerados en el artículo 2530.

La modificación sufrida por este artículo entro en vigencia el día 27 de diciembre de 2002, fecha de su promulgación y solo desde este momento empezara a contarse la prescripción acorde con lo estipulado en el artículo 41 de la ley 153 del 15 de agosto de 1887, por lo tanto para acogerse a ella y obtener el dominio por prescripción extraordinaria, la **Corporación Para la Inserción Socio Laboral Pisa en Liquidación** debe contar con diez (10) años de posesión o más a partir del día 14 de diciembre de 2017 fecha en la cual se radicó la Demanda; como se verá señor Juez, entre día 2 de diciembre de 2008 y el día 14 de diciembre de 2017 fecha en la cual se presentó la Demanda Reivindicatoria, solo han trascurrido 9 años y 12 días, lo que denota que no se cumple con el requisito de tiempo mínimo de posesión de un Bien Inmueble con el ánimo de dueño y señor y poder así pretender una declaración de pertenencia en los términos que aquí se reclama.

Pues bien, además de lo anterior, en el primero de los requisitos debe reunirse dos elementos, a saber: el corpus que no es otra cosa que la tenencia del Bien Inmueble en cabeza de la Demandante y el animus que es la convicción o creencia de ser el dueño, la cual debe ser reflejada o exteriorizada.

Calle 50 Nº 53 – 44 Edificio María Victoria oficina 509
Teléfonos 6045117089 o 3113262543
E- mail: jorge.madrigal@mmabogados.com.co
Medellín

1.1.2. Falta de Intervención del Título e Inexistencia de la Posesión

Como se indicó en la Demanda con pretensión Reivindicatoria, el Bien Inmueble objeto de este proceso fue adquirido por los señores **Jorge Sierra Fitzgerald** y **Carlos Sierra Fitzgerald** mediante la Escritura Pública N° 545 del día 16 de mayo de 1998 de la en la Notaria Única del municipio de Marinilla, por compra realizada a la señora **María Mariela Quintero de Zuluaga;** este Bien Inmueble fue objeto de una medida cautelar de embargo y se le entrego como mero tenedor a la **Corporación Para la Inserción Socio Laboral Pisa en Liquidación** conforme se indica en el numeral séptimo de la Escritura Pública N° 6728 del día 2 de diciembre de 2008 de la Notaria 29 de Medellín; ahora bien, la **Corporación Para la Inserción Socio Laboral Pisa en Liquidación** argumenta en la respuesta a la Demanda en Reconvención, que viene ejerciendo posesión desde principio de diciembre de 2007, no está debidamente acreditada la intervención del título o la forma como y porque entro a ejercer la posesión que reclama.

La **Corporación Para la Inserción Socio Laboral Pisa en Liquidación** recibió el Bien Inmueble desde el 2 de diciembre de 2008 a título de tenedor y en el proceso no se está acreditando la intervención del título de tenedor al de poseedor e igualmente se echa de menos la prueba de la posesión que debió ejercer la **Corporación Para la Inserción Socio Laboral Pisa en Liquidación;** en torno a la intervención del título la jurisprudencia de la Corte Suprema ha dicho[1]:

[1] Corte Suprema de Justicia. Sala Civil. Sentencia SC 2805-2016 del día 4 de marzo de 2016. MP. Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez. Radicación Nº 05376-31-03-001-2005-00045-03

Calle 50 Nº 53 – 44 Edificio María Victoria oficina 509
Teléfonos 6045117089 o 3113262543
E- mail: jorge.madrigal@mmabogados.com.co
Medellín

Precisamente sobre ese efecto práctico dijo la Sala en SC 8 ago. 2013, rad. 2004-00255-01, que

(…) cuando para obtener la declaratoria judicial de pertenencia, se invoca la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, que fue la que en este caso el Tribunal interpretó como pedida, sin que ese entendimiento haya merecido reparo, el demandante debe acreditar, además de que la solicitud recae sobre un bien que no está excluido de ser ganado por ese modo de usucapir, que igualmente ha detentado la posesión pública, pacífica e ininterrumpida por el tiempo previsto por la ley; empero, si originalmente se arrogó la cosa como mero tenedor, debe aportar la prueba fehaciente de la interversión de ese título, esto es, la existencia de hechos que la demuestren inequívocamente, incluyendo el momento a partir del cual se rebeló contra el titular y empezó a ejecutar actos de señor y dueño desconociendo el dominio de aquel, para contabilizar a partir de dicha fecha el tiempo exigido de "posesión autónoma y continua" del prescribiente.

En este punto se insiste, no están probadas las condiciones de modo y tiempo mediante las cuales la **Corporación Para la Inserción Socio Laboral Pisa en Liquidación** se revelo frente a los señores **Jorge Sierra Fitzgerald** y **Carlos Sierra Fitzgerald** propietarios del Bien Inmueble a partir del día 16 de mayo de 1998 y comenzó a ejercer actos de señorío que le permitieran ostentar la calidad de poseedor.

2. Medios de Prueba Adicionales

2.1. Documental

Téngase en su valor legal los siguientes documentos:

- Acuerdo de pago de impuesto predial.
- Recibo Impuesto predial junio 2022.
- Recibo Impuesto predial julio 2022.

Calle 50 Nº 53 – 44 Edificio María Victoria oficina 509
Teléfonos 6045117089 o 3113262543
E- mail: jorge.madrigal@mmabogados.com.co
Medellín

- Acta de Audiencia Inspección.
- Recibo Impuesto predial marzo 2023.

2.2. Testimonial adicional

Con el ánimo de desvirtuar la posesión reclamada por vía de excepción y en los términos del artículo 212 del Código General del Proceso, sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para escuchar a las personas que a continuación relaciono:

- **Jorge Iván Arboleda Giraldo**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.092.744 de Medellín; quien se ubica en la Carrera 76 N° 3 – 14 Interior 105, de la ciudad de Medellín, correo electrónico: arboleda.seguros@hotmail.com.
- **Gloria Lucia Sierra Agudelo**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.048.651 de Medellín; quien se ubica en la Calle 23 Sur N° 7 – 51, del municipio de Envigado, correo electrónico: direccciongeneral@serespecial.org.co.

Atentamente,

Jorge Iván Madrigal Franco
CC. N° 71.706.889 de Medellín
TP. N° 158.004 del C. S. de la J.

Calle 50 Nº 53 – 44 Edificio María Victoria oficina 509
Teléfonos 6045117089 o 3113262543
E- mail: jorge.madrigal@mmabogados.com.co
Medellín

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 365631085
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 009 - CALASANZ
Ciudad: MEDELLIN
Fecha: 14/06/2022 Hora: 4:24:42
Secuencia : 327 Código usuario: 001
Código Convenio: 24840
Nombre Convenio: MUNICIPIO DE MARINILLA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 32075710
Valor Total: $ 2,304,241.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: $ 2,304,241.00 ***
Valor Cheque: $ 0.00 ***
Costo Transacción: $ 0.00 ***
Referencia 1: 20220010479 1
Referencia 2:
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No 4163

13 JUN 2022

Por medio de la cual se concede un plazo a ANA MARIA SIERRA BUENO CC 43.094.163, (quien en adelante se denominará el DEUDOR) para la cancelación de una deuda por concepto de Impuesto Predial Unificado a favor del MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA

El Tesorero de Rentas Municipales y el Director de Ejecuciones Fiscales de MARINILLA en uso de sus facultades legales y la normatividad vigente para la ejecución del cobro de Deudas Fiscales, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo 10 del 17 de Agosto de 2017.
y

CONSIDERANDO:

1. Es deber del Tesorero de Rentas Municipales y el Director de Ejecuciones Fiscales velar por el cobro oportuno de los impuestos que los contribuyentes adeudan al fisco municipal.

2. Que están facultados por la Ley para iniciar y tramitar hasta su terminación los juicios ejecutivos por la jurisdicción coactiva y facilidades de pago a que hubiere lugar contra los deudores del Tesoro Municipal

3. Que el DEUDOR, sus herederos determinados o indeterminados, aparece inscrito en la división de catastro como contribuyente del Impuesto Predial.

4. Que a la fecha debe al municipio la suma de ($7.680.804) por concepto de Impuesto de Predial Unificado en los términos que aparecen en la factura Nro. 2022104001, la cual hace parte integral de esta resolución.

5. Que en la deuda anteriormente mencionada están incluidos: un capital por valor de ($5.469.004) y unos intereses por valor de $2.211.800.

6. Que la morosidad en el pago de las cuotas fijadas en el presente acuerdo, causará intereses diarios a la tasa vigente establecida para efectos tributarios.

7. Que se cancelara una cuota inicial por valor de $2.304.241, y el resto se cancelara en (24) cuotas.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER al DEUDOR Y/O DEUDOR SOLIDARIO, un plazo de 24 meses para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo por concepto de Impuesto de Predial Unificado, pagando la primera cuota

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR el pago de la suma citada en el artículo anterior en cuotas cuyas fechas de vencimiento y valor se discriminan e imputan en la fecha indicada según Tabla de Amortización anexada al respaldo, la cual hace parte integral de esta resolución

Escaneado con CamScanner

4163

13 JUN 2022

ARTÍCULO TERCERO. El pago deberá efectuarse en Tesorería de Rentas Municipales, a más tardar en la fecha de vencimiento y deberá acreditarse en la oficina de Ejecuciones Fiscales, de lo contrario se adelantara el cobro coactivo dentro de los cinco (5) días siguientes

ARTICULO CUARTO. Si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita la cancelación dentro de las fechas señaladas en el artículo anterior, generará el cobro automático del total de la deuda, más los intereses moratorios causados y se procederá al cobro administrativo coactivo

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución en ningún momento compromete a la administración Municipal a expedir Paz y Salvos por las propiedades del DEUDOR Y/O DEUDOR SOLIDARIO, aun cuando este al día en el pago de las cuotas aquí establecidas, a menos que cancele el total del valor adeudado y los meses facturados a la fecha de pago inclusive

ARTICULO SEXTO. La presente obligación es clara, expresa y exigible constituyéndose como título ejecutivo, razón por la cual EL CONTRIBUYENTE DEUDOR Y/O DEUDOR SOLIDARIO de antemano renuncia a cualquier requerimiento o constitución en mora.

ARTICULO SÈPTIMO: para efectos de notificación, EL CONTRIBUYENTE DEUDOR Y/O DEUDOR SOLIDARIO, declara como dirección. Carrera 98 # 50 a – 30 Apto 2302 Medellin Teléfonos 3116093485

ARTICULO OCTAVO. La presente resolución se entiende notificada con la firma del DEUDOR O DEUDOR SOLIDARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYDY YULIET ROMERO MARIN
Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales

EL NOTIFICADO
C.C 43090363

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE MARINILLA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento de Cobro Nº: 202200104001 T

Usuario: LROMERO

Fecha de Pago
DD MM AAAA
13 6 2022

Nit 890982718 Cod Postal 054020 Cl 30 N 30-13 Tel 546-44-10 alcaldia@marinilla-antioquia.gov.co www.marinilla-antioquia.gov.co

PAGUESE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES
BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, COTRAFA, COOGRANADA, CORRESPONSALES BANCAR OS, AFF
IMPUESTOS INTEGRADOS Y PSE MEDIANTE LA PAGINA OFICIAL DE LA ALCALDIA DE MARINILLA.

Número de Páginas: Pág 1 de 1
Nombre Propietario: SIERRA BUENO ANA MARIA
Cédula - NIT: 43094163
Dirección de Cobro: **LAS MERCEDES**

Cuentas Vencidas: 13
Número de Predios: 1
Periodo Facturado: 2022-04

Codigo Postal Mpio: 054020

Codigo Catastral	Matrícula / Ficha	Derecho	Dirección	Ult. Pago Per. Fact.	Avaluos Total y del Derecho	AP	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Pesos
20100000400010000000000	53179	100	LAS MERCEDES	2018-04	102.763.086		01	7	IMP PRED ANT VIG	$3.935.916	$1.937.604
	14713321			2022-04	102.763.086				IMP PRED ACT VIG	$719.340	$354.264
									AMBIENTAL VIG ANT	$453.456	$223.272
									AMBIENTAL VIG ACT	$154.144	$75.912
									SOBRETASA BOMBERIL VIG ANT	$151.148	$74.412
									SOBRETASA BOMBERIL VIG ACT	$51.380	$25.296
									VLR FACTURA VIG ANT	$620	$305
										$5.469.004	$ 2.211.800

Total a Pagar: **$ 7,680,804**

* Valores aproximados sujetos a actualizaciones, reajustes, descuentos y/o interes moratorios

¡GRACIAS! CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS HACES CRECER A MARINILLA CON INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS SOCIALES PARA EL BENEFICIO DE TODOS.

CLIENTE

BANCO

MUNICIPIO DE MARINILLA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

 # Referencia: 202200104001 T

Número de Páginas: Pág 1 de 1
Nombre Propietario: SIERRA BUENO ANA MARIA
Cédula - NIT: 43094163
Dirección de Cobro: LAS MERCEDES
Cuentas Vencidas: 13
Número de Predios: 1
Periodo Facturado: 2022-04
Paguese Hasta: 13/6/2022
Usuario: LROMERO

(415)7709998008861(8020)202200104001(3900)0007680804(96)20220613

Relación de Cheques		
BANCO	# CHEQUE	VALOR

No se recibe pagos parciales, ni combinado de cheque y efectivo

TOTAL A PAGAR: **$ 7,680,804**

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE MARINILLA

ACUERDOS DE PAGO

Reporte del Acuerdo de Pago # IP-2022-32

Pag:

13-Jun-2022

User:LROMERO

Estado	Cédula y Nombre Responsable	Fecha	Usuario
	Dirección Principal del Responsable		Teléfono Principal del Responsable

Nro. Acuerd	Viene del Acu #	Abonos($)	Forma de Pago	Vlr. Acuerdo con Finan.	Vlr Cuota Ini.	# Cuotas
IP2022232	AL DIA	43094163 : ANA MARIA SIERRA BUENO		13/06/2022 LROMERO		
		$0	MENSUAL	$7,016,853	$2,304,241	24

Observ. DEL 31160934

# Cuo	Fch Vencim. de la Cuota	Vlr. a Pagar no Exento	Vlr. a Pagar Exento	Vlr. a Pagar Recargos	Vlr. a Pagar IVA	Vlr. Finan. Estimada	Vlr. Capital Adeudado	Vlr. Cuota Est.	Estado	Vlr. Rec. Pagado
0	13/06/2022	92.441	0	2.211.800	0	0	0	$2,304,241	V	0
1	13/07/2022	171.412	0	0	0	120.957	0	$292,369	V	0
2	12/08/2022	175.269	0	0	0	117.100	0	$292,369	V	0
3	11/09/2022	179.212	0	0	0	113.157	0	$292,369	V	0
4	11/10/2022	183.243	0	0	0	109.126	0	$292,369	V	0
5	10/11/2022	187.366	0	0	0	105.003	0	$292,369	V	0
6	10/12/2022	191.581	0	0	0	100.788	0	$292,369	V	0
7	09/01/2023	195.891	0	0	0	96.478	0	$292,369	V	0
8	08/02/2023	200.298	0	0	0	92.071	0	$292,369	V	0
9	10/03/2023	204.804	0	0	0	87.565	0	$292,369	V	0
10	09/04/2023	209.412	0	0	0	82.957	0	$292,369	V	0
11	09/05/2023	214.123	0	0	0	78.246	0	$292,369	V	0
12	08/06/2023	218.940	0	0	0	73.429	0	$292,369	V	0
13	08/07/2023	223.865	0	0	0	68.504	0	$292,369	V	0
14	07/08/2023	228.902	0	0	0	63.467	0	$292,369	V	0
15	06/09/2023	234.051	0	0	0	58.318	0	$292,369	V	0
16	06/10/2023	239.317	0	0	0	53.052	0	$292,369	V	0
17	05/11/2023	244.701	0	0	0	47.668	0	$292,369	V	0
18	05/12/2023	250.206	0	0	0	42.163	0	$292,369	V	0
19	04/01/2024	255.835	0	0	0	36.534	0	$292,369	V	0
20	03/02/2024	261.590	0	0	0	30.779	0	$292,369	V	0
21	04/03/2024	267.476	0	0	0	24.894	0	$292,369	V	0
22	03/04/2024	273.492	0	0	0	18.877	0	$292,369	V	0
23	03/05/2024	279.645	0	0	0	12.724	0	$292,369	V	0
24	02/06/2024	285.933	0	0	0	6.433	0	$292,366	V	0

Vlr. Pagado: $0 Vlr. Recargos: $0 Vlr. Restante: $9,321,094

	Vlr. Acuerdos - Vlr. Abono Acu. Anterior:	**$7,016,853**	
	Vlr. Cuotas Iniciales:	**$2,304,241**	
TOTALES:	***Vlr. Cuotas Pagadas (incluye abonos y cuotas iniciales):***		**$0**
	Vlr. Recargos (por pago extemporaneo de la cuota):	**$0**	
	Vlr. Restante:		**$9,321,094**
	Vlr. Moroso a la Fecha:		

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE MARINILLA

Nit: 890983716
Tesorería Municipal

Factura de Venta #

www.saimyr.com.co

Código Postal Mpio: 202200104291

PAGUESE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO www.marinilla-antioquia.gov.co EN EL LINK PAGOS EN LINEA O EN LA TESORERIA MUNICIPAL

Pague Hasta
14/Junio/2022

Nombre Responsable:	SIERRA BUENO ANA MARIA	# de Páginas:	
Cédula ó Nit:	43094163	Usuario Imprime:	LROMERO
Dirección:		Fch. Generación:	14/Jun/2022
Teléfono:		Fch. Impresión:	15/Jun/2022
Tipo de Persona:	Desconocido	# Referencia:	202200104291

Concepto	Cant.	# Ctas Faltan x Pagar **(Inclu. la(s) fact. aquí)**	Vlr. Falta x Pagar	# Cuota	Fch. Vcmto	Vlr. Cuota	Vlr. Recargos
IP-2022-32: IMPUESTO PREDIAL		25	$9,321,094	0	13/06/2022	$2,304,241	$0

CEL: 3116093485

Subtotal:	$2,304,241
Vlr. I.V.A.	$0
Vlr. a Pagar:	$2,304,241

Firma Autorizada

Firma del Cliente

LA FACTURA ESTA CANCELADA

CLIENTE

MUNICIPIO DE MARINILLA

Nit: 890983716
Dirección: CL 30 N 30-13 - Teléfono: 548-44-10

ACUERDOS DE PAGO Y CUOTAS FACTURADAS:
IP-2022-32: IMPUESTO PREDIAL (0,);

BANCO

# Referencia:	202200104291
Nombre Responsable:	SIERRA BUENO ANA MARIA
Cédula ó Nit:	43094163
Dirección:	
Teléfono:	
Pague hasta:	14/Junio/2022
Fch. Generación:	14/Jun/2022
Usuario Imprime:	LROMERO

(415)7709998008861(8020)202200104291(3900)0002304241(96)20220614

No se recibe pagos parciales, ni combinado de cheque y efectivo

LA FACTURA ESTA CANCELADA

Fecha de Pago		
DD	MM	AAAA

Relación de Cheques		
BANCO	# CHEQUE	VALOR

Valor a Pagar
$2,304,241

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

MUNICIPIO DE MARINILLA

Nit: 890983716-1
Tesorería Municipal

Registro de Operación: 451752332
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 009 - CALASANZ
Ciudad: MEDELLIN
Fecha: 19/07/2022 Hora: 2:33:32
Secuencia : 505 Código usuario: 022
Código Convenio: 24840
Nombre Convenio: MUNICIPIO DE MARINILLA
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 43094163
Efectivo: $ 5,322,251.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: $ 5,322,251.00 ***
Valor Cheque: $ 0.00 ***
Costo Transacción: $ 0.00 ***
Referencia 1: 202200160194
Referencia 2:

Factura de Venta #

Pague Hasta
19/Julio/2022

PAGUESE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO www.marinilla-antioquia.gov.co EN EL LINK PAGOS EN LINEA O EN LA TESORERIA MUNICIPAL

Nombre Responsable: SIERRA BUENO ANA MARIA
Cédula ó Nit: 43094163
Dirección:
Teléfono:
Tipo de Persona: Desconocido

Usuario Imprime: YCASTANO
Fch. Generación: 19/Jul/2022
Fch. Impresión: 19/Jul/2022
Referencia: 202200160194

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN ORDENADA AL BANCO

Concepto	Cant.	# Ctas Faltan x Pagar (Inclu. la(s) fact. aquí)	Vlr. Falta x Pagar	# Cuota	Fch. Vcmto	Vlr. Cuota	Vlr. Recargos
IP-2022-32: IMPUESTO PREDIAL		23	$6,724,484	2	12/08/2022	$292,369	$0
				3	11/09/2022	$179,212	$0
				4	11/10/2022	$183,243	$0
				5	10/11/2022	$187,366	$0
				6	10/12/2022	$191,581	$0
				7	09/01/2023	$195,891	$0
				8	08/02/2023	$200,298	$0
				9	10/03/2023	$204,804	$0
				10	09/04/2023	$209,412	$0
				11	09/05/2023	$214,123	$0
				12	08/06/2023	$218,940	$0
				13	08/07/2023	$223,865	$0
				14	07/08/2023	$228,902	$0
				15	06/09/2023	$234,051	$0

CEL: 3116093485

Subtotal:
Vlr. I.V.A.
Vlr. a Pagar:

Firma Autorizada

Firma del Cliente

CLIENTE

MUNICIPIO DE MARINILLA

Nit: 890983716-1
Dirección: CL 30 N 30-13 - Teléfono: 548-44-10

ACUERDOS DE PAGO Y CUOTAS FACTURADAS:

BANCO

(415)7709998008861(8020)202200160194(3900)0005322251(96)20220719

Referencia: 202200160194
Nombre Responsable: SIERRA BUENO ANA MARIA
Cédula ó Nit: 43094163
Dirección:
Teléfono:
Pague hasta: 19/Julio/2022
Fch. Generación: 19/Jul/2022
Usuario Imprime: YCASTANO

No se recibe pagos parciales, ni combinado de cheque y efectivo

Fecha de Pago		
DD	MM	AAAA

Relación de Cheques		
BANCO	# CHEQUE	VALOR

Valor a Pagar

Escaneado con CamScanner

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

QUEJOSO	MANUEL JOSE ROJAS VIANA
IDENTIFICACIÓN:	8.150.441
DIRECCIÓN:	VEREDA LAS MERCEDES 192
TELFONO O CELULAR:	3504495879

APODERADO QUEJOSO	ESTEFANIA MEJIA BETANCUR
IDENTIFICACIÓN:	1.146.439.782
TARJETA PROFESIONAL	346342 DEL CSJ
DIRECCIÓN:	VEREDA LAS MERCEDES FINCA 280
TELEFONO O CELULAR:	3005865745
CORREO	mejiabetancurestefania@gmail.com

PRESUNTO INFRACTOR	PEDRO PABLO SIERRA RIVERA
IDENTIFICACIÓN:	1.017.256.040
DIRECCIÓN:	CRA 42 N 18D-63
TELEFONO O CELULAR:	3016507012

APODERADO QUEJOSO	VALERIA GARIA PAYAN
IDENTIFICACIÓN:	1.061.764.374
TARJETA PROFESIONAL	354541 DEL CSJ
DIRECCIÓN:	CRA 114 N. 18-63 CALI
TELEFONO O CELULAR:	3022678566
CORREO	garciapayanabogados@gmail.com

COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA:	Artículo 77 # 2 ley 1801 de 2016
LUGAR DE LOS HECHOS	VEREDA LAS MERCEDES
FECHA:	FEBRERO DE 2022

En la ciudad de Marinilla, en la fecha septiembre 26 de 2022 y siendo las 2:02 de la mañana se constituye el Despacho en audiencia pública, para dar trámite a Proceso Verbal Abreviado, instituido en el artículo 223 de la Ley 1801, por un presunto comportamiento contrario a la convivencia ciudadana, establecido en el artículo 77 numeral 2 de la misma ley, para lo cual se verifica.

INICIACION DE LA ACCION

Se iniciaron las presentes diligencias radicadas el día 24 de enero de 2022, mediante oficio con radicado 01-112-2022-0000479, en este despacho realizada por el señor MANUEL JOSE ROJAS VIANA, en el que establece que el señor PEDRO PABLO SIERRA RIVERA, está realizando actos perturbatorios establecidos en el artículo 77 de la ley 1801 de 2022, como constan en el escrito en mención.

Escaneado con CamScanner

Hacen parte del expediente los siguientes documentos:

- Oficio con radicado 01-112-2022-0000479
- Certificado de tradición y libertad con matricula inmobiliaria 018-53179
- Escritura 545 de1991
- Acta visita catastro Municipal
- Respuesta a radicado 479 con radicado 1600 de febrero 25 de 2022
- Citaciones 1638 de febrero 25 de 2022
- Constancia del 28 de abril de 2022
- Solicitud de aplazamiento audiencia con radicado 3960 de abril 27 de 2022
- Escritura con matrícula 018-51248
- Respuesta a oficio 3960 con el 4794 de mayo 16 de 2022
- Citaciones 8639 y 8640 de julio 25 de 2022

CITACION

Una vez el despacho tuvo conocimiento del presunto comportamiento contrario a la convivencia, se programó audiencia pública para el día 26 de septiembre de 2022, en virtud de lo consagrado en el artículo 223, numeral 3 de la ley 1801 de 2016, a la que comparecieron las partes involucradas como a continuación las relaciono:

En calidad de quejoso comparece en calidad de quejosa el señor MANUEL JOSE ROJAS VIANA, con cédula de ciudadanía 8.150.441, quien viene representado por la doctora ESTEFANIA MEJIA BETANCUR, con tarjeta profesional 346342 DEL CSJ.

En la calidad presunto infractor comparece el señor PEDRO PABLO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.256.040, quien viene representado por la doctora VALERIA GARIA PAYAN, con tarjeta profesional 354541 DEL CSJ.

Teniendo en cuenta que las partes involucradas en el presunto comportamiento contrario a la convivencia comparecieron a la audiencia, se da trámite a las etapas del proceso verbal abreviado, establecidas en el artículo 223 numeral 3, de la ley 1801 de 2016.

ARGUMENTOS: El despacho le concede el uso de la palabra a las partes involucradas por un término de 20 minutos máximo para que expongan sus argumentos y pruebas que quieran hacer valer en el proceso. (Se escucha grabación)

Se cierra la etapa de los argumentos

Escaneado con CamScanner

TESTIMONIALES

Diego Sierra Velásquez, con cédula 70.091.089, celular 3014843157
Maritza Elena Quintero González 43.925.474, celular 3217379096
Hernán Darío Sierra Velásquez, con cedula 70.053.981, celular 3122963377

Así las cosas, luego de escuchar los argumentos de las partes y en vista de que no hubo ánimo conciliatorio, la inspectora Segunda de policía suspende la audiencia pública con el fin de recibir testimonios aportados por las partes fijando como fecha el día 13 de diciembre a las 9:00 de la mañana, quedando debidamente notificados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por suspendida y se firma por los que en ella intervienen siendo las 2:59 de la tarde del día 26 de septiembre 2022.

CUMPLASE

MARGARITA MARIA GOMEZ GIRALDO
Inspectora segunda de Policía.

MANUEL JOSE ROJAS VIANA
C.C. 8-150444

ESTEFANIA MEJIA BETANCUR
T.P 346.342

PEDRO PABLO SIERRA RIVERA
C.C. 1017256090

VALERIA GARIA PAYAN
T.P 354.541

Elaboró y proyectó. MargaritaG

Escaneado con CamScanner

Redeban

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS CALASANZ
CRA 80 49A 12

RECAUDO
MUNICIPIO DE MARINI
VALOR $ 241.569

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

MUNICIPIO DE MARINILLA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Usuario: JRAMIREZ

e Cobro Nº: **202300036164**

Fecha de Pago		
DD	MM	AAAA
31	3	2023

10 alcaldia@marinilla-antioquia.gov.co www.marinilla-antioquia.gov.co

CO DE BOGOTA, COTRAFA, COOGRANADA, CORRESPONSALES BANCARIOS, APP
ANTE LA PAGINA OFICIAL DE LA ALCALDIA DE MARINILLA.

IARIA

Cuentas Vencidas: 0
Número de Predios: 1
Periodo Facturado: **2023-01**

Código Postal Mpio: 054020

Dirección	Ult. Pago/ Per. Fact.	Avalúos Total y del Derecho	AP	Dest.	Tarifa	Concepto de Cobro	Valor	Recargos
ERCEDES	2022-04	105,845,979		01	7	IMP PRED. ACT. VIG.	$185,230	$0
	2023-01	105,845,979				AMBIENTAL VIG ACT	$39,692	$0
						SOBETASA BOMBRIL VIG ACT	$15,877	$0
						VLR. FACTURA VIG ACT	$770	$0
							$241,569	$ 0

Total a Pagar: $ 241,569

* Valores aproximados sujetos a actualizaciones, reajustes, descuentos y/o interes moratorios.

¡GRACIAS! CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS HACES CRECER A MARINILLA CON INFRAESTRUCTURA Y PROGRAMAS SOCIALES PARA EL BENEFICIO DE TODOS.

CLIENTE

BANCO

MUNICIPIO DE MARINILLA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

 # Referencia: **202300036164**

Número de Páginas: Pág. 1 de 1
Nombre Propietario: SIERRA BUENO ANA MARIA
Cédula - NIT: 43094163
Dirección de Cobro: LAS MERCEDES
Cuentas Vencidas: 0
Número de Predios: 1
Periodo Facturado: 2023-01
Paguese Hasta: 31/3/2023
Usuario: JRAMIREZ

(415)7709998008861(8020)202300036164(3900)0000241569(96)20230331

Relación de Cheques		
BANCO	# CHEQUE	VALOR

No se recibe pagos parciales, ni combinado de cheque y efectivo

TOTAL A PAGAR: $ 241,569

Powered by CamScanner

RDO:05440408900120180059000 DTE: Mi Banco S.A DDO: GABRIEL HERMOGENES GUZMAN BRAN APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Vie 8/03/2024 3:34 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:grajalesbrahiam@gmail.com <grajalesbrahiam@gmail.com>

1 archivos adjuntos (503 KB)

gestion_adjunto_22342_4008198.pdf;

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia

STAFF
STAFF INTEGRAL
Soluciones profesionales

Señor
JUEZ 1 PROMISCUO MARINILLA ANTIOQUIA
E.S.D

DEMANDANTE: MI BANCO S.A ANTES BANCOMPARTIR S.A
DEMANDADO: GABRIEL HERMOGENES GUZMAN BRAN
RADICADO: 05440408900120180059000
REF: APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 28/2/2024.

Atentamente,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8163046
T.P. 157745 del C.S. de la J

STAFF INTEGRAL

LIQUIDACIÓN Gabriel Hermogenes Guzman Bran

LIQUIDADO HASTA LA FECHA: **29/02/2024**

CAPITAL	INTERESES	AGENCIAS EN DERECHO	TOTAL
24.311.167	34.884.967	1.970.000	61.166.134

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO						
	Dia Inicial	Dia Final					Capital Liquidable	Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
				1,5									
983222	28/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,14%	0,0701%	24.311.167	24.311.167	3	51.109	51.109	-	51.109	24.362.276
	1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,00%	0,0698%	-	24.311.167	31	525.965	577.074	-	577.074	24.888.241
	1/01/2019	31/01/2019	19,16%	28,64%	0,0690%	-	24.311.167	31	520.190	1.097.264	-	1.097.264	25.408.431
	1/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,45%	0,0707%	-	24.311.167	28	481.564	1.578.828	-	1.578.828	25.889.995
	1/03/2019	31/03/2019	19,37%	28,96%	0,0697%	-	24.311.167	31	525.244	2.104.071	-	2.104.071	26.415.238
	1/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,88%	0,0695%	-	24.311.167	30	507.137	2.611.209	-	2.611.209	26.922.376
	1/05/2019	31/05/2019	19,34%	28,91%	0,0696%	-	24.311.167	31	524.523	3.135.731	-	3.135.731	27.446.898
	1/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,85%	0,0695%	-	24.311.167	30	506.672	3.642.403	-	3.642.403	27.953.570
	1/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,82%	0,0694%	-	24.311.167	31	523.080	4.165.482	-	4.165.482	28.476.649
	1/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,88%	0,0695%	-	24.311.167	31	524.042	4.689.524	-	4.689.524	29.000.691
	1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,88%	0,0695%	-	24.311.167	30	507.137	5.196.661	-	5.196.661	29.507.828
	1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,55%	0,0688%	-	24.311.167	31	518.744	5.715.405	-	5.715.405	30.026.572
	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,45%	0,0686%	-	24.311.167	30	500.377	6.215.782	-	6.215.782	30.526.949
	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,27%	0,0682%	-	24.311.167	31	514.158	6.729.941	-	6.729.941	31.041.108
	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,06%	0,0678%	-	24.311.167	31	510.773	7.240.713	-	7.240.713	31.551.880
	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,49%	0,0687%	-	24.311.167	29	484.375	7.725.088	-	7.725.088	32.036.255
	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,33%	0,0684%	-	24.311.167	31	515.125	8.240.213	-	8.240.213	32.551.380
	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	27,94%	0,0675%	-	24.311.167	30	492.422	8.732.634	-	8.732.634	33.043.801
	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,19%	0,0659%	-	24.311.167	31	496.687	9.229.322	-	9.229.322	33.540.489
	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,08%	0,0657%	-	24.311.167	30	479.014	9.708.335	-	9.708.335	34.019.502
	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,08%	0,0657%	-	24.311.167	31	494.981	10.203.316	-	10.203.316	34.514.483
	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,34%	0,0662%	-	24.311.167	31	499.123	10.702.439	-	10.702.439	35.013.606
	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,43%	0,0664%	-	24.311.167	30	484.435	11.186.874	-	11.186.874	35.498.041
	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,04%	0,0656%	-	24.311.167	31	494.249	11.681.123	-	11.681.123	35.992.290
	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,66%	0,0648%	-	24.311.167	30	472.395	12.153.518	-	12.153.518	36.464.685
	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,09%	0,0635%	-	24.311.167	31	478.822	12.632.340	-	12.632.340	36.943.507
	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,88%	0,0631%	-	24.311.167	31	475.378	13.107.718	-	13.107.718	37.418.885
	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,21%	0,0638%	-	24.311.167	28	434.260	13.541.978	-	13.541.978	37.853.145
	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,02%	0,0634%	-	24.311.167	31	477.593	14.019.571	-	14.019.571	38.330.738
	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,87%	0,0630%	-	24.311.167	30	459.805	14.479.376	-	14.479.376	38.790.543
	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,73%	0,0628%	-	24.311.167	31	472.915	14.952.291	-	14.952.291	39.263.458
	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,72%	0,0627%	-	24.311.167	30	457.421	15.409.712	-	15.409.712	39.720.879
	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,67%	0,0626%	-	24.311.167	31	471.929	15.881.641	-	15.881.641	40.192.808
	1/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,76%	0,0628%	-	24.311.167	31	473.408	16.355.048	-	16.355.048	40.666.215
	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,69%	0,0627%	-	24.311.167	30	456.944	16.811.992	-	16.811.992	41.123.159
	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,52%	0,0623%	-	24.311.167	31	469.461	17.281.453	-	17.281.453	41.592.620
	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,81%	0,0629%	-	24.311.167	30	458.852	17.740.305	-	17.740.305	42.051.472
	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,09%	0,0635%	-	24.311.167	31	478.822	18.219.127	-	18.219.127	42.530.294
	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,39%	0,0642%	-	24.311.167	31	483.732	18.702.859	-	18.702.859	43.014.026
	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,35%	0,0663%	-	24.311.167	28	451.040	19.153.900	-	19.153.900	43.465.067
	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,61%	0,0668%	-	24.311.167	31	503.499	19.657.399	-	19.657.399	43.968.566
	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,48%	0,0687%	-	24.311.167	30	500.844	20.158.243	-	20.158.243	44.469.410
	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,47%	0,0708%	-	24.311.167	31	533.399	20.691.642	-	20.691.642	45.002.809
	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,50%	0,0730%	-	24.311.167	30	532.115	21.223.757	-	21.223.757	45.534.924
	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,82%	0,0757%	-	24.311.167	31	570.648	21.794.405	-	21.794.405	46.105.572
	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,22%	0,0786%	-	24.311.167	31	592.401	22.386.806	-	22.386.806	46.697.973
	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,15%	0,0826%	-	24.311.167	30	602.130	22.988.935	-	22.988.935	47.300.102
	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,82%	0,0859%	-	24.311.167	31	647.504	23.636.440	-	23.636.440	47.947.607
	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,57%	0,0894%	-	24.311.167	30	652.108	24.288.547	-	24.288.547	48.599.714
	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,36%	0,0949%	-	24.311.167	31	715.043	25.003.590	-	25.003.590	49.314.757
	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,16%	0,0983%	-	24.311.167	31	741.194	25.744.784	-	25.744.784	50.055.951
	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,17%	0,1022%	-	24.311.167	28	695.494	26.440.278	-	26.440.278	50.751.445
	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,16%	0,1040%	-	24.311.167	31	784.059	27.224.336	-	27.224.336	51.535.503
	1/04/2023	30/04/2023	31,39%	46,99%	0,1056%	-	24.311.167	30	770.025	27.994.361	-	27.994.361	52.305.528
	1/05/2023	31/05/2023	30,27%	45,31%	0,1024%	-	24.311.167	31	771.932	28.766.294	-	28.766.294	53.077.461
	1/06/2023	30/06/2023	29,76%	44,54%	0,1010%	-	24.311.167	30	736.473	29.502.766	-	29.502.766	53.813.933
	1/07/2023	31/07/2023	29,36%	43,94%	0,0998%	-	24.311.167	31	752.424	30.255.190	-	30.255.190	54.566.357
	1/08/2023	31/08/2023	28,75%	43,03%	0,0981%	-	24.311.167	31	739.244	30.994.434	-	30.994.434	55.305.601
	1/09/2023	30/09/2023	28,03%	41,95%	0,0960%	-	24.311.167	30	700.237	31.694.671	-	31.694.671	56.005.838
	1/10/2023	31/10/2023	26,53%	39,70%	0,0916%	-	24.311.167	31	690.555	32.385.226	-	32.385.226	56.696.393
	1/11/2023	30/11/2023	25,52%	38,18%	0,0886%	-	24.311.167	30	646.471	33.031.697	-	33.031.697	57.342.864
	1/12/2023	31/12/2023	25,04%	37,46%	0,0872%	-	24.311.167	31	657.224	33.688.921	-	33.688.921	58.000.088
	1/01/2024	31/01/2024	23,32%	34,88%	0,0820%	-	24.311.167	31	618.068	34.306.990	-	34.306.990	58.618.157

	1/02/2024	29/02/2024	23,31%	34,87%	0,0820%	-	24.311.167	29	577.978	34.884.967	-	34.884.967	59.196.134

RADICADO 2019-00170

LUZ HELENA DEL SOCORRO HENAO RESTREPO <luzhhenao@lhcobranzas.com.co>
Lun 29/01/2024 8:31 AM
Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (508 KB)
LIQUIDACION.pdf;

Buenos días,
me permito radicar memorial en el proceso de referencia.

Atentamente,

LUZ HELENA DEL SOCORRO HENAO RESTREPO | ABOGADA
LUZ H. HENAO ABOGADOS S.A.S.
Teléfono (604) + 4482509 Celular 3002232510
Carrera 83A N°. 33B-51 | Medellín - Colombia
luzhhenao@lhcobranzas.com.co

AVISO LEGAL: Esta dirección es exclusiva para fines, trámites y notificaciones judiciales. Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de LUZ H. HENAO ABOGADOS S.A.S., será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de LUZ H. HENAO ABOGADOS S.A.S., no necesariamente representan la opinión de la empresa.

LUZ HELENA HENAO RESTREPO
Abogada U de M

Señor(a)
Juez Primero Promiscuo Municipal de Marinilla Antioquia.
E.S.D.

Referencia:	Ejecutivo.
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Diego Alberto Gómez Zuluaga.
Radicado:	2019-00170.

LUZ HELENA HENAO RESTREPO, abogada de la parte actora dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito, me permito anexar la liquidación correspondiente a la obligación contenida en el pagaré base de ejecución, a cargo del demandado.

Medellín, enero 29 de 2024

Atentamente,

Luz Helena Henao Restrepo
C.C. N°. 21.485.584 de Angostura
T.P. N°. 86436 del C.S.J.

LUZ HELENA HENAO RESTREPO
LUZ H HENAO ABOGADOS S.A.S.
Dirección: Carrera 83A N°. 33B- 51 La Castellana - Medellín
Teléfono: 604-4482509
Dirección electrónica: luzhhenao@lhcobranzas.com.co

LUZ HELENA HENAO RESTREPO
Abogada U de M

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Tasa de Plazo E.A pactada a Mensual >>>			Plazo Hasta			1-mar-99			
Tasa mensual pactada >>>						14-mar-99			
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima					1-ene-07			
Tasa de Mora E.A pactada a Mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	26-ene-24		4-ene-07			
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x				
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Máxima			Consumo					
Saldo de capital, Fol. >>>			$34.196.320,00	Microcr. u otros			Identificación >>>		70.384.901
Costas e intereses anteriores >>>							Obligación >>>		70384901

Vigencia		Bancario Corriente	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna, capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efectiva Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	Días	Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
4-abr-19	30-abr-19		1,5			34.196.320,00		0,00	Valor	Folio	0,00	34.196.320,00
4-abr-19	30-abr-19	19,37%	2,15%	2,148%		34.196.320,00	27	661.182,32			661.182,32	34.857.502,32
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		34.196.320,00	30	733.631,86			1.394.814,17	35.591.134,17
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		34.196.320,00	30	732.277,80			2.127.091,97	36.323.411,97
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		34.196.320,00	30	731.600,55			2.858.692,52	37.055.012,52
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		34.196.320,00	30	732.954,90			3.591.647,42	37.787.967,42
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		34.196.320,00	30	732.954,90			4.324.602,32	38.520.922,32
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		34.196.320,00	30	725.498,83			5.050.101,15	39.246.421,15
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		34.196.320,00	30	723.122,77			5.773.223,93	39.969.543,93
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		34.196.320,00	30	719.045,38			6.492.269,31	40.688.589,31
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		34.196.320,00	30	714.281,80			7.206.551,11	41.402.871,11
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		34.196.320,00	30	724.141,30			7.930.692,41	42.127.012,41
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		34.196.320,00	30	720.405,09			8.651.097,50	42.847.417,50
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		34.196.320,00	30	711.556,54			9.362.654,04	43.558.974,04
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		34.196.320,00	30	694.470,41			10.057.124,45	44.253.444,45
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		34.196.320,00	30	692.070,99			10.749.195,44	44.945.515,44
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		34.196.320,00	30	692.070,99			11.441.266,44	45.637.586,44
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		34.196.320,00	30	697.895,01			12.139.161,44	46.335.481,44
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		34.196.320,00	30	699.947,99			12.839.109,43	47.035.429,43
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		34.196.320,00	30	691.042,12			13.530.151,55	47.726.471,55
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		34.196.320,00	30	682.455,13			14.212.606,68	48.408.926,68
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		34.196.320,00	30	669.358,20			14.881.964,88	49.078.284,88
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		34.196.320,00	30	664.519,35			15.546.484,23	49.742.804,23
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		34.196.320,00	30	672.119,95			16.218.604,18	50.414.924,18
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		34.196.320,00	30	667.630,89			16.886.235,06	51.082.555,06
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		34.196.320,00	30	664.173,43			17.550.408,50	51.746.728,50
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		34.196.320,00	30	661.058,49			18.211.466,99	52.407.786,99
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		34.196.320,00	30	660.712,20			18.872.179,19	53.068.499,19
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		34.196.320,00	30	659.673,09			19.531.852,28	53.728.172,28
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		34.196.320,00	30	661.750,97			20.193.603,24	54.389.923,24
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		34.196.320,00	30	660.019,50			20.853.622,74	55.049.942,74
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		34.196.320,00	30	656.206,94			21.509.829,68	55.706.149,68
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		34.196.320,00	30	662.789,39			22.172.619,07	56.368.939,07
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		34.196.320,00	30	669.358,20			22.841.977,28	57.038.297,28
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		34.196.320,00	30	676.258,07			23.518.235,34	57.714.555,34
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		34.196.320,00	30	698.237,26			24.216.472,60	58.412.792,60
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		34.196.320,00	30	704.049,97			24.920.522,58	59.116.842,58
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		34.196.320,00	30	723.801,83			25.644.324,41	59.840.644,41
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		34.196.320,00	30	746.129,60			26.390.454,00	60.586.774,00
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		34.196.320,00	30	769.305,67			27.159.759,67	61.356.079,67
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		34.196.320,00	30	798.620,49			27.958.380,16	62.154.700,16
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		34.196.320,00	30	829.310,13			28.787.690,29	62.984.010,29
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		34.196.320,00	30	871.395,83			29.659.086,12	63.855.406,12
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		34.196.320,00	30	907.169,63			30.566.255,75	64.762.575,75
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		34.196.320,00	30	944.448,00			31.510.703,74	65.707.023,74
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		34.196.320,00	30	1.002.830,06			32.513.533,81	66.709.853,81
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		34.196.320,00	30	1.039.938,28			33.553.472,09	67.749.792,09
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		34.196.320,00	30	1.080.874,03			34.634.346,12	68.830.666,12
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		34.196.320,00	30	1.100.845,93			35.735.192,05	69.931.512,05
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		34.196.320,00	30	1.117.394,74			36.852.586,79	71.048.906,79
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		34.196.320,00	30	1.083.604,81			37.936.191,60	72.132.511,60
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		34.196.320,00	30	1.068.099,58			39.004.291,18	73.200.611,18
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		34.196.320,00	30	1.055.885,93			40.060.177,11	74.256.497,11
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%		34.196.320,00	30	1.037.170,03			41.097.347,15	75.293.667,15
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%		34.196.320,00	30	1.014.937,48			42.112.284,62	76.308.604,62
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%		34.196.320,00	30	968.117,58			43.080.402,20	77.276.722,20
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%		34.196.320,00	30	936.201,44			44.016.603,64	78.212.923,64
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	2,69%	2,693%		34.196.320,00	30	920.920,86			44.937.524,51	79.133.844,51
1-ene-24	26-ene-24	32,32%	3,35%	3,349%		34.196.320,00	26	992.493,38			45.930.017,88	80.126.337,88
							1733	Resultados >>	0,00		45.930.017,88	80.126.337,88

Saldo de Capital	34.196.320,00
Costas e intereses anteriores	0,00
Saldo de intereses de mora	45.930.017,88
Saldo de intereses corrientes	0,00
Total capital más intereses adeudados	80.126.337,88

Luz Helena Henao Restrepo C.C. 21.485.584 T.P 86436 del C.S. de la J.

LUZ HELENA HENAO RESTREPO
LUZ H HENAO ABOGADOS S.A.S.
Dirección: Carrera 83A N°. 33B- 51 La Castellana - Medellín
Teléfono: 604-4482509
Dirección electrónica: luzhhenao@lhcobranzas.com.co

Saludos, remisión liquidación crédito (RAD:2019-00214 , DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. & DDO: ESTEFANIA YESENIA MAYA CARDONA)

JURÍDICA Y ADMINISTRACIÓN Jurad <gerenciajurad@gmail.com>

Mié 13/03/2024 8:41 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (77 KB)

LIQ. ESTEFANIA YESENIA.pdf;

Señores
JUEZ 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ESTEFANIA YESENIA MAYA CARDONA
RADICADO: 2019-00214
ASUNTO: REMISIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Como apoderada demandante en el proceso de la referencia, me permito enviar la liquidación del crédito ejecutado conforme el artículo 446 del C.G. del P.

Respetuosamente,

Natalia Muñoz Marín
T.P. 141.412 C. S. de la J.
Abogada

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta			1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>						14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima					1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	12-mar-24		4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	X	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Ot		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>						

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
20-may-18	***31-may-18***		**1,5**			18.812.126,00		0,00
20-may-18	*31-may-18*	29,36%	3,09%	3,088%		18.812.126,00	11	212.983,98
1-jun-18	*30-jun-18*	28,75%	3,03%	3,033%		18.812.126,00	30	570.569,39
1-jul-18	*31-jul-18*	28,03%	2,97%	2,968%		18.812.126,00	30	558.338,78
1-ago-18	*31-ago-18*	26,53%	2,83%	2,831%		18.812.126,00	30	532.582,16
1-sep-18	*30-sep-18*	25,52%	2,74%	2,738%		18.812.126,00	30	515.024,41
1-oct-18	*31-oct-18*	25,04%	2,69%	2,693%		18.812.126,00	30	506.618,24
1-nov-18	*30-nov-18*	19,49%	2,16%	2,160%		18.812.126,00	30	406.377,09
1-dic-18	*31-dic-18*	19,40%	2,15%	2,151%		18.812.126,00	30	404.703,30
1-ene-19	*31-ene-19*	19,16%	2,13%	2,128%		18.812.126,00	30	400.232,02
1-feb-19	*28-feb-19*	19,70%	2,18%	2,181%		18.812.126,00	30	410.276,36
1-mar-19	*31-mar-19*	19,37%	2,15%	2,148%		18.812.126,00	30	404.145,02
1-abr-19	*30-abr-19*	19,32%	2,14%	2,143%		18.812.126,00	30	403.214,14
1-may-19	*31-may-19*	19,34%	2,15%	2,145%		18.812.126,00	30	403.586,55
1-jun-19	*30-jun-19*	19,30%	2,14%	2,141%		18.812.126,00	30	402.841,66
1-jul-19	*31-jul-19*	19,28%	2,14%	2,139%		18.812.126,00	30	402.469,09
1-ago-19	*31-ago-19*	19,32%	2,14%	2,143%		18.812.126,00	30	403.214,14
1-sep-19	*30-sep-19*	19,32%	2,14%	2,143%		18.812.126,00	30	403.214,14
1-oct-19	*31-oct-19*	19,10%	2,12%	2,122%		18.812.126,00	30	399.112,40
1-nov-19	*30-nov-19*	19,03%	2,11%	2,115%		18.812.126,00	30	397.805,28
1-dic-19	*31-dic-19*	18,91%	2,10%	2,103%		18.812.126,00	30	395.562,22
1-ene-20	*31-ene-20*	18,77%	2,09%	2,089%		18.812.126,00	30	392.941,67
1-feb-20	*29-feb-20*	19,06%	2,12%	2,118%		18.812.126,00	30	398.365,60
1-mar-20	*31-mar-20*	18,95%	2,11%	2,107%		18.812.126,00	30	396.310,23
1-abr-20	*30-abr-20*	18,69%	2,08%	2,081%		18.812.126,00	30	391.442,45
1-may-20	*31-may-20*	29,76%	3,12%	3,123%		18.812.126,00	30	587.584,39
1-jun-20	*30-jun-20*	29,36%	3,09%	3,088%		18.812.126,00	30	580.865,40
1-jul-20	*31-jul-20*	28,75%	3,03%	3,033%		18.812.126,00	30	570.569,39
1-ago-20	*31-ago-20*	28,03%	2,97%	2,968%		18.812.126,00	30	558.338,78
1-sep-20	*30-sep-20*	26,53%	2,83%	2,831%		18.812.126,00	30	532.582,16
1-oct-20	*31-oct-20*	25,52%	2,74%	2,738%		18.812.126,00	30	515.024,41
1-nov-20	*30-nov-20*	25,04%	2,69%	2,693%		18.812.126,00	30	506.618,24
1-dic-20	*31-dic-20*	17,46%	1,96%	1,957%		18.812.126,00	30	368.228,24
1-ene-21	*31-ene-21*	17,32%	1,94%	1,943%		18.812.126,00	30	365.566,29
1-feb-21	*28-feb-21*	17,54%	1,97%	1,965%		18.812.126,00	30	369.747,54
1-mar-21	*31-mar-21*	17,41%	1,95%	1,952%		18.812.126,00	30	367.278,01
1-abr-21	*30-abr-21*	17,31%	1,94%	1,942%		18.812.126,00	30	365.375,99
1-may-21	*31-may-21*	17,22%	1,93%	1,933%		18.812.126,00	30	363.662,40
1-jun-21	*30-jun-21*	17,21%	1,93%	1,932%		18.812.126,00	30	363.471,89
1-jul-21	*31-jul-21*	17,18%	1,93%	1,929%		18.812.126,00	30	362.900,26
1-ago-21	*31-ago-21*	17,24%	1,94%	1,935%		18.812.126,00	30	364.043,34
1-sep-21	*30-sep-21*	17,19%	1,93%	1,930%		18.812.126,00	30	363.090,82
1-oct-21	*31-oct-21*	17,08%	1,92%	1,919%		18.812.126,00	30	360.993,45
1-nov-21	*30-nov-21*	17,27%	1,94%	1,938%		18.812.126,00	30	364.614,60
1-dic-21	*31-dic-21*	17,46%	1,96%	1,957%		18.812.126,00	30	368.228,24
1-ene-22	*31-ene-22*	17,66%	1,98%	1,978%		18.812.126,00	30	372.024,01
1-feb-22	*28-feb-22*	18,30%	2,04%	2,042%		18.812.126,00	30	384.115,23
1-mar-22	*31-mar-22*	18,47%	2,06%	2,059%		18.812.126,00	30	387.312,93

1-abr-22	*30-abr-22*	19,05%	2,12%	2,117%	18.812.126,00	30	398.178,84
1-may-22	*31-may-22*	19,71%	2,18%	2,182%	18.812.126,00	30	410.461,83
1-jun-22	*30-jun-22*	20,40%	2,25%	2,250%	18.812.126,00	30	423.211,48
1-jul-22	*31-jul-22*	29,76%	3,12%	3,123%	18.812.126,00	30	587.584,39
1-ago-22	*31-ago-22*	29,36%	3,09%	3,088%	18.812.126,00	30	580.865,40
1-sep-22	*30-sep-22*	28,75%	3,03%	3,033%	18.812.126,00	30	570.569,39
1-oct-22	*31-oct-22*	24,61%	2,65%	2,653%	18.812.126,00	30	499.053,39
1-nov-22	*30-nov-22*	25,78%	2,76%	2,762%	18.812.126,00	30	519.561,02
1-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%	18.812.126,00	30	551.678,24
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	3,04%	3,041%	18.812.126,00	30	572.092,26
1-feb-23	*28-feb-23*	30,18%	3,16%	3,161%	18.812.126,00	30	594.611,89
1-mar-23	*31-mar-23*	30,84%	3,22%	3,219%	18.812.126,00	30	605.598,86
1-abr-23	*30-abr-23*	31,39%	3,27%	3,268%	18.812.126,00	30	614.702,71
1-may-23	*31-may-23*	30,27%	3,17%	3,169%	18.812.126,00	30	596.114,15
1-jun-23	*30-jun-23*	30,27%	3,17%	3,169%	18.812.126,00	30	596.114,15
1-jul-23	*31-jul-23*	30,27%	3,17%	3,169%	18.812.126,00	30	596.114,15
1-ago-23	*31-ago-23*	30,27%	3,17%	3,169%	18.812.126,00	30	596.114,15
1-sep-23	*30-sep-23*	30,27%	3,17%	3,169%	18.812.126,00	30	596.114,15
1-oct-23	*31-oct-23*	30,27%	3,17%	3,169%	18.812.126,00	30	596.114,15
1-nov-23	*30-nov-23*	30,27%	3,17%	3,169%	18.812.126,00	30	596.114,15
1-dic-23	*31-dic-23*	25,04%	2,69%	2,693%	18.812.126,00	30	506.618,24
1-ene-24	*31-ene-24*	23,31%	2,53%	2,530%	18.812.126,00	30	475.982,58
1-feb-24	*29-feb-24*	22,20%	2,42%	2,424%	18.812.126,00	30	456.040,54
1-mar-24	*12-mar-24*	23,31%	2,53%	2,530%	18.812.126,00	12	190.393,03
					Resultados >> ***18.812.126,00***		**32.584.169,44**
						SALDO DE CAPITAL	18.812.126,00
						SALDO DE INTERESES	32.584.169,44
						Intereses remuneratorios	2.161.940,00
						Otros conceptos (seguros)	759.823,00
						TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**$54.318.058,44**

[Liquidación de crédito] RDO 2020-00394 - JFK vs Cristian Silva Morales y otro

maria elena correa <abogada@tikalabogados.com.co>

Mié 6/03/2024 10:31 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dasilva165@hotmail.com <dasilva165@hotmail.com>;daniel18florez@gmail.com <daniel18florez@gmail.com>
CC:Maria Camila Moreno <maria.moreno@jfk.com.co>

1 archivos adjuntos (678 KB)

Memorial liquidacion de crédito.pdf;

Buenos días. Deseo se encuentren muy bien.

Amablemente les solicito se sirvan ayudarme con la petición en archivo adjunto

Muchas gracias

--

Cordialmente,

Remitente notificado con
Mailtrack

Medellín, marzo 06 de 2024

SEÑORES
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla – Antioquia

REFERENCIA: Ejecutivo.
DEMANDANTE: JFK Cooperativa Financiera
DEMANDADO: Cristian Silva Morales y otro
RADICADO: 2020-00394

ASUNTO: liquidación del crédito.

En mi condición de endosataria para el cobro en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito allegarle la liquidación del crédito realizada por la suscrita donde se calcula el valor de la obligación teniendo en cuenta: el valor del capital, los intereses moratorios fijados por la superintendencia financiera conforme al auto que libró mandamiento de pago, ordena seguir adelante la ejecución.

Solicito adicionalmente cuando se realice la aprobación de la liquidación de crédito, se sirva hacer entrega de los dineros depositados a favor de mi mandante. Solicito que sean elaborados a favor de la **FINANCIERA JOHN F KENNEDY, con NIT 890.907.489-0** y sean consignados en la cuenta de ahorros número 0-132-30-12753-5 de propiedad de la cooperativa que represento ante el Banco Agrario de Colombia.

Finalmente le solicito que conjuntamente al realizar el abono a la cuenta, también se envié a la suscrita el formato DJ04, esto con la finalidad de identificar los pagos, en cuanto a los valores para cada proceso

TIKAL ABOGADOS SAS.

Anexo certificación expedida por el Banco Agrario.

Atentamente,

MARIA ELENA CORREA GALLEGO
TP # 96.993 del C S de la J.

Calle 51 No 51 -31 Oficina 601 - Edificio Coltabaco No. 2
Tel. fijo (604) 322 15 63 (300) 514 22 88
E-mail: abogada@tikalabogados.com.co / Medellín - Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla
Radicado 2020-00394
Liquidación de Crédito

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>					14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	6-mar-24	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			**11.655.882,00**	Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	**Hasta**	**Efec. Anual**	**Autorizada**	**Aplicable**	**capitales, cuotas u otros**	**Capital Liquidable**	**días**	**Intereses en esta Liquidación**	**Abonos**		**Saldo de Intereses**	**Saldo de Capital más Intereses**
7-feb-20	***29-feb-20***		**1,5**			11.655.882,00			Valor	Folio	0,00	11.655.882,00
7-feb-20	*29-feb-20*	19,06%	2,12%	2,118%		11.655.882,00	24	197.459,97			197.459,97	11.853.341,97
1-mar-20	*31-mar-20*	18,95%	2,11%	2,107%		11.655.882,00	30	245.551,47			443.011,45	12.098.893,45
1-abr-20	*30-abr-20*	18,69%	2,08%	2,081%		11.655.882,00	30	242.535,43			685.546,87	12.341.428,87
1-may-20	*31-may-20*	18,19%	2,03%	2,031%		11.655.882,00	30	236.711,59			922.258,46	12.578.140,46
1-jun-20	*30-jun-20*	18,12%	2,02%	2,024%		11.655.882,00	30	235.893,74			1.158.152,20	12.814.034,20
1-jul-20	*31-jul-20*	18,12%	2,02%	2,024%		11.655.882,00	30	235.893,74			1.394.045,94	13.049.927,94
1-ago-20	*31-ago-20*	18,29%	2,04%	2,041%		11.655.882,00	30	237.878,87			1.631.924,81	13.287.806,81
1-sep-20	*30-sep-20*	18,35%	2,05%	2,047%		11.655.882,00	30	238.578,63			1.870.503,44	13.526.385,44
1-oct-20	*31-oct-20*	18,09%	2,02%	2,021%		11.655.882,00	30	235.543,05			2.106.046,48	13.761.928,48
1-nov-20	*30-nov-20*	17,84%	2,00%	1,996%		11.655.882,00	30	232.616,15			2.338.662,64	13.994.544,64
1-dic-20	*31-dic-20*	17,46%	1,96%	1,957%		11.655.882,00	30	228.152,04			2.566.814,68	14.222.696,68
1-ene-21	*31-ene-21*	17,32%	1,94%	1,943%		11.655.882,00	30	226.502,71			2.793.317,39	14.449.199,39
1-feb-21	*28-feb-21*	17,54%	1,97%	1,965%		11.655.882,00	30	229.093,39			3.022.410,78	14.678.292,78
1-mar-21	*31-mar-21*	17,41%	1,95%	1,952%		11.655.882,00	30	227.563,28			3.249.974,06	14.905.856,06
1-abr-21	*30-abr-21*	17,31%	1,94%	1,942%		11.655.882,00	30	226.384,80			3.476.358,86	15.132.240,86
1-may-21	*31-may-21*	17,22%	1,93%	1,933%		11.655.882,00	30	225.323,07	108.376,00		3.593.305,93	15.249.187,93
1-jun-21	*30-jun-21*	17,21%	1,93%	1,932%		11.655.882,00	30	225.205,03	827.623,00		2.990.887,97	14.646.769,97
1-jul-21	*31-jul-21*	17,18%	1,93%	1,929%		11.655.882,00	30	224.850,85	719.945,00		2.495.793,82	14.151.675,82
1-ago-21	*31-ago-21*	17,24%	1,94%	1,935%		11.655.882,00	30	225.559,10	32.050,00		2.689.302,92	14.345.184,92
1-sep-21	*30-sep-21*	17,19%	1,93%	1,930%		11.655.882,00	30	224.968,93			2.914.271,84	14.570.153,84
1-oct-21	*31-oct-21*	17,08%	1,92%	1,919%		11.655.882,00	30	223.669,41			3.137.941,25	14.793.823,25
1-nov-21	*30-nov-21*	17,27%	1,94%	1,938%		11.655.882,00	30	225.913,05	400.000,00		2.963.854,30	14.619.736,30
1-dic-21	*31-dic-21*	17,46%	1,96%	1,957%		11.655.882,00	30	228.152,04			3.192.006,34	14.847.888,34
1-ene-22	*31-ene-22*	17,66%	1,98%	1,978%		11.655.882,00	30	230.503,87	400.000,00		3.022.510,22	14.678.392,22
1-feb-22	*28-feb-22*	18,30%	2,04%	2,042%		11.655.882,00	30	237.995,53			3.260.505,74	14.916.387,74
1-mar-22	*31-mar-22*	18,47%	2,06%	2,059%		11.655.882,00	30	239.976,80			3.500.482,54	15.156.364,54
1-abr-22	*30-abr-22*	19,05%	2,12%	2,117%		11.655.882,00	30	246.709,26	400.000,00		3.347.191,80	15.003.073,80
1-may-22	*31-may-22*	19,71%	2,18%	2,182%		11.655.882,00	30	254.319,72			3.601.511,52	15.257.393,52
1-jun-22	*30-jun-22*	20,40%	2,25%	2,250%		11.655.882,00	30	262.219,33	400.000,00		3.463.730,85	15.119.612,85
1-jul-22	*31-jul-22*	21,28%	2,34%	2,335%		11.655.882,00	30	272.211,34			3.735.942,19	15.391.824,19
1-ago-22	*31-ago-22*	22,21%	2,43%	2,425%		11.655.882,00	30	282.671,97	400.000,00		3.618.614,16	15.274.496,16
1-sep-22	*30-sep-22*	23,50%	2,55%	2,548%		11.655.882,00	30	297.016,96			3.915.631,12	15.571.513,12

1-oct-22	*31-oct-22*	24,61%	2,65%	2,653%	11.655.882,00	30	309.210,53		4.224.841,64	15.880.723,64
1-nov-22	*30-nov-22*	25,78%	2,76%	2,762%	11.655.882,00	30	321.916,93		4.546.758,57	16.202.640,57
1-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%	11.655.882,00	30	341.816,57	649.023,00	4.239.552,15	15.895.434,15
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	3,04%	3,041%	11.655.882,00	30	354.464,98	866.655,00	3.727.362,13	15.383.244,13
1-feb-23	*28-feb-23*	30,18%	3,16%	3,161%	11.655.882,00	30	368.418,01	657.857,00	3.437.923,14	15.093.805,14
1-mar-23	*31-mar-23*	30,84%	3,22%	3,219%	11.655.882,00	30	375.225,47	723.010,00	3.090.138,61	14.746.020,61
1-abr-23	*30-abr-23*	31,39%	3,27%	3,268%	11.655.882,00	30	380.866,16	620.034,00	2.850.970,77	14.506.852,77
1-may-23	*31-may-23*	30,27%	3,17%	3,169%	11.655.882,00	30	369.348,80	802.646,00	2.417.673,57	14.073.555,57
1-jun-23	*30-jun-23*	29,76%	3,12%	3,123%	11.655.882,00	30	364.063,81	933.704,00	1.848.033,39	13.503.915,39
1-jul-23	*31-jul-23*	29,36%	3,09%	3,088%	11.655.882,00	30	359.900,77	1.265.269,00	942.665,16	12.598.547,16
1-ago-23	*31-ago-23*	28,75%	3,03%	3,033%	11.655.882,00	30	353.521,42	779.118,00	517.068,57	12.172.950,57
1-sep-23	*30-sep-23*	28,03%	2,97%	2,968%	11.655.882,00	30	345.943,41	736.775,00	126.236,98	11.782.118,98
1-oct-23	*31-oct-23*	26,53%	2,83%	2,831%	11.655.882,00	30	329.984,75	431.908,00	24.313,73	11.680.195,73
1-nov-23	*30-nov-23*	25,52%	2,74%	2,738%	11.655.882,00	30	319.106,08	429.736,00	(86.316,19)	11.569.565,81
1-dic-23	*31-dic-23*	25,04%	2,69%	2,693%	11.569.565,81	30	311.573,13	801.598,00	(490.024,87)	11.079.540,94
1-ene-24	*31-ene-24*	23,32%	2,53%	2,531%	11.079.540,94	30	280.438,67	1.503.008,00	(1.222.569,33)	9.856.971,62
1-feb-24	*29-feb-24*	23,31%	2,53%	2,530%	9.856.971,62	30	249.400,14	362.473,00	(113.072,86)	9.743.898,75
1-mar-24	*6-mar-24*	22,20%	2,42%	2,424%	9.743.898,75	6	47.242,01		47.242,01	9.791.140,76
							13.386.066,76	**15.250.808,00**	**47.242,01**	**9.791.140,76**

SALDO DE CAPITAL	9.743.898,75
SALDO DE INTERESES	47.242,01
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**9.791.140,76**
COSTAS	694.950,00
SALDO TOTAL	10.486.090,76

A QUIEN INTERESE

El Banco Agrario de Colombia certifica que:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERA identificado(a) con N 890.907.489-0 se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con una Cuenta de ahorros, número 013230127535 desde 20/08/2003

Se expide esta certificación el día 01/02/2024

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

ENVIO MEMORIAL APORTE LIQUIDACION CREDITO - CORPORACION INTERACTUAR vs ORFILIA MARIA MEJIA MARIN y OTRO - RDO: 2021-00236 - FOLIOS 01

Luis Guillermo Flórez Martínez <convenir_abogados@msn.com>

Mar 13/02/2024 9:30 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1.006 KB)

MEMORIAL APORTE LIQUIDACION CREDITO - CORPORACION INTERACTUAR vs ORFILIA MARIA MEJIA MARIN - RDO 2021-00236 - FOLIOS 03.pdf;

PARA : JUZGADO 1o. PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA (ANT)
PROCESO : EJECUTIVO
DTE : CORPORACION INTERACTUAR
DDOS : ORFILIA MARIA MEJIA MARIN y OTRO
RDO : 2021-00236
ASUNTO : APORTE LIQUIDACION CREDITO (TASA MICROCREDITO)
FOLIOS : 03

FAVOR CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO

REMITE : LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ
T.P. No.77.080 del C.S. de la J.
APODERADO JUDICIAL INTERACTUAR

Enviado desde Outlook

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
(ANTIOQUIA)
E. S. D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE : Corporación Interactuar
DEMANDADOS : Orfilia María Mejía Marín y Otro
RADICADO : 2021-00236
ASUNTO : Aporta Liquidación Crédito Tasa Microcrédito

LUIS GUILLERMO FLOREZ MARTINEZ, actuando como Apoderado Especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito de acuerdo con el Artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar a su despacho la *LIQUIDACION(ES) DEL(OS) CREDITO(S),* bajo la modalidad tasa MICROCREDITO (Ver Auto mandamiento de Pago del 27-08-2021).

De acuerdo al Decreto 455 del día 29 de Marzo de 2023, en su Artículo 1. Modificación del artículo 11.2.5.1.1. del Decreto 2555 de 2010. *Modifíquese el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el cual quedará así:.....*

Parágrafo transitorio. Reglas para las operaciones de microcrédito vigentes. *Para los efectos previstos en los artículos 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal, las operaciones activas de microcrédito que se hayan originado y desembolsado hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, conforme con la definición establecida en el artículo 12 del Decreto 222 de 2020, se regirán hasta el agotamiento del saldo por la tasa de interés bancario corriente certificada para dicha modalidad de crédito por La Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución número 1968 del veintinueve (29) de diciembre de 2022 "*

Del Señor Juez,

LUIS GUILLERMO FLÓREZ MARTÍNEZ
C.C. No.15.401.916 de ANT-ANT.
T.P. No.77.080 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACION DE CREDITO

RADICADO: 2021-00236

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>> MAXIMA 0,00% **Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mor**
Tasa nominal mensual pactada >>>

CAPITAL: **12.000.000,00**

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	*HASTA*	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							12.000.000,00				0,00	12.000.000,00
							12.000.000,00				0,00	12.000.000,00
2 de ene de 21	31 de ene de 21	37,72%	56,58%	3,81%	0,00%	3,81%	12.000.000,00	29	441.650,37		441.650,37	12.441.650,37
1 de feb de 21	28 de feb de 21	37,72%	56,58%	3,81%	0,00%	3,81%	12.000.000,00	30	456.879,69		898.530,06	12.898.530,06
1 de mar de 21	31 de mar de 21	37,72%	56,58%	3,81%	0,00%	3,81%	12.000.000,00	30	456.879,69		1.355.409,76	13.355.409,76
1 de abr de 21	30 de abr de 21	38,42%	57,63%	3,87%	0,00%	3,87%	12.000.000,00	30	463.819,54		1.819.229,30	13.819.229,30
1 de may de 21	30 de may de 21	38,42%	57,63%	3,87%	0,00%	3,87%	12.000.000,00	30	463.819,54		2.283.048,84	14.283.048,84
1 de jun de 21	30 de jun de 21	38,42%	57,63%	3,87%	0,00%	3,87%	12.000.000,00	30	463.819,54		2.746.868,38	14.746.868,38
1 de jul de 21	31 de jul de 21	38,14%	57,21%	3,84%	0,00%	3,84%	12.000.000,00	30	461.048,70		3.207.917,08	15.207.917,08
1 de ago de 21	31 de ago de 21	38,14%	57,21%	3,84%	0,00%	3,84%	12.000.000,00	30	461.048,70		3.668.965,78	15.668.965,78
1 de sep de 21	30 de sep de 21	38,14%	57,21%	3,84%	0,00%	3,84%	12.000.000,00	30	461.048,70		4.130.014,48	16.130.014,48
1 de oct de 21	31 de oct de 21	37,36%	56,04%	3,78%	0,00%	3,78%	12.000.000,00	30	453.294,00		4.583.308,48	16.583.308,48
1 de nov de 21	30 de nov de 21	37,36%	56,04%	3,78%	0,00%	3,78%	12.000.000,00	30	453.294,00		5.036.602,48	17.036.602,48
1 de dic de 21	31 de dic de 21	37,36%	56,04%	3,78%	0,00%	3,78%	12.000.000,00	30	453.294,00		5.489.896,48	17.489.896,48
1 de ene de 22	31 de ene de 22	37,47%	56,21%	3,79%	0,00%	3,79%	12.000.000,00	30	454.390,83		5.944.287,32	17.944.287,32
1 de feb de 22	28 de feb de 22	37,47%	56,21%	3,79%	0,00%	3,79%	12.000.000,00	30	454.390,83		6.398.678,15	18.398.678,15
1 de mar de 22	31 de mar de 22	37,47%	56,21%	3,79%	0,00%	3,79%	12.000.000,00	30	454.390,83		6.853.068,99	18.853.068,99
1 de abr de 22	30 de abr de 22	37,97%	56,96%	3,83%	0,00%	3,83%	12.000.000,00	30	459.363,09		7.312.432,08	19.312.432,08
1 de may de 22	31 de may de 22	37,97%	56,96%	3,83%	0,00%	3,83%	12.000.000,00	30	459.363,09		7.771.795,17	19.771.795,17
1 de jun de 22	30 de jun de 22	37,97%	56,96%	3,83%	0,00%	3,83%	12.000.000,00	30	459.363,09		8.231.158,27	20.231.158,27
1 de jul de 22	31 de jul de 22	39,47%	59,21%	3,95%	0,00%	3,95%	12.000.000,00	30	474.150,26		8.705.308,53	20.705.308,53
1 de ago de 22	31 de ago de 22	39,47%	59,21%	3,95%	0,00%	3,95%	12.000.000,00	30	474.150,26		9.179.458,80	21.179.458,80
1 de sep de 22	30 de sep de 22	39,47%	59,21%	3,95%	0,00%	3,95%	12.000.000,00	30	474.150,26		9.653.609,06	21.653.609,06
1 de oct de 22	31 de oct de 22	36,95%	55,43%	3,74%	0,00%	3,74%	12.000.000,00	30	449.196,42		10.102.805,48	22.102.805,48
1 de nov de 22	30 de nov de 22	36,95%	55,43%	3,74%	0,00%	3,74%	12.000.000,00	30	449.196,42		10.552.001,89	22.552.001,89
1 de dic de 22	31 de dic de 22	36,95%	55,43%	3,74%	0,00%	3,74%	12.000.000,00	30	449.196,42		11.001.198,31	23.001.198,31
1 de ene de 23	31 de ene de 23	39,20%	58,80%	3,93%	0,00%	3,93%	12.000.000,00	30	471.502,77		11.472.701,08	23.472.701,08
1 de feb de 23	28 de feb de 23	39,20%	58,80%	3,93%	0,00%	3,93%	12.000.000,00	30	471.502,77		11.944.203,85	23.944.203,85
1 de mar de 23	31 de mar de 23	39,20%	58,80%	3,93%	0,00%	3,93%	12.000.000,00	30	471.502,77		12.415.706,63	24.415.706,63
1 de abr de 23	30 de abr de 23	39,20%	58,80%	3,93%	0,00%	3,93%	12.000.000,00	30	471.502,77		12.887.209,40	24.887.209,40
1 de may de 23	31 de may de 23	39,20%	58,80%	3,93%	0,00%	3,93%	12.000.000,00	30	471.502,77		13.358.712,17	25.358.712,17
1 de jun de 23	30 de jun de 23	39,20%	58,80%	3,93%	0,00%	3,93%	12.000.000,00	30	471.502,77		13.830.214,94	25.830.214,94
1 de jul de 23	31 de jul de 23	39,20%	58,80%	3,93%	0,00%	3,93%	12.000.000,00	30	471.502,77		14.301.717,71	26.301.717,71

1 de ago de 23	31 de ago de 23	39,20%	58,80%	3,93%	0,00%	3,93%	12.000.000,00	30	471.502,77		14.773.220,48	26.773.220,48
1 de sep de 23	30 de sep de 23	39,20%	58,80%	3,93%	0,00%	3,93%	12.000.000,00	30	471.502,77		15.244.723,25	27.244.723,25
1 de oct de 23	31 de oct de 23	39,20%	58,80%	3,93%	0,00%	3,93%	12.000.000,00	30	471.502,77		15.716.226,02	27.716.226,02
1 de nov de 23	30 de nov de 23	39,20%	58,80%	3,93%	0,00%	3,93%	12.000.000,00	30	471.502,77		16.187.728,80	28.187.728,80
1 de dic de 23	31 de dic de 23	39,20%	58,80%	3,93%	0,00%	3,93%	12.000.000,00	30	471.502,77		16.659.231,57	28.659.231,57
1 de ene de 24	31 de ene de 24	39,20%	58,80%	3,93%	0,00%	3,93%	12.000.000,00	30	471.502,77		17.130.734,34	29.130.734,34
1 de feb de 24	29 de feb de 24	39,20%	58,80%	3,93%	0,00%	3,93%	12.000.000,00	30	471.502,77		17.602.237,11	29.602.237,11
			SUBTOTALES:			>>>>	**12.000.000,00**	**1.139,00**	**17.602.237,11**	**0,00**	**17.602.237,11**	29.602.237,11

CAPITAL	**12.000.000,00**
INTERESES DE MORA TASA MICROCREDITOS DESDE ENERO 02/21 A FEBRERO 29/24	**17.602.237,11**
INTERESES DE PLAZO	**589.426,00**
TOTAL: CAPITAL+INTERESES	**$30.191.663,11**

2021 - 332 - Julián Andrés Zapata Henao - Liquidación Crédito

Esteban Gomez <gestionjuridica010@gmail.com>

Mar 6/02/2024 9:00 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (135 KB)

4 Julian Andres Zapata - Liquidacion de credito.docx.pdf;

Cordial saludo,

Remito Memorial.

Cordialmente,

Dr. Esteban Gómez Gómez
Abogado

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL MARINILLA
E. S. D.

DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO : JULIÁN ANDRÉS ZAPATA HENAO
: KATERINE ARRIETA SOTO
RADICADO : 2021 – 332

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

El suscrito **ESTEBAN GÓMEZ GÓMEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario al cobro de la entidad demandante **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA,** por medio del presente escrito Señor Juez (a) presento la liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

ESTEBAN GÓMEZ GÓMEZ
T.P 195.081 DEL C.S.J

Calle 50 No. 47 – 28 Oficina 502 – Ed. Jenaro Gutiérrez
Tels. (4) 251 6676 – 3192477384
gestionjuridica010@gmail.com
Medellín- Antioquia

GÓMEZ & GÓMEZ abogados

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín,

radicado

Plazo TEA pactada, a mensual >>			Plazo Hasta			1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>						14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima					1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	5-feb-24		4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo		
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Ot		
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>						

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anu	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
5-ago-21	31-ago-21		1,5		0,00	0,00		0,00
5-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	1.709.383,00	1.709.383,00	26	28.668,61
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		1.709.383,00	30	32.992,62
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		1.709.383,00	30	32.802,04
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		1.709.383,00	30	33.131,08
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		1.709.383,00	30	33.459,43
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		1.709.383,00	30	33.804,34
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		1.709.383,00	30	34.903,02
1-mar-22	########	18,47%	2,06%	2,059%		1.709.383,00	30	35.193,58
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		1.709.383,00	30	36.180,93
1-may-22	########	19,71%	2,18%	2,182%		1.709.383,00	30	37.297,03
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		1.709.383,00	30	38.455,54
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		1.709.383,00	30	39.920,91
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		1.709.383,00	30	41.455,01
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		1.709.383,00	30	43.558,76
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		1.709.383,00	30	45.346,99
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		1.709.383,00	30	47.210,44
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		1.709.383,00	30	50.128,81
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		1.709.383,00	30	51.983,75
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		1.709.383,00	30	54.030,02
1-mar-23	########	30,84%	3,22%	3,219%		1.709.383,00	30	55.028,36
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		1.709.383,00	30	55.855,59
1-may-23	########	30,27%	3,17%	3,169%		1.709.383,00	30	54.166,52
1-jun-23	30-jun-23	31,19%	3,25%	3,250%		1.709.383,00	30	55.555,27
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		1.709.383,00	30	52.780,93
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%		1.709.383,00	30	51.845,37
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%		1.709.383,00	30	50.734,02
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%		1.709.383,00	30	48.393,62
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%		1.709.383,00	30	46.798,22
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	2,69%	2,693%		1.709.383,00	30	46.034,38
1-ene-24	31-ene-24	23,32%	2,53%	2,531%		1.709.383,00	30	43.266,87
1-feb-24	5-feb-24	23,32%	2,53%	2,531%		1.709.383,00	5	7.211,15
					Resultados >>	***1.709.383,00***		**1.318.193,20**

SALDO DE CAPITAL	1.709.383,00
SALDO DE INTERESES	1.318.193,20
COSTAS PROCESALES	115.000,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**$3.142.576,20**

Calle 50 No. 47 – 28 Oficina 502 – Ed. Jenaro Gutiérrez
Tels. (4) 251 6676 – 3192477384
gestionjuridica010@gmail.com
Medellín- Antioquia

05440408900120210042400 - MEMORIAL ADJUNTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Cifuentes Abogados & Asociados S.A.S. <cifuentesabogadosyasociados@gmail.com>

Lun 18/03/2024 11:00 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (339 KB)

MEMORIAL ADJUNTO LIQUIDACIONES DE CREDITO.pdf;

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA - ANTIOQUIA

ASUNTO: ADJUNTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A.
DEMANDADO: ZORAIDA CASTAÑO HENAO
RADICADO: 05440408900120210042400

--

LUISA FERNANDA MIRA LUNA
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la sociedad de abogados. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Libre de virus.www.avast.com

Medellín, 18 de marzo de 2024.

SEÑOR(A):
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA - ANTIOQUIA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **2021-0042400**
DEMANDANTES: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DAMANDADO: ZORAIDA CASTAÑO HENAO

ASUNTO: ADJUNTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

LUISA FERNANDA MIRA LUNA, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.020.403.228 de Bello (Antioquia), abogada titulada y en ejercicio de la profesión, con tarjeta profesional Nro. 178.184 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de representante legal de la sociedad CIFUENTES ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S., con NIT. Nro. 900863785-0, quien a su vez, actúa en nombre y representación de la parte demandante en el proceso de la referencia, a través de este documento, respetuosamente le informo, lo siguiente:

PRIMERO. Que adjunto las LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, LOS INTERESES MORATORIOS E INTERESES DE PLAZO Y OTROS CONCEPTOS que se han generado en el presente proceso, conforme a lo permitido por la ley y el mandamiento ejecutivo de pago proferido por este honorable despacho judicial.

Gracias a usted.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA MIRA LUNA
C.C. Nro. 1.020.403.228 de Bello
T.P. Nro. 178.184 del C.S de la Judicatura
CIFUENTES ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA

Rdo. 2021-00424 — ***L I Q U I D A C I O N D E L C R E D I T O***

CAPITAL ***$9.999.907,00*** — ***PAGARÉ NRO.013796100005314***

INT.DE PLAZO O SANC. 20% ***$0,00***

Tasa *anual* pactada o pedida en la demanda → **maxima legal**

Tasa *mensual* pactada o pedida en la demanda → **maxima legal**

TASA EF. ANUAL		VIGENCIA		INT.MORATORIO		LIMITE USURA		T. PACTADA ó PEDIDA		TASA		LIQ. CREDITO	V A L O R	A B O N O S	S A L D O	S A L D O
B/RIO.CTE	CRED. ORD	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF. ANUAL	NOM.MEN	APLICADA	Dias	VALOR CAPITAL	INTERESES		INTERESES	ADEUDADO
17,32%	**0,00%**	15-ene-21	31-ene-21	25,98%	1,9432%	**25,98%**	**1,9432%**	25,98%	maxima lega	**1,9432%**	16	9.999.907,00	103.638,94		103.638,94	10.103.545,94
17,54%	**0,00%**	1-feb-21	28-feb-21	26,31%	1,9655%	**26,31%**	**1,9655%**	26,31%	maxima lega	**1,9655%**	30	9.999.907,00	196.545,62		300.184,56	10.300.091,56
17,41%	**0,00%**	1-mar-21	31-mar-21	26,12%	1,9523%	**26,12%**	**1,9523%**	26,12%	maxima lega	**1,9523%**	30	9.999.907,00	195.232,90		495.417,46	10.495.324,46
17,31%	**0,00%**	1-abr-21	30-abr-21	27,14%	1,9422%	**25,97%**	**1,9422%**	25,97%	maxima lega	**1,9422%**	30	9.999.907,00	194.221,85		689.639,31	10.689.546,31
17,22%	**0,00%**	1-may-21	30-may-21	27,14%	1,9331%	**25,83%**	**1,9331%**	25,83%	maxima lega	**1,9331%**	30	9.999.907,00	193.310,96		882.950,27	10.882.857,27
17,21%	**0,00%**	1-jun-21	30-jun-21	27,14%	1,9321%	**25,82%**	**1,9321%**	25,82%	maxima lega	**1,9321%**	30	9.999.907,00	193.209,69		1.076.159,97	11.076.066,97
17,18%	**0,00%**	1-jul-21	31-jul-21	27,14%	1,9291%	**25,77%**	**1,9291%**	25,77%	maxima lega	**1,9291%**	30	9.999.907,00	192.905,83		1.269.065,80	11.268.972,80
17,24%	**0,00%**	1-ago-21	31-ago-21	27,14%	1,9352%	**25,86%**	**1,9352%**	25,86%	maxima lega	**1,9352%**	30	9.999.907,00	193.513,46		1.462.579,26	11.462.486,26
17,19%	**0,00%**	1-sep-21	30-sep-21	27,14%	1,9301%	**25,79%**	**1,9301%**	25,79%	maxima lega	**1,9301%**	30	9.999.907,00	193.007,13		1.655.586,39	11.655.493,39
17,08%	**0,00%**	1-oct-21	31-oct-21	27,14%	1,9189%	**25,62%**	**1,9189%**	25,62%	maxima lega	**1,9189%**	30	9.999.907,00	191.888,22		1.847.474,60	11.847.381,60
17,27%	**0,00%**	1-nov-21	30-nov-21	27,14%	1,9382%	**25,91%**	**1,9382%**	25,91%	maxima lega	**1,9382%**	30	9.999.907,00	193.818,20		2.041.292,80	12.041.199,80
17,46%	**0,00%**	1-dic-21	31-dic-21	27,14%	1,9574%	**26,19%**	**1,9574%**	26,19%	maxima lega	**1,9574%**	30	9.999.907,00	195.738,01		2.237.030,81	12.236.937,81
17,66%	**0,00%**	1-ene-22	31-ene-22	27,14%	1,9776%	**26,49%**	**1,9776%**	26,49%	maxima lega	**1,9776%**	30	9.999.907,00	197.755,72		2.434.786,53	12.434.693,53
18,30%	**0,00%**	1-feb-22	28-feb-22	27,14%	2,0418%	**27,45%**	**2,0418%**	27,45%	maxima lega	**2,0418%**	30	9.999.907,00	204.183,01		2.638.969,54	12.638.876,54
18,47%	**0,00%**	1-mar-22	31-mar-22	27,14%	2,0588%	**27,71%**	**2,0588%**	27,71%	maxima lega	**2,0588%**	30	9.999.907,00	205.882,80		2.844.852,35	12.844.759,35
19,05%	**0,00%**	1-abr-22	30-abr-22	27,14%	2,1166%	**28,58%**	**2,1166%**	28,58%	maxima lega	**2,1166%**	30	9.999.907,00	211.658,77		3.056.511,12	13.056.418,12
19,71%	**0,00%**	1-may-22	31-may-22	27,14%	2,1819%	**29,57%**	**2,1819%**	29,57%	maxima lega	**2,1819%**	30	9.999.907,00	218.188,00		3.274.699,11	13.274.606,11
20,40%	**0,00%**	1-jun-22	30-jun-22	27,14%	2,2497%	**30,60%**	**2,2497%**	30,60%	maxima lega	**2,2497%**	30	9.999.907,00	224.965,29		3.499.664,41	13.499.571,41
21,28%	**0,00%**	1-jul-22	31-jul-22	27,14%	2,3354%	**31,92%**	**2,3354%**	31,92%	maxima lega	**2,3354%**	30	9.999.907,00	233.537,72		3.733.202,13	13.733.109,13
22,21%	**0,00%**	1-ago-22	31-ago-22	27,14%	2,4251%	**33,32%**	**2,4251%**	33,32%	maxima lega	**2,4251%**	30	9.999.907,00	242.512,18		3.975.714,31	13.975.621,31
23,50%	**0,00%**	1-sep-22	30-sep-22	27,14%	2,5482%	**35,25%**	**2,5482%**	35,25%	maxima lega	**2,5482%**	30	9.999.907,00	254.819,15		4.230.533,46	14.230.440,46
24,61%	**0,00%**	1-oct-22	31-oct-22	36,92%	2,6528%	**36,92%**	**2,6528%**	36,92%	maxima lega	**2,6528%**	30	9.999.907,00	265.277,53		4.495.810,99	14.495.717,99
25,78%	**0,00%**	1-nov-22	30-nov-22	38,67%	2,7618%	**38,67%**	**2,7618%**	38,67%	maxima lega	**2,7618%**	30	9.999.907,00	276.177,43		4.771.988,43	14.771.895,43
27,64%	**0,00%**	1-dic-22	31-dic-22	41,46%	2,9326%	**41,46%**	**2,9326%**	41,46%	maxima lega	**2,9326%**	30	9.999.907,00	293.257,27		5.065.245,70	15.065.152,70
28,84%	**0,00%**	1-ene-23	31-ene-23	43,26%	3,0411%	**43,26%**	**3,0411%**	43,26%	maxima lega	**3,0411%**	30	9.999.907,00	304.107,17		5.369.352,87	15.369.259,87
30,18%	**0,00%**	1-feb-23	28-feb-23	45,27%	3,1608%	**45,27%**	**3,1608%**	45,27%	maxima lega	**3,1608%**	30	9.999.907,00	316.077,06		5.685.429,93	15.685.336,93
30,84%	**0,00%**	1-mar-23	31-mar-23	46,26%	3,2192%	**46,26%**	**3,2192%**	46,26%	maxima lega	**3,2192%**	30	9.999.907,00	321.917,01		6.007.346,94	16.007.253,94
31,39%	**0,00%**	1-abr-23	30-abr-23	47,09%	3,2676%	**47,09%**	**3,2676%**	47,09%	maxima lega	**3,2676%**	30	9.999.907,00	326.756,96		6.334.103,90	16.334.010,90
30,27%	**0,00%**	1-may-23	31-may-23	45,41%	3,1688%	**45,41%**	**3,1688%**	45,41%	maxima lega	**3,1688%**	30	9.999.907,00	316.877,05		6.650.980,95	16.650.887,95
29,76%	**0,00%**	1-jun-23	30-jun-23	42,64%	3,1234%	**44,64%**	**3,1234%**	42,64%	maxima lega	**3,1234%**	30	9.999.907,00	312.340,52		6.963.321,47	16.963.228,47
29,36%	**0,00%**	1-jul-23	31-jul-23	42,04%	3,0877%	**44,04%**	**3,0877%**	42,04%	maxima lega	**3,0877%**	30	9.999.907,00	308.768,93		7.272.090,40	17.271.997,40
28,75%	**0,00%**	1-ago-23	31-ago-23	43,13%	3,0330%	**43,13%**	**3,0330%**	43,13%	maxima lega	**3,0330%**	30	9.999.907,00	303.295,91		7.575.386,31	17.575.293,31
28,03%	**0,00%**	1-sep-23	30-sep-23	42,05%	2,9680%	**42,05%**	**2,9680%**	42,05%	maxima lega	**2,9680%**	30	9.999.907,00	296.794,52		7.872.180,83	17.872.087,83
26,53%	**0,00%**	1-oct-23	31-oct-23	37,80%	2,8311%	**39,80%**	**2,8311%**	37,80%	maxima lega	**2,8311%**	30	9.999.907,00	283.103,14		8.155.283,98	18.155.190,98
25,52%	**0,00%**	1-nov-23	30-nov-23	36,28%	2,7377%	**38,28%**	**2,7377%**	36,28%	maxima lega	**2,7377%**	30	9.999.907,00	273.770,02		8.429.054,00	18.428.961,00
25,04%	**0,00%**	1-dic-23	31-dic-23	35,56%	2,6930%	**37,56%**	**2,6930%**	35,56%	maxima lega	**2,6930%**	30	9.999.907,00	269.301,58		8.698.355,58	18.698.262,58
23,32%	**0,00%**	1-ene-24	31-ene-24	32,98%	2,5311%	**34,98%**	**2,5311%**	32,98%	maxima lega	**2,5311%**	30	9.999.907,00	253.111,63		8.951.467,21	18.951.374,21
23,31%	**0,00%**	1-feb-24	20-feb-24	32,97%	2,5302%	**34,97%**	**2,5302%**	32,97%	maxima lega	**2,5302%**	20	9.999.907,00	253.016,67		9.204.483,88	19.204.390,88
22,20%	**0,00%**	1-mar-24	18-mar-24	31,30%	2,4242%	**33,30%**	**2,4242%**	31,30%	maxima lega	**2,4242%**	18	9.999.907,00	242.416,14		9.446.900,02	19.446.807,02
												S U B T O T A L			9.446.900,02	19.446.807,02
												TOTAL INTERESES				$ 9.446.900,02
												CAPITAL				$ 9.999.907,00
												INTERES POR PLAZO →				$ 1.287.077,00
												OTROS CONCEPTOS →				$ 192.027,00
												TOTAL →				**$ 20.925.911,02**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA

Rdo. ***2021-00424*** ***L I Q U I D A C I O N D E L C R E D I T O***

CAPITAL ***$18.000.000,00*** ***PAGARÉ NRO.013796100007367***

INT.DE PLAZO O SANC. 20% ***$0,00***

Tasa *anual* pactada o pedida en la demanda → **maxima legal**

Tasa *mensual* pactada o pedida en la demanda → **maxima legal**

TASA EF. ANUAL		VIGENCIA		**INT.MORATORIO**		**LIMITE USURA**		**T. PACTADA ó PEDIDA**		**TASA**		**LIQ. CREDITO**	**V A L O R**	**A B O N O S**	**S A L D O**	**S A L D O**
B/RIO.CTE	CRED. ORD	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF. ANUAL	NOM.MEN	**APLICADA**	Dias	VALOR CAPITAL	**INTERESES**		**INTERESES**	**ADEUDADO**
17,54%	**0,00%**	15-feb-21	28-feb-21	26,31%	1,9655%	**26,31%**	**1,9655%**	26,31%	maxima lega	**1,9655%**	16	18.000.000,00	188.685,55		188.685,55	18.188.685,55
17,41%	**0,00%**	1-mar-21	31-mar-21	26,12%	1,9523%	**26,12%**	**1,9523%**	26,12%	maxima lega	**1,9523%**	30	18.000.000,00	351.422,49		540.108,04	18.540.108,04
17,31%	**0,00%**	1-abr-21	30-abr-21	27,14%	1,9422%	**25,97%**	**1,9422%**	25,97%	maxima lega	**1,9422%**	30	18.000.000,00	349.602,58		889.710,63	18.889.710,63
17,22%	**0,00%**	1-may-21	30-may-21	27,14%	1,9331%	**25,83%**	**1,9331%**	25,83%	maxima lega	**1,9331%**	30	18.000.000,00	347.962,96		1.237.673,59	19.237.673,59
17,21%	**0,00%**	1-jun-21	30-jun-21	27,14%	1,9321%	**25,82%**	**1,9321%**	25,82%	maxima lega	**1,9321%**	30	18.000.000,00	347.780,68		1.585.454,27	19.585.454,27
17,18%	**0,00%**	1-jul-21	31-jul-21	27,14%	1,9291%	**25,77%**	**1,9291%**	25,77%	maxima lega	**1,9291%**	30	18.000.000,00	347.233,73		1.932.688,00	19.932.688,00
17,24%	**0,00%**	1-ago-21	31-ago-21	27,14%	1,9352%	**25,86%**	**1,9352%**	25,86%	maxima lega	**1,9352%**	30	18.000.000,00	348.327,46		2.281.015,46	20.281.015,46
17,19%	**0,00%**	1-sep-21	30-sep-21	27,14%	1,9301%	**25,79%**	**1,9301%**	25,79%	maxima lega	**1,9301%**	30	18.000.000,00	347.416,07		2.628.431,53	20.628.431,53
17,08%	**0,00%**	1-oct-21	31-oct-21	27,14%	1,9189%	**25,62%**	**1,9189%**	25,62%	maxima lega	**1,9189%**	30	18.000.000,00	345.402,00		2.973.833,53	20.973.833,53
17,27%	**0,00%**	1-nov-21	30-nov-21	27,14%	1,9382%	**25,91%**	**1,9382%**	25,91%	maxima lega	**1,9382%**	30	18.000.000,00	348.876,00		3.322.709,53	21.322.709,53
17,46%	**0,00%**	1-dic-21	31-dic-21	27,14%	1,9574%	**26,19%**	**1,9574%**	26,19%	maxima lega	**1,9574%**	30	18.000.000,00	352.331,70		3.675.041,23	21.675.041,23
17,66%	**0,00%**	1-ene-22	31-ene-22	27,14%	1,9776%	**26,49%**	**1,9776%**	26,49%	maxima lega	**1,9776%**	30	18.000.000,00	355.963,60		4.031.004,83	22.031.004,83
18,30%	**0,00%**	1-feb-22	28-feb-22	27,14%	2,0418%	**27,45%**	**2,0418%**	27,45%	maxima lega	**2,0418%**	30	18.000.000,00	367.532,84		4.398.537,68	22.398.537,68
18,47%	**0,00%**	1-mar-22	31-mar-22	27,14%	2,0588%	**27,71%**	**2,0588%**	27,71%	maxima lega	**2,0588%**	30	18.000.000,00	370.592,49		4.769.130,17	22.769.130,17
19,05%	**0,00%**	1-abr-22	30-abr-22	27,14%	2,1166%	**28,58%**	**2,1166%**	28,58%	maxima lega	**2,1166%**	30	18.000.000,00	380.989,33		5.150.119,50	23.150.119,50
19,71%	**0,00%**	1-may-22	31-may-22	27,14%	2,1819%	**29,57%**	**2,1819%**	29,57%	maxima lega	**2,1819%**	30	18.000.000,00	392.742,05		5.542.861,55	23.542.861,55
20,40%	**0,00%**	1-jun-22	30-jun-22	27,14%	2,2497%	**30,60%**	**2,2497%**	30,60%	maxima lega	**2,2497%**	30	18.000.000,00	404.941,29		5.947.802,84	23.947.802,84
21,28%	**0,00%**	1-jul-22	31-jul-22	27,14%	2,3354%	**31,92%**	**2,3354%**	31,92%	maxima lega	**2,3354%**	30	18.000.000,00	420.371,81		6.368.174,65	24.368.174,65
22,21%	**0,00%**	1-ago-22	31-ago-22	27,14%	2,4251%	**33,32%**	**2,4251%**	33,32%	maxima lega	**2,4251%**	30	18.000.000,00	436.525,99		6.804.700,63	24.804.700,63
23,50%	**0,00%**	1-sep-22	30-sep-22	27,14%	2,5482%	**35,25%**	**2,5482%**	35,25%	maxima lega	**2,5482%**	30	18.000.000,00	458.678,74		7.263.379,37	25.263.379,37
24,61%	**0,00%**	1-oct-22	31-oct-22	36,92%	2,6528%	**36,92%**	**2,6528%**	36,92%	maxima lega	**2,6528%**	30	18.000.000,00	477.504,00		7.740.883,37	25.740.883,37
25,78%	**0,00%**	1-nov-22	30-nov-22	38,67%	2,7618%	**38,67%**	**2,7618%**	38,67%	maxima lega	**2,7618%**	30	18.000.000,00	497.124,00		8.238.007,37	26.238.007,37
27,64%	**0,00%**	1-dic-22	31-dic-22	41,46%	2,9326%	**41,46%**	**2,9326%**	41,46%	maxima lega	**2,9326%**	30	18.000.000,00	527.868,00		8.765.875,37	26.765.875,37
28,84%	**0,00%**	1-ene-23	31-ene-23	43,26%	3,0411%	**43,26%**	**3,0411%**	43,26%	maxima lega	**3,0411%**	30	18.000.000,00	547.398,00		9.313.273,37	27.313.273,37
30,18%	**0,00%**	1-feb-23	28-feb-23	45,27%	3,1608%	**45,27%**	**3,1608%**	45,27%	maxima lega	**3,1608%**	30	18.000.000,00	568.944,00		9.882.217,37	27.882.217,37
30,84%	**0,00%**	1-mar-23	31-mar-23	46,26%	3,2192%	**46,26%**	**3,2192%**	46,26%	maxima lega	**3,2192%**	30	18.000.000,00	579.456,00		10.461.673,37	28.461.673,37
31,39%	**0,00%**	1-abr-23	30-abr-23	47,09%	3,2676%	**47,09%**	**3,2676%**	47,09%	maxima lega	**3,2676%**	30	18.000.000,00	588.168,00		11.049.841,37	29.049.841,37
30,27%	**0,00%**	1-may-23	31-may-23	45,41%	3,1688%	**45,41%**	**3,1688%**	45,41%	maxima lega	**3,1688%**	30	18.000.000,00	570.384,00		11.620.225,37	29.620.225,37
29,76%	**0,00%**	1-jun-23	30-jun-23	42,64%	3,1234%	**44,64%**	**3,1234%**	42,64%	maxima lega	**3,1234%**	30	18.000.000,00	562.218,17		12.182.443,54	30.182.443,54
29,36%	**0,00%**	1-jul-23	31-jul-23	42,04%	3,0877%	**44,04%**	**3,0877%**	42,04%	maxima lega	**3,0877%**	30	18.000.000,00	555.789,24		12.738.232,79	30.738.232,79
28,75%	**0,00%**	1-ago-23	31-ago-23	43,13%	3,0330%	**43,13%**	**3,0330%**	43,13%	maxima lega	**3,0330%**	30	18.000.000,00	545.937,71		13.284.170,49	31.284.170,49
28,03%	**0,00%**	1-sep-23	30-sep-23	42,05%	2,9680%	**42,05%**	**2,9680%**	42,05%	maxima lega	**2,9680%**	30	18.000.000,00	534.235,10		13.818.405,60	31.818.405,60
26,53%	**0,00%**	1-oct-23	31-oct-23	37,80%	2,8311%	**39,80%**	**2,8311%**	37,80%	maxima lega	**2,8311%**	30	18.000.000,00	509.590,40		14.327.996,00	32.327.996,00
25,52%	**0,00%**	1-nov-23	30-nov-23	36,28%	2,7377%	**38,28%**	**2,7377%**	36,28%	maxima lega	**2,7377%**	30	18.000.000,00	492.790,63		14.820.786,63	32.820.786,63
25,04%	**0,00%**	1-dic-23	31-dic-23	35,56%	2,6930%	**37,56%**	**2,6930%**	35,56%	maxima lega	**2,6930%**	30	18.000.000,00	484.747,35		15.305.533,98	33.305.533,98
23,32%	**0,00%**	1-ene-24	31-ene-24	32,98%	2,5311%	**34,98%**	**2,5311%**	32,98%	maxima lega	**2,5311%**	30	18.000.000,00	455.605,17		15.761.139,14	33.761.139,14
23,31%	**0,00%**	1-feb-24	20-feb-24	32,97%	2,5302%	**34,97%**	**2,5302%**	32,97%	maxima lega	**2,5302%**	20	18.000.000,00	455.434,25		16.216.573,39	34.216.573,39
22,20%	**0,00%**	1-mar-24	18-mar-24	31,30%	2,4242%	**33,30%**	**2,4242%**	31,30%	maxima lega	**2,4242%**	18	18.000.000,00	436.353,11		16.652.926,50	34.652.926,50
												S U B T O T A L			16.652.926,50	34.652.926,50
												TOTAL INTERESES				$ 16.652.926,50
												CAPITAL				$ 18.000.000,00
												INTERES POR PLAZO →				$ 1.823.350,00
												OTROS CONCEPTOS →				$ 100.330,00
												TOTAL →				**$ 36.576.606,50**

PRESENTACION LIQUIDACION DEL CREDITO- BANCO DE BOGOTA CONTRA SERGIO MAURICIO MARTINEZ PEREZ-05440408900120210048300

Diana Cecilia Londoño Patiño <dclabogados@hotmail.com>

Lun 4/03/2024 2:23 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (184 KB)

PRESENTACION LIQUIDACION DEL CREDITO- BANCO DE BOGOTA CONTRA SERGIO MAURICIO MARTINEZ PEREZ.pdf;

Buenas tardes, como apoderada judicial de la entidad demandante, me permito adjuntar memorial con la respectiva liquidación del crédito, cordialmente

DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO
Carrera 49 # 50-22 oficina 701 edificio Gran Colombia.
Teléfono 54 204 42 00
Correo electrónico dclabogados@hotmail.com

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. dclabogados@hotmail.com

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Marinilla – Antioquia

RADICADO: 05440408900120210048300
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: SERGIO MAURICIO MARTINEZ PEREZ

ASUNTO: PRESENTACION LIQUIDACION DEL CREDITO.

DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.421.190 de Abejorral y portadora de la T.P. 117.342 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial del BANCO DE BOGOTA S.A, me permito allegar la liquidación del crédito, en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO
T.P. 117.342 del C.S. de la J.
C.C. 21-421.190 de Abejorral

Carrera 49 # 50-22 Oficina 701 Edificio Gran Colombia
Medellín – Antioquia
Teléfono 2044200
Correo Electrónico: dclabogados@hotmail.com
gerencia@dclabogados.com

LIQUIDACION DE CREDITO

Medellin

Deudor: SERGIO MAURICIO MARTINEZ PEREZ ***Deudor:***

Obligacion: 1036929239 INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>> Máxima

CAPITAL: 65.076.419,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	*HASTA*	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
16-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	15	624.388,79
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	1.261.304,15
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	30	1.273.804,75
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	30	1.286.935,36
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	30	1.328.762,29
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	30	1.339.824,03
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	1.377.412,28
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	30	1.419.902,56
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	1.464.007,18
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	30	1.519.793,99
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	30	1.578.197,11
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	30	1.658.287,21
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	30	1.726.365,60
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	2,76%	30	1.797.307,25
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	2,93%	30	1.908.409,72
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	3,04%	30	1.979.027,54
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	3,16%	30	2.056.929,27
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	3,22%	30	2.094.936,27
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	3,27%	30	2.126.429,05
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	3,17%	30	2.062.126,00
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,12%	3,12%	30	2.032.619,18
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	3,09%	3,09%	30	2.009.376,32
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%	3,03%	3,03%	30	1.973.759,50
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	2,97%	2,97%	30	1.931.450,42
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	39,80%	2,83%	2,83%	30	1.842.351,02
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	38,28%	2,74%	2,74%	30	1.781.613,85
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	37,56%	2,69%	2,69%	30	1.752.534,54
1-ene-24	15-ene-24	23,32%	34,98%	2,53%	2,53%	15	823.587,57
1-feb-24	29-feb-24	23,32%	34,97%	2,53%	2,53%	30	1.646.763,20
1-mar-24	31-mar-24	23,31%	34,97%	2,53%	2,53%	30	1.646.763,20
					Total Intereses	870	**49.324.969,18**

Capital 65.076.419,00

Intereses Moratorios 49.324.969,18

TOTAL: CAPITAL+INTERESES: **$114.401.388,18**

Y

Sin abonos

RE: 054404089001-2022-00240-00. CONTESTACION DE DEMANDA. DEMANDANTE: GISELLE DAHIANA GOMEZ GIRALDO. DEMANDADO: ELVIA DEL CARMEN CORREA ÁLVAREZ.

Concepto Jurídico <conceptojuridico@outlook.com>

Vie 14/04/2023 4:28 PM

Para: adrygicar@gmail.com <adrygicar@gmail.com>;elkingomezr@hotmail.com <elkingomezr@hotmail.com>;elkin gomez <elkingomez503@gmail.com>;Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

Contestación de la demanda divisorio.pdf;

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORA DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE(S): GISELLE DAHIANA GOMEZ GIRALDO.
DEMANDADO(S): ELVIA DEL CARMEN CORREA ÁLVAREZ.
RADICADO: 054404089001-2022-00240-00.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

Señor Juez buena tarde:

Por error involuntario se envío en anterior correo sin el poder adjunto de la demanda; favor tener en cuenta este último mensaje

Cordialmente,

Julián Esteban Zapata Hoyos.
Abogado.
312.249.71.74.
407-93-91

Señor(a).
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA (ANT.).
E.S.D.

REFERENCIA: VERBAL-RESTITUCIÓN DE TENENCIA COMODATO PRECARIO.
DEMANDANTE: GISELLE DAHIANA GÓMEZ GIRALDO.
DEMANDADOS: ELVIA DEL CARMEN CORREA ÁLVAREZ.
RADICADO: 05440-40-89-001-2022-00240-00.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

JULIÁN ESTEBAN ZAPATA HOYOS mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía N°71.368.727 portador de la T.P. N°340.728 del CS de la J., vecino de esta ciudad; actuando como apoderado judicial de la señora ELVIA DEL CARMEN CORREA ÁLVAREZ mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía N°43.468.839, me dirijo a usted señor Juez con el objeto de contestar la demanda de la referencia incoada por la señora GISELLE DAHIANA GÓMEZ GIRALDO, por encontrarme dentro del término procesal, en los siguiente termino;

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: ES CIERTO conforme a las pruebas que se aportaron en el proceso.

SEGUNDO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

TERCERO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

CUARTO: NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

QUINTO: NO ES UN HECHO, es una narrativa de los artículos allí mencionados, pero que no tiene nada que ver con la parte fáctica sino con una situación procesal que debe ventilarse en el acápite de procedimiento.

COMPLEMENTACIÓN DE LA PARTE FÁCTICA DEL ESCRITO INICIAL

Señor Juez, es importante resaltar que la señora ELVIA NUBIA ÁLVAREZ DE CORREA mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía N°21.631.267, se encuentra en posesión del inmueble desde el año 2006, la cual ha realizado mejoras consistentes a la propiedad que hoy nos atañe con relación a los siguientes conceptos.

1. Escaleras de acceso al segundo piso (plancha).
2. Muros frenteros con el fin de instalar puerta en el segundo piso.
3. Puerta segundo piso.
4. Vaciado de losa.
5. Columnas.
6. Mortero de piso.

7. Estructura para techo.
8. Techo en hoja de zinc.
9. Impermeabilizante.
10. Mano de obra oficial de construcción.

Los anteriores conceptos por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000), conforme a la certificación expedida por la empresa EVOLUCIÓN CONSTRUCTIVA, la misma que se allega con el presente proceso.

Por lo que señor Juez, la posesión material del inmueble que hoy se pretende dividir se encuentra en manos de la señora ELVIA NUBIA ÁLVAREZ DE CORREA y aún que sea redundante, la demandante ni la parte pasiva de este proceso ostenta dicha calidad.

PRETENSIONES

Conforme a los expuesto anteriormente y con relación a lo que posteriormente se indicará me opongo a todas y cada una de las pretensiones incoadas en contra de mi poderdante y, le solicitó señor Juez.

PRIMERA: Me opongo a la división de la cosa común y a la división material.

SEGUNDA: Me opongo a la constitución de reglamento de propiedad horizontal conforme al pacto de indivisión.

TERCERA: Me opongo que el primer piso que exista una desagregación del número de matricula 018-18605, por tal razón el inmueble en su 100% incluido la terraza continue con el mismo número de matrícula conforme al pacto de indivisión.

CUARTA: Me opongo que el primer piso que exista una desagregación del número de matrícula 018-18605, por tal razón el inmueble en su 100% incluido la terraza continue con el mismo número de matrícula conforme al pacto de indivisión.

QUINTO: Que se CONDENE a la demandante a pagar las mejoras a favor de la señora ELVÍA NUBIA ÁLVAREZ CORREA la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) en relación con las mejoras realizadas en el segundo piso, de acuerdo con la certificación aportada con el presente proceso.

SEXTO: Que se CONDENE a la parte actora a las costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 409 del CGP.

ConceptoJurídico
ABOGADOS

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:

Señor Juez, le solicito se declare la falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que la demandante no dirigió la demanda en debida forma, esto, debido a la posesión ininterrumpida que ha ejercido la señora ELVIA NUBIA ÁLVAREZ CORREA identificada con cédula de ciudadanía N°21.631.267, por lo que, como poseedora, se debe integrar a la litis.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO POR PARTE DE MI PODERDANTE:

Señor Juez, la señora ELVIA NUBIA ÁLVAREZ CORREA identificada con cédula de ciudadanía N°21.631.267, desde el año 2006, tiene la posesión material del inmueble realizando actos de señora y dueña, haciéndose conocer como propietaria en la comunicada y, además, realizando mejoras sin necesidad de solicitar permiso de las propietarias. Es de anotar que en el acápite de pruebas donde se solicita la prueba trasladada, la hoy demandante quien fungió para ese entonces como demandada reconoció nunca iba a realizar posesión sobre el inmueble.

En razón a ello, la señora ELVÍA NUBÍA ÁLVAREZ CORREA debe ser integrada al presente proceso.

PACTO DE INDIVISIÓN

Con base a lo reglado en el artículo 409 del CGP, mi mandante alega pacto de invasión sobre le inmueble con matrícula N°018-18605 que hoy se discute, toda vez que ibidem reza:

"…TRASLADO Y EXCEPCIONES. <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> En el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandado por diez (10) días, y si se trata de bienes sujetos a registro se ordenará su inscripción. Si el demandado no está de acuerdo con el dictamen, podrá aportar otro o solicitar la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo. Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda; en caso contrario, convocará a audiencia y en ella decidirá.

Negrilla por fuera del texto original.

Jurisprudencia Vigencia

Los motivos que configuren excepciones previas se deberán alegar por medio del recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

El auto que decrete o deniegue la división o la venta es apelable."

conceptojuridico@outlook.com
Teléfonos: 6044079391 - 3122497174.
Calle 50 nº 53 – 44 Oficina 606.
Ed. María Victoria.
Medellín-Antioquia.

Como vemos por la redacción del citado precepto, las partes pueden convenir y en ese caso el pacto es válido, que un bien en proindiviso pueda permanecer en ese estado.

NULIDAD PROCESAL

Señor Juez, en esta etapa del proceso solicito se declare la nulidad procesal de todo lo actuado inclusive del auto admisorio de la demanda, toda vez que en el acápite de las pruebas la parte actora solicito las siguientes pruebas

"…e) Escritura 943 de 2008 de la Notaria única de Marinilla Antioquia.
f) Avalúo comercial hecho por el perito WILFREDY CASTAÑO CASTAÑO RAA N° AVAL-70905139.
g) Matrícula # 018-18605, de la Oficina de registro Instrumentos Públicos de Marinilla (Ant.).
h) Trabajo de partición y adjudicación.
i) Acta de audiencia oral.
j) Segunda instancia confirmada la decisión de primera instancia."

Frente a estas pruebas se tiene que la parte actora solicita como prueba el Avalúo comercial realizado por el perito WILFREDY CASTAÑO CASTAÑO RAA, pero en realidad quien lo elabora es el señor CARLOS ALBERTO GALVIS VALLEJO mayor de edad e identificado N°70.903.922 tal como se desprende de la documental aportada. La presente agencia judicial no se pronunció en el auto de 7 de junio de 2022 para exigir aclaración frente a esta prueba.

Del mismo modo se admitió la presente demanda y parte actora no relacionó en el acápite respectivo, el impuesto predial de las partes y el contrato transaccional que aparece dentro de las pruebas, situación que su Despacho señor Juez debió advertir en la inadmisión de la demanda.

Razón por la cual conforme al parágrafo del numeral 8 del artículo 133 del CGP que reza:

"…Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece."

Se deberá declarar la nulidad de todo lo actuado desde la admisión de la demanda inclusive, para que esta sea inadmitida y la parte actora subsane los defectos del escrito inicial incluso, aportar un nuevo escrito de la demanda, ya que deberá modificar el acápite de pruebas donde se relacionen todas y cada una de las pruebas, teniendo en cuenta la inadmisión del 7 de junio de 2002, dado que el juzgado requirió aportar un requisito fundamental para el proceso, pero este debe relacionarse de igual manera con las pruebas del proceso.

SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Conforme al artículo 161 del CGP, solicito señor Juez se suspenda el presente proceso hasta tanto no se resuelva el recurso de revisión que se presentó ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE

ANTIOQUIA frente a la sentencia de segunda instancia emitida por el JUZGADO PROMISCUO CIVIL DEL CIRCUITO DE MARINILLA (ANT.) bajo el radicado 2017-00292-01, toda vez que se existe modificación de la sentencia judicial, esta afectaría directamente el presente proceso.

AMPARO DE POBREZA

Señor Juez, conforme al artículo 151 del CGP solicito muy comedidamente se conceda el amparo de pobreza a favor de mi mandante, toda vez que no trabaja, no es pensionada no tiene negocios ni rentas; depende exclusivamente de la pensión de su esposo la cual es equivalente a un (1) SMLMV.

PRUEBAS

Señor Juez, le solicito tener como medios de prueba, además de las aportadas con la demanda, las siguientes que a continuación relaciono;

DOCUMENTALES:

1. Fotocopia de la certificación de trabajo de construcción emitido por la empresa evolución constructiva el día 5 de abril de 2023.

TESTIMONIALES

INTERROGATORIO DE PARTE:

Así mismo señor Juez, solicito se decrete el interrogatorio de la demandante y demandado; conforme al artículo 198 del CGP, de igual forma me subrogo el derecho a interrogar a los testigos presentados en el escrito petitorio y, demás pruebas testimoniales que quiera hacer valer la parte actora dentro del proceso, como peritos, auxiliares de la justicia entre otros.

PRUEBA TÉCNICA:
Señor Juez, solicito como prueba técnica al señor CARLOS ALBERTO GALVIS VALLEJO mayor de edad e identificado N°70.903.922, para que rinda las declaraciones sobre los aspectos

Asimismo, señor Juez, solicito se tenga las declaraciones de las personas que a continuación relacionaré para que rindan sobres los hechos de la posesión ininterrumpida de la señora ELVIA NUBIA ÁLVAREZ DE CORREA mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía N°21.631.267, desde el año 2006.

1. Blanca Rosa Morales de Benavides identificada con cédula de ciudadanía N° 32.477.622. Cel.: 545.06.66.

2. Lina Marcela López Correa identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.405.210. Cel.: 548.32.75.

PRUEBA TRASLADADA

Señor Juez, le solicito muy comedidamente se decrete la prueba trasladada las declaraciones arrimadas en el proceso **2017-00292-00**, proceso que curso en el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE MARINILLA (ANT.)**.

ANEXOS

Los anexos señor Juez, los siguientes:

1. El poder para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

APODERADO: Recibiré las notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la **calle 50 # 53-44 of. 606**, Ed. María Victoria; Medellín (Ant.). **Cel.: 3122497174**. **Tel.: 4079391**. Correo electrónico: conceptojuridico@outlook.com.

DEMANDADO Y DEMANDANTE: en las direcciones aportadas en la demanda.

Cordialmente,

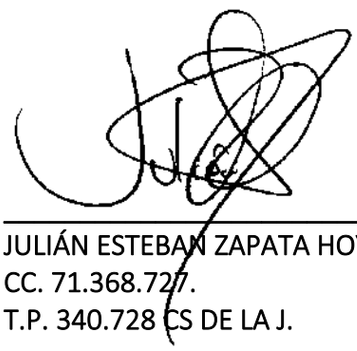

JULIÁN ESTEBAN ZAPATA HOYOS.
CC. 71.368.727.
T.P. 340.728 CS DE LA J.

Concepto Jurídico
ABOGADOS

Señor(a):
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA - ANTIOQUIA.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO (DIVISIÓN MATERIAL) DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: GISELLE DAHIANA GÓMEZ GIRALDO.
DEMANDADOS: ELVÍA DEL CARMEN CORREA ÁLVAREZ.
RADICADO: 05440-40-89-001-2022-00240-00.

ASUNTO: PODER.

ELVÍA DEL CARMEN CORREA ÁLVAREZ, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Marinilla (Ant.), identificada con cédula de ciudadanía **N°43.468.839**, actuando en nombre y representación propia; por medio del presente escrito manifiesto ante su Despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JULIÁN ESTEBAN ZAPATA HOYOS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía **N°71.368.727** y portador de la T.P. **N°340.728** del CS de la J., abogado en ejercicio, para que me represente judicialmente en el proceso de la referencia, instaurado por la señora **GISELLE DAHIANA GÓMEZ GIRALDO** en mi contra dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, notificarse, recibir (títulos y/o dinero), designar, conciliar, desistir, ejecutar, presentar demanda de reconvención, sustituir, presentar recursos de apelación, revisión, reposición y en general todos los que estipule la Ley, tachar pruebas, reasumir y, en general, para realizar todas las actividades que demande la atención del proceso de la referencia, en los términos de los artículos 74 y S.S. del C.G.P.

Con todo respeto, le solicito al Señor (a) Juez que le reconozca personería a mi apoderado.

Cordialmente,

ELVÍA DEL CARMEN CORREA ÁLVAREZ.
CC. N°43.468.839.

conceptojuridico@outlook.com
Teléfonos: 6044079391 - 3122497174.
Calle 50 nº 53 – 44 Oficina 606.
Ed. María Victoria.
Medellín-Antioquia.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 2229

En la ciudad de Marinilla, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el once (11) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Marinilla, compareció: ELVIA DEL CARMEN CORREA ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0043468839 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

2229-1

d4ec74c8bb
11/04/2023 12:46:44

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de AUTENTICACION DE HUELLAS (HUELLA BIOMETRICA) que contiene la siguiente información poder.

MARY SOL LOPEZ SUAREZ
Notaria Única del Círculo de Marinilla , Departamento de Antioquia
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: d4ec74c8bb, 11/04/2023 12:46:52

La Notaría única de Marinilla Ant.
Facilitó el conocimiento de la circular 3296/19 de la S.N.R y el usuario autorizó su identificación y autenticación Biométrica en línea.

Notaría Única Marinilla
11 ABR 2023

Rionegro, 5 de abril de 2023

EVOLUCIÓN CONSTRUCTIVA
Soluciones Innovadoras

Asunto: CERTIFICADO DE TRABAJO EJECUTADO

EVOLUCION CONSTRUCTIVA con NIT 900995469, certifica que ejecutó para la señora ELVIA NUBIA ALVAREZ DE CORREA con C.C 21.631.267 trabajos de mejora en un inmueble ubicado en la dirección Carrera 38 No. 31-17 barrio La Colina de Marinilla (Ant), POR UN VALOR DE $25.000.000 VEINTICINCO MILLONES DE P ESOS

- Escaleras de acceso al segundo piso (plancha)
- Muros frentero con el fin de instalar puerta
- Puerta
- Vaciado de losa
- Columnas
- Mortero de piso
- Estructura para techo
- Techo en hoja de zinc
- impermeabilizante
- Mano de obra oficial de construcción

Atentamente,

EVOLUCIÓN CONSTRUCTIVA
Soluciones Innovadoras
NIT. 900995469-4

WILMAR ARLEY ECHEVERRI E.
Gerente Comercial

2022 - 388 - Maria Fernanda González Duran - Liquidación Crédito

Esteban Gomez <gestionjuridica010@gmail.com>

Mar 12/03/2024 8:05 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (125 KB)

13 MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ DURÁN-Liquidacion de credito.docx.pdf;

Cordial saludo,

Remito Memorial.

Cordialmente,

Dr. Esteban Gómez Gómez
Abogado

Señor

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA

DEMANDANTE	**: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**
DEMANDADO	**: MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ DURÁN**
	: AURA ROSA GIL ATEHORTÚA
RADICADO	**: 2022 - 388**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CREDITO

El suscrito **ESTEBAN GÓMEZ GÓMEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de endosatario al cobro de la entidad demandante **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, por medio del presente escrito Señor Juez (a) presento la liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia.

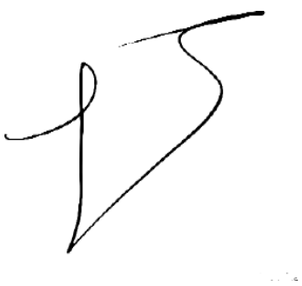

ESTEBAN GÓMEZ GÓMEZ
T.P 195.081 DEL C.S.J

Calle 50 No. 47 – 28 Oficina 502 – Ed. Jenaro Gutiérrez
Tels. (4) 251 6676 – 3192477384
gestionjuridica010@gmail.com
Medellín- Antioquia

GÓMEZ & GÓMEZ abogados

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín,

radicado

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta				1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>							14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima						1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	8-mar-24			4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x		
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo			
Saldo de capital, Fol. >>				Microc u Ot			
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>							

Vigencia		**Brio. Cte.**	**Máxima Mensual**	**Tasa**	**Inserte en esta columna**	**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**		
Desde	**Hasta**	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	**capitales, cuotas u otros**	Capital liquidable	Días	**Intereses**
25-jul-22	***31-jul-22***		**1,5**		0,00	0,00		0,00
25-jul-22	*31-jul-22*	19,71%	2,18%	2,182%	7.330.958,00	7.330.958,00	6	31.990,84
1-ago-22	*31-ago-22*	20,40%	2,25%	2,250%		7.330.958,00	30	164.922,65
1-sep-22	*30-sep-22*	21,28%	2,34%	2,335%		7.330.958,00	30	171.207,11
1-oct-22	*31-oct-22*	22,21%	2,43%	2,425%		7.330.958,00	30	177.786,31
1-nov-22	*30-nov-22*	23,50%	2,55%	2,548%		7.330.958,00	30	186.808,59
1-dic-22	*31-dic-22*	24,61%	2,65%	2,653%		7.330.958,00	30	194.477,72
1-ene-23	*31-ene-23*	25,78%	2,76%	2,762%		7.330.958,00	30	202.469,41
1-feb-23	*28-feb-23*	27,64%	2,93%	2,933%		7.330.958,00	30	214.985,27
1-mar-23	*31-mar-23*	28,84%	3,04%	3,041%		7.330.958,00	30	222.940,48
1-abr-23	*30-abr-23*	30,18%	3,16%	3,161%		7.330.958,00	30	231.716,22
1-may-23	*31-may-23*	30,84%	3,22%	3,219%		7.330.958,00	30	235.997,77
1-jun-23	*30-jun-23*	31,39%	3,27%	3,268%		7.330.958,00	30	239.545,48
1-jul-23	*31-jul-23*	30,27%	3,17%	3,169%		7.330.958,00	30	232.301,64
1-ago-23	*31-ago-23*	31,19%	3,25%	3,250%		7.330.958,00	30	238.257,52
1-sep-23	*30-sep-23*	29,36%	3,09%	3,088%		7.330.958,00	30	226.359,31
1-oct-23	*31-oct-23*	28,75%	3,03%	3,033%		7.330.958,00	30	222.347,02
1-nov-23	*30-nov-23*	28,03%	2,97%	2,968%		7.330.958,00	30	217.580,84
1-dic-23	*31-dic-23*	26,53%	2,83%	2,831%		7.330.958,00	30	207.543,66
1-ene-24	*31-ene-24*	25,52%	2,74%	2,738%		7.330.958,00	30	200.701,52
1-feb-24	*29-feb-24*	25,04%	2,69%	2,693%		7.330.958,00	30	197.425,69
1-mar-24	*8-mar-24*	23,32%	2,53%	2,531%		7.330.958,00	8	49.481,81
					Resultados >>	***7.330.958,00***		**4.066.846,87**
						SALDO DE CAPITAL		7.330.958,00
						COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO		631.000,00
						SALDO DE INTERESES		4.066.846,87
						TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS		**$12.028.804,87**

Calle 50 No. 47 – 28 Oficina 502 – Ed. Jenaro Gutiérrez
Tels. (4) 251 6676 – 3192477384
gestionjuridica010@gmail.com
Medellín- Antioquia

RADICADO 2022-00389 - LIQUIDACION DEL CREDITO

jlppjudicial@creditex.com.co <jlppjudicial@creditex.com.co>

Lun 31/07/2023 10:54 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:lavadorajnfm@gmail.com <lavadorajnfm@gmail.com>

1 archivos adjuntos (95 KB)

LIQUIDACION DEL CREDITO - JORGE NELSON FORIGUA MALAGON.pdf;

Buenos días,

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia SA
Demandado: Jorge Nelson Forigua Malagón

Respetada Dependencia Judicial,

Adjunto les remito liquidación del crédito para su respectivo trámite, así mismo, se remite copia de dicha liquidación al demandado. (2 Folios)

Atentamente,

José Luís Pimienta Pérez
C.C. 8.307.552 de Medellín
T.P. 21.740 del C. S. de la J
Carrera 43A No. 1A Sur – 267, oficina 202
Edificio Torre La Vega, Medellín
Teléfono 604 4442256
jlppjudicial@creditex.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de Creditex SAS. será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad.

(AMA)

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
E. S. D.

Ref: **Proceso:** Ejecutivo
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia SA
Demandado: Jorge Nelson Forigua Malagón
Radicado: 2022-00389
Asunto: Actualización liquidación del Crédito

En mi carácter de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar la actualización de la liquidación del crédito demandado dentro de esta ejecución, teniendo como base la liquidación del crédito aprobada por el Despacho.

Primera Pretensión
Liquidación del Crédito al día
31 de julio de 2023

Vigencia		Bancario Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Vr. Obligación	Capital Obligación	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable			Capital liquidable	Días	Intereses
29-jul-22	***31-jul-22***		**1,5**			0,00	0,00		0,00
29-jul-22	*31-jul-22*	21,28%	2,34%	2,335%	32.690.415,00	32.690.415,00	32.690.415,00	2	50.896,77
1-ago-22	*31-ago-22*	22,21%	2,43%	2,425%			32.690.415,00	30	792.789,76
1-sep-22	*30-sep-22*	23,50%	2,55%	2,548%			32.690.415,00	30	833.022,13
1-oct-22	*31-oct-22*	24,61%	2,65%	2,653%			32.690.415,00	30	867.220,55
1-nov-22	*30-nov-22*	25,78%	2,76%	2,762%			32.690.415,00	30	902.857,30
1-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%			32.690.415,00	30	958.668,39
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	3,04%	3,041%			32.690.415,00	30	994.142,47
1-feb-23	*28-feb-23*	30,18%	3,16%	3,161%			32.690.415,00	30	1.033.275,53
1-mar-23	*31-mar-23*	30,84%	3,22%	3,219%			32.690.415,00	30	1.052.367,92
1-abr-23	*30-abr-23*	31,39%	3,27%	3,268%			32.690.415,00	30	1.068.187,97
1-may-23	*31-may-23*	30,27%	3,17%	3,169%			32.690.415,00	30	1.035.886,05
1-jun-23	*30-jun-23*	29,76%	3,12%	3,123%			32.690.415,00	30	1.021.063,63
1-jul-23	*31-jul-23*	29,36%	3,09%	3,088%			32.690.415,00	30	1.009.387,83
TOTALES					**32.690.415,00**		***32.690.415,00***		**11.619.766,31**

RESUMEN	
VALOR CAPITAL	32.690.415,00
INTERESES CORRIENTES CAUSADOS ENTRE EL 15/11/2021 Y EL 26/07/2022	2.263.215,00
INTERESES MORA LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL	11.619.766,31
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	**$46.573.396,31**

Segunda Pretensión
Liquidación del Crédito al día
31 de julio de 2023

Vigencia		Bancario Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Vr. Obligación	Capital Obligación	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable			Capital liquidable	Días	Intereses
28-jul-22	***31-jul-22***		**1,5**			0,00	0,00		0,00
28-jul-22	*31-jul-22*	21,28%	2,34%	2,335%	63.763.480,00	63.763.480,00	63.763.480,00	3	148.913,16
1-ago-22	*31-ago-22*	22,21%	2,43%	2,425%			63.763.480,00	30	1.546.356,44
1-sep-22	*30-sep-22*	23,50%	2,55%	2,548%			63.763.480,00	30	1.624.830,70
1-oct-22	*31-oct-22*	24,61%	2,65%	2,653%			63.763.480,00	30	1.691.535,59
1-nov-22	*30-nov-22*	25,78%	2,76%	2,762%			63.763.480,00	30	1.761.045,96
1-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%			63.763.480,00	30	1.869.906,90
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	3,04%	3,041%			63.763.480,00	30	1.939.099,99
1-feb-23	*28-feb-23*	30,18%	3,16%	3,161%			63.763.480,00	30	2.015.430,02
1-mar-23	*31-mar-23*	30,84%	3,22%	3,219%			63.763.480,00	30	2.052.670,21
1-abr-23	*30-abr-23*	31,39%	3,27%	3,268%			63.763.480,00	30	2.083.527,62
1-may-23	*31-may-23*	30,27%	3,17%	3,169%			63.763.480,00	30	2.020.521,90
1-jun-23	*30-jun-23*	29,76%	3,12%	3,123%			63.763.480,00	30	1.991.610,40
1-jul-23	*31-jul-23*	29,36%	3,09%	3,088%			63.763.480,00	30	1.968.836,46
TOTALES					**63.763.480,00**		***63.763.480,00***		**22.714.285,34**

RESUMEN	
VALOR CAPITAL	63.763.480,00
INTERESES CORRIENTES CAUSADOS ENTRE EL 28/10/2021 Y EL 26/07/2022	1.090.095,00
INTERESES MORA LIQUIDADOS SOBRE EL CAPITAL	22.714.285,34
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	**$87.567.860,34**

TOTAL
$ 134.141.256,65

Sírvase ordenar su traslado y en caso de no ser objetada, impartirle aprobación tal como se dispone en los numerales 2° y 3° del Art. 446 del mismo estatuto procedimental.

Del señor Juez, Atentamente,

JOSÉ LUIS PIMIENTA PEREZ
C.C. 8.307.552 de Medellín
T.P. 21.740 del C. S. de la J.
jlppjudicial@creditex.com.co
Teléfono 4442256

CONTESTACION DEMANDA- PROCESO RAD-2022-0426

Daniel Gallego Rios <danielgallegorios@gmail.com>

Vie 12/01/2024 4:17 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Marinilla - Antioquia, 11 de enero de 2024
Doctor:
ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
Juez Primero Promiscuo Municipal de Marinilla.
Referencia: Contestación de Demanda
Proceso: Verbal – reivindicatoria.
Radicado: 2022-0426
Demandante: ANA DE JESUS HENAO GALEANO y Otros.
Demandado: ROCA CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S.A.S. Respetado señor Juez:
JAILER DANIEL GALLEGO RIOS, mayor de edad, con domicilio profesional en Rionegro - Antioquia, identific

CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y ANEXOS.pdf

ado con la Cédula de Ciudadanía No 1.036.946.083, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 306.411 de C. S de la J., obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad R**OCA CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S.A.S**., con número de identificación tributaria 901.484.896-7, representada legalmente por **CARLOS NEIRO ESCOBAR OROZCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.693.764 y **ROBINSON ALEXIS SERNA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.022.376, conforme al poder conferido. Encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito contestar la demanda, en proceso REIVINDICATORIO, que ha instaurado **ANA DE JESUS HENAO GALEANO .**

Mailtrack
Remitente notificado con
Mailtrack

Marinilla - Antioquia, 11 de enero de 2024

Doctor:
ESNEYDER FENIER OSSA GAMBA
Juez Primero Promiscuo Municipal de Marinilla.
j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	Contestación de Demanda
Proceso:	Verbal – reivindicatoria.
Radicado:	2022-0426
Demandante:	ANA DE JESUS HENAO GALEANO y Otros.
Demandado:	ROCA CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S.A.S.

Respetada señora Juez:

JAILER DANIEL GALLEGO RIOS, mayor de edad, con domicilio profesional en Rionegro - Antioquia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.036.946.083, abogado en ejercicio y portador de la T.P. 306.411 de C. S de la J., obrando en mi calidad de apoderado de la sociedad **ROCA CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S.A.S.**, con número de identificación tributaria **901.484.896-7**, representada legalmente por **CARLOS NEIRO ESCOBAR OROZCO** identificado con cedula de ciudadanía No. **70.693.764** y **ROBINSON ALEXIS SERNA SALAZAR,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.045.022.376,** conforme al poder conferido. Encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito contestar la demanda, en proceso **REIVINDICATORIO,** que ha instaurado **ANA DE JESUS HANAO GALEANO** y Otros**,** en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS:

Sobre el hecho primero: No es un hecho, es una extracción del texto contenido en la escritura pública relacionada. De la cual, se debe hacer un adecuado análisis de los títulos antecedes, para lograr comprender a profundidad lo mencionado de forma precaria en el alinderamiento que se les daba anteriormente a los inmuebles.

Por tal motivo, se adjunta a la presente contestación la mayor cantidad de títulos antecedentes de los predios de ambos extremos, los cuales determinan inclusive con mayor claridad el alinderamiento y despejan toda dura respecto a los verdaderos límites de cada predio.
Obsérvese señor juez, que uno de los títulos más antiguos que tiene la propiedad de mi poderdante, es la escritura 540 del 12 de marzo de 1987, en dicha escritura se describe con claridad los linderos del predio, inclusive con mayor claridad que las

3107419184
danielgallegorios@gmail.com
Carrera 56 No. 43-69 sector San Nicolas
Rionegro- Antioquia

escrituras mencionadas por el extremo demandante, para su conocimiento me permito transcribir:

"*Por el frente con la calle publica,* ***por el oriente con la propiedad de francisco Jaramillo, antes la señora Angelica Vasquez****; por la parte de atrás con propiedad de Elias Castaño y Joaquin Emilio Jimenez, sigue de para abajo con propiedad de Sixta Orozco Viuda de Castaño a lindar con Jesus Castaño y de ahí a la calle punto de partida primer lindero."* (Negrilla y subrayada fuera de texto original.)

El apartado subrayado, hace referencia a el predio que actualmente ostenta la titularidad los extremos demandantes, donde se observa que, desde el inicio de la tradición, se tiene que el mismo linda directamente con la carretera principal hoy calle 23 y por el costado oriental con los demandantes, por tanto, no es procedente que se alegue tener la titularidad del inmueble.

Al observar los títulos antecedentes del predio propiedad del demandante se tiene que siempre se hace mención que este linda con la vía publica, pero sobre su costado sur, esto es coherente al observar el bien inmueble, el cual se encuentra de forma lateral conectado por anden peatonal a la vía pública.

Sobre el hecho Segundo: Es cierto.

Sobre el hecho Tercero: No es un hecho, es una apreciación subjetiva del apoderado demandante, el cual deberá demostrar en juicio. Por lo cual solicito que se pruebe de manera suficiente.

Sobre el hecho Cuarto: No es un hecho, es una conclusión subjetiva y amañada, en al cual no se puede aseverar sin prueba sumaria alguna que la franja de terreno (solar) que se encuentra al frente del ingreso de la puerta principal de las viviendas de los demandantes, pertenezca a su propiedad, por tanto, solicito que se pruebe de manera suficiente lo indicado.

Así mismo, es insuficiente indicar que el predio lo utilizaban para parquear vehículos automotores, toda vez que en nada demuestra esto la titularidad del inmueble, que es el objeto del presente litigio.

Sobre el hecho Quinto: Es cierto. Sin embargo, en la trascripción del contenido de la escritura pública existen errores de puntuación, que generan confusión, toda vez que el inmueble no limita con el predio 018-173262, por el contrario, el mismo tiene dicha asignación numérica como folio de matrícula inmobiliaria.

Sobre el hecho Sexto: No es cierto, en primer lugar, debemos reiterar que el inmueble no es de propiedad del demandante, esto lo deberá demostrar de manera suficiente en juicio, en segundo lugar, se debe dejar claramente establecido que el inmueble siempre ha pertenecido, a diferentes propietarios que han ostentado la titularidad del mismo y han hecho uso continuo e ininterrumpido del predio.

Respecto a que la sociedad que represento se encuentra construyendo una "urbanización" debemos precisar que es cierto. A la fecha y desde antaño nos encontramos en la ejecución de una propiedad vertical o edificio.

Sobre el hecho Séptimo: No es cierto, por el contrario, los demandantes, estaban ocupando de manera ilegal y poco pacifica el bien inmueble de mis prohijados, por lo cual, la administración municipal de marinilla, con apoyo de la fuerza pública procedió a retirar los vehículos que se tenían para obstruir el paso y que evitaban el ingreso de entrada de material y el avance de obras en el predio.

Sobre el hecho Octavo: No es relevante, toda vez que el inmueble no es de su titularidad.

Sobre el hecho Noveno: Es un hecho inconcluso y poco fundamentado que no brinda elementos necesarios para determinar de manera real y objetiva el espacio de terreno pretendido revindicar en este litigio.

A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones contenidas en el petitorio, por carecer las mismas de fundamentos jurídicos y factico y en consecuencia le solicito de manera respetuosa al señor juez se abstenga de tomar decisiones desfavorables para mis prohijados, debido a la falta de fundamentación del escrito de la demanda, conforme a lo anterior procedo a pronunciarme sobre las pretensiones:

Sobre pretensión primera: Como se demuestra en la contestación de la demanda y en los anexos que se integran, se observa que en efecto el extremo demandante, no es propietario de la porción de terreno que pretende reivindicar, además de ello, no presenta pruebas de valor y se limita a transcribir los alinderamientos contenidos en escrituras públicas, sin dar alguna explicación de valor que demuestre medianamente que en efecto sus representados son propietarios de la franja de terreno aquí discutida, con mayor gravedad observo que la porción de terreno, no se encuentra adecuadamente determinada y sobre la misma solo se mencionan medidas poco acertados.

Sobre la pretensión segunda: Le preciso al despacho que esta pretensión es insuficiente, como se mencionó con anterioridad no existe un adecuado levantamiento de la franja de terreno pretendido, el alinderamiento propuesto es precario y no brinda a este profesional, las herramientas claras y suficientes para saber a ciencia cierta cuál debe ser la posición de defensa en el presente proceso lo anterior, conforme a que la pretensión no es clara.

Sobre la pretensión tercera: Me opongo a la prosperidad de dicha pretensión y por el contrario solicito al despacho que se abonen las expensas necesarias invertidas en la conservación de la cosa, toda vez que se derramaron recursos en obras permanentes y necesarias como andenes, para el tránsito e ingreso a la propiedad de los demandantes, claramente, los mismos favorecen al extremo demandante y mejoran la calidad de su inmueble.

Sobre la pretensión cuarta: Me opongo a la misma.

Sobre la pretensión quinta: Me opongo a que se condene a mis prohijados en costas, más aun, por la falta de claridad de hechos y pretensiones de la demanda, por el contrario, solicito que el extremo demandante sea condenado a cancelar las cosas y cualquier otro gasto que surja del proceso.

II. EXCEPCIONES:

Comedidamente y de acuerdo con el debate probatorio, le solicito de por prosperadas las siguientes excepciones:

INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES: Según lo ha sostenido en forma consistente la jurisprudencia de la Corte, son elementos para el existo de la acción reivindicatoria: a) Derecho de dominio en el demandante; b) Posesión material en el demandado; c) cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular reivindicable o cuota determinada de cosa singular; e) identidad entre la cosa que pretende el demandante y la es poseída por el demandado.

En este estado tenemos que para el caso puntal de este litigio no están cumplidos dichos elementos teniendo en cuenta que en relación al primer elemento (a), el demandante no demuestra en el escrito de la demanda, ni siquiera en las pruebas aportadas, que realmente la franja de terreno ocupada por mis prohijados en efecto pertenece a su propiedad, lo anterior conforme a que el mismo se limita a transcribir apartados de las escrituras públicas, sin hacer mención específica y puntal sobre los linderos que se pudieren estar transgrediendo.

Al respecto del elemento siguiente que encontramos que hace realmente inepta la demanda, es la falta de identidad entre la cosa que pretende el demandante y la que este extremo tiene bajo posesión, por tanto, le pido al señor juez valore lo siguiente:

No se determinar puntual y realmente la parte del terreno que pretende reivindicar, este no presenta un levantamiento claro sobre los linderos reales y mucho menos sobre medidas concretas que permitan a este abogado poder valorar si en efecto por alguna clase de error mis prohijados se encuentran ocupando el predio del demandante. Sobre ello se debe tener en cuenta la generalidad con la que el mismo presenta los hechos y las pretensiones, obsérvese que respecto a los linderos que a la fecha ocupa el predio de cada uno de los extremos, entre ellos existen andenes peatonales, de los cuales no logramos comprender si cuando el mismo habla de medida de un metro cincuenta (1,50 m), esta toma la medida desde la fachada de la casa o desde el paramento o si, por el contrario, adopta las medidas desde el paramento del andén.

> Genera aun mayor confusión para nosotros, porque, por lo general los andenes poseen medidas de un metro cincuenta (1,50 m), y como se le manifiesta a el despacho los demandados poseen andenes a su disposición. Continuando con este punto, el mismo pone como lindero lo siguiente: "*Por el frente con la calle 23"* sobre esto se generan aún más dudas, toda vez que, si el mismo hace extensivo su lindero hasta la calle 23, debe especificar si este está contando las medidas desde la vía, desde el andén o desde la fachada de su lindante.
>
> En el mismo sentido de lo anterior indica: "Por la parte de atrás con la demandada en 1,5 metros", alinderamiento poco práctico y en desuso que nos deja aun con mayor confusión a cuál de las partes traseras de nuestra construcción se refiere.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION: Como se le expuso con anterioridad, el extremo demandante no fue cuidadoso con la investigación previa a la radicación de la demanda, por tanto, se está solicitando el pago de periodos ya cancelados tal y como consta en las planillas que se integran como anexos de la contestación.

COBRO DE LO NO DEBIDO: El demandante solicita el pago de periodos laborales, en los cuales todos y dentro de los términos legales ya fueron liquidados y cancelados, así mismo, se pretende el pago de periodos en los cuales la relación laboral había dejado de existir y se marcó la novedad de retiro en la planilla.

3107419184
danielgallegorios@gmail.com
Carrera 56 No. 43-69 sector San Nicolas
Rionegro- Antioquia

III. FRENTE A LAS PRUEBAS:

Documentales: Solicito señora juez se le dé valor las siguientes:

- Escritura 716 del 24 de septiembre de 1974.
- Escritura 73 del 02 de febrero de 1978.
- Escritura 281 del 29 de marzo de 1989.
- Escritura 932 del 02 de diciembre de 1999.
- Escritura 540 del 12 de marzo de 1987.
- Escritura 2883 del 21 de diciembre de 1987.
- Escritura 416 del 21 de abril de 1988.
- Escritura 16 del 13 de enero de 1989.
- Escritura 1671 del 02 de diciembre de 1993.
- Escritura 1188 del 06 de junio de 2017.
- Escritura 2864 del 20 de diciembre de 2016.
- Certificado de libertad 018-15995.

PETICION ESPECIAL.

Solicito al despacho, ordene el levantamiento de la inscripción de la demanda, toda vez que, con la presente contestación, se prueba de manera suficiente que el predio que se pretende reivindicar no es de titularidad o posesión del demandante.

NOTIFICACIONES

- Al Apoderado y representados en el Carrera 56 No. 43 - 69, Oficinas principales IMA LAWYERS CONSULTORES, Sector San Nicolás, Rionegro, Antioquia. Correo electrónico danielgallegorios@gmail.com, Teléfono: 3107419184.

Atentamente,

JAILER DANIEL GALLEGO RIOS
C.C. 1.036.946.083 de Rionegro (Ant.)
TP. 306.411 del C. S. de la J.

NUMERO SETECIENTOS DIEZ Y SEIS (716).——EN el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1.974), ante mí ENRIQUE VARGAS ARISTIZABAL, Notario único del Círculo de Marinilla, compareció en su casa de habitación, situada en el barrio "La Dalia" de esta ciudad, la señora CONCEPCION ARBELAEZ VDA DE VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 21.667.521 de Marinilla mayor de edad, vecina de este Municipio, a quien conozco y expuso:——PRIMERO ——— Que transfiere a título de venta a la señorita MARIA ANGELICA VASQUEZ ARBELAEZ, cédulada bajo el Nº 21.867.934 de Marinilla, mayor de edad, vecina de Marinilla, hija adoptiva de la vendedora, siendo la primera venta entre ellas, lo siguiente: Una casa de habitación de tapias y tejas, con su correspondiente solar, demás mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, con una cabida aproximada de 253 metros cuadrados, qued desmembra de otra propiedad de mayor extensión que mide 760 metros, reservándose la vendedora el resto, cuya parte que transfiere se alindera así: ##Por el frente o costado Sur linda con la calle pública; por el Oriente con Rosario Cuartas Vda. de Castaño y Manuel Tamayo, luego sigue por el mismo costado con Ramón Tamayo hasta un anagamiento donde hay una chamba lindero con Joaquín Emilio Jiménez; sigue por el costado de atrás lindando con el mismo Jiménez hasta un árbol "drago", de aquí sigue por el costado occidental en línea recta con la vendedora hasta encontrar la tapia del comedor de la casa que se vende; luego sigue en diagonal hacia la calle con la misma vendedora a encontrar el primer lindero#.——Se hace constar que la casa vendida queda con dos piezas y el comedor y su correspondiente corredor.———En la venta entran los siguientes muebles y enseres: Una máquina de coser, un Chifonier, dos camas, ocho aves, un radio verde y una olla a presión. Asimismo entran cuatro taburetes y mesa de comedor.———SEGUNDO.——Que adquirió el inmueble alinderado en mayor extensión por adjudicación de Hijuela en la Sucesión de su esposo Santiago Vásquez, protocolizada en esta Notaría por escritura Nº 484 de 4 de Noviembre de 1.946, registrada el 31 de Octubre del mismo año, en el Libro de Causas Mortuorias, Tomo 8, folio 29, Nº118; Matrícula, Tomo 12, folio 198.———TERCERO.———Que el precio de la venta es el de la suma de CUATRO MIL PESOS ($4.000.oo) moneda legal, que la vendedora declara tener recibda de la compradora a entera satisfacción.———CUARTO.——Que no tiene

Powered by CamScanner

EE 00178912

vendido ni enajenado a ninguna otra persona el inmueble alinderado y que se halla libre de todo gravamen y condición resolutoria o limitativa del dominio, obligándose al saneamiento de lo que transfiere en los casos de la ley, ya sea por evicción o por vicios redhibitorios, agregando que ya hizo entrega real y material de lo vendido a la compradora.———Presente ésta de las condiciones civiles anotadas,—dice que acepta esta escritura y la venta que se le hace, declarando que tiene recibido lo que adquiere con todos sus derechos.———————————

En este estado la misma compareciente señora CONCEPCION ARBELAEZ Vda. DE VASQUEZ manifiesta que por haber cambiado las circunstancias y por haber hecho algunas ventas del inmueble que poseía cuando otorgó su Testamento mediante escritura número 490 de 28 de Septiembre de 1.970, otorgada en esta misma Notaría, DECLARA NULA y sin ningún valor la mentada escritura por medio de la cual testó, la cual fue registrada en Marinilla, el 28 de Noviembre de 1.970, en el Libro 2º, Tomo32, folio 17, Nº 280.———El Notario tomará nota de esta anulación en el protocolo e igualmente pasara la correspondiente copia a la Oficina de Registro para efectos de su anulación.———————A la otorgante se le advirtió que puede leer personalmente esta escritura y manifestó que lo haga el suscrito,Notario lo que en efecto se hizo ante las otorgantes hallándola a su entera satisfacción. ———————A N E X O S: Las comparecientes allegaron los PAZ Y SALVOS NACIONALES Nos.1318308 y 1318309 dela Recaudación de Impuestos Nacionales de Marinilla, válidos hasta Diciembre 31 de 1.974.———————La vendedora presentó además el —PAZ Y SALVO MUNICIPAL Nº377744 de la Tesorería de Rentas Municipales de Marinilla válido por este año, y el CERTIFICADO CATASTRAL Nº107995 de la misma Tesorería Municipal de Marinilla, en el cual consta que Arbeláez Vda.de Vasquez Concepción aparece inscrita en el catastro vigente del Municipio de Marinilla , como propietario del siguiente predio: Nº865 , dirección Calle 23, #30-02, superficie 760 M., avalúo $12.000.oo, el cual será enajenado a Vásquez Arbeláez María Angélica Venta total: No. Venta parcial: Si, 253 M., en $4.000.oo.———————En constancia se firma por las comparecientes y el suscrito Notario de lo cual doy fé, después de advertir el registro dentro del término legal.———Derechos con lo de la Superintendencia $150.oo, Ley 1ª de 1.962 y Decreto 2165 de 1.970, por ser—

Powered by CamScanner

dos actos en uno solo y por haberse otorgado fuera del despacho de la Notaría, a saber en la casa de habitación de la otorgante Concepción Arbeláez Vda. de Vásquez a donde se trasladó el suscrito Notario.——————Enmendado: "21.367.521" "vendedora", "716", "manifiesta", SI VALE.

La vendedora que a la vez anula, + Concepción Arbeláez vde V.
C #21.867.521 de Marinilla

La compradora, + Angélica Vásquez Arbeláez
C # 21.867.984 de Marinilla

El Notario, [signature]

NOTARIO DEL CIRCUITO
DE MARINILLA

Powered by CamScanner

NUMERO SETENTA Y TRES (73).-En el Municipio de Marinilla,Departa ento de Antioquia,República de Colombia, a dos (2) de Febrero de mil novecientos setenta y ocho (1.978),ante mí HORACIO GAVIRIA GOEZ, Notario único del Círculo de Marinilla, compareció la señora MARIA ANGELICA VASQUEZ ARBELAEZ con cédula de ciudadania Nro. 21.867.984 de Marinilla, mayor de edad,vecino de este Municipio, a quien conozco y expuso.----PRIMERO.----Que transfiere a título de venta al señor FRANCISCO JAVIER JARAMILLO LOPEZ con cédula de ciudadania Nro. 3.526.584 de Marinilla, mayor de edad,vecino de este Municipio,sin parentesco con la vendedora,lo siguiente: Una casa de habitación de tapias y tejas,con su correspondiente lote de terreno,demás mejoras,anexidades,usos,costumbres y servidumbres activas y pasivas,distinguido el predio en el catastro con el Nro. 1952, situado en el barrio "La Dalia" de esta ciudad, cuya parte que transfiere se alindera así:##Por el frente o costado sur linda con la calle pública;por el Oriente con Rosario Cuartas Vda de C. y Manuel Tamayo;luego sigue por el mismo costado con Pedro Leon Castaño hasta un amagamiento, donde hay una chamba lindero con Joaquin Emilio Jiménez;sigue por el costado deatrás lindando con el mismo Jiménez hasta un árbol drago;de aquí sigue por el costa occidental en linea recta con el comprador y con este a salir a la calle,primer lindero.--Estos linderos se han actualizado.----SEGUNDO.----Que adquirió el inmueble antes alinderado por compra a Concepcion Arbelaez vda de V. según esc.Nro. 716 de 24 de Septiembre de 1.974,otorgada en esta Notaria,registrada en este Circuitoen el Libro 1º,T.81,F.274,Nro. 3037;Matricula #.301,T.8 de Marinilla.---TERCERO.----Que el precio de la venta es el de la suma de CUARENTA MIL PESOS ($40.000.oo) m.l., dinero que el vendedor,declara tener recibidos delcomprador a entera satisfacción.---CUARTO.-----Que no tiene vendido ni enajenado a ninguna otra persona el inmueble antes alinderado y que se halla libre de todo

Powered by CamScanner

gravamen y condicion resolutoria o limitativa del dominio, obligándose al saneamiento de lo que transfiere en los casos de la ley,- ya sea por evicción o por vicios redhibitorios, agregando que ya hizo entrega real y material de lo vendido al comprador.----Presente este de las condiciones civiles anotadas, dice que acepta esta escritura y la venta que se le hace, declarando que tiene recibido lo que adquiere con todos sus derechos.-----Los otorgantes allegaron los PAZ Y SALVOS NACIONALES Nos. 1010158 y 1010081 de la Recaudación de Impuestos Nacionales de Marinilla, expedidos en Enero 26 y Febrero 2 de 1.978, válidos hasta Marzo 15 y Abril 5 de 1.978. -----La Vendedora presento además el PAZ Y SALVO MUNICIPAL Nro. - 172232 y el CERTIFICADO CATASTRAL Nro.259897 de la Tesorería- de Rentas Municipales de Marinilla, válidos por este año, en el último de los cuales consta que Angelica Vasquez Arbelaez, es propietaria del predio Nro. 1952, barrio "La Dalia", Dirección Cl.23 Casa y solar - , Superficie 253 metros, avalúo $4.000.oo, el cual será enajenado a Francisco Javier Jaramillo Lopez, Venta total:- Sí en $40.000.oo.-------En constancia se firma por los comparecientes y el Suscrito Notario de lo cual doy fé, despúes de advertir el registro dentro del término legal, Derechos $100.oo, Decreto Nro.- 665 de 1.975.---Enmendado predio","La"

La Vendedora, Angelica Vasquez Arbelaez

El Comprador, Francisco Jaramillo L.

HORACIO GAVIRIA GOEZ
NOTARIO UNICO

El Notario,

Imprenta Nacional Offset-

Se expidió copia con destino a [illegible] 29/89

AB 15508124

236

ESCRITURA DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO.= =

(281)

VENTA TOTAL ($950.000.oo)

VENDEDOR

CRUZ AMADOR GOMEZ HOYOS

COMPRADOR

FRANCISCO JAVIER QUINTERO RAMIREZ

En el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Veintinueve (29) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Nueve (1.989), ante MI: = MARIA DE LA CRUZ LOPEZ V, notaria unica de Marinilla, compareció el señor:= CRUZ AMADOR GOMEZ HOYOS, mayor de 50 años, vecino de Marinilla casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 690.481 expedida en Marinilla, y manifestó: =PRIMERO= =Que transfiere a título de venta al señor: = = = FRANCISCO JAVIER QUINTERO RAMIREZ, mayor de 50 años, vecino de Marinilla, casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 690.756 expedida en Marinilla, y compra lo siguiente: = = = = = = = = = = = = = = = = = = Un lote de terreno, con construcción en el existente, venta que hace con sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres, activas y pasivas, ubicado en el área urbana del Municipio de Marinilla, Barrio La Dalia, con una cabida aproximada de 253 Mts2, conocido el predio en el catastro departamental con el Nº 1592 y alinderado asi: = ##Por el frente o costado Sur, linda con la calle pública, por el Oriente con Rosario Cuartas Vda de C, y Manuel Tamayo, luego sigue por el mismo costado con Pedro León Castaño, hasta un amagamiento, donde hay una chamba lindero con Joaquin Jimenez, sigue por el costado de atrás lindero con el mismo Jimenez, hasta un árbol grago, de aquí sigue por el costado Occidental

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

en linea recta con el comprador y con esta a salir a la calle primer lindero##= =SEGUNDO= =Adquirió el inmueble antes alinderado por adjudicación en remate, del Juzgado Primero Civil del Circuito de Marinilla, de fecha 26 de Septiembre de 1.984, Registrada en Marinilla, Matricula Nº 018-0010570. = = = = = = = = = = = = = =TERCERO= =El precio de la venta es la suma de: = = = = = NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($950.000.oo) M.L los cuales declara el vendedor tener recibidos de el comprador a entera satisfacción. = === = = = = = = = = = == = = = = = = = = = = = = =CUARTO= =Que no tiene vendido ni enajenado el inmueble antes alinderado y que se halla libre de todo gravamen, tales como hipotecas, embargos, demandas civiles registradas, condición resolutoria o limitativa de domnio que en todo caso saldra al saneamiento de lo vendido de acuerdo a la ley, que ya hizo entrega real y material de lo vendido al comprador. = = = ==Presente el comprador de las condiciones civiles anotadas dice que acepta esta escritura y la venta que se le hace declarando que ya tiene recibido lo que adquiere con todos sus derechos. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

AB 15508125

237

VIENE DEL SELLO AB15508124. = = = = = = =

mino legal. Se extendio en los sellos

AB 15508124-125 Recaudos $1.000 Retenci-

ón en la fuente $9.500 Derechos $2.150

CRUZ AMADOR GOMEZ HOYOS

VENDEDOR

FRANCISCO JAVIER QUINTERO RAMIREZ

COMPRADOR

MARIA DE LA CRUZ LOPEZ V

NOTARIA.

ESPACIO EN BLANCO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

AA 4455687

ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS TREINTA Y DOS

TRAMITE SUCESORAL (932)

CAUSANTE

FRANCISCO JAVIER QUINTERO RAMIREZ

APODERADO

JOSE ANIBAL MARTINEZ P.

En el municipio de Marinilla, Departamento de Antioquía República de Colombia, a los DOS /--------(2) - días del mes de DICIEMBRE -- de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) ante Mi JUDITH MARIA RAMIREZ MORENO (E) Notaria Unica de Marinilla, compareció el Doctor JOSE ANIBAL MARTINEZ P., Mayor de edad, vecino del municipio de Rionegro, identificado como consta al pie de mi firma, abogado en ejercicio y manifiesto: ----------

PRIMERO: Que por el presente público instrumento en calidad de apoderado de la señora ANA DE JESUS HENAO GALEANO en su condición de cónyuge supérstite, y sus hijos hermanos entre sí ELKIN URIEL, GILBERTO DE JESUS, LUIS CARLOS, LEON DARIO, OSCAR DE JESUS, HERNANDO DE JESUS, OLIVA DE JESUS, GLORIA AMPARO, LUZ ELENA, UBER EFREN, ADRIANA MARCELA y MIRLEY SORELLY QUINTERO HENAO, en el trabajo de partición de bienes de el causante FRANCISCO JAVIER QUINTERO RAMIREZ, efectuado a cabo en está Notaria, e iniciada mediante acta N°012 del 3 de Septiembre de 1999 enviadas las comunicaciones a la Supeintendencia y a la oficina de cobranza de Medellin, concurrido y vencido el termino del emplazamiento de que trata al artículo 30) Numeral 3) del Derecho 902 de 1988, en el periódico el mundo el día 8 de septiembre de 1999 cuya documentación y actuación se protocoliza con esta escritura. .....

SEGUNDO: Que el trabajo de participación y de adjudicación de bienes que de acuerdo con el decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública es del siguiente tenor según los inventarios y avalúos al activo líquido es la suma de $17.307.823

1° ACTIVO

Partida Primera: Se trata de un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en el paraje Las Cuchillas, vereda La Esmeralda del municipio de Marinilla, determinado por los siguientes linderos: "Entrando con (predio de) Nubia Rios, baja y linda con (predio de)

Powered by CamScanner

Angela María Ciro, en la parte de abajo con (predio de) Antonio Rojas, y a un lado con (predio de) Miguel Giraldo, y por el otro costado con el camino real.": libros descritos en la escritura pública aclaratoria Nº 1179 del 9 de octubre de 1991 otorgada en la Notaría única de Marinilla, actualizados para la época, a diferencia los contenidos en la escritura pública Nº 349 del 2 de agosto de 1971 de la misma Notaría, a través de la cual adquirió el causante este bien inmueble; el mismo que se distingue con la matrícula inmobiliaria Nº 018-0017959 según certificación del régimen, y está avaluado en la suma $ 12'636.525 pesos.

Partida Segunda: Corresponde a un lote de terreno con casa de habitación, con una cabida aproximada de 253 mtrs.2, ubicado en la zona urbana, calle 23 Nº 30A-08 barrio La Dalia del municipio Marinilla, determinado, según su escritura de adquisición, por los siguientes linderos: "Por el frente o costado Sur, linda con la calle pública, por el Oriente con (predio de) Rosario Cuartas Vda de C., y Manuel Tamayo, luego sigue por el mismo costado con (predio de) Pedro León Castaño, hasta un amagamiento donde hay una chamba lindero con (predio de) Joaquín Jiménez, sigue por el costado de atrás lindero con (predio de) el mismo Jiménez hasta un árbol grago, de aquí sigue por el costado Occidental en línea recta con el comprador y con esta a salir a la calle primer lindero"; descripción que en la memoria de partición, se actualizarán de acuerdo a lo que a la fecha con sus linderos.

Este inmueble, fue adquirido por el causante FRANCISCO JAVIER QUINTERO RAMIREZ, por Contrato de compraventa celebro con el señor CRUZ AMADOR GOMEZ HOYOS, a través de la escritura pública Nº 281 del 29 de marzo de 1989; predio que se distingue en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, con la matrícula inmobiliaria Nº 018-0010570; y su avalúo según Catastro Municipal, equivale a la suma de $ 4'671.298 pesos.

. . . . . .

2º ACTIVO

Partida Unica: El activo hereditario y social del causante FRANCISCO JAVIER QUINTERO RAMIREZ, no está gravado con obligación alguna, par lo tanto, el pasivo es cero ($ 0) pesos.

El anterior activo social y hereditario del Causante, se distribuirá en dos partes, correspondiéndole a la cónyuge ANA DE JESUS HENAO GALEANO por concepto de la liquidación de la sociedad conyugal, un cincuenta por ciento (50%) del activo líquido

Powered by CamScanner

inventariado; y el resto, o sea el otro cincuenta por ciento (50%), para todos los herederos del causante.

En consecuencia, el acervo hereditario se repartirá en la siguiente forma:

Valor de bienes inventariados: .....$ 17.307.823 pesos

Primera Partida:.....$ 12'636.525 pesos
Segunda Partida:.....$ 4'671.298 pesos

Suma a distribuir:.....$ 17'307.823 pesos

A la cónyuge supérstite:.....$ 8'653.911,50 pesos
A los demás herederos:.....$ 8,653.911,50 pesos

2° Distribución de Hijuelas

Si se tiene en cuenta que el activo está integrado tanto par los bienes correspondientes a la sociedad conyugal y a la vez, a la masa sucesoral; significa que para su liquidación, se divide en dos partes iguales así: Un cincuenta por ciento para la cónyuge sobreviviente ANA DE JESUS HENAO GALEANO en su condición de tal, y el otro cincuenta por ciento, para los herederos ELKIN URIEL, GILBERTO DE JESUS, LUIS CARLOS, LEON DARIO, OSCAR DE JESUS, HERNANDO DE JESUS, OLIVA DE JESUS, GLORIA AMPARO, LUZ ELENA, UBER EFREN, ADRIANA MARCELA y MIRLEY SORELLY QUINTERO HENAO.

Hijuela Número Uno:

Para la cónyuge ANA DE JESUS HENAO GALEANO, a quien le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del activo líquido partible, equivalente a la suma de $8'653.911,50 pesos.

C.C No 21.869.899.....

Para pagar este valor, se le adjudica el bien inmueble descrito y determinado en la "Partida Segunda" de la memoria de inventarios y avalúos, por Valor de $ 4'671.298 pesos; adjudicación que comprende el cien por ciento del valor de la partida, que recae sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación, con sus mejoras,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

servidumbres activas y pasivas, usos, costumbres y demas an... ...en la cal
23 Nº 30A-08, Barrio La Dalia del municipio de Marinilla, determinado por los siguientes linderos: "Por el frente o costado Sur, linda con la calle pública, por el Oriente con (predio de) Rosario Cuartas Vda de C., y Manuel Tamayo, luego sigue por el mismo costado con (predio de) Pedro León Castaño, hasta un amagamiento, donde hay una chamba lindero con (predio de) Joaquín Jiménez, sigue por el costado de atrás lindero con (predio de) el mismo Jiménez hasta un árbol grago, de aquí sigue por el costado Occidental en línea recta con el comprador y con esta a salir a la calle primer lindero#".

El anterior predio, lo adquirió el causante de parte del señor CRUZ AMADOR GOMEZ HOYOS, mediante la escritura pública Nº 281 del 29 de marzo de 1989, otorgada en la Notaría Unica de Marinilla, al cual le corresponde la matrícula inmobiliaria Nº 018-0010570, avaluado en la suma de $ 4'671.298 pesos.

Para completar el valor de la presente hijuela, o sea el saldo pendiente a favor de la cónyuge por valor de $ 3'982.613,50 pesos, y así llegar a la suma de $ 8'932.613,50 pesos que le Corresponde por su derecho; se le adjudica un lote de terreno con casa de habitación, segregado de otro de mayor extensión, el mismo que hace parte del bien inmueble descrito y determinado en la "Partida Primera" de los inventarios y avalúos. El inmueble que se adjudica, ubicado en el paraje Las cuchillas, vereda La Esmeralda de Marinilla, se determinará por los siguientes linderos: Por el costado Oriental, partiendo de un punto sobre la vía carreteable que conduce de Marinilla a La Vereda Rivera, se sigue en línea transversal sobre servidumbre de tránsito para esta y las demás hijuelas a adjudicar, lindando con predio del señor MAURICIO GUTIERREZ, en una extensión aproximada de 39 mts.; por el costado Sur, al girar a la derecha, sigue lindando con predio del mismo MAURICIO GUTIERREZ en una extensión aproximada de 75 mts., hasta llegar abajo en un punto lindando con la hijuela que se le habrá de adjudicar a la heredera OLIVA DE JESUS QUINTERO HENAO; por el costado Occidental, gira nuevamente a la derecha, lindero con predio comprendido en la hijuela número dos que le corresponde a OLIVA DE JESUS QUINTERO HENAO, en una extensión aproximada 15 mts., y siguiendo por el mismo costado Occidental, linda con la hijuela número tres que se le habrá de adjudicar al heredero GILBERTO DE JESUS QUINTERO HENAO, en una extensión aproximada de 15 mts.; sobre el Costado Norte, gira a la derecha hacia arriba, y en sentido transversal, linda con las hijuelas número cuatro, cinco y seis que se les adjudicará a los herederos MIRLEY SORELLY, UBER EFREN y ELKIN URIEL respectivamente, en una extensión aproximada de 50 mts., hasta salir a la vía carreteable o pública que conduce a la vereda Rivera, punto de partida con la aclaración que entre el

Powered by CamScanner

punto de partida y el de llegada, queda de por medio una entrada o comunicación con la misma vía pública, que servirá de comunicación con este predio y los demás a adjudicar, con una amplitud aproximada de 4 mts.; además el predio adjudicado en esta hijuela para completar el derecho de la cónyuge ANA DE JESUS HENAO GALEANO, desprendido del único inmueble rural que dejó el Causante; quedará gravado con servidumbre de tránsito a favor de las hijuelas número dos, tres, once, doce y trece, alusivas a los lotes de terreno segregados del inmueble de mayor extensión a distribuir; hijuelas que corresponderán en su orden a OLIVA DE JESUS, GILBERTO DE JESUS, OSCAR DE JESUS, ADRIANA MARCELA y LUZ ELENA QUINTERO HENAO, que les servirá de comunicación directa con la vía pública de la vereda, y la actitud o ancho de la servidumbre a favor de los predios dominantes, será de tres mts. aproximadamente. Es de anotar que no obstante la descripción de linderos que se hace, con sus longitudes aproximadas, se trata de una adjudicación de cuerpo cierto, con los gravámenes como predio sirviente atrás indicados.

. . . . . .

Este lote de terreno antes descrito y determinado, se desprende de otro de mayor extensión, adquirido por el causante mediante la escritura pública N° 349 del 2 de agosto de 1971, otorgada en la Notaría da Marinilla, con matrícula inmobiliaria N° 018-0017959, el cual se determina por los siguientes linderos actualizados: partiendo de esquina que forma sobre la vía carreteable que de Marinilla conduce a la vereda Rivera, hacía abajo, linda con predio del señor LUIS CARLOS QUINTERO HENAO, en una extensión aproximada de 182 mts., correspondiente al costado Norte; continúa sobre el anterior lindero, con un giro de 90 grados hacía la izquierda, para tomar el costado Occidental sobre un amagamiento o caño de agua, lindando con predio de ANTONIO ROJAS, en una extensión aproximada de 70 mts.; gira nuevamente a la izquierda para tomar el costado Sur, y sobre este, linda con predio del señor GUILLERMO RODRIGUEZ, una longitud aproximada de 113 mts., y continúa hacía arriba sobre el mismo costado Sur, lindando con predio del señor MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 87 mts.; gira a la izquierda sobre el costado Oriental, lindando con predio del mismo MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 38 mts., hasta salir a la vía carreteable principal que de Marinilla, conduce a la vereda Rivera, y continúa por esta en una longitud aproximada de 58 mts.; hasta llegar a la esquina. primer lindero y punto de partida.

Powered by CamScanner

El anterior lote de terreno con casa de habitación adjudicado a la cónyuge ANA DE JESUS HENAO GALEANO como parte para completar el cincuenta por ciento (50%) del activo líquido partible inventariado, avaluado en la suma de $ 3'982.613,50 pesos; será destinado por su adquiriente en su condición de parte integrante de la sociedad conyugal del fallecido FRANCISCO JAVIER QUINTERO RAMIREZ, para finca de veraneo o recreo.

La anterior hijuela "Número Uno", destinada para ANA DE JESUS HENAO GALEANO, se adjudica por valor de $ 8'653.911,50 pesos, sobre un valor total del activo inventariado por valor de $ 17'307.823 pesos, lo cual arroja un cincuenta por ciento (50%) del total del activo líquido a distribuir, por valor de $ 8'653.911,50.

Hijuela Número Dos:

Para la heredera OLIVA DE JESUS QUINTERO HENAO, a quien le corresponde por su legítima, aproximadamente el 3.848 o 1/24 parte del activo líquido partible inventariado, avaluado en la suma de $ 17'307.823 pesos; lo cual significa que su derecho vale la suma de $ 721.159,50 pesos.

C.C No 43.469.464.....

Con el objeto de payar este derecho a la nevera OLIVA DE JESUS QUINTERO HENAO por valor de $ 721.159,50 pesos, se le adjudica el siguiente bien inmueble, el cual será destinado a vivienda campesina: Un lote de terreno desprendido de otro de mayor extensión determinado en la "Partida primera" de los inventarios y avalúos ubicado en el paraje Las Cuchillas vereda La Esmeralda del municipio de Marinilla; y, el terreno que se adjudica, se determinará por los siguientes linderos: Sobre el costado Oriental, partiendo de un punto en el cual convergen los linderos del predio adjudicado como parte de la hijuela Número Uno de la cónyuge ANA DE JESUS HENAO GALEANO con predio del señor MAURICIO GUTIERREZ, sigue lindando con terreno adjudicado a la cónyuge, en una longitud aproximada de 15 mts, hasta llegar a esquina que forma con servidumbre que grava el predio de la hijuela Número Uno, a favor de los predios públicos en el costado de abajo que se habrán de adjudicar mas adelante: por el costado Norte, gira a la izquierda hacía abajo, lindando con la misma servidumbre mencionada. basta llegar a esquina lindero con la hijuela N° doce que se le adjudicará a la menor ADRIANA MARCELA QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 61 mts.,

aproximada de 61 mts.; por el costado Occidental, gira nuevamente a la izquierda, Y sobre este costado, linda con predio que se habrá de adjudicar en la hijuela Número Once al heredero OSCAR DE JESUS QUINTERO HENAO, en un longitud aproximada de 26

Powered by CamScanner

mts., hasta llegar a un punto sobre lindero con predio de GUILLERMO RODRIGUEZ; por el Costado Sur, gira a la izquierda hacía arriba, lindando con el mismo predio de GILLERMO RODRIGUEZ, en una longitud aproximada de 51 mts., hasta encontrar lindero con predio de MAURICIO GUTIERREZ, gira en forma transversal sobre el mismo costado y lindando con el mismo predio de MAURICIO GUTIERREZ, hasta llegar a esquina terreno perteneciente a la hijuela Número Uno, primer lindero y punto de partida, en longitud aproximada de 51 mts.

El inmueble del cual se segrega el anteriormente adjudicado, correspondiente a la "Partida Primera" de los inventarios y avalúos, fue adquirido por el causante FRANCISCO JAVIER QUINTERO RAMIREZ, mediante la escritura pública Nº 349 del 2 de agosto de 1971, otorgada en la Notaría Unica de Marinilla, y es el mismo predio a que hace referencia la escritura aclaratoria Nº 1179 del 9 de octubre de 1991, otorgada en la misma Notaría; predio que se distingue en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Circuito, con la matrícula inmobiliaria Nº 018-0017959; determinado por los siguientes linderos actualizadas: Partiendo de esquina que forma sobre la vía carreteable que de Marinilla conduce a la vereda Rivera, hacía abajo, linda con predio del señor LUIS CARLOS QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 182 mts., sobre el costado Norte; continúa del anterior lindero, con un giro de 90 grados hacía la izquierda, para tener el costado Occidental sobre un amagamiento o caño de agua, lindando con predio de ANTONIO ROJAS, en una longitud aproximada de 70 mts.; gira nuevamente a la izquierda para tomar el costado Sur, y sobre este, linda con predio de GUILLERMO RODRIGUEZ, en un longitud aproximada de 113 mts., y continúa hacía arriba sobre el mismo costado Sur, lindando con predio del señor MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 87 mts.; gira a la izquierda sobre el costado Oriental, lindando con predio del mismo MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada da de 38 mts., hasta salir a la vía carreteable principal que de Marinilla, conduce a la vereda Rivera, y continúa por esta en una longitud aproximada de 58 mts., hasta llegar a la esquina, primer lindero y punto de partida.

No obstante la descripción de linderos, la adjudicación se hace sobre cuerpo cierto, con todas sus mejoras, costumbres, servidumbres activas y pasivas, anexidades y demás, reiterando que se destinará para vivienda campesina.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

El inmueble del cual es segregado el adjudicado a la heredera OLIVA DE JESU QUINTERO HENAO, está avaluado en la suma de $ 12'636.525 pesos, y el que se adjudica para pagar la legítima, en la suma de $ 721.159,50 pesos.

Hijuela Número Tres:

Le corresponde al heredero GILBERTO DE JESUS QUINTERO HENAO, por su derecho equivalente al 3.848 0 1/24 parte del activo líquido partible, avaluado en la suma de $ 921:159,50 pesos.

C.C No 70.904.011 .....

Para pagar este derecho avaluado en la suma de $ 721.159,50 pesos, se le adjudica el siguiente bien inmueble, desprendido de otro de mayor extensión y determinado en la "Partida Primera" de los inventarios y avalúos, el cual se destinará para vivienda campesina, determinado por los siguientes linderos actualizados: Partiendo de un punto que forma esquina con servidumbre de tránsito en favor de los predios adjudicados en otras hijuelas localizados en el sector Occidental del inmueble de mayor cabida, sobre el costado Oriental, linda con predio adjudicado en la Uno a la cónyuge ANA DE JESUS HENAO, en una longitud aproximada de 15 mts.; gira sobre la izquierda para tomar el costado Norte, lindando con terreno que se adjudica en la hijuela N° cuatro a la menor MIRLEY SORELLY QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 78 mts.; gira nuevamente a la izquierda, y sobre el costado Occidental, linda con terreno que se adjudica en la hijuela Número Doce a la menor ADRIANA MARCELA QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 30 mts.; gira en ángulo de 90 grados sobre la izquierda, para tomar el costado Sur, lindando con servidumbre de tránsito que habrá de servir los predios adjudicados en las Hijuelas Numero Once, Doce y Trece de la presente sucesión, en una longitud aproximada de 70 mts., hasta llegar a la esquina de la parte alta, primer lindero y punto de partida.

El inmueble del cual se desprende este lote de terreno, determinado en la Partida Primera de los inventarios y avalúos, con un valor en $ 12'636.525 pesos adquirido por el causante mediante escritura pública número 349 del 2 de agosto de 1971, otorgada en la Notaría única de Marinilla, al cual se refiere la escritura aclaratoria N° 1179 del 9 de octubre de 1991, otorgada en la misma Notaría, se distingue por los siguientes linderos generales actualizados: Partiendo de esquina que forman sobre la vía carreteable que de Marinilla conduce a la vereda Rivera, hacia abajo, linda con predio del señor LUIS CARLOS QUINTERO HENAO, sobre el costado Norte, en una longitud aproximada de 182 mts.; continúa del anterior lindero, con un giro de 90 grados hacia la izquierda, para tomar el costado Occidental, sobre un amagamiento o caño de agua, lindando con predio

Powered by CamScanner

de GUILLERMO RODRIGUEZ, en una longitud aproximada de 70 mts.; gira nuevamente a la izquierda para tomar el costado Sur, y sobre Este linda con predio de GUILLERMO RODRIGUEZ, en una longitud aproximada de 113 mts., y continúa hacia arriba sobre el mismo costado Sur, lindando con predio del señor MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 87 mts. ; gira a la izquierda sobre el costado Oriental, lindando con predio del mismo MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 38 mts., hasta salir a la vía carreteable principal que de Marinilla, conduce a la vereda Rivera, y continúa por esta en una longitud aproximada de 87 mts.; hasta llegar a la esquina, primer lindero y punto de partida. Este inmueble, se distingue en la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, con la matricula inmobiliaria N° 018-0017959.

( )

El predio correspondiente a esta hijuela para GILBERTO DE JESUS QUINTERO HENAO, no obstante la descripción de linderos y medidas, se adjudica como cuerpo cierto, con todas sus costumbres, usos, servidumbre activas y pasivas, mejoras y demás anexidades, avaluado en la suma de $721.159,50 pesos.

Hijuela Número Cuatro:

Se destina para la menor MIRLEY SORELLY QUINTERO HENAO, a quien le corresponde por su legítima el equivalente al 3.84% o 1/24 parte de la masa herencial, avaluado en la suma de $ 721.159,50 pesos.

C.C NO (MENOR)

Para pagar este valor, se le adjudica el siguiente lote de terreno, segregado de otro de mayor extensión determinado en la Partida Primera de los inventarios y avalúos, que se determinará por los siguientes linderos actualizados: Partiendo de esquina en ángulo de 120 grados, en forma transversal, sobre el costado Oriental linda con predio adjudicado en la Hijuela Número para la cónyuge supérstite, en una longitud aproximada de 11 mts., hasta llegar a terreno que se adjudica en la Hijuela Número cinco al menor UBER EFREN QUINTERO HENAO; girasobre la izquierda para tomar el costado Norte lindando con el mismo terreno correspondiente a la Hijuela Número Cinco del menor UBER EFREN, en una longitud aproximada de 84 mts, hasta llegar a la parte baja en lindero con terreno adjudicado en la Hijuela Número Doce; gira nuevamente a la izquierda para tomar el costado Occidental, lindando con el terreno adjudicado en la Hijuela Número Doce a la menor ADRIANA MARCELA QUINTERO HENAO, en una longitud aproximadá de 8

Powered by CamScanner

mts.; gira a la izquierda hacia arriba, y sobre el costado Sur, linda con terreno adjudicado en la Hijuela Número Tres al heredero GILBERTO DE JESUS QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 78 mts., hasta llegar al sitio el cual forma esquina, primer lindero y punto de partida.

El inmueble del cual se desprende este predio correspondiente a la Hijuela Numero Cuatro, determinado en la Partida Primera de los inventarios y avalúos, con un valor catastral de $ 12'636.525 pesos, el cual fue adquirido por el causante mediante la escritura pública N° 349 del 2 de agosto de 1971, y objeto de aclaración en la escritura N° 1179 del 9 de octubre da 1991, ambas corridas en la Notaria Unica de Marinilla, distinguido EN la Oficina de Registro del Círculo del mismo nombre, con 1a matricula inmobiliaria N° 018-0017959, se determina por los siguiente linderos generales actualizados; Partiendo de esquina que forma sobre la vía carreteable que de Marinilla conduce a la vereda Rivera, hacia abajo, linda con predio del señor LUIS CARLOS QUINTERO HENAO sobre el costado Norte, en una longitud aproximada de 182 mts.; continúa del anterior lindero, con un giro de 90 grados hacia la izquierda, para tomar el costado Occidental, sobre un amagamiento o caño de agua, lindando con predio de ANTONIO ROJAS, en una longitud aproximada de 70 mts.; gira nuevamente a la izquierda para tomar el costado Sur, Y sobre Este linda con predio de GUILLERMO RODRIGUEZ, en una longitud aproximada de 113 mts., y continua hacia arriba sobre el mismo costado Sur, lindando con predio del señor MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 87 mts.; gira a la izquierda sobre el costado Oriental, lindando con predio del mismo MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 38 mts., hasta salir a la vía carreteable principal que de Marinilla, conduce a la vereda Rivera, y continúa por esta en una longitud aproximada de 58 mts., hasta llegar a la esquina, primer lindero y punto de partida.

El predio que se adjudica en la presente hijuela para MIRLEY SORELLY QUINTERO HENAO, no obstante su descripción de linderos y longitudes, se ajudica como cuerpo cierto, con todas sus costumbres, usos, servidumbres activas y pasivas, mejoras y demás anexidades, aclarándose que también se destinará para vivienda campesina avaluado en la suma de $ 721.159,50 pesos.

Hijuela Número Cinco:

Para el heredero menor de edad UBER EFREN QUINTERO HENAO, a quien igualmente le corresponde por su legítima un porcentaje equivalente al 3.84% 0 1/24 parte del acervo hereditario, avaluado en la suma de $721.159,50 pesos.

C.C No (MENOR).....

Powered by CamScanner

Para pagarle su derecho, se le adjudica un lote de terreno destinado para vivienda campesina, desprendido de otro de mayor extensión y determinado en la Partida Primera de los inventarios y avalúos, con un valor catastral de $ 12'636.525 pesos; terreno adjudicado en esta hijuela que se determina por los siguientes linderos: Por el costado Oriental, partiendo de esquina que forma el lindero de este con los terrenos adjudicados en las Hijuelas Número Uno y Cuatro, sigue sobre el mismo costado Oriental, en una longitud aproximada de 11 mts. en línea recta, pero el recorrido sobre la línea divisoria en el mismo costado y con predio adjudicado en la hijuela Nº Uno, se hace en forma transversal en mayor longitud, hasta llegar a esquina en el lindero con terreno que se adjudica en la Hijuela Número Seis; gira a la izquierda para tomar el costado Norte, y sobre este hacía abajo, linda con terreno de la misma Hijuela Número Seis adjudicada al heredero ELKIN URIEL QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 86 mts., hasta llegar a esquina en lindero con predio adjudicado en la Hijuela Número Doce; gira nuevamente a la izquierda para tomar el costado Occidental, lindando con el mismo terreno correspondiente a la Hijuela Número Doce de la heredera ADRIANA MARCELA QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 8 mts., hasta llegar al lindero con el terreno adjudicado en la hijuela Número Cuatro a la heredera MIRLEY SORELLY QUINTERO HENAO; toma el costado Sur después de girar a la izquierda, lindando con el mismo predio adjudicado en la hijuela Número Cuatro, en una longitud aproximada de 84 mts., hasta llegar a la parte alta del lindero por el predio adjudicado en la Hijuela Número Uno, primer lindero y punto de partida.

El inmueble del cual es segregado el adjudicado en esta Hijuela, ubicado a: la vereda La Esmeralda del municipio de Marinilla, fue adquirido por el causante FRANCISCO JAVIER QUINTERO RAMIREZ, a través de la escritura pública Nº 349 del 2 de agosto de 1971, distinguido en la Oficina de Registro del mismo Círculo Notarial, con la matrícula inmobiliaria Nº 018-0017959, avaluado en la suma de $12'636.525 pesos, el cual se determina por los siguientes linderos generales actualizados: Partiendo de esquina que forma sobre la vía carreteable que de Marinilla conduce a la vereda Rivera, hacía abajo por el costado Norte, linda con predio del señor LUIS CARLOS QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 182 mts.; con un giro de 90 grados, toma el costado Occidental, y sobre un amagamiento o caño de agua, linda con terreno de ANTONIO ROJAS, en una longitud aproximada de 70 mts.; gira sobre la izquierda para tomar el costado Sur, y sobre este linda con predio de GUILLERMO RODRIGUEZ, en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

una longitud aproximada de 113 mts., y continúa hacia arriba sobre el mismo costado Sur, lindando con predio de MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 87 mts.; gira a la izquierda sobre el costado Oriental, lindando con terreno del mismo MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 38 mts., hasta salir a la via carreteable principal que de Marinilla conduce a la vereda Rivera, y continúa por esta en una longitud aproximada de 58 mts., hasta llegar a la esquina, primer lindero y punto de partida.

No obstante la descripción de linderos y medias correspondientes al terreno adjudicado en esta Hijuela número Cinco, la adjudicación se hace como cuerpo cierto, con todas sus mejoras, usos, costumbres y anexidades, servidumbres activas y pasivas, avaluado en la suma de $ 721.159.50: pesos.

Hijuela Numero Seis:

Se de8ti.na para el heredero EIKIN URIEL QUINTERO HENAO, a quien le corresponde por su derecho, un porcentaje del 3.84% o 1/24 parte del activo líquido partible, equivalente o avaluado en la suma de $ 721.159,50 pesos.

C.C No 70.905.455 .....

Para pagarle este derecho, se le adjudica un lote de terreno ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio de Marinilla, desprendido de otro de mayor extensión determinado en la partida primera de los inventarios y avalúos, predio de esta hijuela que se determinó por los siguientes linderos: Sobre el costado Oriental, partiendo de esquina que forma con la entrada del predio adjudicado en la hijuela número uno a la Cónyuge superstite, siguiendo en forma transversal sobre el mismo costado Oriental y sobre la misma servidumbre en una longitud aproximada de 11 mts., hasta llegar a formar esquina con la vía principal que de Marinilla, conduce a la vereda Rivera; gira hacía abajo sobre la izquierda, para tomar el costado Norte, y sobre este, linda con predio adjudicado en la hijuela número siete de la presente sucesión al heredero HERNANDO DE JESUS QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 98 mts., hasta llegar a esquina que forma con el terreno adjudicado en la hijuela número doce a la heredera ADRIANA MARCELA QUINTERO HENAO gira nuevamente a la izquierda para el costado Occidental, lindando con predio adjudicado en la misma hijuela número doce, en una longitud aproximada de 8 mts., hasta llegar a esquina que forma con terreno adjudicado en la hijuela número cinco al heredero UBER EFREN QUINTERO HENAO; gira hacía arriba sobre la izquierda, para tomar el costado Sur, lindando con el mismo predio adjudicado en la hijuela número cinco, en una longitud aproximada de 86 mts., hasta llegar al camino de entrada, primer lindero y punto de partida.

Powered by CamScanner

El predio de mayor extensión del cual se desprende el adjudicado en esta hijuela, ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio de Marinilla, adquirido por el causante FRANCISCO JAVIER QUINTERO RAMIREZ por escritura pública Nº 349 del 2 de agosto de 1971, y objeto de aclaración mediante escritura Nº 1179 del 9 de octubre de 1991, las dos otorgadas en la Notaría de Marinilla, inmueble que se distingue en la respectiva Oficina del mismo Círculo Notarial con la matrícula inmobiliaria Nº 018-0017959, se determina por los siguientes linderos generales actualizados: Partiendo de esquina que forma sobre la vía carreteable que de Marinilla conduce a la vereda Rivera, linda con predio de LUIS CARLOS QUINTERO HENAO, sobre el costado Norte, en una longitud aproximada de 182 mts.; continua del anterior lindero, con un giro de 90 grados hacía la izquierda, para tomar el costado Occidental, sobre un amagamiento o caño agua, lindando con predio de ANTONIO ROJAS, en una longitud aproximada de 70 mts.; gira nuevamente a la izquierda para tomar el costado Sur, lindando con predio del señor GUILLERMO RODRIGUEZ, en una longitud aproximada de 113 mts., y continúa hacía arriba sobre el mismo costado Sur, lindando con predio del señor MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 87 mts.; gira a la izquierda sobre el costado Oriental, lindando con predio del mismo MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 38 mts., hasta salir a la vía carreteable principal que de Marinilla, conduce a la vereda Rivera, y continúa por esta en una longitud aproximada de 58 mts.. hasta llegar a la esquina primer lindero y punto de partida. Este bien inmueble integrante del activo social y hereditario según certificación Catastral, está avaluado en la suma de $ 12'636.525.

El predio adjudicado en esta hijuela para ELKIN URIEL QUINTERO HENAO, será destinado a vivienda campesina, y no obstante la descripción de linderos y medidas, se adjudica como cuerpo cierto, con todas sus mejoras, usos y costumbres, servidumbres activas y pasivas, avaluado en la suma de $ 721.159,50 pesos.

Hijuela Número Siete:

Para HERNANDO DE JESUS QUINTERO HENAO, por su derecho equivalente al 3.84% o 1/24 parte del activo hereditario, avaluado en la suma de $721.159,50 pesos.

C.C No 70.902.398 .....

Con el fin de pagar este valor al heredero HERNANDO DE JESUS, se le adjudica un lote de terreno desprendido de otro de mayor cabida, ubicado en la vereda La Esmeralda del

Powered by CamScanner

municipio de Marinilla, destinado para vivienda campesina, avaluado en la suma de $ 721.159,50 pesos, el cual se determina por los siguientes linderos: Sobre el costado Oriental, partiendo de esquina que forma con la vía principal que de Marinilla conduce a la vereda Rivera, lindando con esta vía sobre el mismo costado Oriental, en un longitud aproximada de 11 mts., hasta llegar a esquina en un lindero que se adjudica en la hijuela número ocho a la heredera GLORIA AMPARO QUINTERO HENAO; gira sobre la izquierda hacía abajo, para tomar el Costado Norte, y sobre este, linda con el terreno adjudicado en la misma hijuela número ocho, en una longitud aproximada de 84 mts., y en forma transversal continúa sobre el mismo costado, lindando con terreno adjudicado en la hijuela número doce, en una longitud aproximada de 13 mts.; gira a la izquierda para tomar el costado Oeste, y sobre este, linda con el predio adjudicado en la hijuela número doce a la heredera ADRIANA MARCELA QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 8 mts. ; gira nuevamente a la izquierda hacía arriba, y sobre el costado Sur, linda con el predio adjudicado en la hijuela número seis a ELKIN URIEL QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 98 mts., hasta llegar a la esquina en lindero con la vía principal, primer lindero y punto de partida.

El predio de mayor extensión del cual se desprende el adjudicado en la presente hijuela, ubicado en la vereda La Esmeralda de Marinilla, fue adquirido por el causante a través de la escritura pública N° 349 del 2 de agosto de 1871, y objeto de aclaración en escritura N° 1179 del 9 de octubre de 1991, ambas corridas en la Notaría de Marinilla, distinguido en la Oficina de Registro de Marinilla con la matrícula inmobiliaria N°. 018-0017959, avaluado en la suma de $ 12'636.525 pesos, el cual se determina por los siguientes linderos generales actualizados: Partiendo de esquina que forma sobre la vía carreteable que de Marinilla conduce a la vereda Rivera, linda con predio de CARIO6 QUINTERO HENAO. sobre el costado Norte, en una longitud aproximada de 182 mts.; continúa del anterior lindero, con un giro de 90 grados hacia la izquierda, para tomar el costado Occidental. sobre un amagamiento o caño de agua. lindando con predio de ANTONIO ROJAS, en una longitud aproximada de 70 mts.; gira nuevamente a la izquierda para tomar el costado Sur, lindando con predio de GUILLERMO RODRIGUEZ, en una longitud aproximada de 113 mts., y continúa hacía arriba sobre el mismo costado Sur, lindando con predio de MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 87 mts.; gira a la izquierda sobre el costado Oriental, lindando con predio del mismo MAURICIO GUTIERREZ, en longitud aproximada de 38 mts., hasta salir a la vía carreteable principal que de Marinilla, conduce a la vereda Rivera, y continúa por esta en una longitud aproximada de 58 mts., hasta llegar a la esquina, primer lindero y punto de partida.

Powered by CamScanner

El inmueble de esta hijuela para HERNANDO DE JESUS QUINTERO HENAO, se reitera, se destinará para vivienda campesina, y a pesar de la descripción de linderos y longitudes, se adjudica como cuerpo cierto, con todas sus mejoras, usos y costumbres, servidumbres activas y pasivas, por valor de $ 721.159,29 pesos.

Hijuela Número Ocho:

Le corresponde a la heredera GLORIA AMPARO QUINTERO con un derecho equivalente al 3.84% o 1/24 parte del activo líquido partible, avaluado en la suma de $ 721.159,29 pesos.

C.C No 21.481.642 .....

Para pagarle su derecho se le adjudica un lote de terreno desprendido de otro de mayor cabida, ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio de Marinilla, el cual se determina par los siguientes linderos: Partiendo de esquina que forma con la vía principal que conduce a la vereda Rivera, sobre el costado Oriental, linda con esta vía en una longitud aproximada de 11 mts.; gira a la izquierda para dejar la carretera, y sobre el costado Norte, linda con terreno adjudicado en la hijuela número nueve al heredero LEON DARIO QUINTERO HENAO; en una longitud aproximada de 84 mts.; gira a la izquierda para tomar el costado Occidental, lindando con predio adjudicado en la hijuela número doce a la heredera ADRIANA MARCELA QUINTERO HENAO en una longitud aproximada de 8 mts.; gira a la izquierda hacía arriba, para tomar el costado Sur, lindando con terreno adjudicado en la hijuela número siete a HERNANDO DE JESUS QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 84 mts., hasta llegar a la parte alta del lindero llegar a la parte alta en lindero con la vía principal de la vereda, hasta el primer lindero y punto de partida.

El predio de mayor extensión del cual se desprende el adjudicara en la presente hijuela, ubicado en la vereda La Esmeralda de Marinilla, fue adquirido por el causante mediante la escritura pública N° 349 del 2 de agosto de 1971, y objeto de aclaración con escritura N° 1179 del 9 de octubre de 1991, ambas otorgadas en la Notaría de Marinilla, distinguido en la Oficina de Registro del mismo círculo notarial, con la matricula inmobiliaria N° 018-0017959, avaluado es la suma de $ 12'636.525 pesos, el cual se determina por los siguientes linderos generales actualizados: Partiendo de esquina que forma sobre la vía carreteable que de Marinilla conduce a vereda Rivera, linda con predio de LUIS CARLOS QUINTERO HENAO, sobre el costado Norte, en una longitud aproximada de

Powered by CamScanner

182 mts.; continúa del anterior lindero, con un giro de 90 grados hacia la izquierda, para tomar el costado Occidental, sobre un amagamiento o caño de agua, lindando con predio de ANTONIO ROJAS, en una longitud aproximada de 70 mts.; gira nuevamente a la izquierda para tomar el costado Sur, lindando con predio del señor GUILLERMO RORIGUEZ, en una longitud aproximada de 113 mts., y continúa hacia arriba sobre el mismo costado Sur, lindando con predio del señor MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 87 mts.; a la izquierda sobre el costado Oriental, lindando con predio del mismo MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 38 mts., hasta salir a la vía carreteable principal que de Marinilla, conduce a la vereda Rivera, y continúa por esta en una longitud aproximada de 58 mts., hasta llegar a la esquina, primer lindero y punto de partida.

No obstante la descripción de linderos y medidas del Predio correspondiente a esta hijuela, se adjudica como cuerpo cierto con todas sus costumbres, usos y anexidades, servidumbres activas y pasivas, igualmente destinado para vivienda campesina, por valor de 8 721.159,29 pesos.

Hijuela Número Nueve:

Se destina para el heredero LEON DARIO QUINTERO HENAO, a quien le corresponde por su legítima, el equivalente al 3.84% o 1/24 parte del activo sucesoral, avaluado en la suma de $ 721.159,29 pesos.

C.C No 70.906.506.....

Para pagarle este derecho se le adjudica un lote de terreno desprendido de otro de mayor extensión ubicado en la vereda de La Esmeralda del municipio de Marinilla, destinado para vivienda campesina, avaluado en la suma de $ 721.159,29 pesos el cual se determina por los siguientes linderos: Sobre el costado Oriental, partiendo de esquina que forma con la vía principal de la vereda, lindando con la carretera, en una extensión aproximada de 11 mts.; hasta llegar a esquina en lindero con terreno adjudicado en la hijuela número diez de esta sucesión; gira a la izquierda para tomar el costado Norte y sobre este hacia abajo linda con prèdio de la misma hijuela número diez adjudicado al heredero LUIS CARLOS QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 83 mts.; gira nuevamente a la izquierda para tomar el costado Occidental, lindando con terrenos adjudicados en la hijuela número doce en una longitud aproximada de 8 mts.; de nuevo gira a la izquierda hacia arriba, para tomar el costado Sur, y suroeste, linda con terreno adjudicado en la hijuela número ocho a la heredera GLORIA AMPARO QUINTERO HENAO en una longitud aproximada de 84 mts. hasta llegar a la vía pública, primer lindero y punto de partida.

Powered by CamScanner

El predio de mayor extensión del cual es segregado el aquí adjudicado, ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio Marinilla, fue adquirido por el causante FRANCISCO JAVIER QUINTERO RAMIREZ, mediante la escritura pública N° 349 del 2 de agosto de 1971, y objeto de aclaración en la escritura N° 1179 del 9 de octubre de 1991, corridas ambas en la Notaría de Marinilla, distinguido en la Oficina de Registra de Instrumentos Públicos del mismo Círculo notarial, con la matricula inmobiliaria N° O180017959, avaluado en la suma de $ 12'636.525 pesos, determinado por los siguientes linderos generales actualizados: Partiendo de esquina que forma sobre la vía carreteable que de Marinilla conduce a la vereda Rivera, sobre el costado Norte. linda con predio de LUIS CARLOS QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 182 mts. ; continúa del anterior lindero, después de giro hacia la izquierda para tomar el costado Occidental, sobre un amagamiento o caño de agua, lindando con predio de ANTONIO ROJAS, en una longitud aproximada de 70 mts.; gira nuevamente a la izquierda para tomar el costado Sur, lindando con predio del señor GUILLERMO RODRIGUEZ, en una longitud aproximada de 113 mts.; y continúa hacia arriba sobre el mismo costado Sur, lindando con predio de MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 87 mts.; gira hacia la izquierda sobre el costado Oriental, lindando con predio del mismo MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 38 mts, hasta salir a la vía carretaeble principal que de Marinilla conduce a la vereda Rivera, y continúa por esta en una longitud aproximada de 58 mts., hasta llegar a la esquina, primer lindero y punto de partida.

Se reitera que el predio adjudicado en la presente hijuela, se destinará a vivienda campesina, y no obstante la descripción de linderos y medidas, se adjudica como cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, avaluado en la suma de $ 721.159,29 pesos.

Hijuela Número 10:

Para el heredero LUIS CARLOS QUINTERO, a quien le corresponde el equivalente al 3.84% o 1/24 partes del activo herencial, avaluado en la suma de $ 721.159,29 pesos.

C.C No 70.901.757 .....

Para pagar lo que le corresponde por su legítima, se le adjudica un lote de terreno desprendido de otro de mayor cabida, ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio de Marinilla, destinado para vivienda campesina, por valor de $ 721.159,29 pesos, el cual

Powered by CamScanner

se determina por los siguientes linderos: Sobre el costado Oriental, partiendo de esquina que forma con la vía principal de la vereda, linda con esta en una longitud aproximada de 11 mts., hasta llegar a la esquina lindero con predio del mismo CARLOS QUINTERO HENAO gira a la izquierda para tomar el costado Norte, y sobre este hacia abajo, linda con terreno del mismo heredero LUIS CARLOS QUINTERO HENAO, en una longitud de 83 mts.; en la parte baja, gira a la izquierda para tomar el costado Occidental, lindando can terreno que corresponde a la hijuela número doce adjudicada a la heredera ADRIANA MARCELA QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada da 8 mts.; gira nuevamente a la izquierda hacia arriba, y sobre el costado Sur, linda con predio adjudicado en la hijuela número nueve a LEON DARIO QUINTERO HENAO; en una longitud aproximada de 83 mts.; hasta llegar a la vía pública, primer lindero y punto y partida.

El inmueble de mayor extensión del cual se desprende el adjudicado en la presente hijuela, ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio de Marinilla, fue adquirido por el causante a través de la escritura pública N° 349 del 2 de agosto de 1971, con aclaración en la escritura N° 1179 del 9 de octubre de 1991, las dos otorgadas en la Notaría de Marinilla, predio distinguido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Municipio, con la matricula inmobiliaria N° 018-0017959, avaluado en la suma de $ 12'636.525 pesos, determinado por los siguientes linderos generales actualizados: Sobre el costado Norte, partiendo de esquina que forma sobre la vía carreteable que de Marinilla conduce a la vereda Rivera, linda con predio de LUIS CARLOS QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 182 mts.; sobre el costado Occidental, partiendo de esquina del anterior lindero, continúa sobre un amagamiento o caño de agua, lindando con predio de ANTONIO ROJAS, en una longitud aproximada de 70 mts.; gira a la izquierda para tomar el Costado Sur, lindando con predio del señor GUILLERMO RODRIGUEZ, en una longitud aproximada de 113 mts;, y continúa sobre el mismo costado Sur, lindando con predio de MAURICIO GUTIERREZ en una longitud aproximada de 87 mts.; gira hacia la izquierda sobre el costado Oriental, lindando con predio del mismo MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 38 mts., hasta salir a la vía carreteable principal que de Marinilla conduce a la vereda Rivera, y continúa lindando con esta en una longitud aproximada de 58 mts.; hasta llegar a la esquina, primer lindero y punto de partida.

No obstante la descripción de linderos, se adjudica como cuerpo cierto, con todas sus mejoras y costumbres, usos, servidumbres activas y pasivas, por un valor de $ 721.159,29 pesos.

Powered by CamScanner

AA 4455667

Hijuela Número 11:

Le corresponde al heredero OSCAR DE JESUS QI7INTERO HENAO por un equivalente al 3.84% o parte del activo líquido partible, avaluado en la suma de $ 721.159,29 pesos.

C.C No 70.902.368.....

Para pagar este valor, se le adjudica un lote de terreno desprendido de otro de mayor extensión, ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio de Marinilla, avaluado en la suma de $ 721.159,29 pesos, el cual se destinará para vivienda campesina, determinado por los siguientes linderos: Sobre el costado Oriental, partiendo de esquina en lindero del predio de GUILLERMO RODRIGUEZ, siguiendo por el mismo Costado Oriental linda con terreno adjudicado en la hijuela número dos a la heredera OLIVA DE JESUS QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 21 mts.; gira a la izquierda para tomar el costado Norte, y sobre este hacia abajo, linda con terreno correspondiente a la hijuela número doce, en una longitud aproximada de 12 mts., y continuando por el mismo costado Norte, linda con terreno adjudicado en la hijuela número trece a la heredera LUZ ELENA QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 49 mts.; nuevamente gira a la izquierda para tomar el costado Occidental, lindando con predio de ANTONIO ROJAS, en una longitud aproximada de 25 mts.; gira hacia arriba sobre la izquierda, para tomar el costado Sur, y sobre este, linda con predio de GUILLERMO RODRIGUEZ, en una longitud aproximada de 60 mts., hasta llegar a esquina, primer lindero y punto de partida.

El inmueble de mayor cabida del cual se desprende el adjudicado en la presente hijuela, ubicado en la Vereda la Esmeralda del Municipio de Marinilla, fue adquirido por el causante FRANCISCO JAVIER QUINTERO RAMIREZ, mediante la escritrua pública N° 349 del 2 de Agosto de 1971, con aclaración en la escritura N° 1179 del 9 de Octubre de 1991, ambas corridas en la Notaría de Marinilla; predio distinguido en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo municipio, con la matrícula inmobiliaria N° 018-0017959, avaluado en la suma de $12'636.525 pesos, determinado por los siguientes linderos generales actualizados: sobre el costado Norte, partiendo de esquina que forma sobre la vía carreteable que conduce a la Vereda Rivera, linda con predio de LUIS CARLOS QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 182 mts; sobre el costado Occidental, partiendo de esquina del anterior lindero, continua sobre un amagamiento o caño de agua, lindando con predio de ANTONIO ROJAS, en una longitud aproximada de 70 mts; gira a la izquierda para tomar el costado Sur, lindando con predio del señor GUILLERMO RODRIGUEZ, en una longitud apriximada de 113 mts, y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

continua sobre el mismo costado Sur, lindando con predio de MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 87 mts; gira hacia la izquierda sobre el costado Oriental, lindando con predio del mismo MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 38 mts, hasta salir a la vía carreteable principal de la vereda, y continua lindando con esta en una longitud aproximada de 58 mts, hasta llegar a la esquina primer lindero y punto de partida. . . . . .

No obstante la anterior descripción de linderos y medidas, el terreno correspondiente a la primera hijuela, se adjudica como cuerpo cierto, con todas sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y demás anexidades, destinado para vivienda campesina, avaluado en la suma de $ 721.159,29 pesos.

Hijuela Número Doce:

Se destina para la heredera ADRIANA MARCELA QUINTERO HENAO, a quien le corresponde el equivalente a 3.84% o 1/24 parte del activo sucesoral, avaluado en la suma de $ 721.159,29 pesos.

C.C No (MENOR).....

Para pagarle su derecho, se le adjudica un lote de terreno desprendido de otro de mayor extensión, ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio de Marinilla, destinado para vivienda campesina, avaluado en la suma de $ 721.159,29 pesos, el cual se determina por los siguientes linderos: Sobre el costado Oriental, partiendo de esquina sobre el terreno adjudicado en la hijuela número dos, linda con terreno que se destina para servidumbre de tránsito a favor de los terrenos adjudicados en las hijuelas número once y trece a los herederos OSCAR DE JESUS QUINTERO HENAO y LUZ ELENA QUINTERO HENAO respectivamente, y continuando sobre el mismo costado Oriental, linda con terreno adjudicado en la hijuela número tres al heredero GILBERTO DE JESUS QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 30 mts., sigue en línea recta sobre el mismo costado oriental lindando con los terrenos de las hijuelas número cuatro, cinco, seis y siete, en una longitud aproximada de 28 mts., gira a la derecha hacia arriba lindando con terreno de la hijuela número siete, en una longitud aproximada de 10 mts., gira a la izquierda de nuevo sobre el costado Oriental, lindando con terrenos adjudicados en las hijuelas número ocho, nueve y diez, en una Longitud aproximada de 26 mts.; gira sobre la izquierda para tomar el costado Norte, lindando con predio del señor LUIS CARLOS QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 70 mts.; gira sobre La izquierda a tomar el costado Occidental, y en línea recta, transversal hacia arriba, linda con terreno adjudicado en la hijuela número trece a la heredera LUZ ELENA QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 69 mts., hasta llegar a la servidumbre que grava el predio

Powered by CamScanner

adjudicado en esta hijuela; sobre el costado Sur, gira a la izquierda hacia arriba, lindando con la misma servidumbre pasiva, en una longitud aproximada de 13 mts., hasta llegar a esquina, primer lindero y punto de partida.

El inmueble de mayor cabida del cual se desprende el adjudicado en la presente hijuela, ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio de Marinilla, fue adquirido por el causante FRANCISCO JAVIER QUINTERO RAMIREZ, mediante la escritura pública N° 349 del 2 de agosto de 1971, con aclaración en la escritura N° 1179 del 9 de octubre de 1991, ambas corridas en la Notaría de Marinilla, predio distinguido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo Municipio, con la matricula inmobiliaria N° 018-0017959, avaluado en la suma de $ 12'636.525 pesos, determinado por los siguientes linderos generales actualizados: Sobre el costado Norte, partiendo de esquina que forma sobre la vía carreteable que de Marinilla conduce a la vereda Rivera, linda con predio de LUIS CARLOS QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 182 mts. ; sobre el costado Occidental, partiendo de esquina del anterior Lindero, continúa sobre un amagamiento o caño de agua, lindando con predio de ANTONIO ROJAS, en una longitud aproximada de 70 mts.; gira a la izquierda para tomar el costado Sur, lindando con predio del señor GUILLERMO RODRIGUEZ, en una longitud aproximada de 113 metros y continúa sobre el mismo costado Sur, lindando con predio de MURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 87 mts.; gira hacia la izquierda sobre el costado Oriental, lindando con predio del mismo MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 38 metros hasta salir a la vía carreteable principal de la vereda, y continúa lindando con esta en una longitud aproximada de 58 mts., hasta llegar a la esquina primer lindero y punto de partida.

A pesar de la descripción de linderos y medidas, el terreno de esta hijuela se adjudica como cuerpo cierto, con todas sus mejoras, usos y costumbres, servidumbres activas y pasivas, avaluado en la suma de $721.159,29 pesos.

Hijuela Número Trece:

Se destina para la heredera LUZ ELENA QUINTERO HENAO, a quien le corresponde por su legítima, el equivalente a 3.84% o 1/24 parte del activo sucesoral, por valor de $721.159,29 pesos.

C.C No 43.468.852 .....

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

Para pagar este valor, se le adjudica un lote de terreno desprendido de otro de mayor extensión, ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio de Marinilla, avaluado en la suma de $ 721.159,29 pesos, destinado a vivienda campesina, el cual se determinará por los siguientes linderos: Partiendo de esquina que forman con servidumbre de tránsito que grava el terreno adjudicado en la hijuela número doce, sobre el costado Oriental y en forma transversal hacia abajo, linda con el terreno correspondiente a la misma hijuela número doce de ADRIANA MARCELA QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 68 mts.; gira hacia abajo sobre la izquierda para tomar el costado Norte, lindando con predio de LUIS CARLOS QUINERO HENAO, en una longitud aproximada de 30 mts.; nuevamente gira a la izquierda sobre el costado Occidental, sobre un amagamiento o caño de agua, liada con predio de ANTONIO ROJAS, en una longitud aproximada de 21 mts.; sobre este mismo costado gira a la izquierda para formar ángulo de 90 grados, hacia arriba, lindando con predio del mismo ANTONIO ROJAS, en una longitud aproximada de 16 mts., y continuando por el mismo costado Occidental, gira a la derecha hasta los 90 grados de ángulo, lindero con predio del mismo ANTONIO ROJAS, en una longitud aproximada de 23 mts.; gira en forma transversal hacia arriba para tomar el costado Sur, lindando con terreno adjudicado en la hijuela número once al heredero OSCAR DE JESUS QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 62 mts., hasta llegar a la esquina que forma este predio con la servidumbre activa que graba el predio adjudicado en la hijuela número doce, primer lindero y punto de partida.

El inmueble de mayor cabida del cual es desmembrado el adjudicado en la presente hijuela, ubicado en la vereda La Esmeralda del municipio de Marinilla, avaluado en la suma de $ 12'636,525 pesos, distinguido en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, con la matricula inmobiliaria N° O18-0017959, fue adquirido por el causante mediante la escritura pública N° 349 del 2 de agosto de 1971 y objeto de aclaración a través de la escritura pública N° 1179 del 9 de octubre de 1991, ambas otorgadas en la Notaría de Marinilla, el cual se determina por los siguientes linderos generales y actualizado sobre el costado Norte, partiendo de esquina que forma sobre la vía carreteable que de Marinilla conduce a la vereda Rivera, linda con predio de LUIS CARLOS QUINTERO HENAO, en una longitud aproximada de 182 mts.; sobre el costado Occidental, partiendo de esquina del anterior lindero, continúa sobre un amagamiento o caño de agua, lindando con predio de ANTONIO ROJAS, en una longitud aproximada de 70 mts.; gira a la izquierda para tomar el costado Sur, lindando con predio de GUILLERMO RODRIGUEZ, en una longitud aproximada de 113 mts., y continúa sobre el mismo costado Sur, lindando con predio de MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 87 mts.: gira hacia la izquierda sobre al costado Oriental, lindando

Powered by CamScanner

con terreno del mismo MAURICIO GUTIERREZ, en una longitud aproximada de 38 mts., hasta salir a la vía carreteable principal de la vereda, y continúa lindando con esta en una longitud aproximada de 58 mts., hasta llegar a la esquina, primer lindero y punto de partida.

A pesar de la descripción de linderos y medidas, este inmueble se adjudica como cuerpo cierto, destinado para vivienda campesina, con todas sus mejoras, usos y costumbres, servidumbres activas y pasivas y demás anexidades, avaluado en la suma de $ 721.159,29 pasivas pesos.

3° Comprobación de Valores

Valor de los bienes inventariados..... $17'307.823 pesos

Valor de la Hijuela N° Uno para los demás herederos..... $8'653.911,50

Valor de las Doce hijuelas restantes para los demás herederos..... $8'653.911,50

Distribuidas así:

Hijuela N° Dos.....$721.159,2 pesos

Hijuela N° Tres.....$721.159,29 pesos

Hijuela N° Cuatro .....$721.159,29 pesos

Hijuela N° Cinco.....$721.159,29 pesos

Hijuela N° Seis.....$721.159,29 pesos

Hijuela N° Ciete.....$721.159,29 pesos

Hijuela N° Ocho.....$721.159,29 pesos

Hijuela N° Nueve.....$721.159,29 pesos

Hijuela N° Diez .....$721.159,29 pesos

Hijuela N° Once.....$721.159,29 pesos

Hijuela N° Doce..... $ 21.159,29 pesos

Hijuela N° Trece .....$721.159,29 pesos

Valor total de Hijuela para los herederos ELKIN URIEL, GILBERTO DE JESUS, LUIS CARLOS, LEON DARIO, OSCAR DE JESUS, HERNANDO DE JESUS, OLIVA DE JESUS, GLORIA AMPARO, LUZ ELENA, UBER EFREN, ADRIANA MARCELA y MIRLEY SORELLY QUINTERO HENAO: .....$ 8'653.911,50 pesos.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

Entonces: CINCUENTA POR CIENTO (50%)PARA LA CONYUGE SUPERTISTE, IGUAL (=) ..... $ 8'653.911,50 Pesos.

CINCUENTA POR CIENTO PARA LOS DEMÁS LEGITIMARIOS DEL CAUSANTE FRANCISCO JAVIER QUINTERO, IGUAL (=): ..... $ 8'653.911,50 Pesos.

BIENES INVENTARIADOS	=	HIJUELAS
17'307.823 pesos		17'307.823 pesos

CONCLUSIÓN

Queda así la entrega la herencia de el causante de la referencia, de conformidad con el decreto 902 de 1.998.

TERCERO: Se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 902 de 1.998 en cuanto la liquidación de sucesiones y liquidaciones de sociedades conyugales.

Leída y aprobada la presente escritura por los que en ella intervinieron, la firman por ante mi y conmigo la suscrita notaria de los cual doy fe, advirtiendo el registro dentro de el termino legal. Derecho $ 68.115,00- recaudos $3.420. ----------

AVALUO $ 17.636.525,00 ----------

Se Extendió en los sellos AA AA4455687/68/685/684/683/682/680/679/ 66/ 69/70/

ANEXOS PAZ Y SALVO MUNICIPAL N° 2508 DE LA TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES DE MARINILLA, expedido en NOV/99 ------

PREDIO NO 0000 DIRECCION PD 14 MZ11 ----------

AREA 567 MTS.----------

PNo 0000 DIRECCION PD 2 VDA 5 AREA 2.3000HTS .----

AVALUO TOTAL 17.307.823,00 ----------

Powered by CamScanner

AA 4455670

De la TESORERIA DE RENTAS MUNICIPALES DE MARINILLA, expedido en NOVIEMBRE /99 ----------

De 1.999, valido a treinta días

AVALUO $ 17.307.923,00----------

JOSE ANIBAL MARTINEZ P.
T.P. 72 705 C S J.
C.C. Nº 15.423.932 Rionegro

JUDITH MARIA RAMIREZ MORENO
NOTARIA UNICA MARINILLA (E)

Powered by CamScanner

AB 11599641

326

NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS (416)

VENTA TOTAL $737.000.oo----------

---------- VENDEDOR ----------

RAMON EMILIO SERNA ARCILA ----------

----------COMPRADOR ----------

JAIME DE JESUS GIRALDO GALLO ----------

En el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a vientiuno (21) de Abril de 1.988------ Ante mí MARIA DE LA CRUZ LOPEZ V. Notaria Unica del Círculo de Marinilla, compareció el señor RAMON EMILIO SERNA, mayor de - edad, identificado con C.C. Nº 3.527.877 y L.M. Nº 864257 del Distrito Nº 24 y manifestó:----------

PRIMERO: Que transmite a título de venta al señor JAIME DE JESUS GIRALDO GALLO, mayor de edad, identificado con C.C. Nº 3.528.999 de Marinilla y L.M. E-252179 de segunda clase, lo siguiente:----------

UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION, sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres, situado en la calle 23 Nº 30-02 jurisdicción del Municipio de Marinilla, con una extensión de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados ----- (253) mts. distiguindo en el catastro con el Nº 9440 BARRIO LA DALIA, comprendido dentro de los siguientes linderos:----- Por el frente con la calle pública; por el oriente, con propiedad de Francisco Jaramillo, hoy Cruz Gómez; por la parte de atrás, con propiedad de Elías Castaño y Joaquín Emilio Jimenez; sigue de para abajo con propiedad de Sixta Orozco viuda de Castaño, de aquí a lindero de Jesús Castaño, sigue con Adolfo Morales, a salir a la calle punto de partida, primer - lindero.---- Esta venta se hace como cuerpo cierto por sus - linderos.----------

SEGUNDO: Adquirió el vendedor por compra al señor CESAREO DUQUE DUQUE, según escritura Nº 2.883 del 21 de Diciembre de 1.987 de la Notaría de Rionegro. Registrada en el folio de -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

Mat. Inm 018-0015995----------

TERCERO: Que el precio de la venta es la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($737.000.oo) M.L. los cuales declara el vendedor tener recibidos del comprador a entera satisfacción.----------

CUARTO: Que no tiene vendido ni enajenado a ninguna otra persona el inmueble alinderado y que se halla libre de todo gravamen, condición resolutoria o limitativa del dominio y que se obliga al saneamiento de lo vendido en los casos de la ley ya sea por evicción o vicios redhibitorios y que ya hizo entrega real y material de lo vendido al comprador----------

Presente el señor Jaime de Jesús Giraldo Gallo de las condiciones civiles anotadas, manifiesta: Que acepta esta escritura y la venta que se le hace y que tiene recibido lo que adquiere - con todos sus derechos.----------

---------- ANEXOS ----------

PAZ Y SALVO MUNICIPAL Nº263062 de la Tesorería de Marinilla--

Catastral En el cual figura el señor Ramón Emilio Serna Arcila como propietario del predio 9440 La Dalia--- SUPERFICIE 253 Mt AVALUO $736.440.oo el cual se vende en $737.000.oo VENTA TOTAL

En constancia se firma por los comparecientes y la suscrita Notaria de lo cual doy fe, advirtiendo el registro----------

DERECHOS $1.831.oo----------

RECAUDO $1.000.oo----------

RETENCION EN LA FUENTE $7.370.oo----------

EL VENDEDOR: Ramón Emilio S A.

EL COMPRADOR: Jaime Giraldo G.

LA NOTARIA

NOTARIA

Powered by CamScanner

Se expidió copia hoy 13/89

AB 14175937

47

NUMERO DIEZ Y SEIS ----------

(16)

VENTA $ 1.960.000.oo

VENDEDOR: JAIME DE JESUS GIRALDO GALLO

COMPRADOR: MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINEDA

==========

En el Municipio de Marinilla,Departamento de Antioquia,Repúbli
ca de Colombia, a los TRECE -------(13) dias del mes de -
ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1.989) ante mí:MARI
A DE LA CRUZ LOPEZ V, notaria única del círculo de Marinilla -
compareció el señor: JAIME DE JESUS GIRALDO GALLO,identificado
con la cédula de ciudadanía No 3.528.999 de MARINILLA,mayor
de edad, de estado civil casado, con libreta militar No E2521
79 de SEGUNDA CLASE, de este Municipio expuso.----------

PRIMERO: Que transfiere a título de venta al señor:MIGUEL AN
GEL GONZALEZ PINEDA , mayor de edad, identificado con la cé
dula de ciudadanía No 3.528.305 de Marinilla, con libreta mi
litar No E036507 de SEGUNDA CLASE, de estado civil casado, -
de este Municipio,lo siguiente.----------

Un lote de terreno con casa de habitación ,situado en la call
23 No 30-02 del Municipio de Marinilla, con una cabida de -
591 Mts distinguido en el catastro con el No 9440, venta que
hace con sus mejoras, anexidades,usos,costumbres y servidum-
bres activas y pasivas, alinderado así.----------

##. Por elfrente con la calle Pública,por el Oriente,con pro
piedad de FRANCISCO JARAMILLO ,hoy CRUZ GOMEZ,por la parte
de atrás con propiedad de ELIAS CASTAÑO, y JOAQUIN EMILIO -
JIMENEZ; sigue de para abajo con propiedad de SIXTA OROZCO
Viuda de Castaño,de aqui lindero de Jesus Castaño ,sigue con
ADOLFO MORALES , a salir a la calle punto de partida primer -
lindero.----------

SEGUNDO: Que adquirió el inmueble alinderado por compra a RA-
MON EMILIO SERNA ARCILA por escritura No 416 de ABRIL 21 de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

1.988 de la Notaria de Marinilla, registrada bajo la
la No 018-0015995 .----------

TERCERO: Que el precio de la venta es el de la suma de UN MI LLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 1.960.000.oo) M.L dinero que el vendedor declara recibidos del comprador a entera satisfacción.----------

CUARTO : Que no ha vendido ,ni enajnnado a ninguna otra persona el inmueble alinderado y que se halla libre de tdo gravamen y condición resolutoria o limitativa del dominio y se obliga al saneamiento de lo vendido en los casos de la ley,ya sea por - evición o por vicios redhibitorios agregando que ya hizo entrega real y material de lo vendido al comprador.---------

Presente este de las condiciones civiles anotadas dice: Que acepta esta escritura y la venta que se le hace declarando - recinido lo que adquiere con todos sus derechos .----------

========== ANEXOS ==========

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 399671 de la TESORERIA DE RENTAS DE MARINILLA, dinde aparece:JAIME DE JESUS GIRALDO GALLO propietarios del predio No 9440 KRA 30 NO 30-02 Superficie 591 Mts , avalúo $ 1.958.580 .oo ---- el cual sera enajenado en venta total a : MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINEDA , en $ 1.960.000.oo ----------

DERECHOS $ 3.665.oo ----------

RECAUDOS $ 1.000.oo --------_ RETENCION $ 10.960.oo -------

se extendio em el sello AB 14175937.

NOTARIA

EL VENDEDOR: Jaime de J Giraldo G.

EL COMPRADOR: Miguel Angel Gonzalez

Powered by CamScanner

AB 14175938

48

AB14175937

EL NOTARIO:

NOTARIA

JRM./

Powered by CamScanner

Seguridad en documentos

AA- Nº 373330

ESCRITURA NRO (1.671) MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO

VENTA TOTAL

VENDEDOR MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINEDA

COMPRADORA CARMEN EMILIA GIRALDO CUARTAS

VALOR VENTA $ 4.240,000

En el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia Republica de Colombiana a los DOS (2) DIAS DEL MES DI CICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 1.993 - - - - - - -

Ant mi MARIA DE LA CRUZ LOPEZ V. Notaria Unica del Circulo de Ma rinilla, comparecio el señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINEDA, mayor de edad com cedula de ciudadania Nro 3,528.305--- de Marinilla L.. Nro de 2 Clase de estado civil casado de este municipio y EXPUSO:- -

PRIMERO: Que transfiere a titulo de venta a CARMEN EMILIA GIRALDO CUARTAS' mayor de edad con cedula de ciudadania Nro 21.873.670 de Marinilla de estado civil casada con sociedad conyugal vigente de este Municipio lo siguiente- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Un lote de terreno con casa de habitacion ubicado en la Calle 23 Nro 30.02 del area urbana del Municipio de Marinilla distinguido en el catastro Mpal con el Predio Nro 9440 venta que se hace con- susmejoras anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y pasi vas alinderada asi:- -

##Por el frente con la calle publica, por el oriente con propiedad de Francisco Jaramillo, hoy cruz Gomez, por la parte de atras con - propiedad de Elias Castaño y Joaquin Emilio Jimenez, sigue de para abajo con propiedad de Sixta Orozco Viuda de Castaño, de aqui linde ro de Jesus Castaño, sigue con Adolfo Morales, a salir a la calle - punto de partida primer lindero##- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Seguridad en documentos

AA- Nº 373330

ESCRITURA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (1.671)

NRO

VENTA TOTAL

VENDEDOR MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINEDA

COMPRADORA CARMEN EMILIA GIRALDO CUARTAS

VALOR VENTA $ 4.240,000

En el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia Republica de Colombiana a los DOS @$$$$$$$$$$$$2) DIAS DEL MES DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 1.993 - - - - - - - ante mi MARIA DE LA CRUZ LOPEZ V. Notaria Unica del Circulo de Marinilla, comparecio el señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINEDA, mayor de edad com cedula de ciudadania Nro 3,528.305--- de Marinilla L.. Nro de 2 Clase de estado civil casado de este municipio y EXPUSO:- -

PRIMERO: Que transfiere a titulo de venta a CARMEN EMILIA GIRALDO CUARTAS' mayor de edad con cedula de ciudadania Nro 21.873.670 de Marinilla de estado civil casada con sociedad conyugal vigente de este Municipio lo siguiente- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Un lote de terreno con casa de habitacion ubicado en la Calle 23 Nro 30.02 del area urbana del Municipio de Marinilla distinguido en el catastro Mpal con el Predio Nro 9440 venta que se hace con-sus mejoras anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas alinderada asi:- -

##Por el frente con la calle publica, por el oriente con propiedad de Francisco Jaramillo, hoy cruz Gomez, por la parte de atras con - propiedad de Elias Castaño y Joaquin Emilio Jimenez, sigue de para abajo con propiedad de Sixta Orozco Viuda de Castaño, de aqui linde ro de Jesus Castaño, sigue con Adolfo Morales, a salir a la calle - punto de partida primer lindero##- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

en este circuito Matricula Inmoobilaria Nro 018001599- - - -
- -
TERCERO: Que el precio de la venta es de CUATRO MILLONES DOSCIEN
TOS CUARENTA MIL PESOS M.L. ($ 4,240,000,oo) M.L. dienero que
el vendedor declara haber recibio a entera satisfaccion de manos
de la compradora- -
- -
CUARTO: Que no ha vendido ni enajenado a ninguna otra persona di
cho inmueble y que se encuentra libre de pleitos,gravamenes hipot
cas embargos judiciales que en todo caso se obliga a salir al sa-
neamiento de lo vendido en los casos de la ley ya sea por evicion
o por vicios redhibitorios agregando que ya hizo entrega real y
material de lo vendedido a la compradora- - - - - - - - - - - -
- -
- -
QUINTO: Presente la compradora de las condiciones civiles ya ano-
tdas dice:- -
Que acepta esta escritura y la venta que se le hace declarando re
cibido lo que adquiere con todos sus derechos - - - - - - - - -
- -
- - - - - - - - - - - - - - -A N E X O S - - - - - - - - - - - - -
PAZ Y SALVO MPAL NRO 154923 DE LA TESORERIA DE RENTAS MPALES DE
MARINILLA ANT EXPEDIDO EL DIA 1 DE DIC.93 VALIDO HASTA DIC 31,93
PAGO INPUESTO DE TIMBRE NAL - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Y certificado catastral donde figura icnsrito MIGUEL A GONZALEZ
PINEDA PROPIETARIO DEL PREDIO - - - - - - - - - - - - - - - - -
NRO9440. * * * * * * * *
DIRECCION MZ 11.PD 15. * * * * * * *
AVALUO 4.232.950,oo * * * * * * * ** *
SUPERFICIE 591 Mts2. * * * * * * * *
El cual sera enajenado en venta totla si vende a CARMEN EMILIA
GIRALDO CUARTAS EN $ 4.240,000,oo - - - - - - - - - - - - - - -
Leida que le fue a los otroagntes la aprueban y firman ante mi y-

Powered by CamScanner

AA- Nº 373331

VEIEN DE LA HOJA 373330- - - - - - - - - - - - - - -

conmigo el suscrito Notario de lo cual doy Fé des

es de advertido el registro dentro del termino legal- - - - - -

extendio en las hojas 373330 y 373331 Se valida este papel se

n Res 3301 de Junio 30,93 de la Division Legal de Notariado y

egistro -

ERECHOS $ 13.350 - - - - - RECAUDOS. 1,500 - - - - - -

retencion exenta -

VENDEDOR

Miguel Angel Gonzalez

MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINEDA

INDICE DERECHO 75288305

COMPRADORA

Carmen Emilia Giraldo

CARMEN EMILIA GIRALDO CUARTAS

INDICE DERECHO 21.873.670

NOTARIO

MARIA DE LA CRUZ LOPEZ V.

Powered by CamScanner

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	018-15995		
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	MARINILLA		MARINILLA
URBANO X	NOMBRE O DIRECCION CALLE 23 30 02 BARRIO LA DALIA		
RURAL			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1188	06-06-2017	MARINILLA	ANTIOQUIA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	ACLARACION DE AREA	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
FELIX HERNAN GIRALDO SERNA	C.C 70.903.090

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Powered by CamScanner

República de Columbia

Aa043531401

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO (1188)--------
EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, AL **SEIS (06)** días del Mes de **JUNIO** Del Año **DOS MIL DIECISIETE (2017)** en la Notaría Única del Círculo de Marinilla Antioquia siendo Notaria única **MARY SOL LOPEZ SUAREZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

---

Compareció El señor: **FELIX HERNAN GIRALDO SERNA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº **70.903.090** de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio y manifiesta.----------

---

PRIMERO: Que es propietario De Un lote de terreno con casa de habitación ubicado en la Calle 23 Nº 30-02 del Municipio de Marinilla con sus mejoras, usos, costumbres alinderado así: Por el frente con la calle publica por el oriente con propiedad de FRANCISCO [redacted] JARAMILLO hoy CRUZ GOMEZ por la parte de atrás con propiedad de ALIAS CASTAÑO Y JOAQUIN EMILIO JIMENEZ sigue de para abajo con propiedad de SIXTA OROZCO VIUDA DE CASTAÑO de aquí lindero de CASTAÑO sigue con JESUS CASTAÑO sigue con ADOLFO MORALES a salir a la calle punto de partida primer lindero.----------
IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA Nº 018-15995----------

---

Adquirió el inmueble por escritura Nº 2864 del 20-12-2016 de la notaria única de Marinilla por compraventa a CARMEN EMILIA GIRALDO CUARTAS debidamente registrado bajo la matricula inmobiliaria Nª 018-15995----------

---

SEGUNDO: Que por este acto y autorizado por la oficina de catastro departamental según información suministrada por Catastro Departamental según Resolución Nº 25678 del 10 de Mayo de 2017 y Certificado 2017-8769 del 10 de Mayo de 2017 del Departamento Administrativo de Planeación Dirección de Sistemas de Información y Catastro en la que resuelve Rectificar la inscripción catastral del inmueble distinguido con el numero predial 44010010020007000150000000000, (numero predial Nacional

Aa043531401

13/01/2017 10551QDKDKBAKDaS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT 890.900.590

Powered by CamScanner

05440010000020007001500000000), con el(los) folio(s) de matrícula 15995, del circulo 018, a nombre del (los) propietario(s) CARMEN EMILIA GIRALDO CUARTAS con cedula de ciudadanía Nº 21873670 en cuanto al área de terreno la cual pasa de 735m2 a 830m2 documentos que se protocolizan con el presente instrumento----------

---

TERCERO: Queda de este forma aclarada la escritura referida en cuanto al área y quedan en vigencia las demás cláusulas de la citada escritura y se advierte el registro para que surta los efectos Jurídicos pertinente en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.----------

---

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----------

Igualmente se informa a los interesados la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en el consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra la Aprobación total del texto. En consecuencia el notario no asume Ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos Con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal Caso este debe ser corregido mediante el otorgamiento de una Nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.----------

La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla ante la suscrita Notaria que da fé, declarando comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada , da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para ellos; conforme lo ordena el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados y en constancia firman.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

República de Colombia

Aa043531403

PARAGRAFO: Se consultó el link de (TESTA) de la Superintendencia de Notariado y Registro y se pudo establecer siendo las 3.00 P.M que el predio NO se encuentra dentro de las zonas protegidas por medidas de desplazamiento. ------

---

De acuerdo a la ley 1152/2007 y en cumplimiento con el artículo 5 del decreto 768 de 2008 el vendedor manifiesta Que el lote no se encuentra afectado con la medida de protección inscrita para la población desplazada, instrucción administrativa----------

---

PARAGRAFO: DE CONFORMIDAD A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 030 DE 2003 SE EXIGIO PAZ Y SALVO DE LAS EXPENSAS COMUNES MANIFESTANDO LOS INTERESADOS QUE NO EXISTE COBRO POR DICHO CONCEPTO. NO OBSTANTE SE ADVIERTE A LOS NUEVOS PROPIETARIOS LA SOLIDARIDAD QUE EXISTA CON LA COPROPIEDAD----------

---

SE PROTOCOLIZA RESOLUCIÓN Nº 25678 Y CERTIFICADO Nº 2017-8769 DEL 10 DE MAYO DE 2.017 DEBIDAMENTE EJECUTORIADO, DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y CATASTRO .----------

---

DERECHOS: $ 56.800----------RECAUDOS: $11.100----------

COPIAS$ 35.000----------IVA$17.442----------

RETENCION $ exento ----------

SE EXTENDIÓ EN LOS HOJAS DE SEGURIDAD Aa04353143/402----------

LC SUPRIMIDC ENTRE LINEAS NO VALE, ENMEDNADC FRANCISCO SI VALE =======

F.L.X H.G.

FELIX HERNAN GIRALDO SERNA

C.C 70'903.090

INDICE DERECHO

DIRECCION: C/1 23 # 30-44

TELEFONO: 3136959208

Aa043531403

13/01/2017 10553DK5aQD6DKBA

Cadena s.a. NIT 890.903.938-8

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comercial.

PERSONA EXPUESTA PUBLICAMENTE (P.E.P) SI____ NO__X__

E.MAIL:

C: 3495
Jane

MARY SOL LOPEZ SUAREZ
NOTARIA UNICA DE MARINILLA

Powered by CamScanner

FORMATO DE CALIFICACION ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		018-15995	CODIGO CATASTRAL	440-1-01-002-007-00015-000-00000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		MARINILLA		
		DIRECCIÒN CALLE 23 NO 30- 02- LOTE CON CASA		
URBANO	RURAL			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2.864	20- 12-2016	NOTARIA DE MARINILLA	MARINILLA

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0774	CANCELACIÒN DE HIPOTECA	$40.000.000
125	VENTA	$152.300.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
MARIA LETICIA CARDONA PELAEZ	C.C. 21.870.020
CARMEN EMILIA GIRALDO CUARTAS	C.C. 21.873.670
FELIX HERNAN GIRALDO SERNA	C.C. 70.903.090
MARY SOL LOPEZ SUAREZ NOTARIA UNICA DE MARINILLA	

Powered by CamScanner

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (2864)----------

En el Municipio de Marinilla Departamento de Antioquia República de Colombia a los Veinte (20) Días del Mes de Diciembre del Año **DOS MIL DIECISEIS (2016)** en la Notaría Única del Círculo de Marinilla Antioquia siendo Notaria única **MARY SOL LÒPEZ SUÀREZ** Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

PRIMERO: La Señora MARIA LETICIA CARDONA PELAEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 21.870.020, de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada quien actúa en nombre propio y manifiesta ----------

Que por haber recibido a entera satisfacción el valor del crédito y sus intereses declara sin fuerza y cancelada La escritura pública Nº **262- del- 11- 02- 2013- de La Notaría de Marinilla** Por medio de la cual la señora **CARMEN EMILIA GIRALDO CUARTAS identificada con la cedula de ciudadanía No 21.873.670, Se Constituyó DEUDORA DE LA SEÑORA MARIA LETICIA CARDONA PELAEZ** Por la Cantidad de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40'000.000) SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE ----------**

UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÒN UBICADO EN LA CALLE 23 NO 30-02- DEL MUNICIPIO DE MARINILLA Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consagrados en la citada escritura pública N° 262- del- 11-02-2013- **de la Notaría de Marinilla con matricula inmobiliaria No 018-15995----------**

SEGUNDO: Que la cancelación del Gravamen Hipotecario se efectúa por cuanto **LA PARTE DEUDORA** Ha cancelado el capital y los intereses ----------

Queda en consecuencia la propiedad libre del gravamen hipotecario que Pesaba sobre ella con el fin de que surta los efectos jurídicos en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente----------

09/08/2016 1050258aYYAAI59

Cadena s.a. NIT 890939340

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

VENTA ----------

La Señora CARMEN EMILIA GIRALDO CUARTAS identificada con la cedula de ciudadanía No 21.873.670, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente quien actúa en nombre propio y manifiesta ----------

PRIMERO: QUE TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA AL SEÑOR FELIX HERNAN GIRALDO SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No 70.903.090, de estado Civil casado con sociedad conyugal vigente quien actúa en nombre Propio lo Siguiente----------

UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACIÒN UBICADO EN LA CALLE 23 NO 30-02- DEL MUNICIPIO DE MARINILLA Con sus Mejoras, usos, Costumbres alinderado así " Por el frente con la calle pública , por el oriente con propiedad de FRANCISCO JARAMILLO hoy CRUZ GOMEZ, por la parte de atrás con propiedad de ALIAS CASTAÑO Y JOAQUIN EMILIO JIMENEZ, sigue de para abajo con propiedad de SIXTA OROZCO viuda de castaño, de aquí lindero de JESUS CASTAÑO, sigue con JESUS CASTAÑO, sigue con ADOLFO MORALES, a salir a la calle punto de partida primer lindero, ---------

CODIGO CATASTRAL 440-1-01-002-007-00015-000-00000---

MATRICULA INMOBILIARIA No 018/15995----------

NO OBSTANTE LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO POR SUS LINDEROS DELIMITADOS----------

SEGUNDO: <u>Adquisición:</u> Este inmueble fue adquirido por la parte vendedora por escritura pública No 1671- del – 02- 12- 1993- de la notaria de marinilla por compraventa al señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ PINEDA debidamente registrada, ----------

TERCERO: El Precio o Valor del inmueble objeto de este contrato es de

Uso del notario uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($152.300.000) Suma que la parte vendedora declara tener recibidos de la parte compradora a su entera satisfacción.----------

CUARTO: Declara igualmente la parte vendedora que el inmueble que transfiere por medio de esta escritura pública, se encuentra Libre de censo, embargo, pleito pendiente, demanda judicial registrada arrendamiento, anticresis y patrimonio de Familia Inembargable, consignado por escritura pública condiciones resolutorias de dominio Limitaciones del mismo y en general, libre de todo gravamen, pero que en todo caso se Compromete a salir al saneamiento de lo vendido Conforme a la ley----------

QUINTO: Que desde la misma fecha la parte vendedora le hace Entrega real y material del inmueble a la parte compradora sin reserva Ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra ---------- manifiesta la parte compradora que acepta la presente escritura y la Venta que en ella se Les hace declarando recibido lo que adquieren con Todos sus derechos.----------

CONSTANCIA DE AFECTACION: La parte vendedora manifiesta que el inmueble objeto de la venta NO-está afectado a vivienda familiar. ---

---

Indagada la parte compradora **S**obre la Ley 258 de 1996 y adicionada por la ley 854 de 2003 manifiesta que el predio que adquiere por este acto no lo afectara a vivienda familiar por tener otro predio afectado -

PARAGRAFO : En cumplimiento a la instrucción administrativa número 10 de fecha 01 de abril de 2001, emanada de la superintendencia de notariado y registro, la notaria exhorto a los compradores de vivienda sobre la conveniencia de que el

Powered by CamScanner

vendedor declare la satisfacción del pago de los servicios públicos del Inmueble objeto del contrato, ----------

PARAGRAGO: Se consultó el Link de la delegada de tierras de la superintendencia de notariado y registro siendo las 11:27 A.M igualmente se pudo establecer que el predio no se encuentra dentro de las zonas protegidas por medidas de desplazamiento ----------

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de Dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios Por mes o Fracción de mes de Retardo. Se advierte a los interesados la obligación que tienen de leer la Totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en el consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaria no asume Ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a La firma de los otorgantes y de la notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos Mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.----------

ANEXOS PAZ Y SALVO MUNICIPAL Y CATASTRAL No 4312- EXPEDIDO EL 13/12/2016/ VALIDO HASTA EL 12/01/2017/ POR EL MUNICIPIO DE MARINILLA -

AVALUO TOTAL $152.249.524----------

DERECHOS: $611.600----------

RECAUDOS: $ 23.400----------

COPIAS $ 49.500----------

IVA $107.072----------

Powered by CamScanner

República de Colombia

Aa038108941

RETENCION $1.523.000----------

3 BIOMETRIAS$8.100----------

038108067

SE EXTENDIÓ EN LOS SELLOS Aa N° [illegible]-038108940-038108941----------

038108067 enm si vale

MARIA LETICIA CARDONA PELAEZ

C.C. 21.870.020

DIRECCIÒN cra 42B #31-34 Medellín

TELEFONO 2622093 OCUPACIÒN ama de casa

C=2468/610

CARMEN EMILIA GIRALDO CUARTAS

C.C. 21.873.670

DIRECCIÒN la Data

TELEFONO

OCUPACIÒN AMA DE CASA

C=2460/610

FELIX HERNAN GIRALDO SERNA

C.C. 70.903.090

DIRECCIÒN cll 23 #30-44

TELEFONO 5450630 OCUPACIÒN INDEPENDIENTE

C=2473/610

MARY SOL LOPEZ SUÁREZ

NOTARIA UNICA DE MARINILLA

NLC

09/08/2016 10501aXYYXAGS9S9

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Powered by CamScanner

AB05180444

495

ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CUARENTA.- - - - - -

- - - - - - - - - - (540) - - - - - - - - - - - -

VENTA $ 500.000.oo. - - - - - - - - - - - - - - -

DE: JESUS ANTONIO DUQUE ECHEVERRI. - - - - - - -

A: CESAREO DUQUE DUQUE. - - - - - - - - - - - -

- -

En la ciudad de Rionegro, Cabecera del circulo notarial del mismo nombre, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los DOCE (12) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.987) - - - - - - - - - ante mi, ROMELIA GIL GALLO, Notaria Unica de este Circulo compareció el señor JESUS ANTONIO DUQUE ECHEVERRI, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 3.435.172 y Libreta de servicio militar Nº - - D595284 Del Dto M,Nº 24. - - -, residenciado en esta ciudad de Rionegro, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y MANIFESTO: - - - - - - PRIMERO: Que transfiere a titulo de venta a favor de CESAREO DUQUE DUQUE, varón mayor de edad, vecino de este distrito, identificado con la - cédula de ciudadanía Nº 3.527.669 y libreta militar de igual número del distiro número 24, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con casa de habitación, con todas sus mejoras y anexidades, situado en el área urbana de la ciudad de Marinilla en la calle 23 Nº 30-02, barrio La Dalia, distinguido en el catastro Departamental con el Nº de predio 9440 comprendido por los siguientes linderos:" Por el frente con la calle pública, por el oriente con la propiedad de Francisco Jaramillo, antes la señora Angélica Vasquez; por la parte de atrás con propiedad de Elias Castaño y Joaquin Emilio Jiménez, sigue de para abajo con propiedad de Sixta Orozco Viuda de Castaño a lindar con Jesús Castaño y de ahí a la calle punto de partida primer lindero: "- SEGUNDO: El vendedor adquirió el inmueble en igual extensión por adjudicación en remate contra FRANCISCO JAVIER JARAMILLO LOPEZ, cuya sentencia aprobatoria fue dictada por el juzgado segundo civil del cto de Mlla el 29-04-86; debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos Seccional Marinilla BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA -

Copia de la Copia (3)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

018-0015995. -

TERCERO: Que no tiene vendido ni enajenado a ninguna otra persona - este inmueble y se encuentra libre de toda calase de gravámenes tales como censo, hipoteca, embargo judicial, registro por demanda civil y condiciones resolutorias. -

CUARTO: Que el precio de esta venta es la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 500.000.oo) suma de dinero que declara el vendedor - tener recibidos de contado y en dinero en efectivo de manos del comprador

QUINTO: Que desde esta misma fecha le hace a su comprador entrega - real y material del inmueble vendido con todas sus anexidades consiguientes, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, quedando obligado el vendedor a responder del saneamiento de esta venta bien sea por evicción o por vicios redhibitorios en todos los casos y términos exigidos por la ley. - - -

PRESENTE EL COMPRADOR SEÑOR CESAREO DUQUE DUQUE de las condiciones civiles ya conocidas manifesto: Que acepta la presente escritura en todas sus partes las declaraciones en ella contenidas en especial la venta que se le - hace y da por recibido a satisfacción lo que por ella adquiere. - - - - -

Los compafecientes leyeron personalmente el presente instrumento lo aprobaron y en constancia firman. -

Se advirtió el registro oportuno dentro del término legal para ello. - - -

Se extendió en la hoja de papel notarial AB05180444. - - - - - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES $ 1.150.oo DECRETO 1134 de 1.986. - - - - - - - - - - -

RETENCION EN LA FUENTE $ 5.000.oo LEY 55 de 1.985. - - - - - - - - - - -

ANEXOS: El vendedor Jesús Antonio Duque Echeverri presentó el paz y salvo municipal Nº 200481 expedido por la tesoreria de Rentas Municiaples de Mlla el 11 de marzo de este año, válido por treinta dias, por concepto de impuesto predial. - - - - - - Además presentó el paz y salvo nacional Nº WC 0226962 expedido por la ADMON de Rionegfo el 12-03-87, válido hasta el 30-05-87, por concepto de impuesto sobre las ventas rentas y complementarios. - - - -

El comprador manifesto no estaro obligado a declarar Art. 13, Dto 460 de 1.986. -

PREDIO Nº 9440 AVALUO $ 500.000.oo VENTA TOTAL. - - - - - - - - - - -

Powered by CamScanner

AB05180445

496

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

JESUS ANTONIO DUQUE ECHEVERRI

CESAREO DUQUE DUQUE

República de Colombia NOTARIA UNICA CIRCULO DE RIONEGRO

ROMELIA GIL GALLO

Notaria Unica

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

AB 0886896

AB 0886895

2883 2/9

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL DOCHOCIENTOS

OCHENTA Y TRES. - - - - - - - (2.883). - - - -

VENTA $ 600.000.oo - - - - - - - - - - - - - - -

DE: CESAREO DUQUE DUQUE. - - - - - - - - - - -

A: RAMON EMILIO SERNA ARCILA. - - - - - - - - -

- -

En la ciudad de Rionegro, cabecera del círculo notarial del mismo nombre-

departamento de Antioquia, República de Colombia, a VEINTIUNO (21) DEL

MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOSOCHENTA Y SIETE (1.987). - - - - - -

ante mí, ROMELIA GIL GALLO, Notaria Unica de Este Círculo, compareció el

señor CESAREO DUQUE DUQUE, varón, mayor de edad, domiciliado en el muni-

cipio de Marinilla y de tránsito por esta ciudad de Rionegro, identifica-

do con la cédula de ciudadanía Nº. 3.527.669, de estado civil casado con

sociedad conyugal vigente, MANIFESTO: =

PRIMERO: Que transfiere a título de venta en favor de RAMON EMILIO

SERNA ARCILA, varón, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Marini-

lla y de tránsito por esta ciudad de Rionegro, identificado con la cédula

de ciudadanía Nº. 3.527.877 con libreta militar Nº. 864257 del distrito -

Nº 24, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, el derecho

de propiedad, posesión y dominio que tiene y ejerce sobre: Un lote de

terreno con casa de habitación, sus mejoras y anexidades, situado en la

calle 23 # 30-02 jurisdicción del municipio de Marinilla, con una exten-

sión de 253 Mts 2,. predio distinguido en el catastro departamental con

el Nº. 9440 y comprendido dentro de los siguientes linderos: " Por el

frente, con la calle pública; por el oriente,.con propiedad de Francisco

Jaramillo , hoy Cruz Gómez; por la parte de atrás, con propiedad de Elias

Castaño y Joaquín Emilio Jimenez ; sigue de para abajo con propiedad de

Sixta Orozco viuda de Castaño de aquí a lindero de Jesús Castaño, sigue

con Adolfo Morales, a salir a la calle punto de partida primer lindero."

La venta se hace como cuerpo cierto por sus linderos expresados.

SEGUNDO: Adquirió este inmueble en igual extensión por compra que hizo

a JESUS ANTONIO DUQUE ECHEVERRI, conforme consta en la escritura Nº. 540

del 12 de marzo de 1.987, de esta notaría debidamente registrada el

19-11-87 (6) 12.87 de dicho

19-11-87 turno 7919 Número de matrícula 018-0015995.

TERCERO: Que no tiene vendido ni enajenado a ninguna otra persona este inmueble y se encuentra libre de todo gravámen tales como censo, hipoteca embargo judicial, registro por demanda civil y condiciones resolutorias.

CUARTO: Que el precio de esta venta es la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 600.000.oo), suma de dinero que declara el vendedor tener recibidos de contado y en dinero efectivo de manos de su comprador.

QUINTO: Que desde esta misma fecha le hace a su comprador entrega real y material del inmueble vendido con todas sus anexidades consiguientes-usos costumbres y servidumbres, activas y pasivas, legalmente constituídas o que consten por títulos anteriores quedando obligado el vendedor a responder del saneamiento de esta venta bién sea por evicción o por vicios redhibitorios y en todos loscasos de la ley.

Presente el comprador señor RAMON EMILIO SERNA ARCILA de las condiciones civiles ya conocidas, MANIFESTO: Que acepta la presente escritura en todas sus partes, las declaraciones en ella contenidas en especial la - venta que se le hace y da por recibido a satisfacción lo que por ella adquiere.

Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento lo aprobaron y en constancia firman.

Se advirtió el registro oportuno dentro del término legal para ello.

Se extendió en la hoja de papel notarial Nº AB09886895.

DERECHOS NOTARIALES $ 1.300 DECRETO 1134 de 1.986.

RETENCION EN LA FUENTE $ 6.000. LEY 55 de 1.985.

ANEXOS: DUQUE DUQUE CESAREO presentó paz y salvo municipal Nº 262372 expedido por la tesorería de Marinilla, con fecha diciembre 18 de 1.987, válido hasta el 31 de diciembre de 1.987 por concepto de impuesto predial y valorización.

PREDIO NUMERO 9440 AVALUO $ 572.800. VENTA TOTAL.

Powered by CamScanner

AB 09886896

220

CESAREO DUQUE DUQUE

C.C.#. 3.527.669

LMNº 3.527.669 DNº 24

RAMON EMILIO SERNA ARCILA

C.C.#. 3.527.877

LMNº 864257 DNº 24

ROMELIA GIL GALLO

Bumanga-Antioquia

NOTARIA UNICA

Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Powered by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220708734761660260 **Nro Matrícula: 018-173262**

Pagina 1 TURNO: 2022-018-1-26839

Impreso el 8 de Julio de 2022 a las 04:00:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 018 - MARINILLA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MARINILLA VEREDA: MARINILLA
FECHA APERTURA: 28-05-2021 RADICACIÓN: 2021-018-6-1749 CON: ESCRITURA DE: 04-02-2021
CODIGO CATASTRAL: 054400100000200070169000000000COD CATASTRAL ANT: 05440010000020007001500000000O
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE ENGLOBADO. con extensión de 0 Hectareas 848 Metros 0 Centimetros cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 321, 4/2/2021, NOTARIA SEGUNDA de RIONEGRO. Articulo 8 Parágrafo 1°. de la Ley 1579 de 2012

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: 0 METROS : 848 CENTIMETROS : 0
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
LOS SIGUIENTES TITULOS COMPONEN EL HISTORICO TRADITICIO DE ESTA CADENA DE DOMINIO, EL SEÑOR FELIX HERNAN GIRALDO SERNA ADQUIRIO ASI LA PROPIEDAD DE LOS DOS INMUEBLE A ENGLOBAR: SOBRE LA MATRICULA 018-15995 POR COMPRA A LA SEÑORA CARMEN EMILIA GIRALDO CUARTAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA # 2864 DEL 20 DE DIECIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA DE MARINILLA Y DEL OTRO LOTE DE MATRICULA 018-173261 EN VIRDUD DE COMPRAVENTA REALIZADA PREVIAMENTE EN ESTE MISMO INSTRUMENTO A LA SEÑORA NOHELIA TAMAYO SANCHEZ.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 23 # 30 A - 12

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
018 - 173261
018 - 15995

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-02-2017 Radicación: 2017-018-6-1497
Doc: ESCRITURA 262 DEL 08-02-2017 NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CUPO INICIAL APROBADO $20.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO SERNA FELIX HERNAN CC# 70903090
A: VELASQUEZ ALVAREZ JUAN PABLO CC# 71311071 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-03-2021 Radicación: 2021-018-6-1749
Doc: ESCRITURA 321 DEL 04-02-2021 NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE 2 PREDIOS.

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220708734761660260 **Nro Matrícula: 018-173262**

Impreso el 8 de Julio de 2022 a las 04:00:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO SERNA FELIX HERNAN CC# 70903090 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-2021 Radicación: 2021-018-6-5272

Doc: ESCRITURA 892 DEL 09-06-2021 NOTARIA UNICA DE SANTUARIO VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ALVAREZ JUAN PABLO CC# 71311071

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-06-2021 Radicación: 2021-018-6-5272

Doc: ESCRITURA 892 DEL 09-06-2021 NOTARIA UNICA DE SANTUARIO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA CALLE 23 # 30 A - 12.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO SERNA FELIX HERNAN CC# 70903090

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-06-2021 Radicación: 2021-018-6-5272

Doc: ESCRITURA 892 DEL 09-06-2021 NOTARIA UNICA DE SANTUARIO VALOR ACTO: $300,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO SERNA FELIX HERNAN CC# 70903090

A: ROCA CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS S.A.S. **NIT# 9014848967X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 03-05-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL (CHIP), CON EL SUMINISTRADO POR EL IGAC, RES. 0000000036606 PROFERIDA POR ESA ENTIDA
RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

ficado generado con el Pin No: 220708734761660260 Nro Matrícula: 018-173262

a 3 TURNO: 2022-018-1-26839

Impreso el 8 de Julio de 2022 a las 04:00:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

teresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ARIO: Realtech

RNO: 2022-018-1-26839 FECHA: 08-07-2022

PEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: WILLIAM COHEN MIRANDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240112531587572612 **Nro Matrícula: 018-173261**

Impreso el 12 de Enero de 2024 a las 01:30:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 018 - MARINILLA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MARINILLA VEREDA: MARINILLA
FECHA APERTURA: 28-05-2021 RADICACIÓN: 2021-018-6-1749 CON: ESCRITURA DE: 04-02-2021
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240112531587572612 **Nro Matrícula: 018-173261**

Impreso el 12 de Enero de 2024 a las 01:30:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE 2 PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO SERNA FELIX HERNAN CC# 70903090 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 173262LOS SIGUIENTES TITULOS COMPONEN EL HISTORICO TRADITICIO DE ESTA CADENA DE DOMINIO, EL SEÑOR FELIX HERNAN GIRALDO SERNA ADQUIRIO ASI LA PROPIEDAD DE LOS DOS INMUEBLE A ENGLOBAR: SOBRE LA MATRICULA 018-15995 POR COMPRA A LA SEÑORA CARMEN EMILIA GIRALDO CUARTAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA # 2864 DEL 20 DE DIECIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA DE MARINILLA Y DEL OTRO LOTE DE MATRICULA 018-173261 EN VIRDUD DE COMPRAVENTA REALIZADA PREVIAMENTE EN ESTE MISMO INSTRUMENTO A LA SEÑORA NOHELIA TAMAYO SANCHEZ.

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240112284787572619 **Nro Matrícula: 018-15995**

Impreso el 12 de Enero de 2024 a las 01:43:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 018 - MARINILLA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MARINILLA VEREDA: MARINILLA
FECHA APERTURA: 20-12-1982 RADICACIÓN: 84-684 CON: CERTIFICADO DE: 15-05-1984
CODIGO CATASTRAL: **05440010000020007001500000000**COD CATASTRAL ANT: 44010100200700015000000000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO LOPEZ FRANCISCO JAVIER CC# 3526584

A: URREA LOPEZ HORACIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-05-1984 Radicación: 1984-018-6-2012

Doc: OFICIO 99 DEL 07-05-1984 JUZGADO 1RO C. DEL CTO DE DE MARINILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO-HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO ZULUAGA JOSE ANGEL CC# 688690

A: JARAMILLO LOPEZ FRANCISCO

A: VALENCIA MARIANA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-1985 Radicación: SN

Doc: OFICIO 006 DEL 11-01-1985 REGISTRO II.PP DE MARINILLA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO ART. 558 C.P.C. POR SER CON ACCION PERSONAL Y NO REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO ZULUAGA JOSE ANGEL CC# 688690

A: JARAMILLO LOPEZ FRANCISCO

A: VALENCIA MARIANA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-01-1985 Radicación: 1985-018-6-197

Doc: OFICIO 221 DEL 07-06-1984 JUZG. 1. CIVIL DE MARINILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE ECHEVERRI JESUS ANTONIO CC# 3435172

A: JARAMILLO LOPEZ FRANCISCO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-05-1986 Radicación: 1986-018-6-2255

Doc: OFICIO 145 DEL 29-04-1986 JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO. DE MARINILLA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE ECHEVERRI JESUS ANTONIO CC# 3435172

A: JARAMILLO LOPEZ FRANCISCO JAVIER **CC# 3526584**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-05-1986 Radicación: 1986-018-6-2256

Doc: SENTENCIA SN DEL 21-04-1986 JUZGADO 2. CIVIL DEL CTO. DE MARINILLA VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 ADJUDICACION REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO LOPEZ FRANCISCO JAVIER CC# 3526584

A: DUQUE ECHEVERRI JESUS ANTONIO **CC# 3435172** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-05-1986 Radicación: 1986-018-6-2444

Doc: ESCRITURA 909 DEL 14-05-1986 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO VALOR ACTO: $500,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA LOPEZ HORACIO

A: JARAMILLO LOPEZ FRANCISCO JAVIER **CC# 3526584**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-11-1987 Radicación: 1987-018-6-7919

Doc: ESCRITURA 540 DEL 12-03-1987 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO VALOR ACTO: $500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE ECHEVERRI JESUS ANTONIO CC# 3435172

A: DUQUE DUQUE CESAREO **CC# 3527669** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-01-1988 Radicación: 1988-018-6-003

Doc: ESCRITURA 2883 DEL 21-12-1987 NOTARIA UNICA DE RIONEGRO VALOR ACTO: $600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE DUQUE CESAREO CC# 3527669

A: SERNA ARCILA RAMON EMILIO **CC# 3527877** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-04-1988 Radicación: 1988-018-6-2397

Doc: ESCRITURA 416 DEL 21-04-1988 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: $737,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA ARCILA RAMON EMILIO CC# 3527877

A: GIRALDO GALLO JAIME DE JESUS **CC# 3528999** **X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240112284787572619 **Nro Matrícula: 018-15995**

Impreso el 12 de Enero de 2024 a las 01:43:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-01-1989 Radicación: 1989-018-6-550

Doc: ESCRITURA 16 DEL 13-01-1989 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: $1,960,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GALLO JAIME DE JESUS CC# 3528999

A: GONZALEZ PINEDA MIGUEL ANGEL **CC# 3528305** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-01-1994 Radicación: 1994-018-6-221

Doc: ESCRITURA 1671 DEL 02-12-1993 NOTARIA DE MARINILLA VALOR ACTO: $4,240,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PINEDA MIGUEL ANGEL CC# 3528305

A: GIRALDO CUARTAS CARMEN EMILIA **CC# 21873670** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 18-02-2009 Radicación: 2009-018-6-1593

Doc: ESCRITURA 332 DEL 16-02-2009 NOTARIA DE MARINILLA VALOR ACTO: $30,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO CUARTAS CARMEN EMILIA CC# 21873670

A: CARDONA MARIN CARLOS ARTURO **CC# 70285503**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 27-10-2010 Radicación: 2010-018-6-11089

Doc: ESCRITURA 1857 DEL 08-10-2010 NOTARIA DE MARINILLA VALOR ACTO: $30,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA MARIN CARLOS ARTURO CC# 70285503

A: GIRALDO CUARTAS CARMEN EMILIA **CC# 21873670**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-02-2013 Radicación: 2013-018-6-1837

Doc: ESCRITURA 262 DEL 11-02-2013 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: $40,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO CUARTAS CARMEN EMILIA CC# 21873670

A: CARDONA PELAEZ MARIA LETICIA **CC# 21870020**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240112284787572619 **Nro Matrícula: 018-15995**

Impreso el 12 de Enero de 2024 a las 01:43:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-12-2016 Radicación: 2016-018-6-14863

Doc: ESCRITURA 2864 DEL 20-12-2016 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: $40,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA PELAEZ MARIA LETICIA CC# 21870020

A: GIRALDO CUARTAS CARMEN EMILIA **CC# 21873670**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA ORIP

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 22-12-2016 Radicación: 2016-018-6-14863

Doc: ESCRITURA 2864 DEL 20-12-2016 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: $152,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO CUARTAS CARMEN EMILIA CC# 21873670

A: GIRALDO SERNA FELIX HERNAN **CC# 70903090** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA ORIP

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 16-02-2017 Radicación: 2017-018-6-1497

Doc: ESCRITURA 262 DEL 08-02-2017 NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CUPO INICIAL APROBADO $20.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO SERNA FELIX HERNAN CC# 70903090

A: VELASQUEZ ALVAREZ JUAN PABLO **CC# 71311071** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA ORIP

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 09-06-2017 Radicación: 2017-018-6-5259

Doc: ESCRITURA 1188 DEL 06-06-2017 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0902 CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983) 830 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO SERNA FELIX HERNAN CC# 70903090

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA ORIP

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 24-01-2019 Radicación: 2019-018-6-547

Doc: OFICIO 17 DEL 21-01-2019 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE RIONEGRO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NOREÑA RENDON FRAY DAVID CC# 15431431

A: GIRALDO SERNA FELIX HERNAN **CC# 70903090**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240112284787572619 **Nro Matrícula: 018-15995**

Impreso el 12 de Enero de 2024 a las 01:43:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 17-10-2019 Radicación: 2019-018-6-9384

Doc: OFICIO 1122 DEL 08-10-2019 JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO CON ACCION PERSONAL POR MANDATO DEL ARTICULO 468 # 6 DEL CGP.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 17-10-2019 Radicación: 2019-018-6-9384

Doc: OFICIO 1122 DEL 08-10-2019 JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ALVAREZ JUAN PABLO CC# 71311071

A: GIRALDO SERNA FELIX HERNAN **CC# 70903090**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 25-02-2021 Radicación: 2021-018-6-1469

Doc: OFICIO 36 DEL 01-02-2021 CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DECRETADA SOBRE ESTE BIEN INMUEBLE. - AUTO DEL 1 DE FEB 2021 JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ALVAREZ JUAN PABLO CC# 71311071

A: GIRALDO SERNA FELIX HERNAN **CC# 70903090 X**

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 04-03-2021 Radicación: 2021-018-6-1749

Doc: ESCRITURA 321 DEL 04-02-2021 NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE 2 PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO SERNA FELIX HERNAN CC# 70903090 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

25 -> 173262LOS SIGUIENTES TITULOS COMPONEN EL HISTORICO TRADITICIO DE ESTA CADENA DE DOMINIO, EL SEÑOR FELIX HERNAN GIRALDO SERNA ADQUIRIO ASI LA PROPIEDAD DE LOS

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240112284787572619 **Nro Matrícula: 018-15995**

Impreso el 12 de Enero de 2024 a las 01:43:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DOS INMUEBLE A ENGLOBAR: SOBRE LA MATRICULA 018-15995 POR COMPRA A LA SEÑORA CARMEN EMILIA GIRALDO CUARTAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA # 2864 DEL 20 DE DIECIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA DE MARINILLA Y DEL OTRO LOTE DE MATRICULA 018-173261 EN VIRDUD DE COMPRAVENTA REALIZADA PREVIAMENTE EN ESTE MISMO INSTRUMENTO A LA SEÑORA NOHELIA TAMAYO SANCHEZ.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA ORIP

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 17-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA ORIP

= = = =

RAD 05440408900120220052100- APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO

Vía Jurídica <viajuridica.info@bedoyaorrego.com>

Jue 29/02/2024 3:54 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO- RAD 05440408900120220052100_0001.pdf;

Buenas tardes, en mi calidad de apoderada del demandante en el siguiente proceso, de manera atenta remito memorial:

JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO PROCESO	RADICADO
1 PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA	COTRAFA	WILMER ALEXANDER PEREA COPETE	EJECUTIVO SINGULAR	05440408900120220052100

Muchas gracias

BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO

Abogada

Cel 3117710417

Via Jurídica

viajuridica.info@bedoyaorrego.com
Celular 3117710417

Señores
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
Ciudad

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO:	WILMER ALEXANDER PEREA COPETE
RADICADO:	05440408900120220052100

ASUNTO: APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderada del demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar la liquidación del crédito, la cual incluye la liquidación mes a mes de los intereses de mora.

En consecuencia, solicito al despacho se le dé el traslado respectivo.

Atentamente,

BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO
C.C. 43.677.380 de Bello
T.P. 72.852 C.S.J.

LIQUIDACION DEL CREDITO

WILMER ALEXANDER PEREA COPETE

CAPITAL	***$23.514.008,00***
INT.DE PLAZO O SANC. 20%	***$0,00***

Tasa *anual* pactada o pedida en la demanda → **0,00%**

Tasa *mensual* pactada o pedida en la demanda → **max%**

TASA EF. ANUAL		VIGENCIA		INT.MORATORIO		LIMITE USURA		T. PACTADA ó PEDIDA		TASA		LIQ. CREDITO	VALOR	ABONOS	SALDO	SALDO
B/RIO.CTE	CRED. ORD	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MEN	EF.ANUAL	NOM. MEN	EF. ANUAL	NOM.MEN	APLICADA	Dias	VALOR CAPITAL	INTERESES		INTERESES	ADEUDADO
24,61%	0,00%	4-oct-22	31-oct-22	36,92%	2,6528%	36,92%	2,6528%	0,00%	max%	2,6528%	27	23.514.008,00	561.407,61		561.407,61	24.075.415,61
25,78%	0,00%	1-nov-22	30-nov-22	38,67%	2,7618%	38,67%	2,7618%	0,00%	max%	2,7618%	30	23.514.008,00	649.419,52		1.210.827,14	24.724.835,14
27,64%	0,00%	1-dic-22	30-dic-22	41,46%	2,9326%	41,46%	2,9326%	0,00%	max%	2,9326%	30	23.514.008,00	689.564,09		1.900.391,22	25.414.399,22
28,84%	0,00%	1-ene-23	30-ene-23	43,26%	3,0411%	43,26%	3,0411%	0,00%	max%	3,0411%	30	23.514.008,00	715.080,37		2.615.471,59	26.129.479,59
30,18%	0,00%	1-feb-23	28-feb-23	45,27%	3,1608%	45,27%	3,1608%	0,00%	max%	3,1608%	30	23.514.008,00	743.228,53		3.358.700,12	26.872.708,12
30,84%	0,00%	1-mar-23	30-mar-23	46,26%	3,2192%	46,26%	3,2192%	0,00%	max%	3,2192%	30	23.514.008,00	756.961,57		4.115.661,69	27.629.669,69
31,39%	0,00%	1-abr-23	30-abr-23	47,09%	3,2676%	47,09%	3,2676%	0,00%	max%	3,2676%	30	23.514.008,00	768.340,83		4.884.002,52	28.398.010,52
30,27%	0,00%	1-may-23	30-may-23	45,41%	3,1688%	45,41%	3,1688%	0,00%	max%	3,1688%	30	23.514.008,00	745.106,26		5.629.108,78	29.143.116,78
29,76%	0,00%	1-jun-23	30-jun-23	44,64%	3,1234%	44,64%	3,1234%	0,00%	max%	3,1234%	30	23.514.008,00	734.444,59		6.363.553,36	29.877.561,36
29,36%	0,00%	1-jul-23	30-jul-23	44,04%	3,0877%	44,04%	3,0877%	0,00%	max%	3,0877%	30	23.514.008,00	726.046,26		7.089.599,63	30.603.607,63
28,75%	0,00%	1-ago-23	30-ago-23	43,13%	3,0330%	43,13%	3,0330%	0,00%	max%	3,0330%	30	23.514.008,00	713.176,87		7.802.776,49	31.316.784,49
28,03%	0,00%	1-sep-23	30-sep-23	42,05%	2,9680%	42,05%	2,9680%	0,00%	max%	2,9680%	30	23.514.008,00	697.889,36		8.500.665,86	32.014.673,86
26,53%	0,00%	1-oct-23	30-oct-23	39,80%	2,8311%	39,80%	2,8311%	0,00%	max%	2,8311%	30	23.514.008,00	665.695,15		9.166.361,01	32.680.369,01
25,52%	0,00%	1-nov-23	30-nov-23	38,28%	2,7377%	38,28%	2,7377%	0,00%	max%	2,7377%	30	23.514.008,00	643.749,04		9.810.110,05	33.324.118,05
25,04%	0,00%	1-dic-23	30-dic-23	37,56%	2,6930%	37,56%	2,6930%	0,00%	max%	2,6930%	30	23.514.008,00	633.241,84		10.443.351,89	33.957.359,89
23,32%	0,00%	1-ene-24	30-ene-24	34,98%	2,5311%	34,98%	2,5311%	0,00%	max%	2,5311%	30	23.514.008,00	595.172,42		11.038.524,31	34.552.532,31
23,31%	0,00%	1-feb-24	29-feb-24	34,97%	2,5302%	34,97%	2,5302%	0,00%	max%	2,5302%	30	23.514.008,00	594.949,14		11.633.473,44	35.147.481,44
										SUBTOTAL			**11.633.473,44**	**0,00**	**11.633.473,44**	**35.147.481,44**

TOTAL INTERESES	→	**$**	**11.633.473,44**
CAPITAL	→	**$**	**23.514.008,00**
TOTAL: INTERESES+CAPITAL	→	**$**	**35.147.481,44**

Memorial 2022-579 ejecutivo Sara María Zuluaga Vs Félix Hernan Giraldo

Sara Zuluaga Madrid <sarazulu21@gmail.com>

Jue 8/02/2024 1:45 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (636 KB)

Memorial 2022-579.pdf;

Señores
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla
E.S.D

Cordial saludo,

Agradezco tener en cuenta el memorial adjunto en el proceso ejecutivo de Sara Maria Zuluaga Madrid en contra de Félix Hernán Giraldo Serna con radicado 2022-579.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02prmpalmarinilla_cendoj_ramajudicial_gov_co/El-lgZO3-spBvVptBwqsSEABMaAqZ5VljOd0ZUp4fX9k3Q?e=EsOAfa

Cortésmente,

Sara M.Zuluaga Madrid
Abogada
T.P 235.263 C.S.J

GESTIONES EFECTIVAS

Abogados

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE SARA MARIA ZULUAGA MADRID EN CONTRA DE FELIX HERNAN GIRALDO SERNA
RADICADO: 2022-579

Cordial saludo,

SARA MARIA ZULUAGA MADRID, en mi calidad de demandante, aporto con el presente escrito la liquidación del crédito ejecutado en el presente proceso para que sea puesta en traslado.

Aprovecho la oportunidad para solicitar al Despacho comisionar a la inspección de policía del municipio de El Retiro, Antioquia para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 017-45276 de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Ceja, lo anterior considerando que el embargo sobre dicho inmueble ha sido perfeccionado dentro del trámite ejecutivo con radicado 2021-221, promovido por el señor Alfredo de Jesús Botero Botero en contra del señor Felix Hernan Giraldo Serna tramitado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla y que estas medidas cautelares han quedado a disposición del presente proceso como lo ha informado el Despacho referido mediante oficio 754 del 21 de septiembre de 2023.

Se anexa el link del expediente digital del referido proceso el cual se va a copiar también en el correo electrónico de remisión del presente memorial para facilitar el acceso.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02prmpalmarinilla_cendoj_ramajudicial_gov_co/El-lgZO3-spBvVptBwqsSEABMaAqZ5VljOd0ZUp4fX9k3Q?e=EsOAfa

Cortésmente,

SARA MARIA ZULUAGA MADRID
T.P 235.263 del C.S de la J

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada asi: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].
Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL $ 83.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)		
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	2.290.800,00
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	$	2.512.963,33
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	$	2.607.306,67
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	$	2.447.946,67
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	$	2.761.686,67
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	$	2.714.100,00
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	$	2.718.803,33
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	$	2.589.600,00
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	$	2.650.190,00
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	$	2.598.730,00
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	$	2.465.100,00
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	$	2.427.196,67
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	$	2.274.200,00
1/12/2023	31/12/2023	31	2,69	$	2.307.123,33
1/01/2024	31/01/2024	31	2,53	$	2.169.896,67
1/02/2024	8/02/2024	8	2,53	$	559.973,33
			Total Intereses de Mora	$	38.095.616,67
			Subtotal	$	121.095.616,67

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	83.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	38.095.616,67
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	121.095.616,67
Costas	$	4.690.000,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	125.785.616,67

RADICADO 2022-610

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ECHAVARRÍA <judicialamme@gmail.com>

Mar 13/02/2024 9:15 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (395 KB)

BIVIANA MARIA MARTINEZ JIMENEZ.pdf;

Buenos dias, espero esté muy bien, adjunto memorial para el radicado señalado en la parte anterior. Muchas gracias.

--

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ECHAVARRÍA
mailto:judicialamme@gmail.com
ABOGADA CONCILIADORA U.DE M.
Carrera 55 Nro. 40A-20 Of. 610
Teléfono 448 62 24 de Medellín

Ángela María Mejía Echavarría
ABOGADA | U. de M.

Medellín, 12 de febrero de 2023

02 Folios.

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla.

Radicado: 2022-610
Demandante: Coogranada
Demandada: Biviana María Martínez Jiménez.
ASUNTO: **LIQUIDACION DEL CREDITO.**

Como apoderada de la parte demandante en el proceso de referencia, allego la liquidación del crédito sin abonos, según lo solicitado por su Despacho conforme lo dispone la Ley.

Del Señor Juez;

ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA
T.P. 51.147 del C. S. de la J.
C.C. 42.795.571.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Medellín, 12 de febrero 2024

Nombre: BIVIANA MARIA MARTINEZ JIMENEZ
C.C. 43713399
Credito Vencido desde: 23 NOVIEMBRE 2022
Radicado: 2022-610

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: $10,211,135.00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
DESDE	*HASTA*	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	Pactada	FINAL	CAPITAL	DÍAS	INTERESES
23-nov-22	*30-nov-22*	25.78%	38.67%	2.76%	0.00%	2.76%	$10,211,135.00	7	$65,803.57
1-dic-22	*31-dic-22*	27.64%	41.46%	2.93%	0.00%	2.93%	$10,211,135.00	31	$309,430.01
1-ene-23	*31-ene-23*	28.84%	43.26%	3.04%	0.00%	3.04%	$10,211,135.00	31	$320,880.00
1-feb-23	*28-feb-23*	30.18%	45.27%	3.16%	0.00%	3.16%	$10,211,135.00	28	$301,235.75
1-mar-23	*31-mar-23*	30.84%	46.26%	3.22%	0.00%	3.22%	$10,211,135.00	31	$339,673.47
1-abr-23	*30-abr-23*	31.39%	47.09%	3.27%	0.00%	3.27%	$10,211,135.00	30	$333,657.79
1-may-23	*31-may-23*	30.27%	45.41%	3.17%	0.00%	3.17%	$10,211,135.00	31	$334,353.60
1-jun-23	*30-jun-23*	29.76%	44.64%	3.12%	0.00%	3.12%	$10,211,135.00	30	$318,938.09
1-jul-23	*31-jul-23*	29.36%	44.04%	3.09%	0.00%	3.09%	$10,211,135.00	31	$325,800.76
1-ago-23	*31-ago-23*	28.75%	43.13%	3.03%	0.00%	3.03%	$10,211,135.00	31	$320,025.84
1-sep-23	*30-sep-23*	28.03%	42.05%	2.97%	0.00%	2.97%	$10,211,135.00	30	$303,063.71
1-oct-23	*31-oct-23*	26.53%	39.80%	2.83%	0.00%	2.83%	$10,211,135.00	31	$298,719.24
1-nov-23	*30-nov-23*	25.50%	38.25%	2.74%	0.00%	2.74%	$10,211,135.00	30	$279,363.19
1-dic-23	*31-dic-23*	25.04%	37.56%	2.69%	0.00%	2.69%	$10,211,135.00	31	$284,156.37
1-ene-24	*31-ene-24*	23.32%	34.98%	2.53%	0.00%	2.53%	$10,211,135.00	31	$267,073.37
1-feb-24	*12-feb-24*	23.31%	34.97%	2.53%	0.00%	2.53%	$10,211,135.00	12	$103,344.46
						TOTAL INTERESES:	>>>>>>>>>	128	**$1,337,022.80**
						CAPITAL:	>>>>>>>>>		$10,211,135.00
						TOTAL: CAPITAL+INTERESES	>>>>>>>>>		**$11,548,157.80**

ANGELA MARIA MEJIA ECHAVARRIA
T.P. 51.147 C.S. DE LA J.
C.C. 42.795.571

LIQUIDACION DEL CREDITO 2022-611

abogadaquiceno@abogadoseducando.com <abogadaquiceno@abogadoseducando.com>

Lun 12/02/2024 8:29 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (71 KB)

liquidacion 2022-611-02122024082723.pdf;

--

LYDA MARIA QUICENO BLANDON
Abogada
ABOGADOS EDUCANDO SAS
Calle 9 AA 23-03 La Ceja, Antioquia
Teléfono: 4440813
Celular: 3116035535

DEMANDANTE: ***COOPERATIVA FINANCIERA "COTRAFA"***

DEMANDADO: ***HAROLD DAVID PEREZ HERRERA***

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

12 FEB 2024

10/02/2024

RADICADO N° 05-440-4089-001-2022-00611-00

JUZGADO: PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL MARINILLA

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	45.332	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	X
Saldo de capital, Fol. >>	8.495.234,00			Microc u Ot	
Intereses en liquidación anterior, Fol.>>					

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
23-nov-22	*30-nov-22*		1,5		0,00	8.495.234		0			0	8.495.234
23-nov-22	*30-nov-22*	25,78%	2,76%	2,762%		8.495.234	8	62.567			62.567	8.557.801
1-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%		8.495.234	30	249.128			311.695	8.806.929
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	3,04%	3,041%		8.495.234	30	258.347			570.042	9.065.276
1-feb-23	*28-feb-23*	30,18%	3,16%	3,161%		8.495.234	30	268.517			838.559	9.333.793
1-mar-23	*31-mar-23*	30,84%	3,22%	3,219%		8.495.234	30	273.478			1.112.037	9.607.271
1-abr-23	*30-abr-23*	31,39%	3,27%	3,268%		8.495.234	30	277.614			1.389.651	9.884.885
1-may-23	*31-may-23*	30,27%	3,17%	3,169%		8.495.234	30	269.195			1.658.846	10.154.080
1-jun-23	*30-jun-23*	29,76%	3,12%	3,123%		8.495.234	30	265.343			1.924.189	10.419.423
1-jul-23	*31-jul-23*	29,36%	3,09%	3,088%		8.495.234	30	262.309			2.186.497	10.681.731
1-ago-23	*31-ago-23*	28,75%	3,03%	3,033%		8.495.234	30	257.659			2.444.157	10.939.391
1-sep-23	*30-sep-23*	28,03%	2,97%	2,968%		8.495.234	30	252.159			2.696.316	11.191.550
1-oct-23	*31-oct-23*	26,53%	2,83%	2,831%		8.495.234	30	240.528	822.897		2.113.948	10.609.182
1-nov-23	*30-nov-23*	25,52%	2,74%	2,738%		8.495.234	30	232.576			2.346.524	10.841.758
1-dic-23	*31-dic-23*	25,04%	2,69%	2,693%		8.495.234	30	228.780			2.575.304	11.070.538
1-ene-24	*31-ene-24*	23,32%	2,53%	2,531%		8.495.234	30	215.026			2.790.330	11.285.564
1-feb-24	*10-feb-24*	23,31%	2,53%	2,530%		8.495.234	10	71.657			2.861.987	11.357.221
					Resultados >>	***8.495.234***		**3.684.884**	**822.897**			

SALDO DE CAPITAL		8.495.234
SALDO DE INTERESES		2.861.987
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS		**11.357.221**
AGENCIAS EN DERECHO		
TOTAL		11.357.221

LYDA MARÍA QUICENO BLANDON
ABOGADA
T.P. No. 180.514 del C.S. de la J.

Lyda María Quiceno Blandón

LYDA MARIA QUICENO BLANDON
APODERADA

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ANDRES FELIPE PULGARIN BARRERA - CONFIAR - 2022-00634

Isabel Correa <isabel.correa@litigioseguro.com.co>

Mar 19/03/2024 3:46 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (174 KB)

LIQUIDACIÓN ANDRES FELIPE PULGARIN BARRERA.pdf;

SEÑOR:
JUEZ 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO: ANDRES FELIPE PULGARIN BARRERA
RADICADO: 05440408900120220063400

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO
REPRESENTANTE LEGAL
Teléfono: (604) 231 95 22
Celular: 350 604 66 81
Correo: Isabel.correa@litigioseguro.com.co
Dirección: Calle 51 N 51 – 31 of: 503 ED. Coltabaco N° 2 – Medellín

LITIGIO SEGURO S.A.S
ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO
ABOGADA

LITIGIO SEGURO S.A.S
ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO
ABOGADA

SEÑOR:
JUEZ 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA
E.S.D

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO:	ANDRES FELIPE PULGARIN BARRERA
RADICADO:	05440408900120220063400

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO, identificada como aparece al pie de mi firma, como endosataria para el cobro de la obligación en favor de la entidad demandante y actuando de conformidad con mis facultades dentro del proceso, me permito aportar liquidación de crédito actualizada en virtud del Art 446 del C.G.P

Del señor juez,

Atentamente,

ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO
CC 43.583.450 de Medellín
TP# 183.661 del C.S.de la J.
isabel.correa@litigioseguro.com.co

LITIGIO SEGURO S.A.S
ISABEL CRISTINA CORREA GALLEGO
ABOGADA

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ANDRES FELIPE PULGARIN BARRERA

RDO: 05440408900120220063400

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta			1-mar-99	
Tasa mensual pactada >>>						14-mar-99	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima					1-ene-07	
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	19-mar-24		4-ene-07	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x		
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo			
Saldo de capital, Fol. >>			$1.871.465,00	Microc u Otros			
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>							

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
10-dic-22	*31-dic-22*		1,5			1.871.465,00			Valor	Folio	0,00	1.871.465,00
10-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%		1.871.465,00	21	38.417,38			38.417,38	1.909.882,38
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	3,04%	3,041%		1.871.465,00	30	56.912,79			95.330,17	1.966.795,17
1-feb-23	*28-feb-23*	30,18%	3,16%	3,161%		1.871.465,00	30	59.153,09			154.483,26	2.025.948,26
1-mar-23	*31-mar-23*	30,84%	3,22%	3,219%		1.871.465,00	30	60.246,09			214.729,35	2.086.194,35
1-abr-23	*30-abr-23*	31,39%	3,27%	3,268%		1.871.465,00	30	61.151,76			275.881,11	2.147.346,11
1-may-23	*31-may-23*	30,27%	3,17%	3,169%		1.871.465,00	30	59.302,54			335.183,65	2.206.648,65
1-jun-23	*30-jun-23*	29,76%	3,12%	3,123%		1.871.465,00	30	58.453,98			393.637,63	2.265.102,63
1-jul-23	*31-jul-23*	29,36%	3,09%	3,088%		1.871.465,00	30	57.785,56			451.423,19	2.322.888,19
1-ago-23	*31-ago-23*	28,75%	3,03%	3,033%		1.871.465,00	30	56.761,30			508.184,48	2.379.649,48
1-sep-23	*30-sep-23*	28,03%	2,97%	2,968%		1.871.465,00	30	55.544,57			563.729,05	2.435.194,05
1-oct-23	*31-oct-23*	26,53%	2,83%	2,831%		1.871.465,00	30	52.982,26			616.711,31	2.488.176,31
1-nov-23	*30-nov-23*	25,52%	2,74%	2,738%		1.871.465,00	30	51.235,58			667.946,89	2.539.411,89
1-dic-23	*31-dic-23*	25,04%	2,69%	2,693%		1.871.465,00	30	50.399,32			718.346,21	2.589.811,21
1-ene-24	*31-ene-24*	23,32%	2,53%	2,531%		1.871.465,00	30	47.369,40			765.715,60	2.637.180,60
1-feb-24	*29-feb-24*	23,31%	2,53%	2,530%		1.871.465,00	30	47.351,63			813.067,23	2.684.532,23
1-mar-24	*19-mar-24*	22,20%	2,42%	2,424%		1.871.465,00	19	28.732,91			841.800,14	2.713.265,14
								841.800,14	**0,00**		**841.800,14**	**2.713.265,14**

SALDO DE CAPITAL	1.871.465,00
SALDO DE INTERESES	841.800,14
COSTAS	110.000,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**2.823.265,14**

Teléfono: (604) 231 95 22
Celulares: 350 604 66 81 o 300 284 18 27
Correo: Isabel.correa@litigioseguro.com.co
Dirección: Calle 51 N 51 – 31 of: 503 ED. Coltabaco N° 2 – Medellín

05440408900120220066100 LIQUIDACION DEL CREDITO - ENTREGA DINEROS

JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ <julicar27@hotmail.com>

Vie 9/02/2024 3:41 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; william.cohen@hotmail.com <william.cohen@hotmail.com>;william.cohen@supernotariado.gov.co <william.cohen@supernotariado.gov.co>;wcm_eu@hotmail.com <wcm_eu@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (335 KB)

24 MEMORIAL LIQUIDCACION CREDITO .pdf;

Medellin, 09 de febrero de 2024

Señor
JUEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
J01prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Marinilla- Antioquia

Radicado: 05440 40 89 **001 2022 00661** 00
Asunto: Liquidación crédito – entrega dineros
Dte: Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito nit. 890.905.327-7
Ddo.: **William Cohen Miranda, c.c. 73.158.749**
william.cohen@supernotariado.gov.co – wcm_eu@hotmail.com

Actuando en calidad de endosataria en procuración o al cobro, me permito presentar liquidación del crédito.

Respetuosamente,

JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ
Abogada – RL. CGV CONSULTORES JURIDICO LTDA.
Calle 52 Nro. 49 61 of. 208 Medellin
Telefono 5119854 – 3137329530
Correo electronico julicar27@hotmail.com – notificaciones@cgvconsultores.com

JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ - Abogada -
Calle 52 Nro. 49 61 Of. 208 Medellín – teléfono 5119854 – 3137329530
julicar27@hotmail.com – notificaciones@cgvconsultores.com

Medellin, 09 de febrero de 2024

Señor
JUEZ
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
J01prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Marinilla- Antioquia

Radicado: 05440 40 89 **001 2022 00661** 00
Asunto: Liquidación crédito – entrega dineros
Dte: Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito nit. 890.905.327-7
Ddo.: **William Cohen Miranda, c.c. 73.158.749**
william.cohen@supernotariado.gov.co – wcm_eu@hotmail.com

Actuando en calidad de endosataria en procuración o al cobro, me permito presentar liquidación del crédito.

	VIGENCIA		INT.MORATORIO		LIMITE USURA		TASA		LIQ. CREDITO	VALOR	SALDO	SALDO
B/RIO.CTE	DESDE	HASTA	EF.ANUAL	NOM.MES	EF.ANUAL	NOM. MENS	APLICADA	Dias	VALOR CAPITAL	INTERESES	INTERESES	ADEUDADO
									11.216.769,00			11.216.769,00
19,71%	1-may-22	30-05-22	29,57%	2,18%	29,57%	2,18%	2,18%	30	11.216.769,00	244.525,56	244.525,56	11.461.294,56
20,40%	1-jun-22	30-06-22	30,60%	2,25%	30,60%	2,25%	2,25%	30	11.216.769,00	252.265,13	496.790,70	11.713.559,70
21,28%	1-jul-22	30-jul-22	31,92%	2,33%	31,92%	2,33%	2,33%	30	11.216.769,00	261.350,72	758.141,42	11.974.910,42
22,21%	1-ago-22	30-ago-22	33,32%	2,42%	33,32%	2,42%	2,42%	30	11.216.769,00	271.445,81	1.029.587,23	12.246.356,23
23,79%	1-sep-22	30-sep-22	35,25%	2,54%	35,25%	2,54%	2,54%	30	11.216.769,00	284.905,93	1.314.493,16	12.531.262,16
24,61%	1-oct-22	30-oct-22	36,92%	2,65%	36,92%	2,65%	2,65%	30	11.216.769,00	297.244,38	1.611.737,54	12.828.506,54
25,78%	1-nov-22	30-nov-22	38,67%	2,76%	38,67%	2,76%	2,76%	30	11.216.769,00	309.582,82	1.921.320,36	13.138.089,36
27,64%	1-dic-22	30-dic-22	41,46%	2,93%	41,46%	2,93%	2,93%	30	11.216.769,00	328.651,33	2.249.971,69	13.466.740,69
28,84%	1-ene-23	30-ene-23	43,26%	3,04%	43,26%	3,04%	3,04%	30	11.216.769,00	341.101,95	2.591.073,64	13.807.842,64
29,37%	1-feb-23	28-feb-23	45,27%	3,16%	45,27%	3,16%	3,16%	28	11.216.769,00	330.819,91	2.921.893,55	14.138.662,55
30,81%	1-mar-23	30-mar-23	46,26%	3,22%	46,26%	3,22%	3,22%	30	11.216.769,00	361.179,96	3.283.073,51	14.499.842,51
31,39%	1-abr-23	30-04-23	47,09%	3,26%	47,09%	3,26%	3,26%	30	11.216.769,00	365.666,67	3.648.740,18	14.865.509,18
30,27%	1-may-23	30-05-23	45,41%	3,16%	45,41%	3,16%	3,16%	30	11.216.769,00	354.449,90	4.003.190,08	15.219.959,08
29,76%	1/06/2023	30/06/2023	44,64%	3,16%	44,64%	3,16%	3,16%	30	11.216.769,00	354.449,90	4.357.639,98	15.574.408,98
29,36%	1-jul-23	30-jul-23	44,04%	3,09%	44,04%	3,09%	3,16%	30	11.216.769,00	354.449,90	4.712.089,88	15.928.858,88
28,75%	1-ago-23	30-ago-23	43,13%	3,03%	43,13%	3,03%	3,03%	30	11.216.769,00	340.204,60	5.052.294,48	16.269.063,48
28,03%	1-sep-23	30-sep-23	42,05%	2,97%	42,05%	2,97%	2,97%	30	11.216.769,00	332.913,70	5.385.208,19	16.601.977,19
26,53%	1-oct-23	30-oct-23	39,80%	2,83%	39,80%	2,83%	2,83%	30	11.216.769,00	317.434,56	5.702.642,75	16.919.411,75
25,52%	1-nov-23	30-nov-23	38,28%	2,73%	38,28%	2,73%	2,83%	30	11.216.769,00	317.434,56	6.020.077,31	17.236.846,31
25,04%	1-dic-23	30-dic-23	37,56%	2,69%	37,56%	2,69%	2,69%	30	11.216.769,00	301.731,09	6.321.808,40	17.538.577,40
23,32%	1-ene-24	30-ene-24	34,98%	2,53%	34,98%	2,53%	2,53%	30	11.216.769,00	283.784,26	6.605.592,65	17.822.361,65
							SUBTOTAL					
											CAPITAL	**11.216.769,00**
											INTERES	**6.605.592,65**
											K+I	**17.822.361,65**

Aprobado o modificada la liquidación del crédito, ordenar la entrega de dineros a FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, el cual debe abonarse a la cuenta corriente 013030614609 del Banco Agrario de Colombia.

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/elbancoagrario /elbancoagrario

A QUIEN INTERESE

El Banco Agrario de Colombia certifica que:

FORJAR COOPERATIVA MULTIACTIVA FORJAR identificado(a) con N 890.905.327-7 se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad con una Cuenta corriente, número 013030614609 desde 20/02/2001

Se expide esta certificación el día 13/09/2023

Respetuosamente,

Firmado digitalmente por Juliet Cristina Cano Ramírez
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Juliet Cristina Cano Ramírez, o=CGV Consultores Jurídicos Ltda., ou=Abogada, email=julicar27@hotmail.com, c=CO
Fecha: 2024.02.09 15:39:32 -05'00'

JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ
C.C. 43.322.360 - T.P. 105.619 C.S.DE LA J.

Re: [Liquidación de crédito]RDO 2023-00369 - JFK vs Maicol David Betancur Castaño y otro

maria elena correa <abogada@tikalabogados.com.co>

Vie 9/02/2024 1:31 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; maikolbet@gmail.com <maikolbet@gmail.com>;jhonedi59@gmail.com <jhonedi59@gmail.com>

1 archivos adjuntos (521 KB)

Memorial liquidación de crédito.pdf;

Favor hacer caso omiso al archivo anterior contentivo de la liquidación de crédito ya que por error involuntario no se registró la tasa de interés correcta.

Para el mismo me permito adjuntar en este correo el archivo correcto con la liquidación de crédito a la tasa máxima de Microcrédito.

Gracias

Remitente notificado con
Mailtrack

El vie, 9 feb 2024 a la(s) 1:35 p.m., maria elena correa (abogada@tikalabogados.com.co) escribió:

> Buenas tardes
>
> Deseo se encuentren muy bien.
>
> Amablemente les solicito se sirvan ayudarme con la petición en archivo adjunto
>
> Muchas gracias
>
> --
> *Cordialmente,*

Remitente notificado con
Mailtrack

--

Cordialmente,

Maria Elena Correa Gallego
Abogada / Especialista en Derecho de Familia y
en Derecho de la Seguridad Social.

Medellín, febrero 09 de 2024

SEÑORES
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla – Antioquia

REFERENCIA: Ejecutivo.
DEMANDANTE: JFK Cooperativa Financiera
DEMANDADO: Maicol David Betancur Castaño y otro
RADICADO: 2023-00369

ASUNTO: liquidación del crédito.

En mi condición de endosataria para el cobro en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito allegarle la liquidación del crédito realizada por la suscrita donde se calcula el valor de la obligación teniendo en cuenta: el valor del capital, los intereses moratorios fijados por la superintendencia financiera, conforme al auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,

TIKAI ABOGADOS SAS.

MECG

MARIA ELENA CORREA GALLEGO
TP # 96.993 del C S de la J.
(3)

Calle 51 No. 51 -31 Oficina 601 - Edificio Coltabaco No. 2
Tel. fijo (604) 322 15 63 (300) 514 22 88
E-mail: abogada@tikalabogados.com.co / Medellín - Colombia

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA

Radicado: 2023-00369

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	9-feb-24	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			-	Microc u Ot	x
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

1-mar-99
14-mar-99
1-ene-07
4-ene-07

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
23-jun-22	***22-jul-22***		**1,5**		0,00	0,00		0,00
23-jun-22	*22-jul-22*	37,97%	3,83%	3,828%	429.549,00	429.549,00	30	16.443,25
23-jul-22	*22-ago-22*	39,47%	3,95%	3,951%	435.909,00	865.458,00	30	34.196,43
23-ago-22	*22-sep-22*	39,47%	3,95%	3,951%	442.449,00	1.307.907,00	30	51.678,70
23-sep-22	*22-oct-22*	39,47%	3,95%	3,951%	449.079,00	1.756.986,00	30	69.422,95
23-oct-22	*22-nov-22*	36,95%	3,74%	3,743%	455.829,00	2.212.815,00	30	82.832,38
23-nov-22	*22-dic-22*	36,95%	3,74%	3,743%	462.669,00	2.675.484,00	30	100.151,49
23-dic-22	*22-ene-23*	36,95%	3,74%	3,743%	469.599,00	3.145.083,00	30	117.730,00
23-ene-23	*22-feb-23*	39,20%	3,93%	3,929%	476.649,00	3.621.732,00	30	142.304,72
23-feb-23	*22-mar-23*	39,20%	3,93%	3,929%	483.789,00	4.105.521,00	30	161.313,71
23-mar-23	*22-abr-23*	39,20%	3,93%	3,929%	491.049,00	4.596.570,00	30	180.607,96
23-abr-23	*22-may-23*	40,67%	4,05%	4,049%	498.429,00	5.094.999,00	30	206.280,68
23-may-23	*22-jun-23*	40,67%	4,05%	4,049%	505.899,00	5.600.898,00	30	226.762,96
23-jun-23	*22-jul-23*	40,67%	4,05%	4,049%	513.489,00	6.114.387,00	30	247.552,53
27-jun-23	*30-jun-23*	40,67%	4,05%	4,049%	3.747.246,00	9.861.633,00	4	53.235,58
1-jul-23	*31-jul-23*	40,67%	4,05%	4,049%		9.861.633,00	30	399.266,88
1-ago-23	*31-ago-23*	40,67%	4,05%	4,049%		9.861.633,00	30	399.266,88
1-sep-23	*30-sep-23*	40,67%	4,05%	4,049%		9.861.633,00	30	399.266,88
1-oct-23	*31-oct-23*	40,67%	4,05%	4,049%		9.861.633,00	30	399.266,88
1-nov-23	*30-nov-23*	40,67%	4,05%	4,049%		9.861.633,00	30	399.266,88
1-dic-23	*31-dic-23*	40,67%	4,05%	4,049%		9.861.633,00	30	399.266,88
1-ene-24	*31-ene-24*	42,81%	4,22%	4,220%		9.861.633,00	30	416.160,91
1-feb-24	*9-feb-24*	41,49%	4,11%	4,115%		9.861.633,00	9	121.732,94
					Resultados >>	***9.861.633,00***		**4.624.008,44**

SALDO DE CAPITAL	9.861.633,00
SALDO DE INTERESES	4.624.008,44
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**$14.485.641,44**
INTERES DE PLAZO	1.470.360,00
COSTAS PROCESALES	
TOTAL ADEUDADO	**$15.956.001,44**

Maria Elena Correa Gallego
Abogada / Especialista en Derecho de Familia y
en Derecho de la Seguridad Social.

Medellín, febrero 09 de 2024

SEÑORES
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla – Antioquia

REFERENCIA: Ejecutivo.
DEMANDANTE: JFK Cooperativa Financiera
DEMANDADO: Maicol David Betancur Castaño y otro
RADICADO: 2023-00369

ASUNTO: liquidación del crédito.

En mi condición de endosataria para el cobro en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito allegarle la liquidación del crédito realizada por la suscrita donde se calcula el valor de la obligación teniendo en cuenta: el valor del capital, los intereses moratorios fijados por la superintendencia financiera, conforme al auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,

TIKAI ABOGADOS SAS.

MECG

MARIA ELENA CORREA GALLEGO
TP # 96.993 del C S de la J.
(3)

Calle 51 No. 51 -31 Oficina 601 - Edificio Coltabaco No. 2
Tel. fijo (604) 322 15 63 (300) 514 22 88
E-mail: abogada@tikalabogados.com.co / Medellín - Colombia

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA

Radicado: 2023-00369

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	9-feb-24	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			-	Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

1-mar-99
14-mar-99
1-ene-07
4-ene-07

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
23-jun-22	***22-jul-22***		**1,5**		0,00	0,00		0,00
23-jun-22	*22-jul-22*	20,40%	2,25%	2,250%	429.549,00	429.549,00	30	9.663,45
23-jul-22	*22-ago-22*	21,28%	2,34%	2,335%	435.909,00	865.458,00	30	20.211,90
23-ago-22	*22-sep-22*	22,21%	2,43%	2,425%	442.449,00	1.307.907,00	30	31.718,63
23-sep-22	*22-oct-22*	23,50%	2,55%	2,548%	449.079,00	1.756.986,00	30	44.771,78
23-oct-22	*22-nov-22*	24,61%	2,65%	2,653%	455.829,00	2.212.815,00	30	58.702,18
23-nov-22	*22-dic-22*	25,78%	2,76%	2,762%	462.669,00	2.675.484,00	30	73.892,62
23-dic-22	*22-ene-23*	27,64%	2,93%	2,933%	469.599,00	3.145.083,00	30	92.231,67
23-ene-23	*22-feb-23*	28,84%	3,04%	3,041%	476.649,00	3.621.732,00	30	110.139,86
23-feb-23	*22-mar-23*	30,18%	3,16%	3,161%	483.789,00	4.105.521,00	30	129.766,92
23-mar-23	*22-abr-23*	30,84%	3,22%	3,219%	491.049,00	4.596.570,00	30	147.972,51
23-abr-23	*22-may-23*	31,39%	3,27%	3,268%	498.429,00	5.094.999,00	30	166.483,56
23-may-23	*22-jun-23*	30,27%	3,17%	3,169%	505.899,00	5.600.898,00	30	177.479,92
23-jun-23	*22-jul-23*	29,76%	3,12%	3,123%	513.489,00	6.114.387,00	30	190.978,86
27-jun-23	*30-jun-23*	29,76%	3,12%	3,123%	3.747.246,00	9.861.633,00	4	41.069,55
1-jul-23	*31-jul-23*	29,36%	3,09%	3,088%		9.861.633,00	30	304.499,42
1-ago-23	*31-ago-23*	28,75%	3,03%	3,033%		9.861.633,00	30	299.102,07
1-sep-23	*30-sep-23*	28,03%	2,97%	2,968%		9.861.633,00	30	292.690,59
1-oct-23	*31-oct-23*	26,53%	2,83%	2,831%		9.861.633,00	30	279.188,53
1-nov-23	*30-nov-23*	25,52%	2,74%	2,738%		9.861.633,00	30	269.984,46
1-dic-23	*31-dic-23*	25,04%	2,69%	2,693%		9.861.633,00	30	265.577,80
1-ene-24	*31-ene-24*	23,32%	2,53%	2,531%		9.861.633,00	30	249.611,72
1-feb-24	*9-feb-24*	23,31%	2,53%	2,530%		9.861.633,00	9	74.855,42
					Resultados >>	***9.861.633,00***		**3.330.593,42**

SALDO DE CAPITAL	9.861.633,00
SALDO DE INTERESES	3.330.593,42
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	**$13.192.226,42**
INTERES DE PLAZO	1.470.360,00
COSTAS PROCESALES	
TOTAL ADEUDADO	**$14.662.586,42**

ANTIOQUIA-APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO-RAD- 05440408900120230041400-BANCOLOMBIA VS ISABEL CRISTINA ARIAS PARRA CC. 39456961

notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Mié 13/03/2024 4:53 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (716 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO 720.pdf; LIQUIDACION DE CREDITO TRAJETAS DE CREDITO.pdf; MEMORIAL APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf;

Señor

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MARÍNILLA (ANTIOQUIA)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: ISABEL CRISTINA ARIAS PARRA CC. 39456961

RADICADO: 05440408900120230041400

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ANGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 39.358.264 de Girardota, abogada en ejercicio portadora de Tarjeta Profesional. No. 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, me permito radicar el siguiente memorial para su respectivo tramite.

Comedidamente me suscribo

ANGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ

--
This message has been scanned for viruses and
dangerous content by **MailScanner**, and is
believed to be clean.

Señor

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE MARÍNILLA (ANTIOQUIA)

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADO: **ISABEL CRISTINA ARIAS PARRA CC. 39456961**
RADICADO: **05440408900120230041400**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ANGELA MARIA ZAPTA BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de aportar la liquidación del crédito.

Del señor Juez,

ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ
C.C. No. 39.358.264 De Girardota.
T.P. No. 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura.

Bancolombia

Medellin, marzo 13 de 2024

Producto Tarjeta de Crédito Mastercard y Visa
Pagaré 5303720225549050 - 4513080577215845..

Ciudad

Titular	ISABEL CRISTINA ARIAS PARRA
Cédula o Nit.	39456961
Tarjeta de Crédito Mastercard y Visa	5303720225549050 - 4513080577215845..
Mora desde	marzo 21 de 2023
Tasa máxima Actual	28.74%

Liquidación de la Obligación a mar 21 de 2023

	Valor en pesos
Capital	27,279,508.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	27,279,508.00

Saldo de la obligación a mar 13 de 2024

	Valor en pesos
Capital	24,828,312.21
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	5,904,734.34
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	30,733,046.55

MAIRA CASAS
Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

ISABEL CRISTINA ARIAS PARRA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/21/2023			27,279,508.00	0.00	0.00						27,279,508.00	0.00	0.00	27,279,508.00
Saldos para Demanda	mar-21-2023	0.00%	0	27,279,508.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,279,508.00	0.00	0.00	27,279,508.00
Cierre de Mes	mar-31-2023	38.03%	10	27,279,508.00	0.00	241,936.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,279,508.00	0.00	241,936.46	27,521,444.46
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.59%	30	27,279,508.00	0.00	983,634.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,279,508.00	0.00	983,634.38	28,263,142.38
Cierre de Mes	may-31-2023	37.44%	31	27,279,508.00	0.00	1,730,557.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,279,508.00	0.00	1,730,557.97	29,010,065.97
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.91%	30	27,279,508.00	0.00	2,444,154.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,279,508.00	0.00	2,444,154.10	29,723,662.10
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.50%	31	27,279,508.00	0.00	3,174,612.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,279,508.00	0.00	3,174,612.59	30,454,120.59
Cierre de Mes	ago-31-2023	35.86%	31	27,279,508.00	0.00	3,893,989.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,279,508.00	0.00	3,893,989.29	31,173,497.29
Cierre de Mes	sep-30-2023	35.10%	30	27,279,508.00	0.00	4,577,000.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,279,508.00	0.00	4,577,000.90	31,856,508.90
Cierre de Mes	oct-31-2023	33.51%	31	27,279,508.00	0.00	5,254,798.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,279,508.00	0.00	5,254,798.77	32,534,306.77
Cierre de Mes	nov-30-2023	32.41%	30	27,279,508.00	0.00	5,891,579.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,279,508.00	0.00	5,891,579.31	33,171,087.31
Cierre de Mes	dic-31-2023	31.89%	31	27,279,508.00	0.00	6,540,458.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,279,508.00	0.00	6,540,458.44	33,819,966.44
Cierre de Mes	ene-31-2024	29.99%	31	27,279,508.00	0.00	7,155,025.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,279,508.00	0.00	7,155,025.67	34,434,533.67
Abono	feb-26-2024	29.99%	26	27,279,508.00	0.00	7,669,427.81	0.00	0.00	433,012.90	0.00	433,012.90	27,279,508.00	0.00	7,236,414.91	34,515,922.91
Cierre de Mes	feb-29-2024	29.99%	3	27,279,508.00	0.00	7,295,279.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,279,508.00	0.00	7,295,279.75	34,574,787.75
Abono	mar-11-2024	28.74%	11	27,279,508.00	0.00	7,503,757.54	2,451,195.79	0.00	1,633,414.94	0.00	4,084,610.73	24,828,312.21	0.00	5,870,342.60	30,698,654.81
Saldos para Demanda	mar-13-2024	28.74%	2	24,828,312.21	0.00	5,904,734.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,828,312.21	0.00	5,904,734.34	30,733,046.55

Bancolombia

Medellin, marzo 13 de 2024

Producto	Consumo
Pagaré	6470101720

Ciudad

Titular	ISABEL CRISTINA ARIAS PARRA
Cédula o Nit.	39456961
Obligación Nro.	6470101720
Mora desde	julio 6 de 2023
Tasa máxima Actual	28.74%

Liquidación de la Obligación a jul 6 de 2023

	Valor en pesos
Capital	29,678,474.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	29,678,474.00

Saldo de la obligación a mar 13 de 2024

	Valor en pesos
Capital	29,678,474.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	5,750,746.87
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	35,429,220.87

MAIRA CASAS

Centro Preparación de Demandas

Bancolombia

ISABEL CRISTINA ARIAS PARRA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jul/6/2023			29,678,474.00	0.00	0.00						29,678,474.00	0.00	0.00	29,678,474.00
Saldos para Demanda	jul-6-2023	0.00%	0	29,678,474.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,678,474.00	0.00	0.00	29,678,474.00
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.50%	25	29,678,474.00	0.00	639,239.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,678,474.00	0.00	639,239.92	30,317,713.92
Abono	ago-11-2023	35.86%	11	29,678,474.00	0.00	914,621.67	0.00	0.00	107,404.52	0.00	107,404.52	29,678,474.00	0.00	807,217.15	30,485,691.15
Cierre de Mes	ago-31-2023	35.86%	20	29,678,474.00	0.00	1,309,810.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,678,474.00	0.00	1,309,810.76	30,988,284.76
Cierre de Mes	sep-30-2023	35.10%	30	29,678,474.00	0.00	2,052,886.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,678,474.00	0.00	2,052,886.57	31,731,360.57
Cierre de Mes	oct-31-2023	33.51%	31	29,678,474.00	0.00	2,790,290.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,678,474.00	0.00	2,790,290.13	32,468,764.13
Cierre de Mes	nov-30-2023	32.41%	30	29,678,474.00	0.00	3,483,069.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,678,474.00	0.00	3,483,069.30	33,161,543.30
Cierre de Mes	dic-31-2023	31.89%	31	29,678,474.00	0.00	4,189,011.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,678,474.00	0.00	4,189,011.00	33,867,485.00
Cierre de Mes	ene-31-2024	29.99%	31	29,678,474.00	0.00	4,857,623.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,678,474.00	0.00	4,857,623.41	34,536,097.41
Cierre de Mes	feb-29-2024	29.99%	29	29,678,474.00	0.00	5,482,511.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,678,474.00	0.00	5,482,511.22	35,160,985.22
Saldos para Demanda	mar-13-2024	28.74%	13	29,678,474.00	0.00	5,750,746.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,678,474.00	0.00	5,750,746.87	35,429,220.87

RDA: 05440408900120230047200; DTE Mi Banco S.A Antes Bancompartir S.A ; DDO: Alvaro Armando Salinas Agudelo ; APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Lun 1/04/2024 3:12 PM

Para:alvarosalinas-a@hotmail.com <alvarosalinas-a@hotmail.com>;Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (101 KB)

gestion_adjunto_38654_4113810.pdf;

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia

STAFF INTEGRAL
Soluciones profesionales

Señor
JUEZ 1 PROMISCUO MARINILLA ANTIOQUIA
E.S.D

DEMANDANTE: MI BANCO S.A ANTES BANCOMPARTIR S.A
DEMANDADO: ALVARO ARMANDO SALINAS AGUDELO
RADICADO: 05440408900120230047200
REF: APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 11/3/2024.

Atentamente,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8163046
T.P. 157745 del C.S. de la J

STAFF INTEGRAL

LIQUIDACIÓN Alvaro Armando Salinas Agudelo

LIQUIDADO HASTA LA FECHA: **19/03/2024**

CAPITAL	INTERESES	INTERESES DE PLAZO	OTROS CONCEPTOS	AGENCIAS EN DERECHO	TOTAL
15.497.661	1.522.666	3.146.095	120.265	990.000	21.276.687

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO						
	Dia Inicial	Dia Final					Capital Liquidable	Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
				1,5									
1277948 - 1263128	23/11/2023	30/11/2023	25,52%	38,18%	0,0886%	15.497.661	15.497.661	8	109.895	109.895	-	109.895	15.607.556
	1/12/2023	31/12/2023	25,04%	37,46%	0,0872%	-	15.497.661	31	418.961	528.856	-	528.856	16.026.517
	1/01/2024	31/01/2024	23,32%	34,88%	0,0820%	-	15.497.661	31	394.001	922.857	-	922.857	16.420.518
	1/02/2024	29/02/2024	23,31%	34,87%	0,0820%	-	15.497.661	29	368.444	1.291.301	-	1.291.301	16.788.962
	1/03/2024	19/03/2024	22,20%	33,20%	0,0786%	-	15.497.661	19	231.365	1.522.666	-	1.522.666	17.020.327

Fwd: RDO:05440408900120230048700 DTE: Mi Banco S.A DDO: EIFER OLADIER RUIZ RAMIREZ APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Jue 14/03/2024 11:25 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (477 KB)

gestion_adjunto_45675_3952577.pdf;

BUENOS DIAS, SOLICITO AMABLEMENTE ACUSE DE RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO, YA SEA MANUAL O AUTOMATICO GRACIAS

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia

Señor
JUEZ 1 PROMISCUO MARINILLA ANTIOQUIA
E.S.D

DEMANDANTE: MI BANCO S.A ANTES BANCOMPARTIR S.A
DEMANDADO: EIFER OLADIER RUIZ RAMIREZ
RADICADO: 05440408900120230048700
REF: APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 13/2/2024.

Atentamente,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8163046
T.P. 157745 del C.S. de la J

STAFF INTEGRAL

LIQUIDACIÓN Eifer Oladier Ruiz Ramirez

LIQUIDADO HASTA LA FECHA: **20/02/2024**

CAPITAL	INTERESES	INTERESES DE PLAZO	OTROS CONCEPTOS	AGENCIAS EN DERECHO	TOTAL
34.734.973	9.955.512	1.536.023	1.149.786	2.030.000	49.406.294

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO						
	Dia Inicial	Dia Final					Capital Liquidable	Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
				1,5									
1375781	21/04/2023	30/04/2023	31,39%	46,99%	0,1056%	34.734.973	34.734.973	10	366.729	366.729	-	366.729	35.101.702
	1/05/2023	31/05/2023	30,27%	45,31%	0,1024%	-	34.734.973	31	1.102.911	1.469.639	-	1.469.639	36.204.612
	1/06/2023	30/06/2023	29,76%	44,54%	0,1010%	-	34.734.973	30	1.052.247	2.521.886	-	2.521.886	37.256.859
	1/07/2023	31/07/2023	29,36%	43,94%	0,0998%	-	34.734.973	31	1.075.038	3.596.925	-	3.596.925	38.331.898
	1/08/2023	31/08/2023	28,75%	43,03%	0,0981%	-	34.734.973	31	1.056.206	4.653.131	-	4.653.131	39.388.104
	1/09/2023	30/09/2023	28,03%	41,95%	0,0960%	-	34.734.973	30	1.000.475	5.653.606	-	5.653.606	40.388.579
	1/10/2023	31/10/2023	26,53%	39,70%	0,0916%	-	34.734.973	31	986.642	6.640.248	-	6.640.248	41.375.221
	1/11/2023	30/11/2023	25,52%	38,18%	0,0886%	-	34.734.973	30	923.656	7.563.904	-	7.563.904	42.298.877
	1/12/2023	31/12/2023	25,04%	37,46%	0,0872%	-	34.734.973	31	939.019	8.502.923	-	8.502.923	43.237.896
	1/01/2024	31/01/2024	23,32%	34,88%	0,0820%	-	34.734.973	31	883.075	9.385.998	-	9.385.998	44.120.971
	1/02/2024	20/02/2024	23,31%	34,87%	0,0820%	-	34.734.973	20	569.514	9.955.512	-	9.955.512	44.690.485

contestacion de demanda de proceso restitucion de tenencia de bien inmueble secuestrado rad 2023-00497

Elkin Gomez <elkingomez503@gmail.com>

Jue 14/12/2023 2:39 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

contestacion de demanda de proceso restitucion ...

Marinilla, 13 de Diciembre de 2023.

Señor.
JUZGADO Primero ROMISCUO MUNICIPAL.
MARINILLA – ANTIOQUIA.

Referencia:	PROCESO RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE SECUESTRADO.
Demandante:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS.
Demandado:	ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ.
Radicado:	2023-00497.

ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ, mayor de edad, residente en Marinilla (Ant), en la calle 29 # 32-59, E-mail elkingomezr@hotmail.com elkingomez503@gmail.com **WhatsApp** 3137975599, identificado con la cédula de ciudadanía 70.905.794, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 150.104, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la titular y poseedora del predio identificado la Matricula Inmobiliaria **018-8672**, la señora **MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ C.C. 21.871.831**, mayor de edad, domiciliada en la carrera 30 # 23-27 del municipio de Marinilla Antioquia correo electrónico: johnfredy1419@gmail.com WhatsApp 3183615892, doy respuesta al proceso de la referencia de la siguiente forma:

A la pretensión:

A LA PRIMERA: "Que se ordene a ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ con C.C. 70905794 y/o a las personas que se encuentren ostentando la tenencia por ocupación de los inmuebles "Lote de Terreno – Sin Dirección, ubicado en la Vereda El Recreo zona sub urbana del Municipio de Marinilla, ubicado en la carretera que conduce al sector Alto de Los Naranjos en el Municipio de Marinilla en el Departamento de Antioquia, con FMI 018-8672 y cédula catastral 05440000100000036005100000000, hacer la RESTITUCIÓN del mismo, a su legítimo tenedor y administrador en su calidad de secuestre, es decir, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que así lo disponga o el término que indique el Despacho".

Me opongo toda vez que actúa como apoderado de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ han ejercido la posesión material del inmueble descrito con la Matricula Inmobiliaria 018-8672 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, ante los ojos de todo el mundo con actos de señor y dueño con cultivos de pan comer y en la actualidad en hato ganadero que hace parte del proceso de incidente de oposición con radicado 110016000253200681099 (56) de la sala justicia y paz Tribunal Superior de Antioquia, Magistrado OLIMPO CASTAÑO QUINTERO.

A LA SEGUNDA: "Que, en caso de desobedecimiento de dicha orden, su Despacho se sirva fijar la fecha y hora más próxima posible para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien a restituir o,

en su defecto, libre Despacho Comisorio al funcionario que tenga facultad y competencia en el lugar para llevarla a cabo".

Me opongo toda vez que actúa como apoderado de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ, incidente de oposición con radicado 110016000253200681099 (56) de la sala justicia y paz Tribunal Superior de Antioquia, Magistrado OLIMPO CASTAÑO QUINTERO.

A la TERCERA: Que en la diligencia de entrega del inmueble en comento deben comprenderse las cosas que forman parte del bien o que se reputen como inmuebles conforme a la conexión con el mismo predio tal como lo preceptúa el código civil colombiano.

Me opongo toda vez que actúa como apoderado de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ, incidente de oposición con radicado 110016000253200681099 (56) de la sala justicia y paz Tribunal Superior de Antioquia, Magistrado OLIMPO CASTAÑO QUINTERO.

A la CUARTA: Que se condene a la demandada y/o a quienes se encuentren ostentando la tenencia por ocupación, o explotación del predio, a cancelar los perjuicios económicos que ha causado a nuestra entidad al no permitir nuestra labor social de reparar a las víctimas del conflicto armado en nuestro país, las cuales se tazarán en su oportunidad si su señoría así lo ordena, esto teniendo en cuenta el canon de arrendamiento que se estime por un perito experto para cada mensualidad que adeude el demandado hasta la entrega definitiva del inmueble

Me opongo toda vez que actúa como apoderado de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ, incidente de oposición con radicado 110016000253200681099 (56) de la sala justicia y paz Tribunal Superior de Antioquia, Magistrado OLIMPO CASTAÑO QUINTERO.

A LA QUINTA: Que se condene a la demandada y/o a quienes se encuentren ostentando la tenencia por ocupación, o explotación del predio, a cancelar los daños materiales que hayan sido causados a las construcciones que conforman los predios de acuerdo con el avaluó pericial que se practique en el juicio.

Me opongo toda vez que actúa como apoderado de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ, incidente de oposición con radicado 110016000253200681099 (56) de la sala justicia y paz Tribunal Superior de Antioquia, Magistrado OLIMPO CASTAÑO QUINTERO.

A LA SEXTA: Que se condene a la demandada y/o a quienes se encuentren ostentando la tenencia por ocupación, o explotación del predio, a cancelar el valor de los servicios públicos facturados y no cancelados al momento de la entrega

Me opongo toda vez que actúa como apoderado de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ, incidente de oposición con radicado 110016000253200681099 (56) de la sala justicia y paz Tribunal Superior de Antioquia, Magistrado OLIMPO CASTAÑO QUINTERO.

A LA SÉPTIMA: Que se condene en costas a la demandada y/o a quienes se encuentren ostentando la tenencia por ocupación, explotación del predio, incluyendo las correspondientes agencias en derecho.

Me opongo toda vez que actúa como apoderado de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ, incidente de oposición con radicado 110016000253200681099 (56) de la sala justicia y paz Tribunal Superior de Antioquia, Magistrado OLIMPO CASTAÑO QUINTERO.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: "Al Fondo Para la Reparación de las Víctimas - Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas le fue entregado en calidad de secuestre y administrador, el inmueble Lote de Terreno – Sin Dirección Vereda El Recreo zona sub urbana, ubicado en la carretera que conduce al sector Alto de Los Naranjos en el municipio de Marinilla en el Departamento de Antioquia, con FMI 018-8672 y cédula catastral 05440000100000036005100000000, mediante diligencia de secuestro realizada el 06 de septiembre de 2021 por la Fiscalía 97 Especializada adscrita a la Dirección de Justicia Transicional, en cumplimiento a la medida cautelar decretada en providencia del 09 de julio de 2021 por la Magistrada de la Sala de Justicia y Paz con función de Control de Garantías del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Dra. TERESA RUIZ"

No me costa dentro del proceso aludido actuó como apoderado de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ han ejercido la posesión material del inmueble descrito con la Matricula Inmobiliaria 018-8672 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, ante los ojos de todo el mundo con actos de señor y dueño con cultivos de pan comer y en la actualidad en hato ganadero que hace parte del proceso de incidente de oposición con radicado 110016000253200681099 (56) de la sala justicia y paz Tribunal Superior de Antioquia, Magistrado OLIMPO CASTAÑO QUINTERO.

Al SEGUNDO. En dicha diligencia de secuestro, se encuentra evidenciado que se encontró una ocupación no autorizada por parte de ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ con C.C. 70905794 con número de teléfono celular 313 797 55 99 conforme al Informe de Recepción del predio, quien manifiesta ser el apoderado de MARIA CONSUELO CASTAÑO propietaria en folios del inmueble objeto de la diligencia, de lo cual se deja la respectiva constancia en el acta firmada por los que en ella intervinieron. Se indicó que en adelante la administración de los bienes estaría por cuenta del Fondo para la Reparación a las Víctimas y que por consiguiente no podían hacer más construcciones, ni vender el inmueble.

No se entiende el presente hecho toda vez que tanto en la diligencia como en el proceso actuó como apoderado de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ que ha ejercido la posesión material del inmueble descrito con la Matricula Inmobiliaria 018-8672 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, ante los ojos de todo el mundo con actos de señor y dueño con cultivos de pan comer y en la actualidad en hato ganadero que hace parte del proceso de incidente de oposición con radicado 110016000253200681099 (56) de la sala justicia y paz Tribunal Superior de Antioquia, Magistrado OLIMPO CASTAÑO QUINTERO. (a que llaman ocupación no autorizada...)

Al TERCERO. Conforme y quedó consignado en el acta de la diligencia de secuestro el inmueble cuenta con una cabida de 1 ha y 2979 metros cuadrados y sus linderos se encuentran detallados en la escritura pública 1175 del 31 de marzo de 2003 de la Notaría 4 de Medellín, sin embargo en la diligencia de secuestro fueron señalados los siguientes: "(...) Por el Norte con una carretera, por el occidente con Horacio Giraldo, y sigue para abajo hasta una quebrada lindando con PEDRO BUITRAGO, camino de servidumbre al medio, este en la parte de abajo, por el Sur con CESAR CARVAJAL y JOSE GOMEZ, hasta llegar a una chamba que está al oriente y propiedad de MARGARITA GOMEZ y sube por alambrado de propiedad de esta hasta la carretera punto de partida (...)" Conforme a la ficha predial No. 14715898 las colindancias del predio son: SUR: 4402001000003600052, NPN: 05440000100000036005200000000 SUR – QUEBRADA LA CRISTALINA ESTE – 4402001000003600052, NPN: 05440000100000036005200000000 ESTE – 4402001000003600149, NPN: 05440000100000036014900000000 ESTE 4402001000003600150, NPN: 05440000100000036015000000000 NORTE – 4402001000003600048, NPN: 05440000100000036000480000000 NORTE – 4402001000003600049 NORTE 4402001000003600149, NPN 05440000100000036014900000000, NORTE - 4402001000003600150, NPN 05440000100000036004800000000 OESTE – 4402001000003600049 OESTE 4402001000003600050 OESTE – QUEBRADA LA CRSITALINA. A partir de la realización de la diligencia se informa al ocupante que el bien se entrega en comodato precario por el término de

60 días mientras se surten los trámites para formalizar un contrato de arrendamiento, dejando al ocupante un formato de solicitud de arrendamiento y se le indican los documentos requeridos para la suscripción de dicho contrato y se le informa el correo electrónico y numero de teléfonos de contacto a la cual debe remitir los documentos mencionados y en caso de cualquier inquietud.

Es parcialmente cierto: donde actuó como apoderado de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ que ha ejercido la posesión material del inmueble descrito con la Matricula Inmobiliaria 018-8672 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, ante los ojos de todo el mundo con actos de señor y dueño con cultivos de pan comer y en la actualidad en hato ganadero que hace parte del proceso de incidente de oposición con radicado 11001600025320068109 9 (56) de la sala justicia y paz Tribunal Superior de Antioquia, Magistrado OLIMPO CASTAÑO QUINTERO. (a que llaman ocupación no autorizada...)

AL CUARTO. A la fecha de presentación de esta demanda, no se ha celebrado contrato de arrendamiento entre las partes así como tampoco la entrega real y material del bien por parte de ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ, al Fondo para la Reparación de las Víctimas – Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad secuestre y administradora del bien, situación fáctica que da lugar al inicio de las acciones legales pertinentes por parte de la entidad en su calidad de secuestre para recuperar la tenencia del predio. Con base en lo expuesto y en las pruebas que se anexan para soportarlo, pido al señor Juez que acceda a las pretensiones aquí formuladas, con el fin de sanear la situación jurídica del bien y así obtener la recuperación del mismo.

NO ES CIERTO Y SE EXPLICA: No soy titular, poseedor o tenedor de ningún bien aludido en la presente demanda solo ejerzo la defensa técnica de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ que ha ejercido la posesión material del inmueble descrito con la Matricula Inmobiliaria 018-8672 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, ante los ojos de todo el mundo con actos de señor y dueño con cultivos de pan comer y en la actualidad en hato ganadero que hace parte del proceso de incidente de oposición con radicado 11001600025320068109 9 (56) de la sala justicia y paz Tribunal Superior de Antioquia, Magistrado OLIMPO CASTAÑO QUINTERO. (a que llaman ocupación no autorizada...)

CONSIDERACIONES:

En el proceso de la referencia no existe legitimación en la causa toda vez que actuó en defensa de los intereses de mi poderdante MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ que ha ejercido la posesión material del inmueble descrito con la Matricula Inmobiliaria 018-8672 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, ante los ojos de todo el mundo con actos de señor y dueño con cultivos de pan comer y en la actualidad en hato ganadero que hace parte del proceso de incidente de oposición con radicado 11001600025320068109 9 (56) de la sala justicia y paz Tribunal Superior de Antioquia, Magistrado OLIMPO CASTAÑO QUINTERO. (a que llaman ocupación no autorizada...)

PETICIÓN:

Con fundamento en los principios Constitucionales dentro del Estado Social de derecho, la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ, tiene derecho a la defensa técnica y en el proceso he actuado como abogado donde mi trabajo es de medio y no de resultado dentro del incidente de oposición con radicado 11001600025320068109 9 (56) de la sala justicia y paz Tribunal Superior de Antioquia, Magistrado OLIMPO CASTAÑO QUINTERO. (a que llaman ocupación no autorizada...)

QUÉ SENTIDO TIENE HACER DAÑO PARA REPARAR DAÑO...

Artículos que sustentan la petición:

Articulo 17C de la ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes al incidente referido.

Cita de estratos jurisprudenciales:

"Sin embargo, debe tenerse claro que su ámbito irreductible de protección se encuentra compuesto por los atributos de uso, goce y disposición[89]. Esto implica que el legislador no puede definirlo todo y limitar a libre arbitrio las facultades que abarca el derecho subjetivo. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional sostiene que el ejercicio del derecho a la propiedad privada no puede ser objeto de restricciones irrazonables o desproporcionadas, que impliquen el desconocimiento del interés legítimo que le asiste al propietario de contar con las condiciones mínimas de goce y disposición, así como de obtener una utilidad económica sobre sus bienes[9]" "Las leyes podrán regular la propiedad privada desde dos grandes perspectivas. La primera consiste en normar los atributos de la propiedad, a saber[92]: a) la facultad que tiene la persona de servirse de la cosa y de aprovecharse de los servicios que pueda rendir (*ius utendi*); b) la posibilidad que tiene el titular del derecho subjetivo de recoger todos los productos que acceden o se derivan de su explotación (*ius fruendi o fructus*) y; c) el derecho de disposición, que consiste en el reconocimiento de todas aquellas facultades jurídicas que se pueden realizar por el propietario, tales como la enajenación. La segunda perspectiva consiste en regular los momentos del derecho subjetivo, tales como la adquisición de la propiedad, el ejercicio de facultades sobre ésta y sus formas de limitación." El Consejo de Estado, por su parte, ha indicado que, en materia de bienes inmuebles, debe entenderse que[102]: a) para la transmisión del derecho real del dominio, se requiere de la existencia de un justo título traslaticio o una causa remota o mediata, y un modo que haga efectiva esa transferencia del derecho real; b) la dualidad -título y modo- es inescindible; c) el modo para transferir el dominio de un bien inmueble se realiza necesariamente a través de la inscripción del título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos." "Desde una perspectiva material, el certificado de tradición y libertad permite el ejercicio efectivo de las facultades derivadas del derecho a la propiedad. El artículo 2534 oración 2 del Código Civil en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1579 de 2012 establece que la decisión judicial -u otro título sometido a registro- no será oponible a terceros, sino desde la fecha de registro de aquella. Esto significa, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, que el acto es válido para las partes, pero ineficaz respecto a terceros[124] o, en otras palabras, que la sentencia no puede afectar a terceros[125]. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, sin el registro y el certificado de tradición y libertad, la persona no podrá ejercer adecuadamente los derechos de propiedad sobre el bien inmueble, pues no podrá demostrar ante las demás personas que es el titular de éste. Ello se indica, especialmente, en los principios del procedimiento registral, entre ellos la legitimidad y el tracto sucesivo, los cuales indican que sólo se tendrá por titular del bien inmueble a quien se encuentre registrado en el folio de matrícula inmobiliaria y, por tanto, solo éste podrá ejercer los derechos derivado de la propiedad[126] -enajenar, gravar, entre otros-. El registro de la propiedad de un bien inmueble es, conforme al artículo 1 de la Ley 1579 de 2012, un servicio público prestado por funcionarios denominados Registradores de Instrumentos Públicos. El Consejo de Estado ha indicado que el registro es una actividad organizada prestada directamente por el Estado, que se dirige a satisfacer necesidades de interés general de forma regular y continua y que tiene como fin garantizar la seguridad jurídica y la legalidad en relación con los derechos reales que se constituyan, declaren, aclaren, adjudiquen, modifiquen, limiten, graven o extingan sobre con los bienes inmuebles[150]. Este ejercicio, a su vez, se cumple a través del ejercicio de la función pública y de la función administrativa, que también está al servicio de los intereses generales[otra característica consiste en que, de acuerdo al artículo 29 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia, el debido proceso rige tanto para las actuaciones judiciales como administrativas[131]. En otras palabras, todo servidor público debe sujetarse a los procedimientos establecidos en la ley o en el reglamento[132] y debe orientar sus actuaciones a la garantía efectiva de los derechos fundamentales. Al respecto, la Corte Constitucional ha sostenido que el debido proceso es un mandato inexcusable, que las autoridades públicas y las entidades públicas –en todas sus jerarquías, sectores y niveles– no pueden desatender, so pena de incurrir en una flagrante violación de la preceptiva constitucional

y ostensible abuso de sus atribuciones en detrimento de los derechos fundamentales[133]. "La tercera regla hace referencia al deber que tiene toda autoridad administrativa de apreciar las pruebas conforme a los principios de legalidad y razonabilidad[146]. Esta apreciación razonable implica la garantía de la primacía de lo sustancia sobre las formas y lograr la efectividad de los derechos[147]. La Corte Constitucional ha indicado, en especial, que el derecho sustancial no puede ser desconocido so pretexto de la aplicación del derecho instrumental o, en otras palabras, la exigencia de formalidades no puede prevalecer sobre las razones de fondo[148]. **Sentencia T-585/19**Magistrado Ponente: ALBERTO ROJAS RÍOS.

PRUEBAS:

Registro de matrimonio de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ.
Registro de nacimiento de la señora OMAIRA DEL CONSUELO RAMIREZ CASTAÑO.
Dictamen pericial sobre el inmueble y las mejoras realizadas por la familia Ramírez en el inmueble objeto de la medida cautelar.
Fichas catastrales que dan fe de que el inmueble se trata de un lote que ha tenido una explotación en agricultura y ganadera que motivan a terceros hacer la inversión en el inmueble.
La escritura 1175 del 31 de Marzo del 2003 cuando el señor JORGE IVAN ECHEVERRI ACOSTA le vende y le entrega la posesión material a la familia Ramírez que hasta la fecha viene ejerciendo actos de señor y dueño ante los ojos de todo el mundo.
La escritura 1425 del 05 de agosto de 2009 cuando la hija OMAIRA CONSUELO RAMIREZ CASTAÑO le vende a su madre MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ, que ratifica la posesión y titularidad en cabeza de la familia Ramírez y hace las veces de justo título y de la buena fe en la adquisición del bien inmueble.
El recibo del impuesto predial con la que la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ la cancela las obligaciones al fisco.
Recibo del servicio público de agua a nombre de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ.
Certificado de libertad y Tradición 018-8672 impreso el 12 de agosto de 2020 que da fe y pone en conocimiento de terceros de buena fe que el inmueble no tiene ninguna restricción para se comercializado en el comercio.
Certificado de libertad y tradición 018-8672 impreso el 07 de septiembre de 2021 donde aparece la medida cautelar 0485 embargo en proceso de justicia y paz.
Copia del oficio No 16678 del TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDUCIAL DE BOGOTA SALA DE JUSTICIA Y PAZ, donde se observa que el señor HEBERTH VELOZA GARCIA ofrece un inmueble que no es de su propiedad en perjuicio de terceros de buena fe.

NOTIFICACIONES:

El suscrito para los efectos pertinentes recibiré notificación de lo resuelto en la calle 29- # 32-59, mail: elkingomezr@hotmail.com elkingomez503@gmail.com teléfono 5487237 ó Cel 3137975599 del Municipio de Marinilla (Ant).

Atentamente,

ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ.
T.P. No. 150.104 del C.S. de la J.

Marinilla, 14 de Octubre de 2021.

Doctora.
TERESA RUIZ NUÑEZ.
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA.
SECRETARIA SALA DE JUSTICIA Y PAZ.
Calle 23 No 7-36 tercer piso teléfono 2822885.
scrtjypbta@xcendoj.ramajudicial.gov.co.
E. S. D.

REF:	PODER PARA SOLICITAR *INCIDENTE DE OPOSICIÓN DE TERCEROS A LA MEDIDA CAUTELAR.*
BIENES OFRECIDOS:	HEBERTH VELOSA GARCIA.
INCIDENTISTA:	MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ.
RADICADO:	11001225200020210021.
NO. INT:	5232.

MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ C.C. 21.871.831, mayor de edad, domiciliada en la carrera 30 # 23-27 del municipio de Marinilla Antioquia correo electrónico: johnfredy1419@gmail.com **WhatsApp 3183615892,** respetuosamente le manifesto a Usted, que le confiero poder especial, amplio y suficiente a el abogado ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ, mayor y residente en el municipio de Marinilla (Ant), identificado con la cedula de ciudadanía No 70.905.794 y portador de la tarjeta profesional No 150.104 del Consejo Superior de la Judicatura ubicado en la Calle 29 # 32-59 *WhatsApp web 3137975599, email:* elkingomezr@hotmail.com elkingomez503@gmail.com para que en mi nombre y representación adelante y culmine **incidente de oposición al embargo y secuestro y suspensión del poder dispositivo del inmueble identificado con la** Matricula Inmobiliaria **018-8672** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia ofrecidos por el señor HEBERTH VELOSA GARCIA en el proceso RAD: 11001225200020210021, No. INT: 5232 .

Mi apoderado queda facultado para Recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, renunciar, desalojar y en general para ejercer todas las facultades inherentes a todo mandato, conforme al Art., 73 y 77 del C. G. del P.

Sírvase Señor Juez reconocer personería adjetiva a mi procurador judicial.

Atentamente:

Consuelo castaño
MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ.
C.C. 21.871.831.

ACEPTO:
ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ.
C.C Nro N 70.905.794 de Marinilla (Ant).
T.P Nro 150.104 del C .S J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

6407448

En la ciudad de Marinilla, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Marinilla, compareció: MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 21871831 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Consuelo Castaño

e3mry9pk6lkx
14/10/2021 - 13:42:52

---- Firma autógrafa ----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de Poder especial, amplio y suficiente signado por el compareciente.

Notaria marinilla Ant
14 OCT 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA MARINILLA ANTIOQUIA MARY SOL LÓPEZ SUÁREZ NOTARIA UNICA
Notaría Única de Marinilla - Antioquia

MARY SOL LÓPEZ SUÁREZ
Notario Único del Círculo de Marinilla, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mry9pk6lkx

Notaria unica marinilla Ant.
14 OCT 2021

La **Notaría única de Marinilla Ant.**
Facilitó el conocimiento de la circular 3296/19 de la S.N.R y el usuario autorizó su identificación y autenticación Biométrica en linea.

Marinilla, 15 de Octubre de 2021.

Doctora.
TERESA RUIZ NUÑEZ.
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA.
SECRETARIA SALA DE JUSTICIA Y PAZ.
Calle 23 No 7-36 tercer piso teléfono 2822885.
scrtjypbta@xcendoj.ramajudicial.gov.co.
ngomajob@cendoj.ramajudicial.gov.co
proc.provincialrionegro@procuraduria.gov.co
E. S. D.

REF:	SOLICITUD DE *INCIDENTE DE OPOSICIÓN DE TERCEROS A LA MEDIDA CAUTELAR.*
BIENES OFRECIDOS:	HEBERTH VELOSA GARCIA.
INCIDENTITA:	MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ.
RADICADO:	11001225200020210021.
NO. INT:	5232.

ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ, mayor de edad, residente en Marinilla (Ant), en la calle 29 # 32-59, E-mail elkingomezr@hotmail.com elkingomez503@gmail.com **WhatsApp** 3137975599, identificado con la cédula de ciudadanía 70.905.794, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 150.104, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la titular y poseedora del predio identificado la Matricula Inmobiliaria **018-8672**, la señora **MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ C.C. 21.871.831**, mayor de edad, domiciliada en la carrera 30 # 23-27 del municipio de Marinilla Antioquia correo electrónico: johnfredy1419@gmail.com WhatsApp 3183615892, presento incidente de oposición al embargo y secuestro y suspensión del poder dispositivo del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 018-8672 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia. Con base en los siguientes:

HECHOS:

1- Manifiesta mi poderdante que tanto su hija OMAIRA DEL CONSUELO RAMIREZ CASTAÑO quien compra en el año 2003 al señor JORGE IVAN ECHEVERRI, conocido en la vereda como un veraneante un lote de terreno con la escritura 1175 de la Notaria Cuarta de Medellín, le fue entregado físicamente el inmueble sin ninguna restricción ni a la posesión y al dominio.

2- Donde la señora OMAIRA DEL CONSUELO RAMIREZ CASTAÑO como la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ han ejercido la posesión material del inmueble descrito con la Matricula Inmobiliaria 018-8672 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, ante los ojos de todo el mundo con actos de señor y dueño con cultivos de pan comer y en la actualidad en hato ganadero.

3- El inmueble objeto de oposición al embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo ha estado en cabeza de la familia Ramírez desde el año 2003, donde en la actualidad la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ, se siente asaltada en su buena fe y no se explica como un predio que compra en el año 2009 con la escritura 1425 de la Notaria Única de Marinilla Antioquia; lo esté ofreciendo el señor HEBERTH VELOZA GARCIA

convirtiendo a la titular MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ en victima al perder su patrimonio invertido en el inmueble con la Matricula 018-8672.

4- Se pregunta mi poderdante donde está la seguridad jurídica de la propiedad privada promulgada en la Constitución Nacional en se articuló 58 y la publicidad que da la Oficina de Registro Instrumentos Públicos a los terceros de buena fe que hacen la inversión en un inmueble como es el caso de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ que ha sido vecinas del municipio de Marinilla Antioquia, y lo adquieren de buena fe como lo indica el artículo 83 de la Constitución Nacional y el articulo 769 del Código Civil Colombiano, donde queda la seguridad jurídica...

5- La Presente oposición se hace con fundamento en el artículo 29 de la constitución Nacional, el articulo 17 C. de la ley 1592 de 2012, con miras a que se desvirtúe el principio de buena fe de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ en la adquisición del bien identificado con la Matricula Inmobiliaria 018-8672 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia.

6- La señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ como titular y poseedora del inmueble con Matricula Inmobiliaria 018-8672 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia se convierte en víctima del señor HEBERTH VELOSA GARCIA que ofreces un bien que no es de su propiedad en detrimento de un tercero de buena fe, por lo que se solicita acompañamiento de la procuraduría como órgano de control.

7- El señor HEBERTH VELOZA GARCIA, hizo daño y continúa haciendo daño ofreciendo bienes que no son de su propiedad, convirtiendo a terceros de buena fe en victimas con es el caso de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ, donde la justicia transicional no debe pisotear los derechos y principios constitucionales...

CONSIDERACIONES:

En el proceso referido, se debe analizar y ponderar que seguridad ofrece la Oficina de Registro públicos, y cuales son la solemnidad que establece la ley para la adquisición de bienes inmuebles y si era oponible o era de conocimiento de la señora **MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ** era producto del conflicto armado; donde queda el principio de la buena fe, donde queda la seguridad jurídica que puso en conocimiento la Oficina de registro Instrumentos públicos de Marinilla Antioquia con el folio de matricula **018-8672** y los derechos adquiridos por la señora **MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ** que se convierte en una víctima del señor HEBERTH VELOZA GARCIA que está ofreciendo parte de su patrimonio.

PETICIÓN:

Con fundamento en los principios Constitucionales dentro del Estado Social de derecho, legitiman a mi poderdante la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ, oponerse a entregar un bien de su propiedad donde le deben demostrar la mala fe en la adquisición del inmueble con 018-8672 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia.

Si la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ o su hija la señora OMAIRA DEL CONSUELO RAMIREZ CASTAÑO fue testaferra del señor HEBERTH VELOZA GARCIA o tuvo la posibilidad de saber que el inmueble era del señor HEBERTH VELOZA GARCIA, o era producto de la violencia.

No siendo válido que se afecte el patrimonio actual de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ en pro y beneficio del señor HEBERTH VELOZA GARCIA donde la justicia transicional no debe desconocer los derechos adquiridos por los terceros de la buena fe.

Donde la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ a través de su apoderado solicita se le levante las medidas de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo al inmueble de su propiedad identificado con la matricula inmobiliaria 018-8672 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Marinilla Antioquia, donde no la deben convertir en víctima para indemnizar a víctimas.

QUÉ SENTIDO TIENE HACER DAÑO PARA REPARAR DAÑO...

Artículos que sustentan la petición:

Articulo 17C de la ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes al incidente referido.

Cita de estratos jurisprudenciales:

"Sin embargo, debe tenerse claro que su ámbito irreductible de protección se encuentra compuesto por los atributos de uso, goce y disposición[89]. Esto implica que el legislador no puede definirlo todo y limitar a libre arbitrio las facultades que abarca el derecho subjetivo. En ese sentido, la jurisprudencia constitucional sostiene que el ejercicio del derecho a la propiedad privada no puede ser objeto de restricciones irrazonables o desproporcionadas, que impliquen el desconocimiento del interés legítimo que le asiste al propietario de contar con las condiciones mínimas de goce y disposición, así como de obtener una utilidad económica sobre sus bienes[9]" "Las leyes podrán regular la propiedad privada desde dos grandes perspectivas. La primera consiste en normar los atributos de la propiedad, a saber[92]: a) la facultad que tiene la persona de servirse de la cosa y de aprovecharse de los servicios que pueda rendir (*ius utendi*); b) la posibilidad que tiene el titular del derecho subjetivo de recoger todos los productos que acceden o se derivan de su explotación (*ius fruendi o fructus*) y; c) el derecho de disposición, que consiste en el reconocimiento de todas aquellas facultades jurídicas que se pueden realizar por el propietario, tales como la enajenación. La segunda perspectiva consiste en regular los momentos del derecho subjetivo, tales como la adquisición de la propiedad, el ejercicio de facultades sobre ésta y sus formas de limitación." El Consejo de Estado, por su parte, ha indicado que, en materia de bienes inmuebles, debe entenderse que[102]: a) para la transmisión del derecho real del dominio, se requiere de la existencia de un justo título traslaticio o una causa remota o mediata, y un modo que haga efectiva esa transferencia del derecho real; b) la dualidad -título y modo- es inescindible; c) el modo para transferir el dominio de un bien inmueble se realiza necesariamente a través de la inscripción del título en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos." "Desde una perspectiva material, el certificado de tradición y libertad permite el ejercicio efectivo de las facultades derivadas del derecho a la propiedad. El artículo 2534 oración 2 del Código Civil en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1579 de 2012 establece que la decisión judicial -u otro título sometido a registro- no será oponible a terceros, sino desde la fecha de registro de aquella. Esto significa, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, que el acto es válido para las partes, pero ineficaz respecto a terceros[124] o, en otras palabras, que la sentencia no puede afectar a terceros[125]. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, sin el registro y el certificado de tradición y libertad, la persona no podrá ejercer adecuadamente los derechos de propiedad sobre el bien inmueble, pues no podrá demostrar ante las demás personas que es el titular de éste. Ello se indica, especialmente, en los principios del procedimiento registral, entre ellos la legitimidad y el tracto sucesivo, los cuales indican que sólo se tendrá por titular del bien inmueble a quien se encuentre registrado en el folio de matrícula inmobiliaria y, por tanto, solo éste podrá ejercer los derechos derivado de la propiedad[126] - enajenar, gravar, entre otros-. El registro de la propiedad de un bien inmueble es, conforme al artículo 1 de la Ley 1579 de 2012, un servicio público prestado por funcionarios denominados Registradores de Instrumentos Públicos. El Consejo de Estado ha indicado que el registro es una actividad organizada prestada directamente por el Estado, que se dirige a satisfacer necesidades de interés general de forma regular y continua y que tiene como fin garantizar la seguridad jurídica y la legalidad en relación con los derechos reales que se constituyan, declaren, aclaren, adjudiquen, modifiquen, limiten, graven o extingan sobre con los bienes inmuebles[150]. Este ejercicio, a su vez, se cumple a través del ejercicio de la función pública y de la función administrativa, que también está al servicio de los intereses generales[otra característica consiste en que, de acuerdo al artículo 29 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia, el debido proceso rige tanto para las actuaciones judiciales como administrativas[131]. En otras palabras, todo servidor público debe sujetarse a los procedimientos establecidos en la ley o en el reglamento[132] y debe orientar sus actuaciones a la garantía efectiva de los derechos fundamentales. Al respecto, la Corte Constitucional ha sostenido que el debido proceso es un mandato inexcusable, que las autoridades públicas y las entidades públicas –en todas sus jerarquías, sectores y niveles– no pueden desatender, so pena de incurrir en una flagrante violación de la preceptiva constitucional y ostensible abuso de sus atribuciones en detrimento de los derechos fundamentales[133]. "La tercera regla hace referencia al deber que tiene toda autoridad administrativa de apreciar las pruebas conforme a los principios de legalidad y razonabilidad[146]. Esta apreciación razonable implica la garantía de la primacía de lo sustancia sobre las formas y lograr la efectividad de los derechos[147]. La Corte Constitucional ha indicado, en especial, que el derecho sustancial no puede ser desconocido so pretexto de la aplicación del derecho instrumental o, en otras palabras, la exigencia de formalidades no puede prevalecer sobre las razones de fondo[148]. **Sentencia T-585/19**Magistrado Ponente: ALBERTO ROJAS RÍOS.

PRUEBAS:

Registro de matrimonio de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ.
Registro de nacimiento de la señora OMAIRA DEL CONSUELO RAMIREZ CASTAÑO.
Dictamen pericial sobre el inmueble y las mejoras realizadas por la familia Ramírez en el inmueble objeto de la medida cautelar.
Fichas catastrales que dan fe de que el inmueble se trata de un lote que ha tenido una explotación en agricultura y ganadera que motivan a terceros hacer la inversión en el inmueble.
La escritura 1175 del 31 de Marzo del 2003 cuando el señor JORGE IVAN ECHEVERRI ACOSTA le vende y le entrega la posesión material a la familia Ramírez que hasta la fecha viene ejerciendo actos de señor y dueño ante los ojos de todo el mundo.
La escritura 1425 del 05 de agosto de 2009 cuando la hija OMAIRA CONSUELO RAMIREZ CASTAÑO le vende a su madre MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ, que ratifica la posesión y titularidad en cabeza de la familia Ramírez y hace las veces de justo título y de la buena fe en la adquisición del bien inmueble.
El recibo del impuesto predial con la que la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ la cancela las obligaciones al fisco.
Recibo del servicio público de agua a nombre de la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ.
Certificado de libertad y Tradición 018-8672 impreso el 12 de agosto de 2020 que da fe y pone en conocimiento de terceros de buena fe que el inmueble no tiene ninguna restricción para se comercializado en el comercio.
Certificado de libertad y tradición 018-8672 impreso el 07 de septiembre de 2021 donde aparece la medida cautelar 0485 embargo en proceso de justicia y paz.
Copia del oficio No 16678 del TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDUCIAL DE BOGOTA SALA DE JUSTICIA Y PAZ, donde se observa que el señor HEBERTH VELOZA GARCIA ofrece un inmueble que no es de su propiedad en perjuicio de terceros de buena fe.

TESTIMONIOS:

El señor JOSE JESUS SOTO GONZALEZ, C.C. Nro. 15.422.105, ubicada en la actualidad en la Carrera 30 A # 35-86 de Marinilla Antioquia, mail: elkingomezr@hotmail.com elkingomez503@gmail.com, quien rendirá declaración sobre el tiempo que lleva la señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ explotando el inmueble.

NOTIFICACIONES:

El suscrito para los efectos pertinentes recibiré notificación de lo resuelto en la calle 29- # 32-59, mail: elkingomezr@hotmail.com elkingomez503@gmail.com teléfono 5487237 ó Cel 3137975599 del Municipio de Marinilla (Ant).

La señora MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ, domiciliada en la carrera 30 # 23-27 del municipio de Marinilla Antioquia correo electrónico: johnfredy1419@gmail.com WhatsApp 3183615892.

Atentamente,

ELKIN ANTONIO GOMEZ RAMIREZ.
T.P. No. 150.104 del C.S. de la J.

ALES O	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
IGOS DE	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
MESES	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

3611136

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
71-12-07	

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
NOTARIA UNICA	marinilla	039

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
RAMIREZ	CASTAÑO	OMAIRA CONSUELO

(9) Masculino o Femenino	(10) Masculino	Femenino	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día	(12) Mes	(13) Año
FEMENINO	☐	X		7	DICIEMBRE	1971

(14) País	(15) Departamento, Int., o Com.	(16) Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	MARINILLA

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	(18) Hora
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	2 A.M

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	(21) No. licencia
PARROQUIAL	Pbro. Rafael Henao	

(22) Apellidos (de soltera)	(23) Nombres	(24) Edad (años)
ZULUAGA	MARIA DEL ROSARIO	20

(25) Identificación (clase y número)	(26) Nacionalidad	(27) Profesión u oficio
21.871..831	COLOMBIANA	Of. Domesticos

(28) Apellidos	(29) Nombres	(30) Edad (años)
RAMIREZ	JUAN BAUTISTA	25

(31) Identificación (clase y número)	(32) Nacionalidad	(33) Profesión u oficio
	COLOMBIANO	Agricultor

(34) Identificación (clase y número)	(35) Firma (autógrafa)
	Consuelo Castaño
(36) Dirección postal	(37) Nombre: MARIA DEL ROSARIO ZULUAGA
(38) Identificación (clase y número)	(39) Firma (autógrafa)
(40) Domicilio (Municipio)	(41) Nombre:
(42) Identificación (clase y número)	(43) Firma (autógrafa)
(44) Domicilio (Municipio)	(45) Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día	(47) Mes	(48) Año
23	ENERO	1979

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 5 VI/77

Colombia Antioquia Notaría del Circulo Marinilla

NOTARIA UNICA DE MARINILLA (ANT.)
DOY TESTIMONIO QUE ESTA COPIA
CORRESPONDE AL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS RUBROS
DE REGISTRO CIVIL DE ESTE DESPACHO

14 OCT 2021

MARYSOL LOPEZ SUAREZ
Notaria Única
(del circulo de Marinilla(Ant.)

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANTIOQUIA
MARINILLA
MARY SOL LOPEZ SUAREZ
NOTARIA UNICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

293468 ✓

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

(1) Dia	(2) Mes	(3) Año
15	Enero	1.985

OFICINA DE REGISTRO

(4) Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.)	(5) Código	(6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaria
Notaría Unica	0390	Marinilla Antioquia

DATOS DEL MATRIMONIO

Lugar de celebración: (7) Pais: Colombia | (8) Depto., Int. o Comisaría: Antioquia | (9) Municipio: Marinilla

(10) Clase de matrimonio: Civil ☐ Católico ☒

(11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia): Parroquia de la Asunción

(12) Nombre del funcionario o párroco: Pbro. Francisco Hernandez

FECHA DE CELEBRACION

(13) Dia	(14) Mes	(15) Año
14	Septibre	1.968

DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO

(16) Clase: Acta parroquial ☒ Escr. de protocolización ☐ | (17) Número | (18) Notaría

DATOS DEL CONTRAYENTE

(19) Primer apellido	(20) Segundo apellido	(21) Nombres
Ramírez	Zuluaga	Jairo de Jesús

FECHA DE NACIMIENTO

(22) Dia	(23) Mes	(24) Año
14	Noviembre	1.944

(25) IDENTIFICACION: Clase: T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐ Número 3.527.005 de Marinilla

(26) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero ☒ Viudo ☐ Divorciado ☐ Otro ☐ Especifique

Datos del registro de nacimiento: (27) Oficina: Notaria Unica | (28) Lugar: Marinilla | (29) Número de registro

DATOS DE LA CONTRAYENTE

(30) Primer apellido	(31) Segundo apellido	(32) Nombres
Castaño	Ramírez	María Consuelo

FECHA DE NACIMIENTO

(33) Dia	(34) Mes	(35) Año
18	Marzo	1.951

(36) IDENTIFICACION: Clase: T.I. ☐ C. de C. ☒ C. de E. ☐ Número 21.871.831 de Marinilla

(37) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero ☒ Viudo ☐ Divorciado ☐ Otro ☐ Especifique

Datos del registro de nacimiento: (38) Oficina: Notaría Unica | (39) Lugar: Marinilla | (40) Número de registro

PADRES DEL CONTRAYENTE

(41) Nombres y apellidos del padre: Juan Bautista Ramírez

(42) Nombres y apellidos de la madre: María del Rosario Zuluaga

PADRES DE LA CONTRAYENTE

(43) Nombres y apellidos del padre: José Eleazar Castaño

(44) Nombres y apellidos de la madre: María Eva Giraldo

DENUNCIANTE

(45) Nombres y apellidos: María Consuelo Castaño R.

(47) Identificación (clase y número):

(46) Firma (autógrafa): Consuelo Castaño

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

HORACIO GAVIRIA GIRALDO
NOTARIO UNICO

(48) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hizo el registro

Marinilla

Forma DANE IP20-0 X/79.

NOTARIA ÚNICA DE MARINILLA (ANT.)
DOY TESTIMONIO QUE ESTA COPIA CORRESPONDE AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS RUBROS DE REGISTRO CIVIL DE ESTE DESPACHO

14 OCT 2021

MARYSOL LÓPEZ SUAREZ
Notaria Única
del circulo de Marinilla (Ant.)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARINILLA ANTIOQUIA
MARY SOL LÓPEZ SUAREZ
NOTARIA ÚNICA

Autorizado mediante Resolución 1346 de 2016 de la Dirección de Edición del DANE

DICTAMEN PERICIAL
(Artículo 226 del código general del proceso)

Identidad de quien rinde el dictamen

Nombre: **Carlos Alberto Galvis Vallejo**, Técnico catastral con veinticinco (25) años de experiencia en definición de áreas y linderos catastrales, prediación, actualizaciones catastrales urbanas y rurales en el departamento de Antioquia, fotointerpretación mediante software ArcGis, tecnólogo en gobierno local, Avaluador urbano y Rural desde el año 2012 Registro Nacional de Avaluador RNA 2983, RAA 70903922, digitalización de planos en formato CAD, certificado para levantamientos topográficos mediante GPS y postprocesos, Perito Proceso * Radicado 05440408900220160030200 Perito Avaluador (Oficio 3441 designación como perito) proceso verbal, Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Marinilla, Demandante Beatriz Soto Castro, Demandado Rubén Darío Gómez Llano.
*Radicado PC-010-2020 Inspección de Policía y Transito Municipio de El peñol Antioquia, Auto N° 51 "Se nombra Perito Avaluador". Proceso contravencional de Policía, Quejoso Luz Marina García García; Contraventor Omar de Jesús García García.
*Radicado 05440408900220160030 20 Juzgado segundo promiscuo municipal Marinilla,
*Proceso verbal Rdo. 2019-11 juzgado primero promiscuo municipal Barbosa, demandante: Piedad del Socorro Agudelo; Demandados : Eliana Monsalve Aristizabal, apoderado Pérez y Usquiano Abogados, "establecer la línea divisoria de los predios enclavados en el litigio"
*Proceso verbal especial deslinde y amojonamiento juzgado segundo promiscuo municipal de Guarne-Antioquia 05318408900220 19-00581-00, Demandante Mercedes Espinosa Zapata, Demandado: Libardo Sepúlveda Ramírez, Apoderada Cristina Ramírez, , "establecer la línea divisoria de los predios enclavados en el litigio"
*Perito Proceso Radicado 05197 4089 001 2018 00081 00 Declarativo verbal de pertenencia, demandante: María Marleny Ríos Rivera, demandados: Carlos Alberto Arango Artehaga y Gloria María Gómez Arango, Apoderado Pérez y Usquiano Abogados " establecer los linderos del predio objeto de posesión mediante los históricos catastrales y las imágenes disponibles", Apoderado Gómez y Villegas Abogados. Procesos de Avalúos comerciales para división Material Juzgados de Marinilla desde el Año 2004
Proceso divisorio 05-440-40-89-001-2019-418-00, demandante: María Josefa Ramírez, demandado: José Luis López Giraldo, Apoderado Elkin Ramírez Gómez ; Proceso de Pertenencia 05-440-40-89-001-2019-00438-00, Demandante Diego Alberto García García, Demandado Luis Oscar Gallo, Apoderado Elkin Gómez Ramirez;

Identificación CC N° 70.903.922
Dirección: Carrera 31 N° 28-89 Oficina 102 Marinilla(Antioquia)
Teléfono: 313 731 76 79
Correo Electrónico: Carlos.galvis0306@gmail.com

PROPIETARIA:	**Maria Consuelo Castaño de Ramírez**
TIPO DE INMUEBLE:	Rural
DIRECCION:	Las Margaritas (Sector El Hato)
MATRICULA INMOBILIARIA	018-8672
MUNICIPIO:	Marinilla
DEPARTAMENTO:	Antioquia.
FECHA DE INFORME:	Octubre de 2021

1. **GENERAL:** El objetivo del presente estudio es determinar los linderos físicos identificables en el terreno, las modificaciones realizadas a través del tiempo y el mejoramiento dado desde el momento de su adquisición, del predio identificado con la matricula inmobiliaria número 018-8672 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Marinilla Antioquia, con un área de 12.981 **m²** aproximadamente, conforme ficha catastral, ubicado en la vereda El Recreo del municipio de Marinilla Antioquia, correspondiente a la cedula catastral número 4402001000003600051, conforme los linderos contenidos en la escritura 1425 del 05/08/2009 de la notaría única de Marinilla.

1.1 **UBICACIÓN:** Vereda El Recreo (Sector La Bolsa) Municipio de Marinilla Antioquia.

2. **DOCUMENTACIÓN:**

2.1 Resolución 1149 de 2021 IGAC
2.2 Polígono cedula catastral 4402001000003600051
2.3 Base de datos geográfica (https://www.catastroantioquia.co/ControlAntioquia/app/6;jsessionid=POe3ZxiSPRaxjcL16t-p0hsGaydlb7wVahQfe4Ik.ociantlap25)
2.4 Imágenes satelitales que datan desde el año 2002 (Google Earth Pro)
2.5 Planos y fichas producto de las actualizaciones catastrales desde el año 1995.
2.6 Escrituras públicas 1173 del 31/03/2003 de la notaria única de Marinilla Antioquia; escritura 1174 del 31/03/2003 de la notaria única de Marinilla Antioquia; escritura 1175 del 31/03/2003 de la notaria única de Marinilla Antioquia; escritura 1425 del 05/08/2009 de la notaria única de Marinilla Antioquia; escritura 1310 del 25/11/1985 de la notaria única de Marinilla Antioquia.

3. **Relación de Causalidad-Consideraciones Técnicas**

3.1 **Identificación de elementos Físicos** (Linderos Arcifinios citados en los títulos de Adquisición): para la identificación de los linderos físicos se utilizó el polígono inscrito en la base de datos catastral , sobrepuesto con las imágenes extraídas de Google Earth , georreferenciadas a la red geodésica oficial Magna Sirgas Bogotá.
para ser procesadas en el Software ArcGis interfase de ArcMap.
Linderos escritura 1175 del 31/03/2003 notaria cuarta de Medellín : " por el Oriente con herederos de Alejandro Giraldo y José Gómez, por el Occidente por un callejón de Servidumbre, quedando el comprador con derecho a la servidumbre con el vendedor y

Socorro Ramírez; por el Norte con un camino que gira para la Bolsa y por el Sur con el Vendedor a salir al primer lindero; ESTE LOTE VA DE LA CARRETERA HASTA LA CAÑADITA".

"LINDEROS ACTUALES: Norte: con una carretera
Occidente : Horacio Giraldo y sigue para abajo hasta una quebrada lindando con Pedro Buitrago, camino de servidumbre al medio este en la parte de abajo.
Sur: con Cesar Carvajal y José Gómez hasta llegar a una chamba que está al Oriente y propiedad de Margarita Gómez y sube por el alambrado con propiedad de ésta, hasta la carretera punto de partida".

4. RESOLUCION 1149 DE 2021 CAPITULO IV INSCRIPCION CATASTRAL

4.1 Articulo 21: Inscripción catastral de las mutaciones de primera clase. La fecha que se inscribirá para las mutaciones de primera clase será la fecha en la que se modifique la base de datos catastral.

4.1.1 Folio de Matricula inmobiliaria 018-8672

Anotación Numero 010: Fecha 03/04/2003 Radicación 2003-018-6-1780
Doc : escritura 1175 del 31/03/2003 notaria cuarta de Medellín
Especificación: Modo de Adquisición 0125 compraventa (Modo de Adquirir)
Personas que intervienen en el acto (titular de derecho real de dominio)
De: ECHEVERRI JORGE IVÁN CC 79.154.233
A: RAMÍREZ CASTAÑO OMAIRA DEL CONSUELO CC 43.794.728

IMAGEN AÑO 2003 ESTADO DEL PREDIO EN EL MOMENTO DE LA COMPRA

Fuente Google Earth Pro

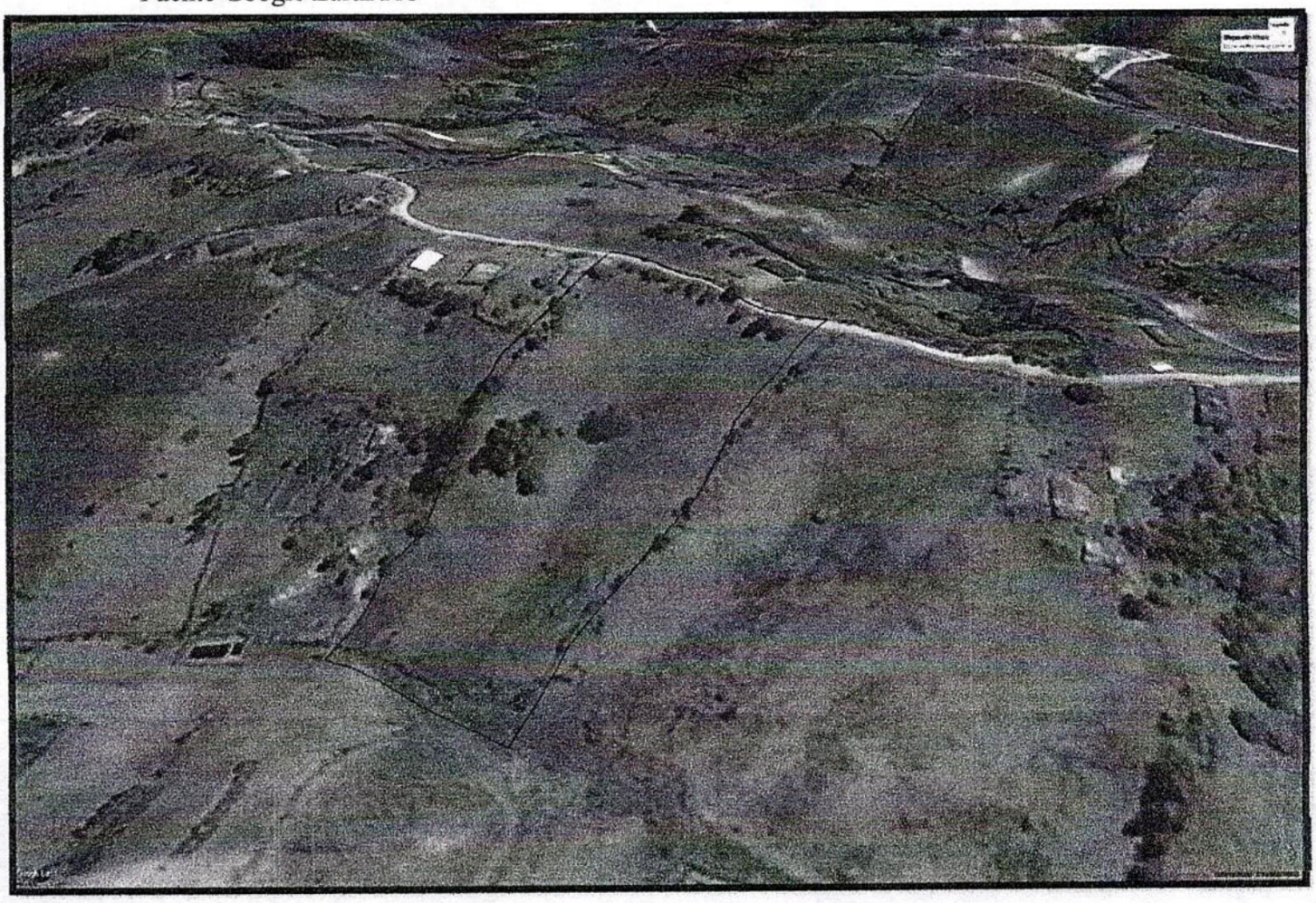

IMAGEN AÑO 2002 ESTADO DEL PREDIO EN EL MOMENTO DE LA COMPRA

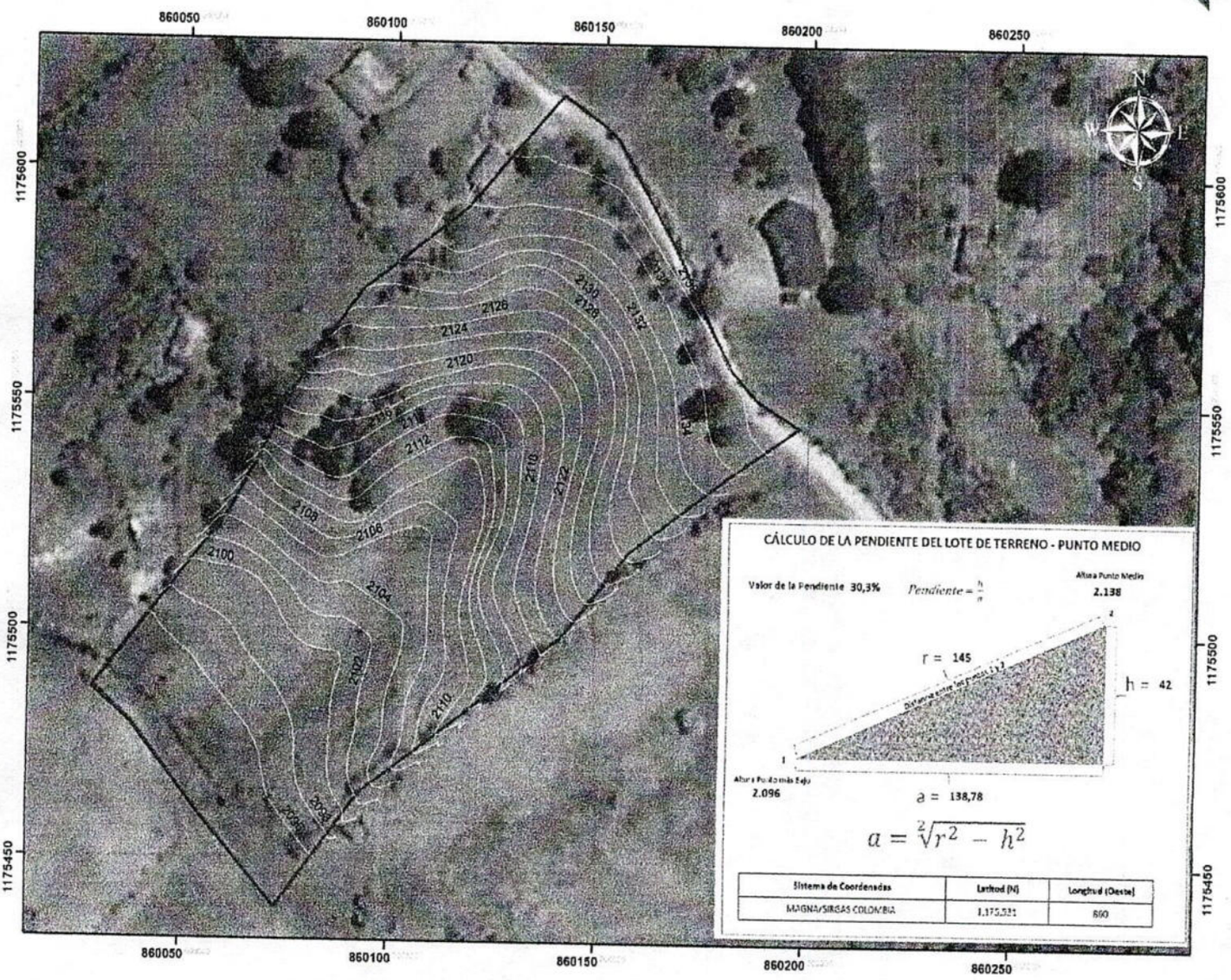

4.1.2 Folio de Matricula inmobiliaria 018-8672

Anotación Numero 012: Fecha 10/08/2009 Radicación 2009-018-6-7555
Doc : escritura 1425 del 05/08/2009 notaria única de Marinilla.
Especificación: Modo de Adquisición 0125 compraventa (Modo de Adquirir)
Personas que intervienen en el acto (titular de derecho real de dominio)
De: RAMÍREZ CASTAÑO OMAIRA DEL CONSUELO CC 43.794.728
A: CASTAÑO DE RAMÍREZ MARIA CONSUELO CC 21.871.831

IMAGEN GEORREFERENCIADA AÑO 2006

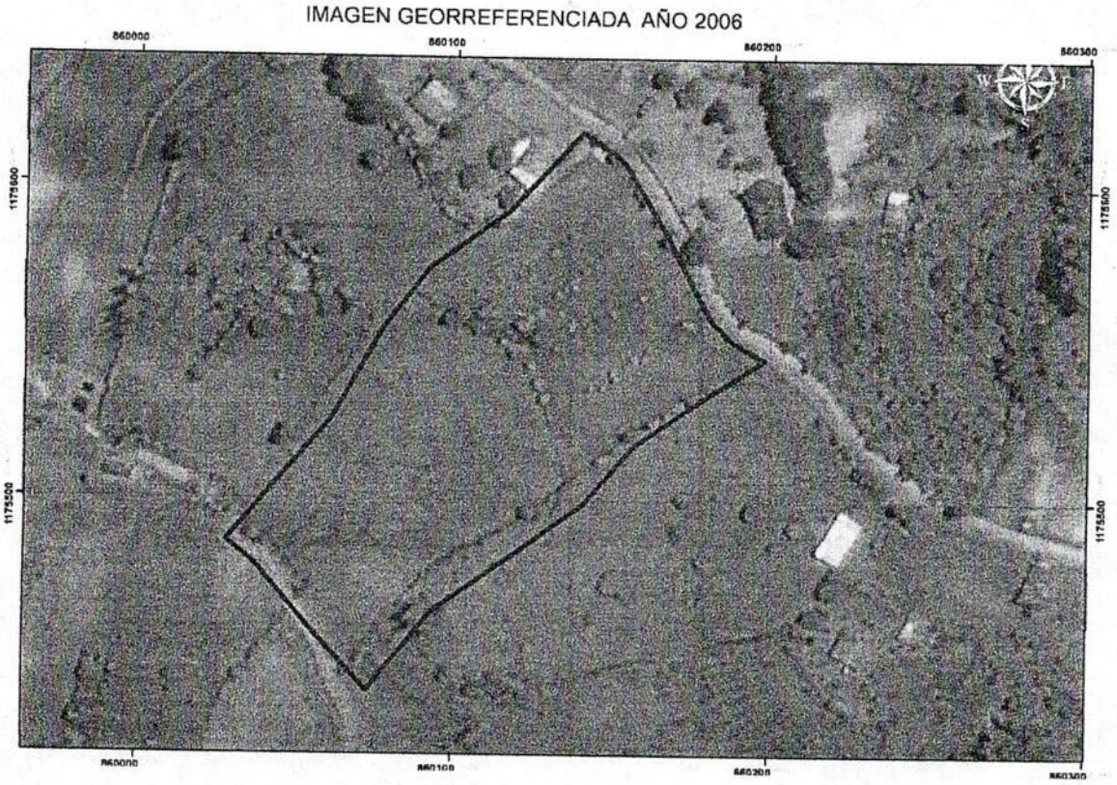

IMAGEN GEORREFERENCIADA AÑO 2007/2008

IMAGEN AÑO 2009 ESTADO DEL PREDIO EN EL MOMENTO DE LA COMPRA

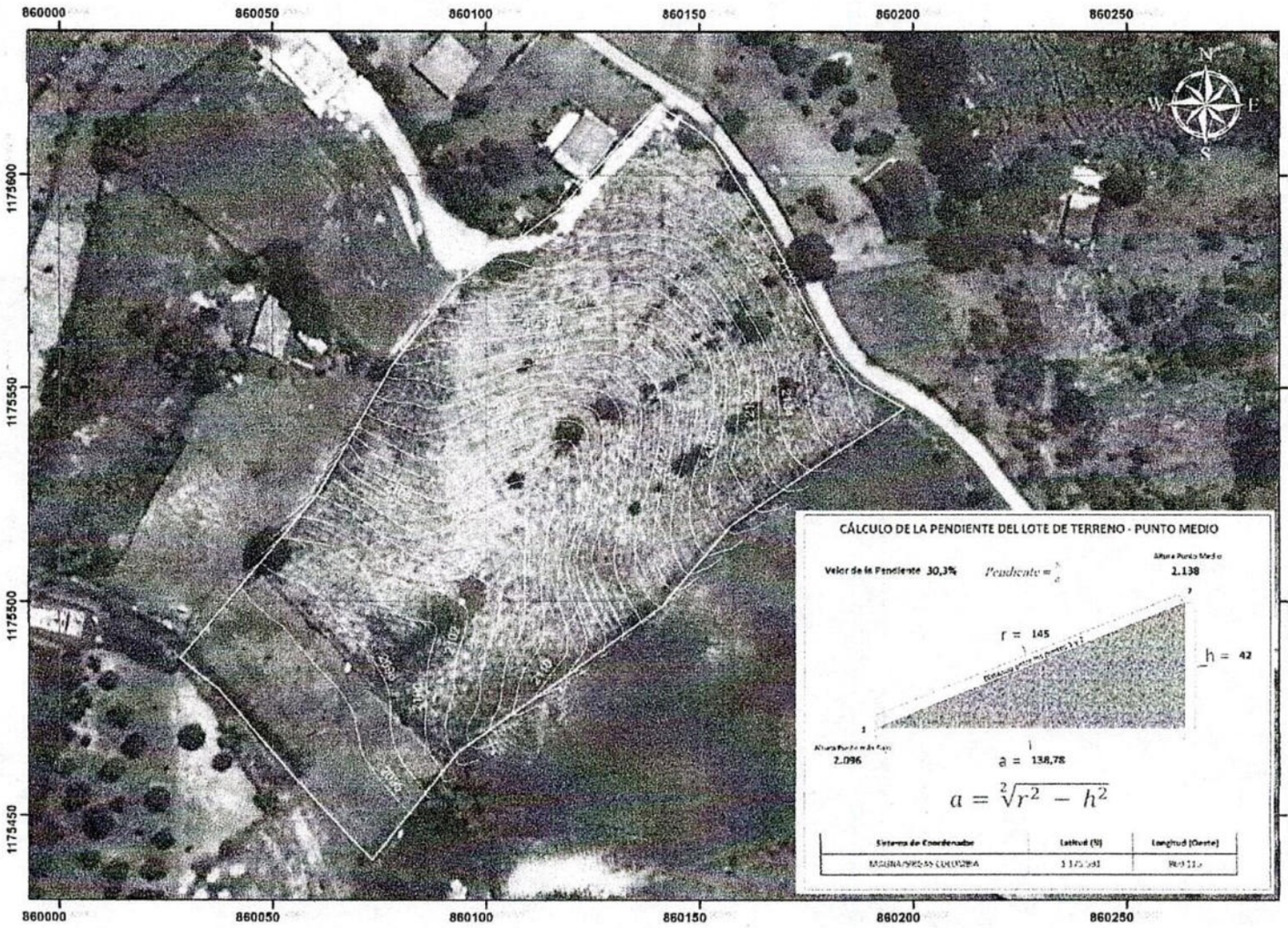

Para el momento de la compra del bien inmueble por medio de la escritura 1425 del 05/08/2009 de la notaría única de Marinilla , conforme lo estipula el PBOT del municipio de Marinilla mediante el acuerdo 098 del año 2007, este sector hace parte de la vereda la primavera (Código de vereda 021), del área rural del municipio, cuyos usos de suelo estaban restringidos a áreas superiores a los 10.000 m², en densidades de dos (2) viviendas por hectárea.

ZONA	CARACTER	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	USO RESTRINGIDO	LIMITES DE OCUPACIÓN Y USO
NOROCCIDENTAL Comprende las veredas de: Chocho Mayo, La Peña, Salto Arriba, Salto Abajo, El Provenir, El Rosario, La Milagrosa, La Asunción, Llanadas, El Socorro, parte de La Primavera, parte de la Milagrosa y parte de San José.	**Z.Noc** Agropecuaria y futura expansión del Distrito Agrario.	• Cultivos Semipermanentes, pendientes menores del 40%. • Cultivos permanentes en pendientes menores del 60% • Ganadería, Pastoreo en pendientes menores del 40% • Ganadería semiestabulada en pendientes entre 40 y 60% • Producción. Especies animales menores que no superen 10.000 animales • Cultivos silvoagrícolas, silvopastoriles, agrosilvopastoriles según uso potencial • Plantación forestal productora y protectora • Bosque natural productor protector • Agroindustria no contaminante limpia.	• Vivienda • Servicios Comunitarios a escala de estas comunidades • Actividades que fortalezcan la actividad productora agropecuaria complementarias a las actividades principales. • Agroturismo • Ecoturismo.	• Extracción minera y materiales para la construcción. • Porcicolas • Florifactorías • Agroindustrias mitigables • Actividades subregionales no complementarias al uso principal • Infraestructura de redes y vías • Parcelaciones para vivienda campestre y de recreo.	• Predios menores de 10.000 mts². • Viviendas en lotes menores de 3.200 mts² • Parcelaciones que no aprovechen el uso potencial de la zona con manejos adecuados. • Procesos de urbanización • Actividades prohibidas según estudio de impacto integrado. • A procesos de urbanización

En El año 2010 mediante el acuerdo 062 el municipio de Marinilla Por medio del cual se reforman y compilan los acuerdos Nro. 75 del 2000, Nro. 24 del 2004 y 98 de 2007. Componente Rural, esta zona queda en ZONA DE EXPANSIÓN URBANA LA CRISTALINA, con los siguientes usos de suelo

CLASE DE SUELO	EXPANSION URBANA
INDIC_CONS	0.9
INDIC_OCUP	30
LUGAR	MOSAICO VIVI LA CRISTALINA
NIVELES	3
NOM_ZONA	EXPANSION LA CRISTALINA
N°_Const	75
PLUSV_ALTU	NO
PLUSV_EXPA	NO
PLUSV_INFR	NO
PRIN_COMER	C1, C2, C11, CS, CC
PRIN_INDUS	
PRIN_RECUN	
PRIN_RESID	R1, R2, R3, R6
PRIN_SERVI	S7, S8, S9
PRIN_SOCIA	O1, O2, O3, O4, O5

PRIN_TRANS	
PRIN_URBCO	UC1, UC2, UC3, UC4, UC5
RESTR_COME	C3, C4
RESTR_INDU	I5
RESTR_RECU	
RESTR_RESI	
RESTR_SERV	S6, S15
RESTR_SOCI	O6
RESTR_TRAN	
RESTR_URBC	UC6

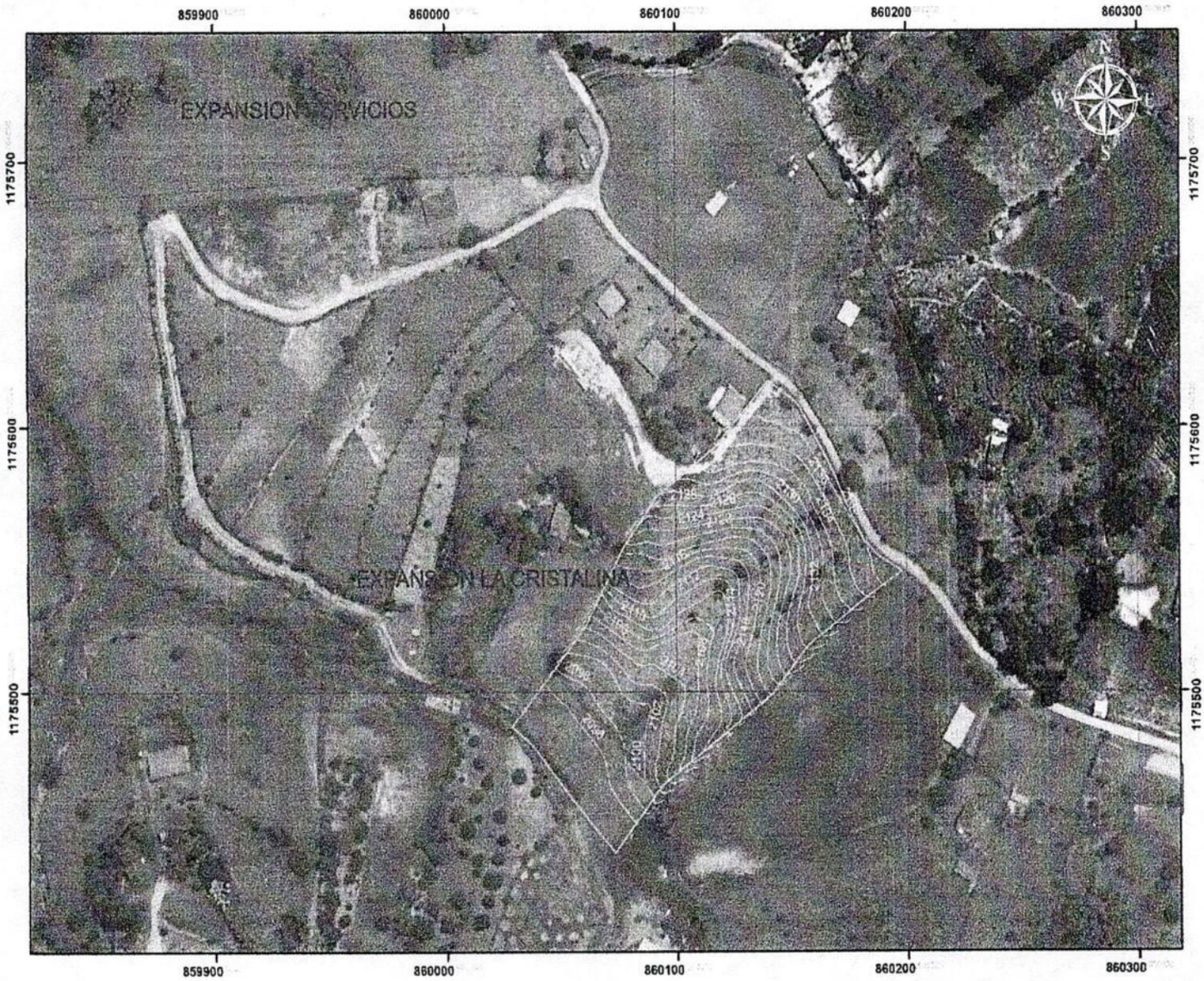

Esta nueva normatividad constituye un aumento significativo en el valor comercial del bien inmueble, además que desde el año 2010 se vienen realizando mejoras en las vías terciarias que conducen al predio, como el establecimiento del alcantarillado, por la vía principal que conduce a la vereda la primavera hasta el sitio conocido como alto Bonito, como también la pavimentación de dicha vía principal.
En el sitio conocido como Alto Bonito (acceso al predio), también fue pavimentada con placa-Huella un tramo significativo de esta Vía terciaria (361 ml) lo que ha aumentado la demanda inmobiliaria de las tierras de este sector.
La señora María Consuelo Castaño de Ramírez adquiere esta propiedad a través de las señora Omaira del Consuelo Ramírez y fue comprada en este sector toda vez que la familia posee varias propiedades en la misma zona; desde el momento de la adquisición, se han realizado mejoras en el terreno, es así como en el año 2016 se adecua la zona la zona contigua a la Vía de acceso, con una terraza (Lleno) en un área aproximada de 3.913 M² .
También se construye la placa huella (rieles-Servidumbre), por la cual se accede a los predios identificados con la cedulas catastrales 44020010000003600242, correspondiente a la matricula 018-135935 y a la cedula catastral 44020010000003600243 correspondiente a la matricula 135938 de propiedad de Consuelo del Socorro Buitrago Ramírez (Familiar), en un trayecto aproximado de 74 metros lineales por un ancho de 3.00 metros, lo que arroja un área de 222 M² aproximadamente.

Exposición de Comprobaciones:

Método utilizado para la identificación de los linderos : para la identificación de los linderos físicos del predio se tuvo en cuenta el polígono catastral georreferenciado al sistema de coordenadas nacional para Colombia Gauss Magna Sirgas origen Bogotá, el cual fue llevado al software ArcGis interfase ArcMap, verificando su ubicación con la Ortofoto oficial Y la cartografía oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C), una vez obtenidos los linderos físicos demarcados se procede a identificar y ubicar geográficamente cada uno de los puntos físicos con los citados en el título de adquisición, conforme se detalla en las imágenes anteriores, en las imágenes analizadas se pudo observar los mejoramientos efectuados en el terreno desde la adquisición de la señora Omaira del Consuelo Ramírez Castaño, la cual ha sido transferida a personas del vínculo familiar.
Análisis de la inscripción catastral: se pudo constatar la inscripción de la propiedad mediante la ficha predial número 14703501 la cual corresponde a la cedula catastral 44020010000003600051, conforme la información contenida en el documento, dicho predio corresponde con los linderos físicos y jurídicos localizados en la información geográfica de la propiedad.
Las coordenadas asociadas a la propiedad anteriormente descrita corresponden con las coordenadas arrojadas mediante la localización realizada al bien inmueble y que fueron corroboradas mediante la superposición de las imágenes satelitales desde el año 2000, por lo cual se puede concluir que se trata del mismo bien inmueble, como se mostró en las imágenes anteriores.

4. **Conclusiones derivadas del estudio:** conforme el estudio realizado se puede concluir

1. Que conforme las fichas prediales obtenidas a través de la oficina de catastro municipal desde la formación catastral que data del año 1988, de puede demostrar que se trata del mismo bien inmueble, que no ha sufrido modificaciones en sus linderos, ni conflictos con sus colindantes.
2. Que desde la adquisición del bien inmueble se ha ejercido la posesión del mismo, como se puede observar en las mejoras realizadas en el predios desde el año 2003 hasta la fecha.
3. Que según lo observado geográficamente en las diferentes imágenes existen cambios morfológicos al interior del predio producto de cambios realizados a través con maquinaria pesada para obtener terrazas (espacios planos), que permitan el transito al interior del mismo.

METODOLOGIA UTILIZADA EN EL PROCESO: La metodología utilizada para establecer geográficamente los linderos catastrales (Físicos y jurídicos) esta enmarcado en las resoluciones 1149 de 2021,

manifiesto bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional

- ✓ Que el método utilizado para el presente dictamen corresponde con los empleados para los diferentes procesos en los cuales he sido participe, enmarcados en la resolución 1732 de 2018, 5204 de 2019 y 1101 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- ✓ Que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
- ✓ Que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50

CARLOS ALBERTO GALVIS VALLEJO
C.C 70.903.922

223- 8076

Marinilla, 14 SEP 2021

Señora
MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ
C.C. N° 21.871.831
Email: elkingomez503@gmail.com- johnfredy1419@gmail.com
Cel. 3137975599- tel. 5487237
Marinilla

Asunto: Respuesta a Radicado Municipal N° 01-223-2021-007536 de 09 de septiembre de 2021.

De conformidad con el asunto le informo que se hace entrega de3 copias de fichas catastrales correspondientes a las actualizaciones del año 1988, 1995 y año 2004.

Para la ficha catastral del año 2011, se debe aportar la consignación original por valor de $26.000 y la copia de cedula de ciudadanía; esta se le entrega a usted personalmente o a un apoderado con carta de autorización y copia de documento de identidad.

Atentamente,

WILMAN ADRIAN ALZATE SOTO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Elabora y Proyecta: Beatríz Cardona
Revisa: Wilman Alzate

4. **Conclusiones derivadas del estudio:** conforme el estudio realizado se puede concluir

1. Que conforme las fichas prediales obtenidas a través de la oficina de catastro municipal desde la formación catastral que data del año 1988, de puede demostrar que se trata del mismo bien inmueble, que no ha sufrido modificaciones en sus linderos, ni conflictos con sus colindantes.
2. Que desde la adquisición del bien inmueble se ha ejercido la posesión del mismo, como se puede observar en las mejoras realizadas en el predios desde el año 2003 hasta la fecha.
3. Que según lo observado geográficamente en las diferentes imágenes existen cambios morfológicos al interior del predio producto de cambios realizados a través con maquinaria pesada para obtener terrazas (espacios planos), que permitan el transito al interior del mismo.

METODOLOGIA UTILIZADA EN EL PROCESO: La metodología utilizada para establecer geográficamente los linderos catastrales (Físicos y jurídicos) esta enmarcado en las resoluciones 1149 de 2021,

manifiesto bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional

- ✓ Que el método utilizado para el presente dictamen corresponde con los empleados para los diferentes procesos en los cuales he sido participe, enmarcados en la resolución 1732 de 2018, 5204 de 2019 y 1101 de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- ✓ Que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
- ✓ Que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50

CARLOS ALBERTO GALVIS VALLEJO
C.C 70.903.922

223- 8076

Marinilla, 14 SEP 2021

Señora
MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMIREZ
C.C. N° 21.871.831
Email: elkingomez503@gmail.com- johnfredy1419@gmail.com
Cel. 3137975599- tel. 5487237
Marinilla

Asunto: Respuesta a Radicado Municipal N° 01-223-2021-007536 de 09 de septiembre de 2021.

De conformidad con el asunto le informo que se hace entrega de3 copias de fichas catastrales correspondientes a las actualizaciones del año 1988, 1995 y año 2004.

Para la ficha catastral del año 2011, se debe aportar la consignación original por valor de $26.000 y la copia de cedula de ciudadanía; esta se le entrega a usted personalmente o a un apoderado con carta de autorización y copia de documento de identidad.

Atentamente,

WILMAN ADRIAN ALZATE SOTO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Elabora y Proyecta: Beatríz Cardona
Revisa: Wilman Alzate

21-187

Departamento de Antioquia
Secretaría de Hacienda

FICHA PREDIAL

ACTA DE IDENTIFICACION

UBICACION DEL PREDIO

CASER: RIONEGRO
MUNICIPIO: MARINILLA
CTO. O BARRIO:
VEREDA: EL HATO
NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO:

AVALUO ESPECIAL ☐

CODIGO DE IDENTIFICACION (NUMERO CATASTRAL(ACTUAL)

CLASE	CASER	MUNICIPIO	CTO. O BARRIO	MANZANA O VEREDA	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL O MEJORA	No. CATASTRAL ANTERIOR
2	410	044	00	0009	0164	000		

DESTINO ECONOMICO

1. HABITACIONAL ☐ 4. AGROPECUARIO ☒ 7. RECREACIONAL ☐ 10. MIXTO ☐
2. INDUSTRIAL ☐ 5. MINERO ☐ 8. SALUBRIDAD ☐ 11. OTRO ☐
3. COMERCIAL ☐ 6. CULTURAL ☐ 9. INSTITUCIONAL ☐

PROPIEDAD GRAVABLE O NO GRAVABLE

0. Grav. ☒ 1. Nal. ☐ 2. Deptal. ☐
3. Mpal. ☐ 4. Rel. ☐ 5. Part. ☐ 6. Ofic. ☐

AREAS TOTALES

TERRENO — Has. 1 — M² 1000

CONSTRUCCION ✓ — M²

PROPIETARIO (S) O POSEEDOR (ES)

No.	CLAVE DEL TITULO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRE (S)	CLASE DE DTO.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO	PROPIEDAD EN COMUN Y PROINDIVISO o/o
1		SOLIS	EDUARDO	GOMEZ EL HIJO	NIT	810101191517 8	
2		GOMEZ	ZULUAGA	LILIA MARIA		32118919 44	25 HP
3		GOMEZ	ZULUAGA	ANDRES FELIPE	T	1 1 1 3 1 9 1 9 6 1 5 1 2	25 HP
4		GOMEZ	ZULUAGA	JUAN MANUEL	T	85 1 3 1 3 1 5 2 2 9 2	25 HP
5		GOMEZ	ZULUAGA	DIEGO ALEJANDRO		1 7 0 9 1 6 3 1 5 1	25 HP
6		GUTIERREZ	CLAUDIA		C	39 3 1 0 0 2 2	50 00
7	1	RAMIREZ	CASTAÑO	MARIA DEL CONS	2	43 7 9 4 7 2 8	

AREAS COMUNES

TERRENO — Has. — M²

CONSTRUCCION — M²

COEFICIENTE — o/o

COEFICIENTE COPROPIEDAD — o/o

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE LA POSESION

No.	MODO DE ADQUISICION	PROPIETARIOS (S) ANTERIOR (ES) NOMBRES Y APELLIDOS	CLAVE DEL PROPIE	TITULO NOTARIA O OFICINA	TITULO NUMERO	TITULO DIA	TITULO MES	TITULO AÑO	FECHA REGISTRO DIA	FECHA REGISTRO MES	FECHA REGISTRO AÑO	MATRICULA TOMO	MATRICULA NUMERO O INMOBILIARIA
		ANTONIO GARCIA DUQUE	1	UNO	101518	14	09	88	15	09	88		816712
		Lina M. Gomez y Diego J.		Marinilla	3516	31	12	97	27	04	98		
		JORGE IVAN ECHEVERRI	1	Marinilla	1633	31	12	97	31	7	98		867201
				05-001-4	1715	31	03	2003	03	04	2003		

FD—04-78

Escaneado con CamScanner

AREAS

TERRENO

Zona homogénea	USOS	HECTAREAS	M²

CONSTRUCCIONES

UNIDAD	TIPO	PUNTOS	METROS CUADRADOS
TOTAL			

CONSTRUCCIONES COMUNES

TOTAL			

COLINDANTES

	NUMERO DEL PREDIO	En Litigio
NORTE	063 Camino 065-066	
ORIENTE	039	
SUR	042 044	
OCCIDENTE	060 - 061 - 063	
ZENIT		
NADIR		

CROQUIS DEL PREDIO 064 ESCALA 1:

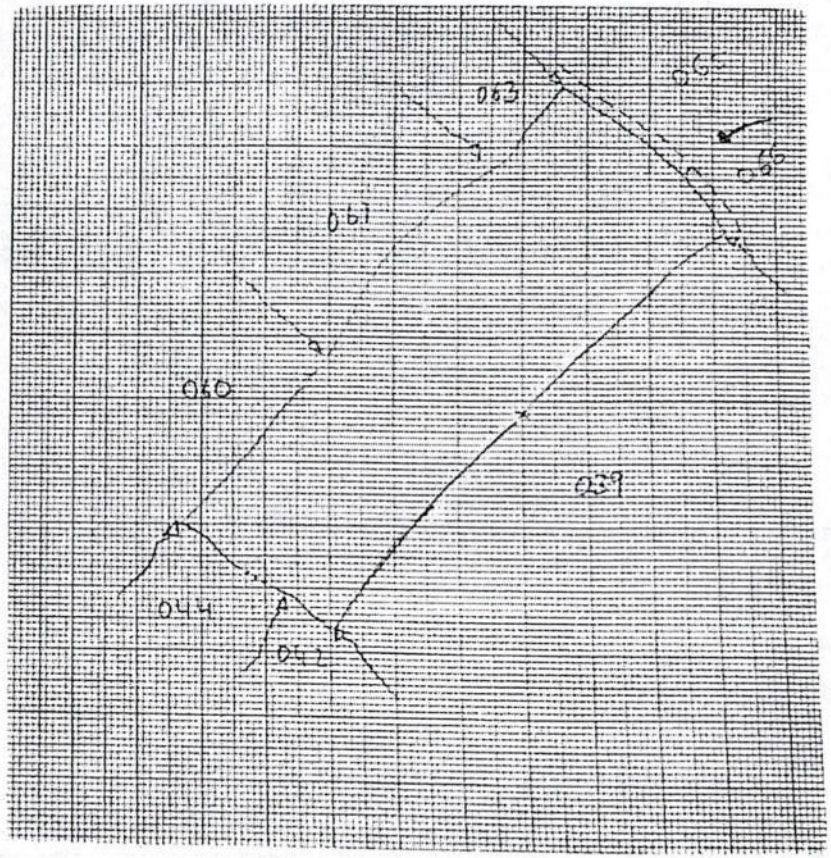

VUELO	FAL 285	FAJA	17N	No. FOTO	171
PLANCHA			ESCALA	10.000	
OBSERVACION:					

NORTE 4

ACTA DE IDENTIFICACION

FECHA: 19/09/95

OBSERVACIONES:

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, SE FIRMA POR LOS QUE INTERVINIERON:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: RODRIGO ZULUAGA R

EL SUPERVISOR:

EL ING. RESIDENTE:

EL FUNCIONARIO: Blanca Nelly Moreno P
Rosa María Cardona.

EL PROPIETARIO O SU REPRESENTANTE:

Angela Aurora Hurtado

Escaneado con CamScanner

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DIRECCIÓN DE CATASTRO

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: HARINILLA CORREGIMIENTO: _____ BARRIO: _____

VEREDA: LA PRIMAVERA NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: _____

FICHA PREDIAL No. 14715898

CEDULA CATASTRAL

	MUNICIPIO	CORR	BARRIO	MANZANA O VEREDA	PREDIO	EDIFICIO	UNIDAD PREDIAL
ACTUAL	4 4 0	0 1	0 0 1 0	0 0 2 1	0 0 1 8 7	0 0 0	0 0 0 0 0
ANTERIOR	4 4 0	0 0	0 0 b	0 0 1 9	0 0 0 6 4	0 0 0	0 0 0 0 0

SECTOR O CLASE

	URBANO	RURAL	EXPANSIÓN URBANO
ACTUAL	1	[X] 2	3
ANTERIOR	1	[X] 2	3

CATEGORÍAS DEL SUELO

	SUBURBANO	PROTECCIÓN	NO SE APLICA
ACTUAL	1	[X] 2	[ ] 3
ANTERIOR	1	2	[X] 3

DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO

1 [ ] % HABITACIONAL · 2 [ ] % INDUSTRIAL · 3 [ ] % COMERCIAL · 4 [100] AGROPECUARIO · 5 [ ] % MINERO · 6 [ ] % CULTURAL · 7 [ ] % RECREACIONAL · 8 [ ] % SALUBRIDAD · 9 [ ] % INSTITUCIONAL · 10 MIXTO · 11 OTROS

12 [ ] % LOTE URBANIZADO NO CONSTRUIDO · 13 [ ] % LOTE URBANIZABLE NO URBANIZADO · 14 [ ] % LOTE NO URBANIZABLE · 15 [ ] % MAS · 16 [ ] % UNIDAD PREDIAL NO CONSTRUIDA · 17 [ ] % PARQUES NACIONALES · 18 [ ] % RESGUARDO INDÍGENA · 19 [ ] % BIEN DE DOMINIO PÚBLICO · 20 [ ] % RESERVA FORESTAL

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

[X] 1 NORMAL · 2 R.P.H. EDIFICIO · 3 R.P.H. PARCELACIÓN · 4 R.P.H. CONDOMINIO · 5 PARQUE CEMENTERIO · 6 EMBALSE · 7 BALDIO

ADQUISICIÓN

[X] 1 DERECHO REAL · 2 POSESIÓN

LITIGIO

1 [ ] % SÍ · [X] NO

PERSONA NATURAL O JURÍDICA

N°	CLAVE DEL TITULO	CALIDAD DEL PROPIETARIO	G	PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) NOMBRE (S)	SIGLA COMERCIAL	CLASE DE DTO	NÚMERO	DERECHO
1	1	1	1	RAMIREZ CASTAÑO OMAIRA DEL CONSUELO		2	43794728	100000000
2	2	1	1	CASTAÑO DE RAMIREZ MARIA CONSUELO		2	21871831	100000000

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESIÓN

N°	CLAVE DEL PROPIETARIO	PROPIETARIO (S) ANTERIOR (ES) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) NOMBRE (S)	CAUSA DEL ACTO	ESCRITURA (TÍTULO) NÚMERO	NOTARÍA DEPT	NOTARÍA MPIO	NOTARÍA NÚMERO	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO	FECHA DE REGISTRO DÍA	FECHA DE REGISTRO MES	FECHA DE REGISTRO AÑO	TOMO	MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	1	ECHEVERRI JORGE IVAN	C V	1175	05	001	04	31	03	2003	03	04	2003		018-0008672
2	2	RAMIREZ CASTAÑO OMAIRA.	C V	1425	05	440	01	06	08	2009	10	08	2009		

CALIDAD DEL PROPIETARIO

1 PARTICULAR · 2 NACIONAL · 3 DEPARTAMENTAL · 4 MUNICIPAL · 5 RELIGIOSO · 6 OFICIAL · 7. COM. INDÍGENA · 8 DISTRITAL · 9. REGIÓN · 10 PROVINCIA · 11 EMP. GENERAD. ENERG.

G

1 GRAVABLE · 2 NO GRAVABLE

CLASE DE DOCUMENTO

1 CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE · 2 CÉDULA DE CIUDADANÍA MUJER · 3 NIT · 4 CÉDULA DE EXTRANJERÍA · 5 REGISTRO CIVIL · 6 TARJETA DE IDENTIDAD · 7 PASAPORTE · 8 CÓDIGO ASIGNADO

FD - 03 - 0

Escaneado con CamScanner

TERRENO

HECTÁREAS | METROS

1 2 9 1 9

PORCENTAJE COEFICIENTE PREDIO

PORCENTAJE COEFICIENTE EDIFICIO

COLINDANTES

NORTE	440 - 1 - 0 - 21 - 186 VIA DE ACCESO
ORIENTE	VIA DE ACCESO 440 - 1 - 0 - 21 - 188
SUR	440 - 1 - 0 - 21 - 188 QUEBRADA LA CRISTALINA
OCCIDENTE	QUEBRADA LA CRISTALINA 440 - 1 - 0 - 21 - 183 / 184
ZENIT	
NADIR	

CROQUIS DEL PREDIO 187 ESCALA 1:

NORTE

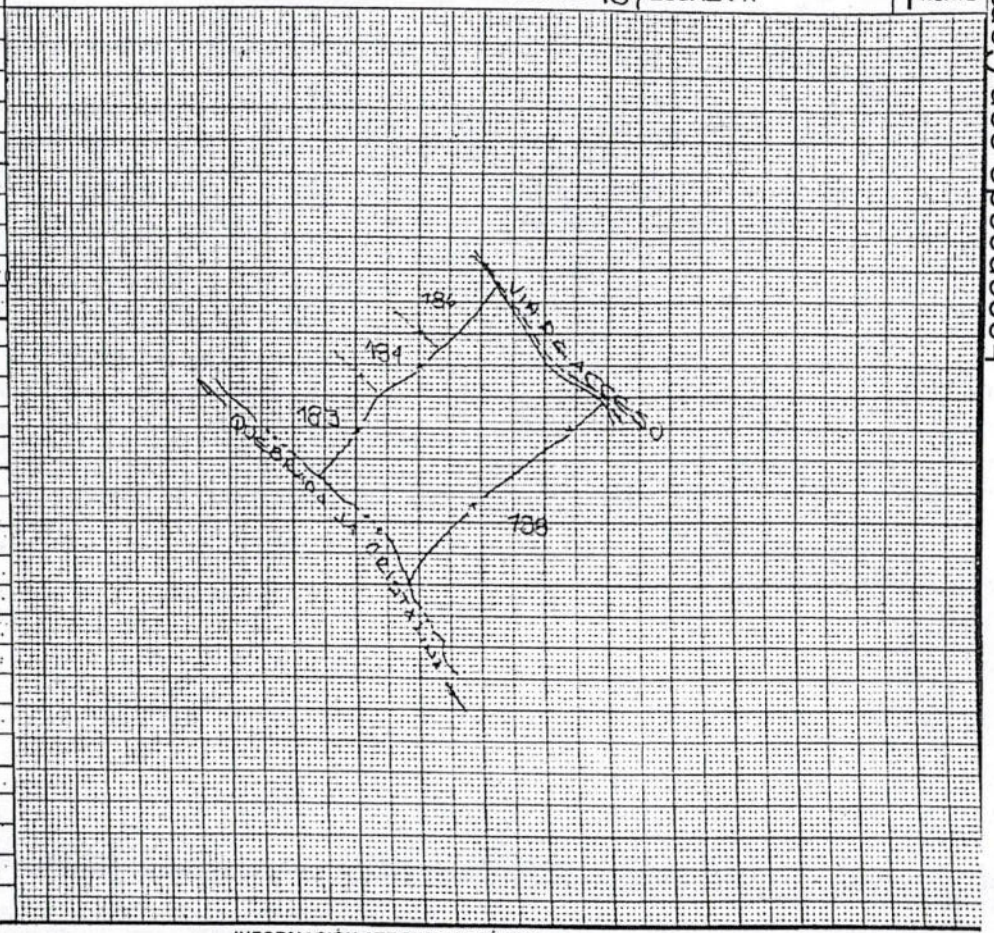

INFORMACIÓN GRÁFICA

PLANCHA	VENTANA	ESCALA	AÑO
147-IV-A-2		1:10.000	2003

INFORMACIÓN AEROFOTOGRÁFICA

VUELO	FAJA	FOTO	AÑO	AMPLIACIÓN	ESCALA
Ae 123	02	829	2001		1:7200

Escaneado con CamScanner

AA 11874468

VENTA DE CONTADO:. $ 10´000.000.oo.

OTORGADA POR:.-

JORGE IVAN ECHEVERRI ACOSTA.-

A FAVOR DE:.-

OMAIRA CONSUELO RAMIREZ CASTAÑO.-

28.03.Y.@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

IVAN.

NUMERO:- = MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (# 1.175).- = = = = ==

En el Distrito de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a TREINTA Y UNO de 31 de MARZO == del año Dos Mil Tres, (2003), ante mí, **FRANCISCO A. GARCES CORREA**, Notario Cuarto del Círculo Notarial de Medellín, compareció **JORGE IVAN ECHEVERRI ACOSTA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.154.233 y obrando en su propio nombre, expuso:- == **PRIMERO:.-==** Que transfiere a título de venta en favor de **OMAIRA CONSUELO RAMIREZ CASTAÑO**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la cédula Nro. 43.794.728, de estado civil divorciada, el derecho de dominio y posesión material que el exponente vendedor tiene sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: Un lote de terreno, situado en el área rural, vereda El hato, denominado Las Margaritas, jurisdicción del Municipio de Marinilla, Antioquia, con una cabida de 20.000 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:-" Por el Oriente, con herederos de Alejandro Giraldo y José Gómez; por el Occidente, por un callejón de servidumbre, quedando el comprador con derecho a la servidumbre con el vendedor y Socorro Ramírez; por el Norte, con un camino que gira para La Bolsa y por el Sur, con el vendedor a salir al primer lindero.".- - ESTE LOTE VA DE LA CARRETERA HACIA LA CAÑADITA.- MATRICULA NRO. 018.08672.- **LINDEROS ACTUALES:-** **"Norte, con una carretera; Occidente, Horacio Giraldo y sigue para abajo hasta una quebrada lindando con Pedro Buitrago, camino de**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO NOTARIA CUARTA

Escritura número 1.175 de 31/03

servidumbre al medio, este en la parte de abajo; Sur, con César Carvajal y José Gómez, hasta llegar a una chamba que esta al Oriente y propiedad de Margarita Gómez y sube por el alambrado con propiedad de ésta hasta la carretera, punto de partida."- Como cuerpo cierto.- = = = = = = = = = = == **SEGUNDO:.-==** Adquirió el vendedor este inmueble, por compra hecha a Juan E. Saldarriaga y Otra, mediante la es - critura pública Nro. 1.173 de fecha Marzo 31 de 2003. Y par te por compra hecha a Andrés Felipe y Luz Natalia Gómez Z., mediante la escritura pública Nro. 1.174 de fecha Marzo 31- de 2003, ambas otorgadas en la Notaria Cuata de Medellín,-- == **TERCERO:.-==** Garantiza el vendedor que este inmueble se encuentra libre de toda clase de gravámenes, como censo, hipoteca, embargo judicial, de registro por razón de deman- da civil, de pleito pendiente y de condiciones resoluto- rias.- ========== ==**CUARTO:.-==** Que el precio de la presente compraventa es la cantidad de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 10'000.000.oo)**, los cuales paga la compradora en esta fecha de contado y que el vendedor los declara tener recibidos a su entera satisfacción.-========== == **QUINTO:.-==** Manifiesta el vendedor que desde esta misma fecha hace entrega real y material de lo vendido, con todas sus acciones y derechos consiguientes, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores y que se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios, en todos los casos y por todos los conceptos que ordena la Ley.========== PRESENTE la compradora, **OMAIRA CONSUELO RAMIREZ CASTAÑO**, de las condiciones civiles indicadas, dijo que acepta la presente escritura, sus declaraciones y la venta que por = = = = = = = = = =

Sur. con
hamba que
sube por
arretera.
= = = = =
ble, por
e la es -
03. Y par
Gómez Z.,
Marzo 31-
dellín,--
ueble se
censo,
le deman-
esoluto-
=======
enta es
EGAL ($
ta fecha
oidos a
=======
. misma
on todas
usos,
almente
que se
ea por
asos y
=======
AÑO, de
pta la
por =
= = = =

CARVAJAL PAPELES COLOMBIA S.A. CARVAJAL PAPELES LTDA. • 2003

AA 11874442

medio de ella se le hace y dá por recibido a su entera satisfacción lo que por medio de este acto se le transmite. ==========

El vendedor presentó los certificados de paz y salvo municipales: Nro. 0895 1, expedido en Marinilla, el día Marzo 25/03, válido por 30 dias, predio Vd. 9. Bd. 64, avalúo $ 9'127.579.oo.- Derechos notariales $ 168.972.oo.- Artículo 40, Ley 55/85 $ 100.000. oo.- Se extendió en las hojas depapel notarial nros. 11874468/11874442.- Leída por los comparecientes la presente escritura y advertidos de su registro, la encuentran correcta y - la firman, en señal de asentimiento, junto con el suscrito- Notario, quien en esta forma la autoriza:

79.154.933

JORGE IVAN ECHEVERRI ACOSTA

43.794.728

OMAIRA CONSUELO RAMIREZ C

NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN

FRANCISCO A. GARCES CORREA

NOTARIO CUARTO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DA 03472978

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA N° 018-8672----------

MUNICIPIO- MARINILLA ANT

NUMERO DE LA ESCRITURA (1425)

OFICINA DE ORIGEN NOTARIA DE MARINILLA

DÍA 05 MES AGOSTO AÑO 2009

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

CODIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR
125	VENTA	$ 12.500.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

OMAIRA CONSUELO RAMÍREZ CASTAÑO C.C. 43.794.728

MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMÍREZ C.C. 21.871.831

ESCRITURA PÚBLICA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (1425) ----------

EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA A LOS **CINCO (5)** Días del Mes de **AGOSTO D**el Año **DOS MIL NUEVE** (2009) en la Notaría Única del Círculo de Marinilla Antioquia siendo Notaria Única **MARY SOL LÓPEZ SUÁREZ,** se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

La Señora: **OMAIRA CONSUELO RAMÍREZ CASTAÑO - I**dentificada como aparece al pie de su firma de estado civil separada con sociedad conyugal disuelta y liquidada quien actúa en nombre propio y manifiesta:----------

PRIMERO: QUE TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA A LA SEÑORA : MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMÍREZ - Identificada Con la cedula de ciudadanía que aparece al pie de su Firma **d**e estado Civil casada con sociedad conyugal vigente, lo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MARY SOL LÓPEZ SUÁREZ NOTARIA ÚNICA MARINILLA - ANT.

Siguiente: UN LOTE DE TERRENO : Situado en el Hato denominado las Margaritas del Municipio de Marinilla – con sus mejoras, usos, costumbres, y servidumbres activas y pasivas comprendida por los siguientes linderos ## Por el Norte con una carretera, por el occidente con HORACIO GIRALDO; y sigue para abajo hasta una quebrada lindando con PEDRO BUITRAGO, camino de servidumbre al medio, este en la parte de abajo , por el sur con CESAR CARVAJAL Y JOSÉ GÓMEZ, hasta llegar a una chamba que está al oriente y propiedad de MARGARITA GÓMEZ, y sube por alambrado con propiedad de está hasta la carretera punto de partida, ---------- ----------

NO OBSTANTE LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO POR SUS LINDEROS DELIMITADOS----------

SEGUNDO: **Adquisición:** Este inmueble fue adquirido por la parte vendedora por escritura pública No – 1175 - del- 31-03-2003- de la notaria cuarta de Medellín - por compraventa al señor JORGE IVAN ECHEVERRI ACOSTA – **ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 018-8672 ----------**

TERCERO: El Precio o Valor del inmueble objeto de este contrato es de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($12.500.000); suma que la parte vendedora declara tener recibidos de la parte compradora a entera satisfacción.----------

CUARTO: Declara igualmente la parte vendedora que el inmueble que transfiere por medio de esta escritura pública, se encuentra libre de censo, hipoteca- embargo, pleito pendiente, demanda judicial registrada arrendamiento anticresis y Patrimonio de Familia inembargable- consignado por escritura pública- condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del Mismo y en general libre de todo gravamen pero que en todo caso se Compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley.----------

DA 03473132

QUINTO: Que desde la misma fecha la parte vendedora le hace entrega real y material del inmueble a la parte compradora sin Reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra----------

Presente la parte compradora de las condiciones civiles anotadas Manifiesta que acepta la presente escritura y la venta que en ella se le hace declarando recibido lo que adquiere con todos sus derechos.----------

CONSTANCIA DE AFECTACION: La parte vendedora manifiesta que el inmueble objeto de la venta NO está afectado a Vivienda familiar. ----------

Indagada la parte compradora sobre la Ley 258 de 1996, manifiesta que el inmueble que adquiere por este acto **No** lo afectará a Vivienda familiar **por ser lote** y no reunir los requisitos exigidos por la ley. ----------

De acuerdo a la ley 1152/2007 y en cumplimiento con el articulo 5 del decreto 768 de 2008- el vendedor manifiesta que el lote no se encuentra afectado con la medida de protección inscrita para la población desplazada instrucción administrativa.----------

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----------

Se advierte a los interesados la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en el consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaria no asume

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA UNICA
MARINILLA - ANT.

Ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria. En Tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de Una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la nicial y sufragada por los mismos.----------

ANEXOS PAZ Y SALVO MUNICIPAL Y CATASTRAL No 200900055752- EXPEDIDOS EL 04 DE AGOSTO DE 2009- POR EL MUNICIPIO DE MARINILLA - PREDIO N°: 2-1-21-187- ÁREA TERRENO- 12919- MTS- **AVALUO $ 12.302.729 ----**

DERECHOS: $ 49.786----------RECAUDOS: $ 6.930-----

COPIAS $ 19.500- IVA $ 11.086----------

RETENCION $ 125.000- SELLOS DA N° 03472978**/32/-----**

03472978 enmendado si vale

HUELLA
INDICE DERECHO

OMAIRA ==== CONSUELO RAMÍREZ CASTAÑO

C.C. 43.794.728

DIRECCIÓN EL HATO

TELEFONO -

ACTIVIDAD AMA DE CASA

HUELLA
INDICE DERECHO

MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMÍREZ

C.C. 21.871.831

DIRECCIÓN EL HATO

TELEFONO -

ACTIVIDAD AMA DE CASA

HUELLA
INDICE DERECHO

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
SE EXPIDIÓ Y AUTORIZO EN 2
HOJAS ÚTILES CON DESTINO A Interesado
DADO EN MARINILLA

MARY SOL LÓPEZ SUÁREZ
NOTARIA ÚNICA DE MARINILLA

MARY SOL LÓPEZ SUAREZ NOTARIA ÚNICA MARINILLA - ANT.

NLL

MARY SOL LÓPEZ SUAREZ NOTARIA ÚNICA MARINILLA - ANT.

Ciudad de Marinilla

NIT. 890.983.716-1

Municipio de Marinilla
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
FACTURA N

201900146045

Marinilla somos todos

ISO 9001 Icontec SC-CER577825

PÁGUESE HASTA		
DIA	MES	AÑO
30	9	2019

USUARIO:GCASTANO

F-GFP-001

BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, COTRAFA, BANCO DE BOGOTA

de Páginas: Pág. 1 de 1
Nombre Propietario: CASTAÑO DE RAMIREZ MARIA CONSUELO
Cédula - NIT: 21871831
Dirección de Cobro: **KR 30 N 30-23/27**

Cuentas Vencidas: 0
de Predios: 3
Periodo Facturado: **2019-04**
Cuarto Trimestre

Código Postal Mpio: 054020

PREDIO	MAT. INM ICHFA	DERECHO	DIRECCIÓN PREDIO	ULT. PAG PER.FACT	AVALUO TOTAL	ACUERDO PAGO	DEST.	TARIFA	DETALLE DEL CONCEPTO DE COBRO	VALOR	INTERÉS MORATORIO
01015012000380000000	13673	51.10	KR 30 N 30-23/27	2019-02	549,496,341		01	9	MP PRED. ACT. VI	$1,263,566	$0
	14705045			2019-04	280,792,630				AMBIENTAL VIG A(	$210,594	$0
									SOBRETASA BOM	$70,198	$0
									VLR. FACTURA VI(	$620	$0
20100003600030000000	0119769	100.00	S.N	2019-02	4,707,672		31	10	MP PRED. ACT. VI	$23,538	$0
	14720412			2019-04	4,707,672				AMBIENTAL VIG A(	$3,530	$0
									SOBRETASA BOM	$1,176	$0
20100003600051000000	0008672	100.00	S.N	2019-02	17,756,722		24	5	MP PRED. ACT. VI	$44,392	$0
	14715898			2019-04	17,756,722				AMBIENTAL VIG A(	$13,318	$0
									SOBRETASA BOM	$4,440	$0

SUB**TOTAL $** ~~$1,635,372~~ ~~$ 0~~

TOTAL **A PAGAR $** $ 1,635,372

AHORA PAGUE EN LÍNEA: WWW.MARINILLA-ANTIOQUIA.GOV.CO Y HAGA CLIC EN PAGUE SUS IMPUESTOS AQUI. EL PAGO OPORTUNO DE LOS TRIBUTOS POSIBILITA EL DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO

Marinilla Somos Todos

CLIENTE

CÓDIGO BANCO	Nº DE CHEQUE	VALOR	NÚMERO DE CHEQUES

TELEFONO Nº

Municipio de Marinilla
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

 # Referencia: **201900146045**

Nombre Propietario: CASTAÑO DE RAMIREZ MARIA CONSUELO
Cédula - NIT: 21871831
Dirección de Cobro: KR 30 N 30-23/27
Cuentas Vencidas: 0
de Predios: 3
Periodo Facturado: 2019-04
de Páginas: Pág. 1 de 1
Paguese Hasta: **30/9/2019**
Usuario: GCASTANO
Fch. Gener.: 03/Sep/2019

(415)7709998008861(8020)201900146045(3900)0001635372(96)20190930

Total a Pagar: $ 1,635,372

Calle 30 # 30 - 13 Parque Principal Teléfono: 548 44 10 - CP 054020 www.marinilla-antioquia.gov.co

BANCO

Municipio de Marinilla - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

- El Acuerdo Municipal 10 de Agosto de 2017 establece las tarifas diferenciales para los predios de acuerdo con su destinación económica.
- Si usted no ha recibido la factura del Impuesto Predial Unificado al Transcurrir cada trimestre. Favor acercarse a la Secretaria de Hacienda y reclamarla; el no recibo oportuno de la factura no lo exime del pago de la misma y de los intereses moratorios.
- El cobro del Impuesto Predial Unificado se factura por trimestre vencido (Art 43 del Acuerdo 10 de 2017
- Señor contribuyente evítese incomodidades realizando sus pagos de tributos en forma oportuna. Evítese las congestiones que se presentan en los días cercanos al vencimiento.
- Recuerde que después de la fecha de vencimiento de la factura no se recibe el pago y usted incurre en intereses de mora.
- Para mayor comodidad esta factura puede ser cancelada en todas las entidades bancadas del municipio de **Marinilla.**
- Señor contribuyente, con el pago oportuno de esta factura usted está aportando al desarrollo de los proyectos en nuestro **Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019.**
- Usted podrá cancelar su factura a través de internet ingresando a la página Web: **www.marinilla-antioquia.gov.co;** y haga clic en pague sus impuestos aquí.
- Se certifica: "La existencia del valor de esta liquidación e intereses de Impuesto Predial Unificado, según el parágrafo art.828 E.T." **Esta factura presta mérito ejecutivo.**

Ciudad de Marinilla

NIT. 890.983.716-1

Marinilla somos todos

Su contribución es importante para el desarrollo de nuestro municipio, porque

Marinilla Somos Todos

BANCOS AUTORIZADOS

BANCO BOGOTÁ	**Cuenta de ahorros**	**463014852**
BANCO AGRARIO	**Cuenta de ahorros**	**1383700483-1**
BANCOLOMBIA	**Cuenta de ahorros**	**647 - 40334466**
COTRAFA	**Cuenta de ahorros**	**39-8909837161**

ACTUALICE SUS DATOS PARA ENVÍO DE FACTURA

NOMBRE: _____ C.C.: _____

DIRECCIÓN EXACTA: _____

MUNICIPIO: _____ BARRIO: _____

TELÉFONO: _____ E-MAIL: _____

ESPA
Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P.

22 Años — Trabajando por el bienestar de los Marinillos

SC-CER555874 SC-CER154489

Ciudad de Marinilla — Nuestro Compromiso ¡Eres tú!

¡Hacemos Parte de Ti!

Empresa de Servicios Públicos de San José de La Marinilla E.S.P.
NIT: 811.014.470-1
Calle 30 No. 25-96 PBX. 548 2811 - 548 7116
Página Web: www.espamarinilla.gov.co email: espa@espamarinilla.gov.co

Factura de Serv. Públicos #: 202000093823 E

YGOMEZ Fch. gener.: 14-Jun-2020 Fch. Impres: 16-Jun-2020

Fch. límite sin recargo: 30/Junio/2020
Fch. límite con recargo: 02/Julio/2020
Periodo Facturado: Mayo-2020
cuentas vencidas: 0

www.saimyr.com.co

Ruta: 001 Código Postal:
Código: 210030280137 Acuerdo de Pago: NO
Dirección: EL RECREO LA PRIMAVERA
Suscriptor: 21871831: CASTAÑO DE RAMIREZ MARIA CONSUE
Estrato: 3 Uso: RESIDE # Medidor: 16050984

Consumo desde: 28/Abril/2020
Consumo hasta: 28/Mayo/2020
Días de consumo: 30
Causa de no Lectura o Lect. complementaria: 37 ALTO CONSUMO \

	# C.F.	Valor C.F.
Acued. Act.		
Alcant. Act.		
Aseo Act.		
Deuda Ant.		0
Recargos		0

PUNTOS DE PAGO

PSE, Banco de Bogotá, Cotrafa, Variedades Nueva Luz, Café internet El Cybernauta, Supermercado La Abundancia (en la Dalia), corresponsales Bancolombia

MENSAJES DE INTERÉS

Más de 14 mil familias reciben subsidio económico en el pago de la factura del agua. Entérate en www.espamarinilla.gov.co.

Vigilado Superservicios

Usted ha pagado oportunamente ... Gracias !!!

ACUEDUCTO

Promedio (m3):	0
Prom. estrato:	10
Lectura actual:	10
Lectura anterior:	9
Consumo (m3):	1 m3
Cargo fijo:	4,878.37 = 4,878
Consumo básico:	1 x 1,742.24 = 1,742
Consumo compl..:	
Consumo suntu.:	
Subt. Acued.:	6,620
Factor	
Vlr apte solidario(+): (0 %)	0
Vlr subsidio(-): (15 %)	**-993**
Vlr deuda Ant.:	0
Vlr. recargos Ant.	0

$5,627

ALCANTARILLADO

Cargo fijo:	
Verti. básico:	
Vertimi compl.:	
Vertimi suntu.:	
Subt. San/ento:	0
Factor	
Vlr apte solidario(+): (0 %)	0
Vlr subsidio(-): (40 %)	**0**
Vlr deuda Ant.:	0
Vlr. recargos Ant.	0

$0

ASEO

T.R.B.L.: 0.0007 T.R.L.U.: 0.0007
T.R.N.A.: 0.0479 T.R.R.A.: 0.00046
T.R.A.: 0.0053

Tarifa Fija.:	6,593
Tarifa V/ble N.A.:	12,427
Tarifa Aprov.:	1,211
Vlr. Tasa Aseo:	6,592.99 = 20,230
Factor	
Vlr apte solidario(+): (0 %)	0
Vlr subsidio(-): (15 %)	**-3,035**
Vlr deuda Ant.:	0
Vlr. recargos Ant.	0
Frecuencia semanal:	4

$17,195

PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES

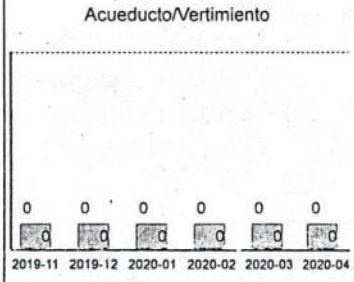

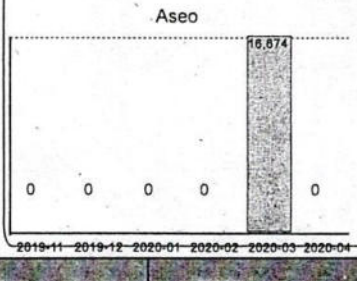

IMPRESO POR: LA TIPOGRAFÍA S.A.S. NIT. 811.003.497-2 TEL. 5318285 RGRO - ANT.

Otros Cobros Financiados / Concepto	Cuota Facturada	Saldo actual	Cuota Mes	IVA	Cuota Anterior - Rec.		TOTAL
308-2019-1039: RETROACTIVO APROVECHAMIENTO	10 de 15	$1,266	$211	$0	$0	$0	$211

Total cobros financiados: 211

Esta factura prestará mérito ejecutivo. Artículo 130 Ley 142/94 y se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

CLIENTE Representante Legal

TOTAL A PAGAR: 23,033

BANCO

ESPA
Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P.

22 Años — Trabajando por el bienestar de los Marinillos

(415)7709998478671(8020)202000093823(3900)0000023033(96)20200702

Fact. de Serv. Públicos #: 202000093823 E
Instalación: 001 210030280137
Cédula: 21871831
Nombre: CASTAÑO DE RAMIREZ MARIA CONSUELO
Dirección: EL RECREO LA PRIMAVERA
Periodo Fact.: 2020-05 N.C.V.: 0
Fch. Impresión: 16/06/2020

PAGA TU FACTURA POR INTERNET
Ingresa a nuestra página web
www.espamarinilla.gov.co

pse Paga Seguro en Línea

Bancolombia Cuenta de Ahorro N. 64786001445

TOTAL A PAGAR: 23,033

Desde nuestras redes sociales

Vigilado Superservicios

La #Espa te escucha

Hasta 11 metros cúbicos

aplica el subsidio de acueducto y alcantarillado en la factura de servicios públicos

A modo de ejemplo en factura estrato 3

ACUEDUCTO

Promedio (m3):	18
Prom. estrato:	10
Lectura actual:	1,151
Lectura anterior:	1,127
Consumo (m3):	14 m3
Cargo fijo:	4,878.37= 4,878
Consumo básico:	11x1,742.24=19,165
Consumo compl:	3x1,742.24= 5,227
Consumo suntu:	
Subt. Acued:	29,270
Factor	
Vlr apte solidario (+): (0%)	0
Vlr subsidio (-): (15%)	**-3,607**
Vlr deuda Ant:	0
Vlr recargos Ant:	0
	$25,663

Consumo total *del 28 de marzo al 28 de abril*

Sumatoria *=24,043*

Sobre este valor se calcula el subsidio

3 metros adicionales de consumo, se cobran con tarifa normal.

ALCANTARILLADO

Cargo fijo:	2,785.99=2.786
Verti.básico:	11x1,367.51=15,043
Vertimi compl:	3x1,367.51=4,103
Vertimi sunt:	
Subt. Sanamiento:	21,932
Factor	
Vlr apte solidario (+): (0%)	0
Vlr subsidio (-): (15%)	**-2,674**
Vlr deuda Ant:	0
Vlr recargos Ant:	0
	$19,258

ASEO

T.R.B.L.: 0.0007	T.R.B.L.: 0.0007
T.R.N.A.: 0.0479	T.R.N.A.: 0.0004
T.R.A.: 0.0051	
Tarifa Fija:	6,69
Tarifa V/ble N.A.:	12,42
Tarifa Aprov:	1,17
Vlr. Tasa de Aseo:	6,693.13=20,29
Factor	
Vlr apte solidario (+): (0%)	
Vlr subsidio (-): (15%)	**-3,0**
Vlr deuda Ant:	
Vlr recargos Ant:	
	$17,251

TOTAL A PAGAR: **$62,383**

Recuerda

11 metros cúbicos es el ***consumo básico*** promedio de un hogar en #Marinilla

Resolución CRA 750 de 2016

Ten en cuenta que la factura se paga mes vencido.

Subsidios *mayo, junio, julio*	*Estrato 1*	*Estrato 2*	*Estrato 3*
	70%	*40%*	*15%*

2020-06

En cumplimiento al Decreto 580/2020 art. 4, los usuarios podrán realizar aportes voluntarios que serán destinados al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Usted puede consignar su aporte en la cuenta de ahorros Bancolombia 647-00000496 a nombre de la Espa.

Ciudad de Marinilla | Nuestro Compromiso ¡Eres tú! | ESPA ¡Hacemos Parte de Ti

NUESTRO PERSONAL Y LOS RECICLADORES AMBIENTALES

Tienen **mayor exposición** a un posible contagio por Covid-19

Tapabocas, pañuelos, guantes, papel higiénico u otros residuos que puedan contener fluidos corporales.

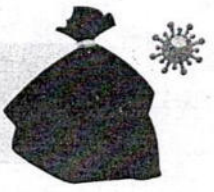

Separa correctamente tus residuos, así nos cuidamos.

01 Deposita estos elementos en doble bolsa negra.

02 Aplica hipoclorito o alcohol.

03 Sella la bolsa garantizando que no contenga aire y quede debidamente cerrada.

04 Marca la bolsa con la palabra no aprovechable o peli

05 Coloca estos residuos al lado de la puerta de tu vivienda, según los horarios de recolección de residuos ordinarios o entregarlo directamente al personal.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200812314932746673 **Nro Matrícula: 018-8672**

Impreso el 12 de Agosto de 2020 a las 10:23:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 018 - MARINILLA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MARINILLA VEREDA: MARINILLA
FECHA APERTURA: 03-04-1981 RADICACIÓN: 81-267 CON: CERTIFICADO DE: 04-03-1981
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 12 de Agosto de 2020 a las 10:23:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-09-1988 Radicación: 5651

Doc: OFICIO 452 del 23-11-1985 JUZ. 2 CIVIL DEL CTO. de MARINILLA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA

A: GARCIA DUQUE ANTONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-09-1988 Radicación: 5653

Doc: ESCRITURA 1058 del 14-09-1988 NOTARIA UNICA de MARINILLA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA TOTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DUQUE ROBERTO ANTONIO

A: SOCIEDAD LUIS EDUARDO GOMEZ Y COMPA\IA S.E.C.S. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-1997 Radicación: 2864

Doc: ESCRITURA 358 del 31-03-1997 NOTARIA de MARINILLA VALOR ACTO: $6,819,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD LUIS EDUARDO GOMEZ Y CIA J.E.C.S.

A: GOMEZ ZULUAGA ANDRES FELIPE X

A: GOMEZ ZULUAGA DIEGO ALEJANDRO **CC# 70906350** X

A: GOMEZ ZULUAGA LINA MARIA **CC# 32180904** X

A: GOMEZ ZULUAGA LUZ NATALIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-07-1998 Radicación: 5492

Doc: ESCRITURA 1633 del 31-12-1997 NOTARIA de MARINILLA VALOR ACTO: $4,200,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA EN PROINDIVISO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ZULUAGA DIEGO ALEJANDRO CC# 70906350

DE: GOMEZ ZULUAGA LINA MARIA

A: GUILLEN CLAUDIA **CC# 34310022** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-1758

Doc: ESCRITURA 1174 del 31-03-2003 NOTARIA de 4 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION DOMINIO)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200812314932746673 **Nro Matrícula: 018-8672**

Impreso el 12 de Agosto de 2020 a las 10:23:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ZULUAGA ANDRES FELIPE CC# 71369610

DE: GOMEZ ZULUAGA LUZ NATALIA CC# 43721011

A: ECHEVERRI JORGE IVAN **CC# 79154233 X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-1759

Doc: ESCRITURA 1173 del 31-03-2003 NOTARIA 4A. de MEDELLIN VALOR ACTO: $18,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA CON OTROS (LIMITACION DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUILLEN CLAUDIA CC# 39310022

A: ECHEVERRI JORGE IVAN **CC# 79154233 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-04-2003 Radicación: 2003-1780

Doc: ESCRITURA 1175 del 31-03-2003 NOTARIA 4A. de MEDELLIN VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI JORGE IVAN CC# 79154233

A: RAMIREZ CASTA\O OMAIRA DEL CONSUELO **CC# 43794728 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-11-1985 Radicación: 85-5892

Doc: ESCRITURA 1310 del 25-11-1985 NOTARIA de MARINILLA VALOR ACTO: $11,600

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA

A: RAMIREZ NARANJO RAFAEL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-08-2009 Radicación: 2009-7555

Doc: ESCRITURA 1425 del 05-08-2009 NOTARIA de MARINILLA VALOR ACTO: $12,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CASTA\O OMAIRA DEL CONSUELO CC# 43794728

A: CASTA\O DE RAMIREZ MARIA CONSUELO **CC# 21871831 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200812314932746673 **Nro Matrícula: 018-8672**

Impreso el 12 de Agosto de 2020 a las 10:23:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-12-1997

SOBRE BORRADO: ESCRITURA 1633 DEL 31-12/97, NOTARIA. MARINILLA. COMPRAVENTA EN PROINDIVISO. $4.200.000. GUILLEN CLAUDIA. "SI VALE".

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-96 Fecha: 24-06-2004

SE INCLUYE ESCRITURA DE CANC.DE HIPOTECA NRO.1310/85,POR HABERSE OMITIDO AL CALIFICAR EL DOCUMENTO Y ORDEN CRONOLOGICO "VALE"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-20748 **FECHA: 12-08-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: WILLIAM COHEN MIRANDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907390147529096 **Nro Matrícula: 018-8672**

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 09:28:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1425 DEL 05-08-2009 NOTARIA DE MARINILLA VALOR ACTO: $12,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CASTA\O OMAIRA DEL CONSUELO CC# 43794728

A: CASTA\O DE RAMIREZ MARIA CONSUELO CC# 21871831 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-07-2021 Radicación: 2021-018-6-6929

Doc: OFICIO 14347 DEL 11-06-2021 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C- SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0485 EMBARGO EN PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ - LEY 1592 DE 2012 ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIBUNAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C- SALA DE JUSTICIA Y PAZ

A: VELOZA GARCIA HEBERTH

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 17-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: 2004-018-3-96 Fecha: 24-06-2004

SE INCLUYE ESCRITURA DE CANC.DE HIPOTECA NRO.1310/85,POR HABERSE OMITIDO AL CALIFICAR EL DOCUMENTO Y ORDEN CRONOLOGICO "VALE"

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-12-1997

SOBRE BORRADO: ESCRITURA 1633 DEL 31-12/97, NOTARIA. MARINILLA. COMPRAVENTA EN PROINDIVISO. $4.200.000. GUILLEN CLAUDIA. "SI VALE".

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907390147529096 **Nro Matrícula: 018-8672**

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 09:28:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-018-1-38437 **FECHA: 07-09-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: WILLIAM COHEN MIRANDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907390147529096 **Nro Matrícula: 018-8672**

Pagina 1 TURNO: 2021-018-1-38437

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 09:28:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 018 - MARINILLA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MARINILLA VEREDA: MARINILLA
FECHA APERTURA: 03-04-1981 RADICACIÓN: 81-267 CON: CERTIFICADO DE: 04-03-1981
CODIGO CATASTRAL: **05440000100000036005100000000**0COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: GARCIA DUQUE ANTONIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-07-1981 Radicación: 1981-018-6-81.2807

Doc: OFICIO 123 DEL 24-06-1981 JUZ. 2 CIVIL DE MARINILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA a

A: GARCIA DUQUE ANTONIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-09-1988 Radicación: 1988-018-6-5651

Doc: OFICIO 452 DEL 23-11-1985 JUZ. 2 CIVIL DEL CTO. DE MARINILLA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA

A: GARCIA DUQUE ANTONIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-09-1988 Radicación: 1988-018-6-5653

Doc: ESCRITURA 1058 DEL 14-09-1988 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA TOTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DUQUE ROBERTO ANTONIO

A: SOCIEDAD LUIS EDUARDO GOMEZ Y COMPA\IA S.E.C.S. X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-04-1997 Radicación: 1997-018-6-2864

Doc: ESCRITURA 358 DEL 31-03-1997 NOTARIA DE MARINILLA VALOR ACTO: $6,819,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD LUIS EDUARDO GOMEZ Y CIA J.E.C.S.

A: GOMEZ ZULUAGA ANDRES FELIPE X

A: GOMEZ ZULUAGA DIEGO ALEJANDRO **CC# 70906350** X

A: GOMEZ ZULUAGA LINA MARIA **CC# 32180904** X

A: GOMEZ ZULUAGA LUZ NATALIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-07-1998 Radicación: 1998-018-6-5492

Doc: ESCRITURA 1633 DEL 31-12-1997 NOTARIA DE MARINILLA VALOR ACTO: $4,200,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA EN PROINDIVISO.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210907390147529096 **Nro Matrícula: 018-8672**

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 09:28:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ZULUAGA DIEGO ALEJANDRO CC# 70906350

DE: GOMEZ ZULUAGA LINA MARIA

A: GUILLEN CLAUDIA **CC# 34310022** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-018-6-1758

Doc: ESCRITURA 1174 DEL 31-03-2003 NOTARIA DE 4 DE MEDELLIN VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (LIMITACION DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ZULUAGA ANDRES FELIPE CC# 71369610

DE: GOMEZ ZULUAGA LUZ NATALIA CC# 43721011

A: ECHEVERRI JORGE IVAN **CC# 79154233** **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-018-6-1759

Doc: ESCRITURA 1173 DEL 31-03-2003 NOTARIA 4A. DE MEDELLIN VALOR ACTO: $18,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA CON OTROS (LIMITACION DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUILLEN CLAUDIA CC# 39310022

A: ECHEVERRI JORGE IVAN **CC# 79154233** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-04-2003 Radicación: 2003-018-6-1780

Doc: ESCRITURA 1175 DEL 31-03-2003 NOTARIA 4A. DE MEDELLIN VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI JORGE IVAN CC# 79154233

A: RAMIREZ CASTA\O OMAIRA DEL CONSUELO **CC# 43794728** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-11-1985 Radicación: 1985-018-6-5892

Doc: ESCRITURA 1310 DEL 25-11-1985 NOTARIA DE MARINILLA VALOR ACTO: $11,600

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCORA

A: RAMIREZ NARANJO RAFAEL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-08-2009 Radicación: 2009-018-6-7555

No. Int.5232
Postulado: HEBERT VELOZA GARCIA
Radicado.: 110012252000202l 00021
Ref: IMPOSICION DE MEDIDA CAUTELAR

República de Colombia

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz
Secretaría

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021

Oficio No. 16678

Doctor
William Cohen Miranda
Registrador de Instrumentos Públicos
E-mail: ofiregismarinilla@supernotariado.gov.co,
documentosregistromarinilla@Supernotariado.gov.co,
Marinilla- Antioquia

De manera atenta respetuosa y atendiendo que la información solicitada se requiere con carácter URGENTE a fin de continuar con el trámite correspondiente, me permito reiterar contenido de oficios 14347, 14501, 14739 y 16554 de 11, 21, 28 de junio y 6 de julio de 2021, respectivamente, mediante los cuales se ha comunicado que en audiencia celebrada el 9 de junio del año 2021, la doctora **TERESA RUIZ NÚÑEZ,** Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, decretó el **EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO,** de los bienes que a continuación se relaciona:

1. *Lote de terreno Marinilla M.I 018-8672 Marinilla - Antioquia*
2. *Lote de Terreno los Naranjos M.I 018-34731 Marinilla- Antioquia*

Bienes ofrecidos por el postulado HEBERTH VELOZA GARCIA.

Lo anterior para que se realicen las anotaciones a que haya lugar independientemente de quien detente la Titularidad de los bienes. Es de anotar que dichas medidas deben registrarse bajo el código No. 0485 de conformidad con la Resolución 11885 del 27 de octubre de 2016 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cordialmente,

Sandra Liliana Fetecua Rodríguez
Secretaria

República de Colombia

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz
Despacho de Control de Garantías

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Promovió el doctor ELKIN ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ en calidad de apoderado de MARÍA CONSUELO CASTAÑO RAMÍREZ, incidente de oposición a la medida cautelar impuesta al inmueble rural denominado Las Margaritas ubicado en el sector El Hato de Marinilla departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria **018-8672.**

De entrada encuentra esta Magistratura ausencia de competencia para abrir la audiencia, escuchar las partes, debatir y dirimir el asunto, conforme a las razones expuestas por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en auto 165-2017 radicado 49537 del 18 de enero del 2017, donde para un caso similar de oposición a medidas cautelares a unos bienes cautelados en sede de Justicia y Paz se pronunció en lo fundamental señalando:

> "La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en auto AP6533, radicado 46944 de 9 de noviembre de 2015 estableció que el competente para resolver las pretensiones formuladas a través del incidente de oposición de terceros a las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 17C de la Ley 975 de 2005, son los Magistrados con Función de Control de Garantías y no los Magistrados con Función de Conocimiento de Justicia y Paz.
>
> En el presente asunto los bienes afectados con la medida cautelar se encuentran ubicados en Municipios del departamento de Antioquia."

Igualmente citó la alta corporación el Acuerdo No. PSAA11-8034 de 15 de marzo de 2011 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura que en el artículo quinto de dicho acuerdo previene con toda claridad de cómo es que:

> "***ARTÍCULO QUINTO***.- *El magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín tendrá la competencia territorial para el ejercicio de la función de control de garantías de los siguientes Distritos Judiciales: Quibdó,* ***Antioquia,*** *Medellín, Montería, Armenia, Manizales y Pereira.*" (Negrilla fuera de texto)

En consecuencia, en esa decisión, como los bienes estaban ubicados en municipios del departamento de Antioquia, remitió las diligencias a la Sala de Justicia y Paz, Despacho de Control de Garantías de Medellín, Así mismo, concibió la Alta Corporación:

> *"Bajo el entendido señalado y estimando que al amparo del artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, la competencia para conocer en los casos de extinción de dominio se determina por la ubicación de los bienes, el competente para conocer del incidente que dio lugar a las presente diligencias es el Tribunal de Justicia y Paz del Distrito Judicial de Medellín.*
>
> *Las reglas de competencia que se aplican no desconocen el régimen de transición que se estableció en el artículo 271 del Código de Extinción de Dominio, pues se tiene aceptado por la jurisprudencia, que la transición tiene que ver con las causales de extinción de dominio y no con la competencia.*"

Por tanto, no variando las circunstancias, ni sobreviniendo situaciones nuevas a las tenidas en cuenta por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en el auto aludido, para asignar la competencia; y, teniendo ahora claro que, la oposición versa sobre un bien cautelado, ubicado en Marinilla, Antioquia; carece de competencia este Despacho para adelantar el incidente procesal, pues, **habiendo el Acuerdo en cita, asignado al Magistrado de Control de Garantías de Medellín competencia**

territorial, entre otros distritos judiciales, el de Antioquia, conforme al precitado artículo quinto del Acuerdo PSAA11-8034 del 15 de marzo de 2011 se remitirán, en efecto, las diligencias a la Magistratura de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de **Medellín**.

Entérese de esta determinación al abogado incidentalista y déjense las constancias del caso.

Cúmplase.

JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA
Magistrado

SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS #2

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado ponente

STP4853-2022

Radicación #122502

Acta 52

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

VISTOS:

Resuelve la Sala la acción de tutela interpuesta por ARMANDO MONTAÑEZ BUSTOS en procura del amparo de su derecho fundamental al debido proceso, presuntamente vulnerado por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga, la Dirección de la Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional y la Fiscalía 8ª Especializada de la Unidad de Bienes de Justicia y Paz adscrita a la referida dirección de esta ciudad.

Al trámite fueron vinculados la Secretaría de la precitada Corporación judicial, así como las partes e intervinientes reconocidos al interior de la actuación 110016000253200782778.

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN:

La Fiscalía General de la Nación inició la actuación con radicado 110016000253200782778 y número interno 41, a fin de perseguir los bienes del postulado Heidelberg Cristián Mendoza Angarita.

Cumplidas las labores investigativas, la Fiscalía 8ª Especializada de la Unidad de Bienes de Justicia y Paz de Bogotá solicitó la imposición de medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo de dominio, embargo y secuestro para *restitución*, entre otros predios, contra el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria #320-18574 de propiedad de ARMANDO MONTAÑEZ BUSTOS.

La audiencia preliminar se llevó a cabo en sesiones del 28, 29 y 30 de noviembre y 12 de diciembre de 2017, en la cual la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga accedió a tal pretensión.

Agotado el trámite de incidente de oposición contra la anterior determinación, el 18 de diciembre de 2018 el Tribunal canceló y levantó la referida medida cautelar. Como sustento de ello, señaló que la actuación por la cual se decretó fue archivada en la Unidad de Restitución de Tierras.

El 19 de noviembre de 2019, la Fiscalía accionada reiteró la solicitud de imposición de la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de dominio, embargo y secuestro junto con sus construcciones y anexidades, pero con fines de *reparación*, contra el mismo predio. Dicha petición se resolvió favorablemente el 14 de agosto de 2020, *«por haberse probado los requerimientos legales, entre ellos, la vinculación con el grupo armado ilegal»*.

Denunció MONTAÑEZ BUSTOS que concurren los presupuestos para determinar la existencia de cosa juzgada, por cuanto la Corporación judicial accionada ya se había pronunciado sobre la improcedencia de dicha medida cautelar dado que era un tercero de buena fe exento de culpa. Agregó que es campesino y actualmente reside en ese inmueble con su esposa e hijas pagando injustamente arrendamiento.

Tras estimar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso, acudió al juez constitucional. Solicitó levantar la medida cautelar impuesta y suspender el pago del canon de arrendamiento, en tanto que no hay ninguna prueba que desvirtué su calidad como tercero de buena fe.

TRÁMITE DE LA ACCIÓN:

Por auto del 25 de febrero de 2022, la Sala admitió la demanda y corrió el respectivo traslado a los sujetos pasivos de la acción, así como a los

vinculados. Mediante informe allegado el 2 de marzo siguiente la Secretaría comunicó la notificación de dicha determinación a los interesados.

La Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga, luego de efectuar un recuento de la actuación procesal, solicitó negar la demanda ante la ausencia de vulneración del derecho fundamental invocado por la parte actora.

Resaltó que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ?Fondo para la Reparación de las Víctimas? se designó como secuestre legal y, por tanto, tiene la potestad de arrendarle el predio al titular.

La Procuraduría 5 Judicial II Penal de Bucaramanga realizó la misma petición, bajo el argumento de que no se configuraron los presupuestos para la procedibilidad de la acción constitucional contra providencias judiciales.

Los doctores Vladimir Martín Ramos, Solange Cecilia Cortés Ruiz, Edwin Alirio Fuentes Álvarez e Iván Leonardo Rincon Aconcha, Representantes Judiciales de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, solicitaron declarar improcedente la acción de tutela. Argumentaron que el demandante no ha agotado los mecanismos ordinarios dispuestos por el legislador, razón por la cual la intervención del juez de tutela está vedada.

La Coordinación Grupo de Apoyo Legal de la Fiscalía General de la Nación remitió por competencia el traslado de la acción de tutela al despacho 8° Delegado ante el Tribunal.

CONSIDERACIONES DE LA CORTE:

Acorde con el numeral 5º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, la Sala es

competente para resolver este asunto en primera instancia, por cuanto el procedimiento involucra a un tribunal superior de distrito judicial.

Encuentra la Corte, en primer lugar, que se incumple el presupuesto de inmediatez, porque la jurisprudencia constitucional pide que quien sienta lesionados o amenazados sus derechos fundamentales interponga la demanda dentro de un término de seis meses y, en el presente asunto, la censura se produce más de un año y medio después de la emisión de la determinación reprochada.

Al margen de lo anterior, advierte la Sala que no concurren los presupuestos para establecer la existencia de la alegada cosa juzgada. Ello, porque aunque el bien de propiedad de ARMANDO MONTAÑEZ BUSTOS fue presentado en dos ocasiones para la imposición de medida cautelar de suspensión del poder dispositivo de dominio, embargo y secuestro, es claro que la primera se realizó con fines de *restitución* y, la segunda, con el propósito de *reparación*, lo que implica sustentación fáctica y probatoria distinta.

El artículo 17B de la Ley 975 de 2005, modificado por la Ley 1592 de 2012, impone para acceder a la solicitud de imposición de medidas cautelares con el último objetivo referido, la carga demostrativa de la inferencia de la titularidad real o aparente del postulado o del grupo armado organizado al margen de la ley respecto de los bienes objeto de persecución y la vocación reparadora de los mismos. Y como del examen respectivo el Tribunal concluyó que en el presente caso estaban satisfechos, resolvió favorablemente a tal pretensión.

Lo anterior, acorde con los elementos materiales de prueba aportados por la Fiscalía, entre otros, las versiones libres de algunos postulados e informes de policía judicial que contenían la identificación material y jurídica del predio vinculado con el Frente Isidro Carreño de las

Autodefensas Unidas de Colombia, fotos, planos, los resultados d su estimación económica y copia de escrituras públicas de compraver y folios de matrículas inmobiliarias.

Ahora bien, lo expuesto no significa que el accionante no pueda pron ver un incidente de oposición de terceros a la medida cautelar, tal y co o lo hizo contra la determinación del 12 de diciembre de 2017. Sin embar , en esta oportunidad, demostrando su condición de tercero de buena fe e ento de culpa en atención a que se solicitó con fines de *reparación*. Así lo di pone el artículo 17C de la Ley 975 de 2005, modificado por la Ley 1592 de 012.

Cabe resaltar, por último, que tampoco se aprecia la concurrencia e los presupuestos establecidos por la doctrina constitucional p ra la configuración de un perjuicio irremediable que permita al juez d tutela inmiscuirse en el asunto examinado.

La simple referencia a que el accionante es campesino y a que actu lmente vive junto a su familia en arrendamiento no son supuestos fác cos que resulten suficientes para acceder a sus pretensiones.

Lo anterior, no significa que se desconozca que las personas ca pesinas han sido históricamente discriminadas por razones relacionad s con el acceso a la tierra, la pobreza y la falta de reconocimiento, y qu por ello merecen una mayor protección por parte del Estado. Senci lamente, advierte la Sala que esto no puede llevar a la premisa de que toda medida restrictiva contra aquellos, resulte irremediablemente segregativa o sospechosa.

En consecuencia, la Sala negará el amparo demandado.

Por lo expuesto, la Sala de Decisión de Tutelas # 2 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. NEGAR la acción de tutela promovida por ARMANDO MONTAÑEZ BUSTOS contra la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga, la Dirección de la Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional y la Fiscalía 8ª Especializada de la Unidad de Bienes de Justicia y Paz adscrita a la referida dirección de esta ciudad.

2. NOTIFICAR este proveído conforme al artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

3. En caso de no ser impugnada, REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

FABIO OSPITIA GARZÓN

HUGO QUINTERO BERNATE

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

Medellín, 22 de octubre de 2021

Referencia : **Audiencia preliminar incidente de oposición de terceros a medidas cautelares (Presentación)**
Radicado : **11.001.60.00253.2006.81099 (56)**
Postulado : **HEBERT VELOZA GARCÍA**
Cédula : **7.843.301**

Para que tenga lugar la celebración de audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares, en el trámite que se adelanta al postulado de la referencia, respecto de 1 bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **018-8672** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla-Antioquia; petición efectuada por el apoderado judicial de MARIA CONSUELO CASTAÑO DE RAMÍREZ, una vez consultada la agenda del Despacho y la disponibilidad más próxima de la sala de audiencias de Justicia y Paz, se fija el **lunes 28 de febrero de 2022, a partir de las 2:00 p.m.**, diligencia que, dado los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura, se realizará a través del sistema de video conferencia; por lo tanto, los elementos que pretendan hacer valer en la audiencia, deberán ser aportados en **formato pdf**, con 5 dias de antelación a la celebración de ésta, a través del correo electrónico de la Secretaría y serán remitidos por ese mismo medio a los demás sujetos procesales.

Por Secretaría se citará a todas las partes e intervinientes: El Postulado y su Defensor, representante de la Fiscalía General de la Nación, Procurador(a) Judicial, Representantes de víctimas, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas y al apoderado judicial de la solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Escaneado con CamScanner

dzalez12@hotmail.com
HEBERT JOSÉ HIRIARTE GARCÍA
hiriartegarcia@gmail.com
HERNÁN LÓPEZ DÍAZ
herlodi.az@hotmail.com
LIGIA MARÍA MACÍAS ÁLVAREZ
abogadaespecializadam@gmail.com
JUAN PABLO NIETO RODRÍGUEZ
abogadonietocol@gmail.com
CIRO CARBONO DACONTE DELGADO
supercliciro@hotmail.com
LEIMAR ANDRÉS MOSQUERA SÁNCHEZ
leimarderechopenal@gmail.com
JUAN DAVID VILLEGAS MORA
info@villegasabogadosasociados.com
GABRIEL ENRIQUE MEÍA CASTILLO
gabrielenriquemejia@hotmail.com
Representantes de Víctimas Contractuales
RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE notificaciones.justiciaypaz@unidadvictimas.gov.co
Director Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo de Reparación a Victimas
Ciudad

Asunto: Audiencia de Incidente de Oposición a Terceros a Medidas Cautelares (Presentación)
Radicado: 11.001.60.00253.2006-81099-56
Postulado: HÉBERT VELOZA GARCÍA

Respetados (as) doctores (as):

En cumplimiento a lo ordenado el veintidós (22) de los cursantes por el Magistrado con Funciones de Control de Garantías, me permito comunicarles que se fijó **el día lunes 28 de febrero de 2022, a partir de la 2:00 p.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de la referencia, solicitada por el apoderado de **MARÍA CONSUELO CASTAÑO DE RAMÍREZ.** Respecto de un (1) bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria: **018–8672** ubicado en los Municipio de la Marinilla – departamento de Antioquia; La misma se celebrará en la Sala 14, ubicada en el tercer piso de la Sede Judicial Poblado, calle 14 48-32, Medellín.

Finalmente, les comunico que, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura, la recomendación es que su participación sea a través de sistema de video conferencia y quienes así lo hagan, deberán aportar los elementos que pretendan hacer valer en la audiencia en **FORMATO PDF, con 5 días hábiles** de antelación a la celebración de ésta, a través del correo electrónico de esta Secretaría, los cuales serán remitidos por ese mismo medio a los demás sujetos procesales. **Al dar respuesta, por favor citar el número de oficio, asunto, radicado y postulado.**

Favor confirmar el recibo de esta comunicación

Atentamente,

Secretario Sala de Justicia y Paz

Cordial saludo,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ResponderResponder a todosReenviar

dzalez12@hotmail.com
HEBERT JOSÉ HIRIARTE GARCÍA
hiriartegarcia@gmail.com
HERNÁN LÓPEZ DÍAZ
herlodi.az@hotmail.com
LIGIA MARÍA MACÍAS ÁLVAREZ
abogadaespecializadam@gmail.com
JUAN PABLO NIETO RODRÍGUEZ
abogadonietocol@gmail.com
CIRO CARBONO DACONTE DELGADO
supercliciro@hotmail.com
LEIMAR ANDRÉS MOSQUERA SÁNCHEZ
leimarderechopenal@gmail.com
JUAN DAVID VILLEGAS MORA
info@villegasabogadosasociados.com
GABRIEL ENRIQUE MEÍA CASTILLO
gabrielenriquemejia@hotmail.com
Representantes de Víctimas Contractuales
RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE notificaciones.justiciaypaz@unidadvictimas.gov.co
Director Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo de Reparación a Victimas
Ciudad

Asunto: Audiencia de Incidente de Oposición a Terceros a Medidas Cautelares (Presentación)
Radicado: 11.001.60.00253.2006-81099-56
Postulado: HÉBERT VELOZA GARCÍA

Respetados (as) doctores (as):

En cumplimiento a lo ordenado el veintidós (22) de los cursantes por el Magistrado con Funciones de Control de Garantías, me permito comunicarles que se fijó **el día lunes 28 de febrero de 2022, a partir de la 2:00 p.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de la referencia, solicitada por el apoderado de **MARÍA CONSUELO CASTAÑO DE RAMÍREZ.** Respecto de un (1) bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria: **018–8672** ubicado en los Municipio de la Marinilla – departamento de Antioquia; La misma se celebrará en la Sala 14, ubicada en el tercer piso de la Sede Judicial Poblado, calle 14 48-32, Medellín.

Finalmente, les comunico que, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura, la recomendación es que su participación sea a través de sistema de video conferencia y quienes así lo hagan, deberán aportar los elementos que pretendan hacer valer en la audiencia en **FORMATO PDF, con 5 días hábiles** de antelación a la celebración de ésta, a través del correo electrónico de esta Secretaría, los cuales serán remitidos por ese mismo medio a los demás sujetos procesales. **Al dar respuesta, por favor citar el número de oficio, asunto, radicado y postulado.**

Favor confirmar el recibo de esta comunicación

Atentamente,

Secretario Sala de Justicia y Paz

Cordial saludo,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ResponderResponder a todosReenviar

Secretaria Sala Justicia Y Paz Tribunal Superior - Seccional Medellín wants to share the file 7- NOTIFICA AUDIENCIA 1568 SUJETOS AUDIENCIA DE HEBERT VELOZA. 28 DE FEBRERO 2022 2 PM_pdf with you

Recibidos

Secretaria Sala Justicia Y Paz Tribunal Superior - Seccional Medellín <secsjptsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1:44 (hace 26 minutos)
para mí

To view 7- NOTIFICA AUDIENCIA 1568 SUJETOS AUDIENCIA DE HEBERT VELOZA. 28 DE FEBRERO 2022 2 PM_pdf, sign in or create an account.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

ResponderReenviar

Secretaria Sala Justicia Y Paz Tribunal Superior - Seccional Medellín wants to share the file 7- AUTO PROGRAMANDO.pdf with you

Recibidos

Secretaria Sala Justicia Y Paz Tribunal Superior - Seccional Medellín <secsjptsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1:44 (hace 29 minutos)
para mí

To view 7- AUTO PROGRAMANDO.pdf, sign in or create an account.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

...

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y PAZ DE BOGOTÁ

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001225200020210018900

Consultar | Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 25 de Octubre de 2021 - 04:55:43 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
000 Tribunal Superior - J Y P (J ORDINARIA)	JOSE MANUEL BERNAL PARRA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Sin Tipo de Proceso	Sin Clase de Proceso	Sin Tipo de Recurso	Tribunal Superior de Origen

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
	- HEBERT VELOZA GARCIA

Contenido de Radicación

Contenido
SOLICITUD DE AUDIENCIA DE OPOSICION Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR, OPOSICION Y LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Oct 2021	OTROS	MEDIANTE OFICIOS 25271-25271, SE REMITE PROCESO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA DE JUSTICIA Y PAZ. -INMUEBLE RURAL DENOMINADO LAS MARGARITAS UBICADO EN EL SECTOR EL HATO DE MARINILLA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 018-8672-			21 Oct 2021
20 Oct 2021	AUTO DE SUSTANCIACION	TENIENDO AHORA CLARO QUE, LA OPOSICIÓN VERSA SOBRE UN BIEN CAUTELADO, UBICADO EN MARINILLA, ANTIOQUIA; CARECE DE COMPETENCIA ESTE DESPACHO PARA ADELANTAR EL INCIDENTE PROCESAL, PUES, HABIENDO EL ACUERDO EN CITA, ASIGNADO AL MAGISTRADO DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLÍN COMPETENCIA TERRITORIAL, ENTRE OTROS DISTRITOS JUDICIALES, EL DE ANTIOQUIA, CONFORME AL PRECITADO ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO PSAA11-8034 DEL 15 DE MARZO DE 2011 SE REMITIRÁN, EN EFECTO, LAS DILIGENCIAS A LA MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS DE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN. ENTÉRESE DE ESTA DETERMINACIÓN AL ABOGADO INCIDENTALISTA Y DÉJENSE LAS CONSTANCIAS DEL CASO.			20 Oct 2021
19 Oct 2021	OTROS	SOLICITUD	19 Oct 2021		19 Oct 2021
19 Oct 2021	AL DESPACHO POR REPARTO		19 Oct 2021		19 Oct 2021
19 Oct 2021	A DESPACHO	AL DESPACHO DEL MAGISTRADO CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, DOCTOR JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA, LAS PRESENTES DILIGENCIAS QUE CORRESPONDIERON POR REPARTO. CONSTA LO ANUNCIADO DE DOS (2) ARCHIVOS EN PDF CONFORMADOS POR 1 Y 47 FOLIOS.			19 Oct 2021
19 Oct 2021	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/10/2021 A LAS 08:43:59	19 Oct 2021	19 Oct 2021	19 Oct 2021

República de Colombia

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Secretaria de Justicia y Paz

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2021 *Oficio Nº 25272*

Doctor
ELKIN ANTONIO GÓMEZ RAMÍREZ
Apoderado de MARÍA CONSUELO CASTAÑO RAMÍREZ
Calle 29 N° 32-59
Email: elkingomezr@hotmail.com; elkingomez503@gmail.com
Cel: 3137975599
Marinilla- Antioquia

Nº. Int. 5400
Rad.: 11001 22 52 000 2021 00189 00
Postulado: HEBERT VELOZA GARCIA
Ref.: OPOSICIÓN y LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
Asunto: REMITIR POR COMPETENCIA

De manera atenta y conforme de lo ORDENADO en auto del 20 de octubre de 2021, proferido por el doctor ***JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA****, Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de Bogotá, dispuso:*

Remitir por competencia la presente actuación a la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, Magistratura con Función de Control de Garantías, a efectos de resolver la petición de oposición y levantamiento medida cautelar, respecto del inmueble rural denominado Las Margaritas ubicado en el sector El Hato de Marinilla departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° ***018-8672.***

Se remitió a dicha corporación la actuación mediante enlace de OneDrive "110012252000-2021-00189-00" que contiene siete (7) archivos.

Adjunto a esta comunicación, copia de la providencia aludida en un archivo en pdf conformado por 3 folios.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA FETECUA RODRIGUEZ
Secretaria
Sala Justicia y Paz.

Lizeth Runsería.

IMPORTANTE- REMITE SOLICITUD POR COMPETENCIA A MEDELLÍN -RAD. 2021-00189

Recibidos

Olga Lizeth Runseria Ramirez <orunserr@cendoj.ramajudicial.gov.co> 9:25 (hace 1 hora)
para elkingomezr@hotmail.com, mí

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir el oficio 25272, en cumplimiento a lo ordenado por el doctor **JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA**, Magistrado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

CONFIRME POR ESTE MEDIO EL RECIBO DE ESTE MENSAJE.

Cordialmente,

LIZETH RUNSERÍA RAMÍREZ
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Justicia y Paz
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Calle 23 No. 7-36 Tercer piso. Teléfono 2822913 // E-mail: orunserr@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
...

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje
2 archivos adjuntos

ResponderResponder a todosReenviar

Gmail Buscar correo

Redactar

Recibidos 310

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 5

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Secretaría Sala (
TRIBUNAL SUPEF
Calle 23 No. 7-36 Tercer piso. Teléfono 2822913

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene infor
este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondien
mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo
1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destin
información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a
correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puec
...

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

2 archivos adjuntos

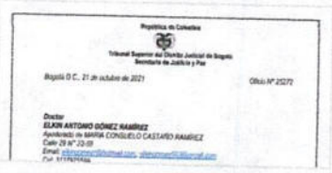

PDF **Oficio N° 25272.pdf**

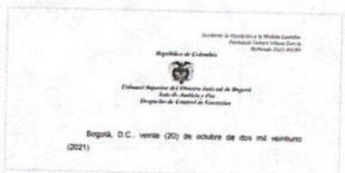

PDF **2021-00189 INCID..**

Gmail Incidente de Oposición a Terceros a Medidas Cautelares

Redactar

Recibidos 504
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 1
Más

Etiquetas

Historial de conversacio...

Enlace Videoconferencia - Audiencia de Cautelares (descorre traslado)

Recibidos ×

Secretaria Sala Justicia Y Paz Tribunal Superior - Seccion
para Jorge, Fernando, fhvillota@gmail.com, mí, elkingomezr@hotmail.cc

Medellín, lunes 6 de junio de 2022

Asunto: Audiencia preliminar incidente de oposici
(1 Bien inmueble con FMI: (018–8672)
Radicado: 11.001.60.00253.**2006.81099-56**
Postulado: Hébert Veloza García
Fecha: lunes 6 de junio de 2022 a partir de las **03:0**

Respetados doctores:

Con el siguiente link podrán ingresar a la audienci

RDO:05440408900120230055200 DTE: COBELEN DDO: JHOAN JOSE ALVAREZ CASTANO APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Mié 28/02/2024 11:52 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Marinilla <j01prMpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:jhoanjoh16@hotmail.com <jhoanjoh16@hotmail.com>;johan2319@hotmail.com <johan2319@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (478 KB)

gestion_adjunto_40838_3952693.pdf;

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

ANEXO: 1

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colombia

STAFF INTEGRAL
Soluciones profesionales

Señor
JUEZ 1 PROMISCUO MARINILLA ANTIOQUIA
E.S.D

DEMANDANTE: COBELEN
DEMANDADO: JHOAN JOSE ALVAREZ CASTANO
RADICADO: 05440408900120230055200
REF: APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 13/2/2024.

Atentamente,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8163046
T.P. 157745 del C.S. de la J

STAFF INTEGRAL

Soluciones profesionales para sus empresas

LIQUIDACIÓN Jhoan Jose Alvarez Castano

LIQUIDADO HASTA LA FECHA: **20/02/2024**

CAPITAL	INTERESES	AGENCIAS EN DERECHO	TOTAL
1.000.000	148.812	535.000	1.683.812

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO						
	Dia Inicial	Dia Final					Capital Liquidable	Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
				1,5									
187293	5/09/2023	30/09/2023	28,03%	41,95%	0,0960%	1.000.000	1.000.000	26	24.963	24.963	-	24.963	1.024.963
	1/10/2023	31/10/2023	26,53%	39,70%	0,0916%	-	1.000.000	31	28.405	53.368	-	53.368	1.053.368
	1/11/2023	30/11/2023	25,52%	38,18%	0,0886%	-	1.000.000	30	26.592	79.959	-	79.959	1.079.959
	1/12/2023	31/12/2023	25,04%	37,46%	0,0872%	-	1.000.000	31	27.034	106.993	-	106.993	1.106.993
	1/01/2024	31/01/2024	23,32%	34,88%	0,0820%	-	1.000.000	31	25.423	132.416	-	132.416	1.132.416
	1/02/2024	20/02/2024	23,31%	34,87%	0,0820%	-	1.000.000	20	16.396	148.812	-	148.812	1.148.812